



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor Universidad de Murcia

- 1832 Resolución (R-547/2025) de 9 de abril de 2025, de la Universidad de Murcia por la que se convocan concursos de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios. 9921
- 1833 Resolución (R-548/2025) de 9 de abril de 2025, de la Universidad de Murcia, por la que se convocan concursos de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios. 9946
- 1834 Resolución (R-549/2025) de 9 de abril de 2025, de la Universidad de Murcia por la que se convocan concursos de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios. 9966

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad Instituto Murciano de Acción Social

- 1835 Resolución de 16 de abril de 2025, de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social, por la que se convocan las ayudas económicas para personas mayores para el ejercicio 2025. 9992

Consejería de Educación y Formación Profesional

- 1836 Resolución de 15 de abril de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, por la que se determinan instrucciones y se establece el calendario del proceso de admisión y matriculación de alumnos en los centros de educación de personas adultas, que imparten enseñanzas formales y no formales en régimen presencial y a distancia, y en los institutos de educación secundaria que imparten educación secundaria obligatoria para personas adultas en régimen a distancia, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el curso académico 2025-2026. 10009

IV. Administración Local

Blanca

- 1837 Convocatoria elección de Juez de Paz Titular. 10072

Campos del Río

- 1838 Elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de fecha 16 de enero de 2025, de la ordenanza fiscal reguladora de actividades audiovisuales en el municipio. (Expte. 1262/2024). 10073

BORM

Fortuna

1839 Anuncio de convocatoria y bases específicas de proceso selectivo para la provisión de dos plazas de Administrativo de Administración General, mediante el sistema de oposición libre y la creación de una Bolsa de Empleo. Expte. n.º 541/2025. 10093

Las Torres de Cotillas

1840 Anuncio de contratación 11 limpiadoras como personal laboral fijo por estabilización. 10110

Lorca

1841 Aprobación Inicial del Proyecto de Expropiación por el procedimiento de tasación conjunta de los terrenos necesarios para la mejora del viario y obtención de zonas verdes previstas como actuaciones aisladas en el P.G.M.O. de Lorca en Barrio de San Cristóbal – Fase II. 10111

Los Alcázares

1842 Listas cobratorias de la tasa por prestación de ayuda a domicilio y del precio público por la prestación del servicio de teleasistencia domiciliaria correspondiente al mes de febrero de 2025. 10113

1843 Lista cobratoria del precio público por la prestación del servicio en las escuelas infantiles municipales, correspondiente al mes de enero de 2025. 10114

1844 Lista cobratoria del Precio Público por la prestación del servicio en las Escuelas Infantiles Municipales, correspondiente al mes de febrero de 2025. 10115

Molina de Segura

1845 Lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la provisión, mediante el sistema de oposición libre de una plaza de Inspector/a. 10116

1846 Corrección bases específicas para la provisión, mediante concurso-oposición libre, de una plaza de Técnico/a Auxiliar Desarrollo y Gestión de Áreas Industriales del Ayuntamiento de Molina de Segura. 10118

1847 Expediente n.º 2025/1568. Trámite de información pública de la adjudicación directa de la concesión de dominio público. 10119

1848 Convocatoria selección como funcionario/a interino/a de un/a Técnico/a Auxiliar en Emergencias y Protección Civil y constitución bolsa de empleo de la misma categoría. 10120

Murcia

1849 Agencia Municipal Tributaria. Edicto-padrón IBI Urbana 2025. 10121

1850 Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 11 de abril de 2025, por el que se aprueba la convocatoria de Proyectos de Cooperación al Desarrollo, ejercicio 2025. 10123

1851 Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 11 de abril de 2025, por el que se aprueba la convocatoria de Proyectos de Ayuda Humanitaria, ejercicio 2025. 10124

1852 Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 11 de abril de 2025, por el que se aprueba la convocatoria de proyectos de educación y sensibilización, ejercicio 2025. 10125

Ulea

1853 Anuncio de cobranza de los padrones fiscales correspondientes al Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2025 y el Padrón correspondiente a la Tasa por Entrada de Vehículos del ejercicio de 2025. 10126

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Comunidad de Regantes de Aledo**

1854 Convocatoria a Junta General Ordinaria. 10127

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

1832 Resolución (R-547/2025) de 9 de abril de 2025, de la Universidad de Murcia por la que se convocan concursos de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; en el Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos; en los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el Reglamento regulador de los concursos de acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios y de profesorado permanente laboral de la Universidad de Murcia, aprobado en Consejo de Gobierno de fecha 21 de marzo de 2024, y dentro del marco normativo de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera,

El Rector de la Universidad de Murcia, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas con arreglo al artículo 50 de la Ley Orgánica del Sistema Universitario, y de las funciones que le corresponden según el artículo 42 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de julio de 2024, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Murcia para el ejercicio 2024 (BORM de 16 de diciembre), y autorizada la convocatoria por la Dirección General de Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Resuelve convocar el presente concurso de méritos reservado a plazas de promoción interna para el acceso a plazas vacantes del cuerpo de Catedráticos de Universidad, que se detallan en el anexo I de la presente resolución, dotadas en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad de Murcia, incluidas en su vigente relación de puestos de trabajo,

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el II Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Universidad de Murcia, firmado el 16 de julio de 2021, y se desarrollará con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1. Son de aplicación a los concursos previstos, la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; el Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; el Reglamento regulador de los concursos de acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios y de profesorado permanente laboral de la Universidad de Murcia, aprobado en Consejo de Gobierno de fecha 21 de marzo de 2024; la Resolución del Secretario General de la Universidad de Murcia por la que se dictan instrucciones sobre tramitación electrónica de convocatorias de plazas de personal de fecha 8 de septiembre de 2017, y con carácter supletorio, en su caso, por lo previsto en la legislación general de funcionarios civiles del estado.

1.2. Cada plaza convocada se tramitará como un procedimiento independiente, salvo aquellas en las que, de forma expresa, por ser de la misma área de conocimiento y características, se incluyen en un mismo concurso.

2. Requisitos de admisibilidad

2.1. Para su admisión al procedimiento selectivo, las personas interesadas deberán reunir los requisitos generales de acceso a la Función Pública (Arts. 56 y 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público) y, en particular:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el apartado 1 del art. 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el o la cónyuge de las personas españolas y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separadas de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a profesor o profesora de universidad.

d) No haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese

sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2. Requisitos específicos:

a) Estar acreditado o acreditada para el Cuerpo de Catedráticos de Universidad, de acuerdo con lo establecido en el Título I del Real Decreto 678/2023, de 18 de julio. Asimismo, podrán presentarse a estos concursos quienes posean la acreditación para el acceso a los respectivos cuerpos, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, y en el Real Decreto 415/2015, de 29 de mayo. También podrán concursar quienes se encuentren en posesión de la habilitación para el acceso a los respectivos cuerpos, conforme a lo establecido en el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, sin que el área de conocimiento en la que fueron habilitados/as resulte condicionante para concursar a cualquiera de las plazas convocadas. Igualmente, podrá presentarse a las plazas respectivas el profesorado de universidades de Estados miembros de la Unión Europea que haya alcanzado una posición equivalente a la de profesor/a titular de universidad, de acuerdo con la certificación emitida, a solicitud de la persona interesada, por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación.

b) Ser funcionario o funcionaria de carrera del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, que hayan prestado, como mínimo, dos años de servicios efectivos bajo dicha condición en el puesto de origen.

No podrán presentarse quienes pertenezcan al Cuerpo de Catedráticos de Universidad.

La plaza obtenida tras el concurso de acceso deberá desempeñarse durante dos años, al menos, antes de poder participar en un nuevo concurso para obtener una plaza en otra Universidad (art. 35.4 del Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos).

2.3. En el supuesto de personas de nacionalidad no española o de un Estado en el que la lengua castellana o española no tenga carácter oficial, tener un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada. A tal efecto, se podrá exigir, en su caso, la superación de una prueba específica que lo acredite. Quedarán eximidas de realizar la prueba las personas que estén en posesión del diploma español como lengua extranjera (nivel C1 o superior) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedido por la administración educativa competente. A tal efecto, junto a la solicitud de participación deberán aportar copia auténtica, compulsada o autenticada por otro medio fehaciente, de dicho diploma o del mencionado certificado.

2.4. Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

3. Presentación telemática de solicitudes

3.1 Para presentar la solicitud de participación, las personas interesadas deben cumplimentar el formulario Web de la solicitud establecido específicamente para

la plaza y cuerpo correspondiente, disponible en la aplicación de la Universidad de Murcia «CONVOCUM PDI», accesible en la URL <https://convocum.um.es/>.

Al acceder a la aplicación del PDI, apartado "convocatorias vigentes", se mostrará un panel informativo con las instrucciones, en el que se indica -paso a paso- cómo se debe cumplimentar y presentar la solicitud.

3.2. La presentación y registro de la solicitud se realizará por vía telemática a través de la propia aplicación web "CONVOCUM PDI", previa validación de los datos y mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia, utilizando cualquiera de los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.).

3.3. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.4. Los derechos de examen serán de 48,61 euros.

La liquidación de tasas y abono se realiza a través de la aplicación de la Universidad de Murcia «CONVOCUM PDI», accesible en la URL <https://convocum.um.es/>, por cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica, con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco Sabadell.
- CaixaBank.
- Cajamar.
- Banco Santander.

b) Tarjeta bancaria o Bizum.

c) Tpv virtual (Tarjeta de crédito).

d) En los cajeros de las indicadas entidades.

e) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la aplicación.

En ningún caso la presentación y pago supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Estarán exentas del pago de los derechos de examen las personas aspirantes que acrediten tener una discapacidad con un grado igual o superior al 33%, en el plazo de presentación de solicitudes.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

A efectos de incidencias técnicas informáticas podrán ponerse en contacto en el teléfono 868884222 y correo electrónico dumbo@um.es y para consultas en relación con la convocatoria y presentación de solicitudes al correo electrónico seleper@um.es.

3.5. Requisitos y documentación justificativa:

Al firmar y presentar la solicitud, la persona aspirante declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos precisos para su admisión en la plaza y cuerpo docente a la que concursa, comprometiéndose a acreditarlo documentalmente si fuera requerida para ello en cualquier momento del proceso selectivo.

Asimismo, la aplicación informática le ofrecerá la posibilidad de agregar dicha documentación justificativa. En el presente concurso, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado su consentimiento a la Universidad de Murcia para la obtención de los datos correspondientes al DNI y Títulos Oficiales Universitarios que obran en poder de otras Administraciones Públicas, salvo oposición expresa manifestada en la solicitud de participación, siendo necesario entonces agregarlos a esta.

a) Documentación acreditativa de la identidad:

I. Personas de nacionalidad española: Copia del DNI, en el supuesto de oposición a la obtención por la Universidad de Murcia de la información atinente al DNI.

II. Nacionales de otros Estados de la Unión Europea: Copia del documento que acredite su nacionalidad o pasaporte, así como, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o de estar a cargo de la persona nacional de otro Estado con la que se tenga dicho vínculo. Asimismo, se ha de presentar declaración jurada o promesa de tal persona de que no existe separación de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el o la aspirante vive a sus expensas o están a su cargo.

b) Copia de la certificación de estar acreditado o acreditada para el Cuerpo docente correspondiente, o encontrarse en alguna de las situaciones recogidas en la base 2.2 a) de la presente convocatoria.

c) Copia de hoja de servicios que acredite ser funcionario o funcionaria de carrera del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad y haber prestado, como mínimo, dos años de servicios efectivos bajo dicha condición.

d) En el supuesto de personas aspirantes exentas del pago de los derechos de examen por discapacidad, deberán agregar copia del certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma.

3.6. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia de las personas interesadas.

3.7. El domicilio que figure en las solicitudes se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva de la persona interesada tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación a la Universidad de Murcia de cualquier cambio de dicho domicilio a efectos de notificación.

4. Admisión de personas aspirantes

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el rector o la rectora dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobadas las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas a los distintos concursos de acceso. Dicha resolución, junto con las listas, así como las causas de exclusión, se publicará en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), dirección electrónica: <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, apartado "Oposiciones y Concursos, Personal Docente e Investigador" y en la aplicación de la Universidad de Murcia «CONVOCUM PDI», accesible en la URL <https://convocum.um.es/>.

Dicha resolución concederá un plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación, para la presentación de reclamaciones y para la subsanación de defectos de acreditación de requisitos de admisibilidad.

Las personas excluidas presentarán las subsanaciones en PDF a través de la aplicación web "CONVOCUM", página principal –Módulo "Portal del solicitante" mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia utilizando los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.). Las reclamaciones por omisión de las listas provisionales de personas admitidas y excluidas se realizarán a través del Registro Electrónico de la Universidad de Murcia, mediante instancia básica en la que se señalará como unidad de destino el Área de Recursos Humanos.

4.2. Una vez finalizado el plazo de reclamaciones o subsanaciones presentadas y resueltas las mismas, el Rector o rectora dictará resolución aprobando la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, que se publicará en los lugares indicados en el punto anterior.

Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando el derecho a ser incluidas en la relación de personas admitidas, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

4.3. No procederá la devolución de los derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable a la persona interesada.

5. Comisión de Selección

5.1. Las Comisiones estarán formadas por las personas que figuran en anexo II de la convocatoria, nombrados de acuerdo con el procedimiento y condiciones establecidas en los artículos 16 y 17 del Reglamento regulador.

La configuración de las comisiones se ajustará al principio de composición equilibrada que contempla la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que establece como criterio de actuación la obligación de promover la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos de selección y valoración, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas. Se entenderá por composición equilibrada la presencia de mujeres y hombres de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento.

5.2. De conformidad con el artículo 34.3 del Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, los currículos de las personas integrantes de las Comisiones de Selección se encuentran publicados en la aplicación de la Universidad de Murcia «CONVOCUM PDI», accesible en la URL <https://convocum.um.es/>, apartado INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, "Currículos de las comisiones evaluadoras de plazas de los cuerpos docentes universitarios".

Una vez registrada la solicitud, las personas aspirantes podrán consultar los currículos de los miembros de las comisiones evaluadoras de las plazas a las que concursan, previa identificación con su DNI y el código de la solicitud.

5.3. El nombramiento como miembro de una comisión es irrenunciable, salvo que concurra alguna causa justificada que impida la actuación en la misma. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponde al rector o rectora, que deberá resolver en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la recepción de la renuncia.

Los miembros seleccionados deberán declarar sus posibles conflictos de interés y renunciar a formar parte de la comisión manifestando por escrito el motivo concurrente a la presidencia de la comisión. El conflicto de interés motivará la renuncia cuando se incurra en alguna de las circunstancias del artículo 19.2 del Reglamento regulador.

Los supuestos de abstención o recusación que puedan plantearse se tramitarán y resolverán conforme a lo dispuesto en los artículos 23, 24 y sus concordantes de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Una vez resuelto el escrito de renuncia, abstención o recusación que pudiera haberse presentado, las personas integrantes afectadas serán sustituidas por sus respectivos suplentes, conforme está establecido en el artículo 19 del Reglamento indicado.

5.4. Acto de constitución:

La comisión de selección debe constituirse dentro del plazo de tres meses a partir del siguiente al de publicación de la lista definitiva de las personas aspirantes admitidas y excluidas. Para ello, la presidencia de la comisión, realizadas las consultas pertinentes con los restantes miembros, convocará a los titulares y, en su caso, a los suplentes, para proceder al acto de constitución de la misma, que podrá realizarse de forma presencial o por videoconferencia, con señalamiento del lugar, fecha y hora de celebración de dicho acto. Igualmente contactará con los servicios administrativos de la Universidad de Murcia para proveer las asistencias técnicas y materiales precisas para la celebración de las pruebas.

Con carácter previo al acto de constitución, los miembros de la comisión, y dentro del plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente al requerimiento de la presidencia, harán manifestación expresa de la no existencia de motivos de abstención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Reglamento regulador. Si en dicho momento alguno de los miembros manifestara que existe algún motivo de abstención, y éste fuera apreciado por la presidencia, ésta procederá a sustituirlo por uno de los/las suplentes. En el caso de que quien manifieste abstención sea la presidencia, hará la manifestación expresa al vicerrectorado con competencias en profesorado y será este quien procederá a la designación de su suplente.

Transcurrido el plazo de tres meses sin que se haya convocado la constitución de la comisión, el rector o rectora podrá proceder de oficio a la sustitución de la presidencia de la comisión, sin perjuicio de las sanciones administrativas o de otra índole a que hubiera lugar.

La constitución de la comisión exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros. Los miembros titulares que no concurrieran al citado acto cesarán y serán sustituidos conforme a lo previsto en el artículo 19 del Reglamento regulador.

En dicho acto, la comisión fijará los criterios objetivos para la valoración del concurso que garanticen la igualdad de oportunidades de los/as concursantes y el respeto a los principios de mérito y capacidad, de acuerdo con las características de la plaza establecidas en la convocatoria. En todo caso, dichos criterios deberán incluir la experiencia docente y la experiencia investigadora, incluyendo la de transferencia e intercambio del conocimiento, que deberán tener una consideración análoga en el conjunto de los criterios de valoración de los méritos de la persona candidata, su proyecto docente e investigador, así como contrastar su capacidad para la exposición y debate ante la comisión, en sesión pública, en la correspondiente especialidad. A continuación, se publicarán en «CONVOCUM PDI», dirección electrónica: <https://convocum.um.es/> y en el lugar donde vayan a celebrarse las pruebas.

Asimismo, la presidencia de la comisión dictará resolución convocando a las personas candidatas para realizar el acto de presentación, con señalamiento del lugar, fecha y hora de su celebración. Dicha resolución habrá de ser comunicada a sus destinatarios/as con una antelación mínima de diez días hábiles respecto a la fecha del acto de presentación, y se podrá realizar por correo electrónico con acuse de recibo.

5.5. Para que la comisión, a partir de su constitución, pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros. Si una vez constituida la comisión ésta quedara con menos de tres miembros, se procederá al nombramiento de una nueva comisión por el procedimiento establecido en esta normativa, en la que no podrán incluirse los miembros de la primera que hubieran cesado en su condición.

El miembro de la comisión que no estuviera presente durante la celebración de alguna de las pruebas decaerá en su derecho de pertenecer a la misma, sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias a que hubiere lugar.

Una vez constituida la comisión, en el caso de ausencia del presidente/a se sustituirá por el miembro de esta con mayor categoría y antigüedad.

La comisión tomará sus acuerdos por mayoría; en caso de empate decidirá el voto dirimente de la presidencia. Las deliberaciones de la comisión tendrán carácter reservado, debiendo guardar secreto de estas todos los miembros de la comisión.

Los miembros de las comisiones tendrán derecho a percibir retribución en concepto de comisión de servicios por asistencias, gastos de viaje y dietas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. Dichos gastos se abonarán con cargo a la Universidad de Murcia.

Corresponde al secretario/a de la comisión levantar acta de las reuniones de esta, custodiar la documentación relativa al concurso, y demás actuaciones administrativas necesarias para el buen funcionamiento de la comisión. Para ello contará con el apoyo del personal técnico, de gestión y de administración y servicios de la Universidad de Murcia.

6. Desarrollo de las pruebas

6.1. Realización de las pruebas:

Los concursos se realizarán en las instalaciones de la Universidad de Murcia. La selección se basará en la realización de una única prueba.

La Universidad de Murcia garantizará la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y adoptará las oportunas medidas de adaptación a las necesidades de estas personas.

Las personas aspirantes, durante el proceso selectivo, serán convocadas por las comisiones a los distintos actos mediante llamamiento único, que serán expuestos en los tablones de anuncios del local donde se realicen las pruebas, siendo excluidas del concurso las personas que no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por la comisión. En todo caso, corresponderá a la comisión adoptar las medidas adecuadas para la verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del concurso, adoptando al respecto las decisiones que estimen pertinentes.

6.2. Acto de presentación:

El/La presidente/a, previa consulta al resto de miembros de la comisión convocará a los/as aspirantes admitidos/as al acto de presentación, que será

público, con señalamiento del lugar, fecha y hora de celebración de dicho acto. Alguno de los miembros de la comisión podrá estar presente mediante medios telemáticos síncronos. En cualquier caso, la presidencia o la secretaría y las personas candidatas deberán estar presentes físicamente.

En el acto de presentación, los/las concursantes deberán entregar a la presidencia de la comisión la siguiente documentación:

a) Currículo, según formato normalizado (CVN de la FECYT o similares) en formato electrónico, en el que el/la concursante detallará su historial académico, experiencia docente e investigadora (incluyendo la de transferencia e intercambio de conocimiento).

b) Un ejemplar en formato electrónico de todos los méritos alegados y los documentos acreditativos de lo consignado en el mismo, de acuerdo, en su caso, con el procedimiento formal que se señale en la convocatoria.

c) Proyecto de investigación (incluyendo la transferencia e intercambio de conocimiento) en formato electrónico que el/la concursante propone para la exposición y defensa ante la comisión.

En el acto de presentación se fijará y hará público, en el tablón de anuncios del lugar donde vayan a celebrarse las pruebas, el lugar, fecha y hora de su inicio, y los/las concursantes recibirán las instrucciones necesarias para la celebración de estas. Las pruebas comenzarán dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al acto de presentación. No obstante, si no hubiera reparo por parte de ningún/a concursante, de lo que se dejará constancia en el acta adjuntando la conformidad de los/las concursantes, las pruebas podrían comenzar el mismo día..

El orden de actuación de los/las concursantes se determinará mediante sorteo y se hará público en el mismo acto de presentación.

La comisión establecerá un procedimiento que garantice que cualquier concursante pueda consultar la documentación presentada por las/los demás concursantes con anterioridad al inicio de cada prueba, debiendo garantizarse los derechos individuales que correspondan por el contenido de los proyectos de investigación presentados.

6.3. Prueba única:

En la prueba única de los concursos de méritos deberá valorarse la experiencia docente y la experiencia investigadora de cada candidato/a, incluyendo la de transferencia e intercambio de conocimiento, así como el proyecto de investigación que pretende desarrollar en la Universidad de Murcia. Dicha valoración se realizará con base en los criterios generales y horquillas, que estarán referidos al perfil de la plaza objeto del concurso, recogidos en el baremo publicado en el Anexo del Reglamento regulador de los concursos de acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios y de profesorado permanente laboral de la Universidad de Murcia (BORM n.º 82/2024, de 10 de abril), disponible en la URL <https://www.um.es/web/pdi/impresos>.

La prueba será pública y consistirá, en plazas de profesorado catedrático de universidad, en la exposición oral por el/la concursante, en un tiempo máximo de una hora, de los méritos alegados y la defensa del proyecto de investigación presentado. Seguidamente, la comisión debatirá con el/la concursante, durante un tiempo máximo de dos horas, sobre todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con lo aportado o expuesto.

Finalizada la prueba y antes de su calificación, la comisión de forma colectiva, o cada uno de sus miembros por separado, elaborará un informe motivado y desglosado sobre la valoración que le merece cada concursante en relación con el perfil de la plaza objeto del concurso.

A la vista del contenido de el/los informe/s, la comisión procederá a la asignación de la puntuación numérica de cada uno de los/las aspirantes correspondiente a esta prueba.

Las calificaciones de la prueba se publicarán en el lugar donde se realicen las pruebas y en la aplicación «CONVOCUM PDI».

7. Propuesta de provisión

7.1. La comisión elevará al rector o rectora, en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la convocatoria, excluido en su caso el mes de agosto, una propuesta motivada, y con carácter vinculante, en la que se relacionarán todos/as los/las concursantes por orden de preferencia para su nombramiento, y sin que se pueda exceder en la propuesta el número de plazas convocadas a concurso.

El concurso podrá concluir con la propuesta de la comisión de no proveer alguna o la totalidad de las plazas convocadas.

Como criterio de desempate, en igualdad de condiciones de idoneidad, tendrán preferencia para ser nombradas las personas del sexo menos representado entre los miembros del departamento del cuerpo docente o categoría de que se trate.

Esta propuesta de adjudicación deberá ir acompañada de los informes de valoración individualizada de las pruebas realizadas por cada uno de los/las concursantes, con asignación de puntuación numérica global del concurso referida al baremo aplicado y la indicación de aptitud o no aptitud para la plaza, sin que sea posible la abstención del desempeño de la tarea evaluadora por los miembros de la comisión.

La propuesta de adjudicación se publicará en el TOUM, en la aplicación «CONVOCUM PDI», y en el tablón de anuncios del lugar donde se hayan realizado las pruebas del concurso.

Formulada la propuesta, el secretario de la comisión, en el plazo de tres días hábiles siguientes al de finalización de las actuaciones, remitirá electrónicamente al Servicio de PDI del Área de Recursos Humanos el expediente administrativo del concurso, incluida la documentación aportada por los/las candidatos/as que no hayan subido a «CONVOCUM PDI», que una vez finalizado el concurso y firme la resolución del mismo, les podrá ser devuelta si así lo solicitan, salvo que se interponga recurso, en cuyo caso el depósito continuará hasta que haya resolución firme.

La documentación que no haya sido subida a «CONVOCUM PDI» será conservada un mínimo de tres meses desde que la resolución adquirió firmeza.

Transcurridos tres meses adicionales sin que los interesados/as hubiesen retirado dicha documentación, la Universidad podrá disponer su destrucción.

Los/Las concursantes podrán acceder a los informes o valoraciones efectuadas por los miembros de la comisión, y tendrán derecho a la expedición de las correspondientes copias en formato electrónico, mediante solicitud dirigida a la Secretaría General de la Universidad.

7.2. Contra la propuesta de provisión realizada por la comisión de selección, los/las concursantes podrán presentar reclamación ante el rector o rectora en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación. Admitida a trámite la reclamación, siempre que cumplan las formalidades y plazos previstos, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución.

La reclamación será valorada por la comisión de reclamaciones de la Universidad, que estará compuesta según lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Murcia.

La comisión de reclamaciones podrá solicitar un informe a los miembros de la comisión de selección contra cuya propuesta se hubiera presentado la reclamación. La comisión de reclamaciones examinará el expediente relativo al concurso para velar por las garantías establecidas y ratificará o no la propuesta reclamada en el plazo máximo de tres meses, tras lo que el rector o rectora dictará la resolución. El transcurso del plazo establecido sin resolver se entenderá como rechazo de la reclamación presentada.

Las propuestas de la comisión de reclamaciones serán vinculantes para el rector o rectora, cuyas resoluciones ponen fin a la vía administrativa y frente a ellas podrá interponerse recurso potestativo de reposición o bien ser recurridas directamente ante la Jurisdicción competente:

En el caso de plazas de profesorado de los cuerpos docentes universitarios, se podrá recurrir ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

8. Presentación de documentos y nombramientos

8.1. Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la publicación de la propuesta de provisión de la comisión de selección sin haberse presentado ninguna o, en el supuesto de reclamaciones, cuando las mismas hayan sido resueltas, se requerirá a los/las candidatos/as propuestos/as para la provisión de la plaza para que, en el plazo de diez días hábiles siguientes al de conclusión de las actuaciones de la comisión, presenten en el Servicio de PDI de la Universidad los siguientes documentos, en caso de que no los hubieran aportado con anterioridad:

a) Documento Nacional de Identidad, solo si manifestó su oposición a su obtención por la Universidad de Murcia, o, en su caso, del documento equivalente (NIE, Pasaporte u otro) de ser su nacionalidad distinta de la española.

b) Título de Doctora o Doctor en el supuesto de Títulos no expedidos por el Rector de la Universidad de Murcia, solo si manifestó su oposición a su obtención por la Universidad de Murcia.

c) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Las personas que tuvieran la condición de funcionarios o funcionarias de carrera en activo, estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio y Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario o funcionaria y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios exigibles en esta convocatoria.

e) Certificaciones en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos específicos que se señala en la base 2.2 para participar en el concurso de acceso, en el caso de que no conste dicha información en la Universidad de Murcia.

8.2. El nombramiento como funcionario o funcionaria docente de carrera (Catedrático de Universidad) será efectuado por el rector o rectora, con posterioridad a que la persona candidata propuesta haya dado cumplimiento a los requisitos y plazos establecidos en el punto anterior. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: Cuerpo y especialidad de Conocimiento, así como su código de plaza en la Relación de Puestos de Trabajo. Los nombramientos serán comunicados al correspondiente registro a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en los Cuerpos respectivos, publicados en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

8.3. En el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, la persona candidata propuesta deberá tomar posesión de su destino, momento en el que adquirirá la condición de funcionario o funcionaria de carrera del cuerpo de Catedráticos de Universidad, con los derechos y deberes que le son propios.

La plaza obtenida tras el concurso de acceso deberá desempeñarse durante dos años, al menos, antes de poder participar en un nuevo concurso para obtener una plaza distinta en la Universidad de Murcia u otra universidad.

9. Protección de datos

La participación en la convocatoria implica la aceptación de la autorización del uso de los datos personales de la persona aspirante por la Universidad de Murcia, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, con el fin de la correcta gestión del proceso selectivo. Los datos personales facilitados quedarán incorporados en los ficheros de usuarios de la Universidad de Murcia, de acuerdo con lo establecido en la citada Ley Orgánica.

Con la presentación de la solicitud, la persona aspirante autorizará el uso de sus datos, relativos a nombre, apellidos, proceso selectivo en el que participa e inclusión en las plazas correspondientes, en los lugares habilitados para la publicidad de las plazas y la publicación de resultados. Asimismo, autoriza la utilización de su teléfono móvil y correo electrónico a efectos de comunicaciones y notificaciones.

10. Norma final

10.1. Durante el desarrollo de los concursos, las Comisiones resolverán las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como la actuación que proceda en los casos no previstos en ellas. En todo momento, su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

10.2. La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el rector o la rectora de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, a 9 de abril de 2025.—El Rector, José Luján Alcaraz.

ANEXO I

Cuerpo de Catedráticos de Universidad Concurso de méritos (promoción interna)

Plaza número: 12/2025

Área/especialidad de conocimiento: Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales

Departamento: Derecho financiero, internacional y procesal

Código de la plaza: 110720

Plaza número: 13/2025

Área/especialidad de conocimiento: Derecho Penal

Departamento: Historia jurídica y de ciencias penales y criminológicas

Código de la plaza: 110721

Plaza número: 14/2025

Área/especialidad de conocimiento: Didáctica de la Expresión Corporal

Departamento: Expresión plástica, musical y dinámica

Código de la plaza: 110722

Plaza número: 15/2025

Área/especialidad de conocimiento: Economía Financiera y Contabilidad

Departamento: Organización de empresas y finanzas

Código de la plaza: 110723

Plaza número: 16/2025

Área/especialidad de conocimiento: Filología Italiana

Departamento: Filología francesa, románica, italiana y árabe

Código de la plaza: 110724

Plaza número: 17/2025

Área/especialidad de conocimiento: Fisiología

Departamento: Fisiología

Código de la plaza: 110728

Plaza número: 18/2025

Área/especialidad de conocimiento: Ingeniería Química

Departamento: Ingeniería química

Código de la plaza: 110725



Plaza número: 19/2025

Área/especialidad de conocimiento: Lengua Española

Departamento: Lengua española y lingüística general

Código de la plaza: 110726

Plaza número: 20/2025

Área/especialidad de conocimiento: Periodismo

Departamento: Comunicación

Código de la plaza: 110719

Plaza número: 21/2025

Área/especialidad de conocimiento: Periodismo

Departamento: Comunicación

Código de la plaza: 110718

ANEXO II

Comisión de Selección

Cuerpo de Catedráticos de Universidad

Área/especialidad de conocimiento: "Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales"

Plaza N.º: 12/2025

Comisión Titular:

Presidenta: Doña Consuelo Ramón Chornet, Catedrática de la Universitat de Valencia (Estudi General).

Secretaria: Doña Gemma García-Rostán Calvín, Catedrática de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Don Carlos Ramón Fernández Liesa, Catedrático de la Universidad Carlos III de Madrid.

Vocal 2.º: Don Juan Santos Vara, Catedrático de la Universidad de Salamanca.

Vocal 3.º: Doña Monserrat Abad Castelos, Catedrática de la Universidad Carlos III de Madrid.

Comisión Suplente:

Presidenta: Doña Pilar Pozo Serrano, Catedrática de la Universitat de Valencia (Estudi General).

Secretaria: Doña María Mercedes Navarro Egea, Catedrática de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Don Antonio Blanc Altemir, Catedrático de la Universitat de Lleida.

Vocal 2.º: Don Jaume Ferrer Lloret, Catedrático de la Universidad de Alicante.

Vocal 3.º: Doña Ana Manero Salvador, Catedrática de la Universidad Carlos III de Madrid.

Lista de reservas:

Reserva 1.º: Doña María Isabel Lirola Delgado, Catedrática de la Universidad de Santiago de Compostela.

Reserva 2.º: Doña María Sagrario Morán Blanco, Catedrática de la Universidad Rey Juan Carlos.

Reserva 3.º: Don Sergio Salinas Alcega, Catedrático de la Universidad de Zaragoza.

Reserva 4.º: Doña María del Carmen Márquez Carrasco, Catedrática de la Universidad de Sevilla.

Reserva 5.º: Doña Inmaculada Marrero Rocha, Catedrática de la Universidad de Granada.

Reserva 6.º: Don Castor Miguel Díaz Barrado, Catedrático de la Universidad Rey Juan Carlos.

Área/especialidad de conocimiento: "Derecho Penal"

Plaza N.º: 13/2025

Comisión Titular:

Presidente: Don Miguel Domingo Olmedo Cardenete, Catedrático de la Universidad de Granada.

Secretaria: Doña Vicenta Cervelló Donderis, Catedrática de la Universitat de Valencia (Estudi General).

Vocal 1.º: Doña Antonia Monge Fernández, Catedrática de la Universidad de Sevilla.

Vocal 2.º: Don Jesús Barquín Sanz, Catedrático de la Universidad de Granada.

Vocal 3.º: Don José Manuel Palma Herrera, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Miguel Díaz y García Conlledo, Catedrático de la Universidad de León.

Secretaria: Doña María Luisa Cuerda Arnau, Catedrática de la Universitat Jaume I.

Vocal 1.º: Doña Pilar Fernández Pantoja, Catedrática de la Universidad de Jaén.

Vocal 2.º: Don Esteban Juan Pérez Alonso, Catedrático de la Universidad de Granada.

Vocal 3.º: Don Miguel Ángel Cano Paños, Catedrático de la Universidad de Granada.

Lista de reservas:

Reserva 1.º: Doña Nuria Castelló Nicás, Catedrática de la Universidad de Granada.

Reserva 2.º: Don Miguel Abel Souto, Catedrático de la Universidad de Santiago de Compostela.

Reserva 3.º: Doña María José Jiménez Díaz, Catedrática de la Universidad de Granada.

Reserva 4.º: Doña Paz Mercedes de la Cuesta Aguado, Catedrática de la Universidad de Cantabria.

Reserva 5.º: Doña Elena Blanca Marín de Espinosa Ceballos, Catedrática de la Universidad de Granada.

Reserva 6.º: Don Luigi Foffani, Catedrático de la Universidad de Modena.

Área/especialidad de conocimiento: "Didáctica de la Expresión Corporal"

Plaza N.º: 14/2025

Comisión Titular:

Presidente: Don Antonio José de Pro Bueno, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Secretario: Don Jesús García Pallares, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Doña Carmen Peiró Velert, Catedrática de la Universitat de Valencia (Estudi General).

Vocal 2.º: Doña Ana María Ponce de León Elizondo, Catedrática de la Universidad de La Rioja.

Vocal 3.º: Don Pedro Ángel Latorre Román, Catedrático de la Universidad de Jaén.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Joaquín Parra Martínez, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Secretario: Don Alfonso Valero Valenzuela, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Doña Palma Chillón Garzón, Catedrática de la Universidad de Granada.

Vocal 2.º: Doña María del Mar Cepedo González, Catedrática de la Universidad de Granada.

Vocal 3.º: Don Francisco José Vera García, Catedrático de la Universidad Miguel Hernández de Elche.

Lista de reservas:

Reserva 1.º: Don Pablo Tercedor Sánchez, Catedrático de la Universidad de Granada.

Reserva 2.º: Don Pablo Jorge Marcos Pardo, Catedrático de la Universidad de Almería.

Reserva 3.º: Don Pedro Sáenz-López Buñuel, Catedrático de la Universidad de Huelva.

Reserva 4.º: Doña Eva Sanz Arazuri, Catedrática de la Universidad de La Rioja.

Reserva 5.º: Doña María Belén Feriche Fernández-Castanys, Catedrática de la Universidad de Granada.

Reserva 6.º: Don Manuel Delgado Fernández, Catedrático de la Universidad de Granada.

Área/especialidad de conocimiento: "Economía Financiera y Contabilidad"

Plaza N.º: 15/2025

Comisión Titular:

Presidente: Don Félix Javier López Iturriaga, Catedrático de la Universidad de Valladolid.

Secretaria: Doña María Asunción Prats Albentosa, Catedrática de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Doña Myriam García Olalla, Catedrática de la Universidad de Cantabria.

Vocal 2.º: Don Pablo de Andrés Alonso, Catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid.

Vocal 3.º: Don Francisco González Rodríguez, Catedrático de la Universidad de Oviedo.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Domingo García Pérez de Lema, Catedrático de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Secretaria: Doña María Esther Ortiz Martínez, Catedrática de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Doña María Elena Romero Merino, Catedrática de la Universidad de Burgos.

Vocal 2.º: Don Eliseo Navarro Arribas, Catedrático de la Universidad de Alcalá de Henares.

Vocal 3.º: Don Joaquín Juan Marhuenda Fructuoso, Catedrático de la Universidad de Alicante.

Lista de reservas:

Reserva 1.º: Doña María Teresa Tascón Fernández, Catedrática de la Universidad de León.

Reserva 2.º: Don Víctor Manuel González Méndez, Catedrático de la Universidad de Oviedo.

Reserva 3.º: Doña Susana Menéndez Requejo, Catedrática de la Universidad de Oviedo.

Reserva 4.º: Doña María Belén Lozano García, Catedrática de la Universidad de Salamanca.

Reserva 5.º: Doña Beatriz García Osma, Catedrática de la Universidad Carlos III de Madrid.

Reserva 6.º: Don Gabriel de la Fuente Herrero, Catedrático de la Universidad de Valladolid.

Área/especialidad de conocimiento: "Filología Italiana"

Plaza N.º: 16/2025

Comisión Titular:

Presidenta: Doña María Assumpta Camps Olivé, Catedrática de la Universidad de Barcelona.

Secretario: Don Pedro Luis Ladrón de Guevara Mellado, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Doña María Rosal Nadales, Catedrática de la Universidad de Córdoba.

Vocal 2.º: Don Javier Gutiérrez Carou, Catedrático de la Universidad de Santiago de Compostela.

Vocal 3.º: Doña Esther Morillas García, Catedrática de la Universidad de Málaga.

Comisión Suplente:

Presidenta: Doña Carmen María Pujante Segura, Catedrática de la Universidad de Murcia.

Secretario: Don Vicente Cervera Salinas, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Doña Julia Benavent Benavent, Catedrática de la Universitat de Valencia (Estudi General).

Vocal 2.º: Don Pedro José Chamizo Domínguez, Catedrático de la Universidad de Málaga.

Vocal 3.º: Doña Mercedes Arriaga Flórez, Catedrática de la Universidad de Sevilla.

Lista de reservas:

Reserva 1.º: Doña Mirella Moratta Peramos, Catedrática de la Universidad Complutense de Madrid.

Reserva 2.º: Don Salvatore Bartolotta, Catedrático de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Reserva 3.º: Don Pedro Aullón de Haro, Catedrático de la Universidad de Alicante.

Reserva 4.º: Doña Estela González de Sande, Catedrática de la Universidad de Oviedo.

Reserva 5.º: Don Tomás Albaladejo Mayordomo, Catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid.

Reserva 6.º: Don Victoriano Peña Sánchez, Catedrático de la Universidad de Granada.

Área/especialidad de conocimiento: "Fisiología"

Plaza N.º: 17/2025

Comisión Titular:

Presidente: Don Ricardo Jaime Rigual Bonastre, Catedrático de la Universidad de Valladolid.

Secretaria: Doña Carmen Matas Parra, Catedrática de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Doña Germaine Escames Rosa, Catedrática de la Universidad de Granada.

Vocal 2.º: Don Juan Manuel Duarte Pérez, Catedrático de la Universidad de Granada.

Vocal 3.º: Don Jon Irazusta Astiazaran, Catedrático de la Universidad del País Vasco.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Juan Antonio Rosado Dionisio, Catedrático de la Universidad de Extremadura.

Secretaria: Doña María del Pilar Aroca Tejedor, Catedrática de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Doña María Victoria Cachofeiro Ramos, Catedrática de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal 2.º: Don Vicente Lahera Juliá, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal 3.º: Don Federico Vicente Pallardo Calatayud, Catedrático de la Universitat de Valencia (Estudi General).

Lista de reservas:

Reserva 1.º: Doña Zaida Díaz Cabiale, Catedrática de la Universidad de Málaga.

Reserva 2.º: Don José Vicente Lafuente Sánchez, Catedrático de la Universidad del País Vasco.

Reserva 3.º: Doña María Jesús Monte Río, Catedrática de la Universidad de Salamanca.

Reserva 4.º: Doña Isabel Prieto Gómez, Catedrática de la Universidad de Jaén.

Reserva 5.º: Doña Carmen María Vázquez Cueto, Catedrática de la Universidad de Sevilla.

Reserva 6.º: Don Manuel Ramírez Sánchez, Catedrático de la Universidad de Jaén.

Área/especialidad de conocimiento: "Ingeniería Química"

Plaza N.º: 18/2025

Comisión Titular:

Presidenta: Doña Inmaculada Ortiz Uribe, Catedrática de la Universidad de Cantabria.

Secretaria: Doña Elisa Gómez Gómez, Catedrática de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Doña Ángela Nuria García Cortés, Catedrática de la Universidad de Alicante.

Vocal 2.º: Don José María Franco Gómez, Catedrático de la Universidad de Huelva.

Vocal 3.º: Don Luis María Gandía Pascual, Catedrático de la Universidad Pública de Navarra.

Comisión Suplente:

Presidenta: Doña María Cruz Arzamendi Manterola, Catedrática de la Universidad Pública de Navarra.

Secretaria: Doña Josefa Bastida Rodríguez, Catedrática de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Doña María Desamparados Gómez Siurana, Catedrática de la Universidad de Alicante.

Vocal 2.º: Don José Luis Casas López, Catedrático de la Universidad de Almería.

Vocal 3.º: Don José María Obón de Castro, Catedrático de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Lista de reservas:

Reserva 1.º: Doña María del Carmen Cerón García, Catedrática de la Universidad de Almería.

Reserva 2.º: Doña María Isabel Beltrán Rico, Catedrática de la Universidad de Alicante.

Reserva 3.º: Doña Nuria Boluda Botella, Catedrática de la Universidad de Alicante.

Reserva 4.º: Doña María Dolores Saquete Ferrándiz, Catedrática de la Universidad de Alicante.

Reserva 5.º: Don Andrés Fullana Font, Catedrático de la Universidad de Alicante.

Reserva 6.º: Don Eulogio Castro Galiano, Catedrático de la Universidad de Jaén.

Área/especialidad de conocimiento: "Lengua Española"

Plaza N.º: 19/2025

Comisión Titular:

Presidente: Don José Luis Cifuentes Honrubia, Catedrático de la Universidad de Alicante.

Secretaria: Doña Sonia Madrid Cánovas, Catedrática de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Don Alfonso Zamorano Aguilar, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal 2.º: Doña Dolores Covadonga Corbella Díaz, Catedrática de la Universidad de La Laguna.

Vocal 3.º: Doña Eva Bravo García, Catedrática de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Carlos Eliseo Sánchez Lancis, Catedrático de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Secretaria: Doña Carmen María Pujante Segura, Catedrática de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Don José Ramón Morala Rodríguez, Catedrático de la Universidad de León.

Vocal 2.º: Doña Mercedes Quilis Merín, Catedrática de la Universitat de Valencia (Estudi General).

Vocal 3.º: Doña Susana Guerrero Salazar, Catedrática de la Universidad de Málaga.

Lista de reservas:

Reserva 1.º: Don Francisco Manuel Carriscondo Esquivel, Catedrático de la Universidad de Málaga.

Reserva 2.º: Doña Susana Rodríguez Rosique, Catedrática de la Universidad de Alicante.

Reserva 3.º: Don Victoriano Gaviño Rodríguez, Catedrático de la Universidad de Cádiz.

Reserva 4.º: Don Enrique Jiménez Ríos, Catedrático de la Universidad de Salamanca.

Reserva 5.º: Don Alberto Hernando García-Cervigón, Catedrático de la Universidad Rey Juan Carlos.

Reserva 6.º: Doña Gloria Clavería Nadal, Catedrática de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Área/especialidad de conocimiento: "Periodismo"

Plaza N.º: 20/2025

Comisión Titular:

Presidenta: Doña María José Canel Crespo, Catedrática de la Universidad Complutense de Madrid.

Secretario: Don Francisco Javier Martínez Méndez, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Don Andreu Casero Ripollés, Catedrático de la Universitat Jaume I.

Vocal 2.º: Doña Esther Martínez Pastor, Catedrática de la Universidad Rey Juan Carlos.

Vocal 3.º: Don José Miguel Túñez López, Catedrático de la Universidad de Santiago de Compostela.

Comisión Suplente:

Presidenta: Doña Celia María Chaín Navarro, Catedrática de la Universidad de Murcia.

Secretario: Don José Antonio Gómez Hernández, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Don Juan Carlos Suárez Villegas, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Vocal 2.º: Doña Marta Martín Llaguno, Catedrática de la Universidad de Alicante.

Vocal 3.º: Don Manuel Chaparro Escudero, Catedrático de la Universidad de Málaga.

Lista de reservas:

Reserva 1.º: Doña Rosa Berganza Conde, Catedrática de la Universidad Rey Juan Carlos.

Reserva 2.º: Doña María Bella Palomo Torres, Catedrática de la Universidad de Málaga.

Reserva 3.º: Don Guillermo López García, Catedrático de la Universitat de Valencia (Estudi General).

Reserva 4.º: Doña Berta García Orosa, Catedrática de la Universidad de Santiago de Compostela.

Reserva 5.º: Doña Carmen María Rodríguez Wangüemert, Catedrática de la Universidad de La Laguna.

Reserva 6.º: Don José Alberto García Avilés, Catedrático de la Universidad Miguel Hernández de Elche.

Área/especialidad de conocimiento: "Periodismo"

Plaza N.º: 21/2025

Comisión Titular:

Presidente: Don Juan Miguel Aguado Terrón, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Secretario: Don Francisco Javier Martínez Méndez, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Doña María Victoria Tur Viñes, Catedrática de la Universidad de Alicante.

Vocal 2.º: Doña Gloria Jiménez Marín, Catedrática de la Universidad de Sevilla.

Vocal 3.º: Don Manuel Martínez Nicolás, Catedrático de la Universidad Rey Juan Carlos.

Comisión Suplente:

Presidente: Don José Antonio Gómez Hernández, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Secretario: Don Isidoro Gil Leiva, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Doña María Antonia Paz Rebollo, Catedrática de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal 2.º: Doña María Luisa Humanes Humanes, Catedrática de la Universidad Rey Juan Carlos.

Vocal 3.º: Don Antonio Castillo Esparcia, Catedrático de la Universidad de Málaga.

Lista de reservas:

Reserva 1.º: Don José Luis Dader García, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

Reserva 2.º: Don Enric Saperas Lapiedra, Catedrático de la Universidad Rey Juan Carlos.

Reserva 3.º: Don Fernando Ramón Contreras Medina, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Reserva 4.º: Doña Virginia Guarinos Galán, Catedrática de la Universidad de Sevilla.

Reserva 5.º: Doña Esther Martínez Pastor, Catedrática de la Universidad Rey Juan Carlos.

Reserva 6.º: Don José Alberto García Avilés, Catedrático de la Universidad Miguel Hernández de Elche.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

1833 Resolución (R-548/2025) de 9 de abril de 2025, de la Universidad de Murcia, por la que se convocan concursos de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; en el Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos; en los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el Reglamento regulador de los concursos de acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios y de profesorado permanente laboral de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 21 de marzo de 2024, y dentro del marco normativo de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera,

El Rector de la Universidad de Murcia, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas con arreglo al artículo 50 de la Ley Orgánica del Sistema Universitario, y de las funciones que le corresponden según el artículo 42 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de julio de 2024, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Murcia para el ejercicio 2024 (BORM de 16 de diciembre), y autorizada la convocatoria por la Dirección General de Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Resuelve convocar el presente concurso oposición para acceso a plazas vacantes del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad que se detallan en el anexo I de la presente resolución, dotadas en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad de Murcia, incluidas en su vigente relación de puestos de trabajo.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el II Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Universidad de Murcia, firmado el 16 de julio de 2021 y se desarrollará de acuerdo con las siguientes

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1 Son de aplicación a los concursos previstos, la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; el Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; el Reglamento regulador de los concursos de acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios y de profesorado permanente laboral de la Universidad de Murcia, aprobado en Consejo de Gobierno de fecha 21 de marzo de 2024; la Resolución del Secretario General de la Universidad de Murcia por la que se dictan instrucciones sobre tramitación electrónica de convocatorias de plazas de personal de fecha 8 de septiembre de 2017, y con carácter supletorio, en su caso, por lo previsto en la legislación general de funcionarios civiles del estado.

1.2 Cada plaza convocada se tramitará como un procedimiento independiente, salvo aquellas en las que de forma expresa por ser de la misma área de conocimiento y características se incluyan en un mismo concurso.

2. Requisitos de admisibilidad

2.1 Para su admisión al procedimiento selectivo, las personas interesadas deberán reunir los requisitos generales de acceso a la Función Pública (Arts. 56 y 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público) y, en particular:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el apartado 1 del art. 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el o la cónyuge de las personas españolas y de las nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a profesor o profesora de universidad.

d) No haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese

sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2 Requisitos específicos:

a) Poseer la acreditación para la figura de profesora o profesor titular de universidad, de acuerdo con lo establecido en el Título I del Real Decreto 678/2023, de 18 de julio. Asimismo, podrán presentarse a estos concursos quienes posean la acreditación para el acceso a los respectivos cuerpos, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, y en el Real Decreto 415/2015, de 29 de mayo. También podrán concursar quienes se encuentren en posesión de la habilitación para el acceso a los respectivos cuerpos, conforme a lo establecido en el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, sin que el área de conocimiento en la que fueron habilitados/as resulte condicionante para concursar a cualquiera de las plazas convocadas. Del mismo modo, podrá concursar el personal funcionario de los cuerpos docentes universitarios, siempre que hayan transcurrido como mínimo dos años desde que se obtuvo una plaza mediante concurso de acceso en otra universidad. A todos los efectos se entenderá que están habilitados para profesorado titular de universidad los actuales catedráticos y catedráticas de escuela universitaria doctores y el profesorado que se hubiese habilitado como catedrático de escuela universitaria doctor. Igualmente, podrá presentarse a las plazas respectivas el profesorado de universidades de Estados miembros de la Unión Europea que haya alcanzado una posición equivalente a la de catedrático/a de universidad o profesor/a titular de universidad, de acuerdo con la certificación emitida, a solicitud de la persona interesada, por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación.

b) No podrán participar en los concursos de acceso quienes ostenten la condición de profesor o profesora en otra universidad, obtenida mediante concurso de acceso, salvo que se haya producido el desempeño efectivo de la misma, durante al menos dos años de conformidad con el artículo 35.4 del Real Decreto 678/2023, de 18 de julio.

2.3 En el supuesto de personas de nacionalidad no española o de un Estado en el que la lengua castellana o española no tenga carácter oficial, tener un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada. A tal efecto, se podrá exigir, en su caso, la superación de una prueba específica que lo acredite. Quedarán eximidas de realizar la prueba las personas que estén en posesión del diploma español como lengua extranjera (nivel C1 o superior) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedido por la administración educativa competente. A tal efecto, junto a la solicitud de participación deberán aportar copia auténtica, compulsada o autenticada por otro medio fehaciente, de dicho diploma o del mencionado certificado.

2.4 Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

3. Presentación telemática de solicitudes

3.1 Para presentar solicitud de participación, las personas interesadas deben cumplimentar el formulario Web de la solicitud que se haya establecido

específicamente para la plaza y cuerpo correspondiente, disponible en la en la aplicación de la Universidad de Murcia «CONVOCUM PDI», accesible en la URL <https://convocum.um.es/>.

Al acceder a la aplicación del PDI, apartado "convocatorias vigentes", se mostrará un panel informativo con las instrucciones, en el que se indica -paso a paso- cómo se debe cumplimentar y presentar la solicitud.

3.2 La presentación y registro de la solicitud se realizará por vía telemática a través de la propia aplicación web «CONVOCUM PDI», previa validación de los datos y mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia, utilizando cualquiera de los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.).

3.3 El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.4 Los derechos de examen serán de 48,61 euros.

La liquidación de tasas y abono se realiza a través de la aplicación «CONVOCUM PDI», disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es>, por cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco Sabadell.
- CaixaBank.
- Cajamar.
- Banco Santander.

b) Tarjeta bancaria o Bizum.

c) Tpv virtual (Tarjeta de crédito).

d) En los cajeros de las indicadas entidades.

e) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la aplicación.

En ningún caso la presentación y pago supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Estarán exentas del pago de los derechos de examen las personas aspirantes que acrediten la condición de discapacitada con un grado igual o superior al 33%, en el plazo de presentación de solicitudes.

Se entenderá como defecto no subsanable, no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

3.5 A efectos de incidencias técnicas informáticas podrán ponerse en contacto en el teléfono 868884222 y correo electrónico dumbo@um.es y para consultas en relación con la convocatoria y presentación de solicitudes al correo electrónico seleper@um.es.

3.6 Requisitos y documentación justificativa:

Al firmar y presentar la solicitud, la persona aspirante declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos precisos para su admisión en la plaza y cuerpo docente en el que concursa, comprometiéndose a acreditarlo documentalmente si fuera requerida para ello en cualquier momento del proceso selectivo.

Asimismo, la aplicación informática le ofrecerá la posibilidad de agregar dicha documentación justificativa. En el presente concurso, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado su consentimiento a la Universidad de Murcia para la obtención de los datos correspondientes al DNI y Títulos Oficiales Universitarios que obran en poder de otras Administraciones Públicas, salvo oposición expresa manifestada en la solicitud de participación, siendo necesario entonces agregarlos a esta.

a) Documentación acreditativa de la identidad:

I. Personas de nacionalidad española: Copia del DNI, en el supuesto de oposición a la obtención por la Universidad de Murcia de la información atinente al DNI.

II. Nacionales de otros Estados de la Unión Europea: Copia del documento que acredite su nacionalidad o pasaporte, así como, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o de estar a cargo de la persona nacional de otro Estado con la que se tenga dicho vínculo. Asimismo, se ha de presentar declaración jurada o promesa de tal persona de que no existe separación de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que él o la aspirante vive a sus expensas o están a su cargo.

b) Copia de la certificación de estar acreditado o acreditada para el Cuerpo docente correspondiente, o encontrarse en alguna de las situaciones recogidas en la base 2.2 a) de la presente convocatoria.

c) En el supuesto de personas aspirantes exentas del pago de los derechos de examen por discapacidad, deberán agregar copia del certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma.

3.7 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia de las personas interesadas.

3.8 El domicilio que figure en las solicitudes se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del concursante tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación a la Universidad de Murcia de cualquier cambio de dicho domicilio a efectos de notificación.

4. Admisión de personas aspirantes

4.1 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el rector o rectora dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobadas las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas a los distintos concursos de acceso. Dicha resolución, junto con las listas, así como las causas de exclusión, se publicará en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), dirección electrónica: <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, apartado "Oposiciones y Concursos, Personal Docente e Investigador" y en la aplicación de la Universidad de Murcia «CONVOCUM PDI», dirección electrónica: <https://convocum.um.es/>.

Dicha resolución concederá un plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación, para la presentación de reclamaciones y para la subsanación de defectos de acreditación de requisitos de admisibilidad.

Las personas excluidas presentarán las subsanaciones en PDF a través de la aplicación web «CONVOCUM PDI», página principal –Módulo "Portal del solicitante" mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la

Universidad de Murcia utilizando los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.). Las reclamaciones por omisión de las listas provisionales de personas admitidas y excluidas se realizarán a través del Registro Electrónico de la Universidad de Murcia, mediante instancia básica en la que se señalará como unidad de destino el Área de Recursos Humanos.

4.2 Una vez finalizado el plazo de reclamaciones o subsanaciones presentadas y resueltas las mismas, el rector o rectora dictará resolución aprobando la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, que se publicará en los lugares indicados en el punto anterior.

Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando el derecho a ser incluidas en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

4.3 No procederá la devolución de los derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable a la persona interesada.

5. Comisión de selección

5.1 Las Comisiones estarán formadas por las personas que figuran en anexo II de la convocatoria, nombrados de acuerdo con el procedimiento y condiciones establecidas en los artículos 16 y 17 del Reglamento regulador.

La configuración de las comisiones se ajustará al principio de composición equilibrada que contempla la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que establece como criterio de actuación la obligación de promover la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos de selección y valoración, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas. Se entenderá por composición equilibrada la presencia de mujeres y hombres de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento.

5.2 De conformidad con el artículo 34.3 del Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, los currículos de las personas integrantes de las Comisiones de Selección se encuentran publicados en la aplicación «CONVOCUM PDI», en la dirección electrónica: <https://convocum.um.es/>, apartado INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, "Currículos de las comisiones evaluadoras de plazas de los cuerpos docentes universitarios".

Una vez registrada la solicitud, las personas aspirantes podrán consultar los currículos de los y las integrantes de las comisiones evaluadoras de las plazas a las que concursan, previa identificación con su DNI y el código de la solicitud.

5.3 El nombramiento como miembro de una comisión es irrenunciable, salvo que concurra alguna causa justificada que impida la actuación en la misma. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponde al rector o rectora, que deberá resolver en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la recepción de la renuncia.

Los miembros seleccionados deberán declarar sus posibles conflictos de interés y renunciar a formar parte de la comisión manifestando por escrito el motivo concurrente a la presidencia de la comisión. El conflicto de interés motivará la renuncia cuando se incurra en alguna de las circunstancias del artículo 19.2 del Reglamento regulador.

Los supuestos de abstención o recusación que puedan plantearse se tramitarán y resolverán conforme a lo dispuesto en los artículos 23, 24 y sus concordantes de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Una vez resuelto el escrito de renuncia, abstención o recusación que pudiera haberse presentado, las personas integrantes afectadas serán sustituidas por sus respectivos suplentes conforme está establecido en el artículo 19 del Reglamento regulador indicado.

5.4 Acto de constitución:

La comisión de selección debe constituirse dentro del plazo de tres meses a partir del siguiente al de publicación de la lista definitiva de las personas aspirantes admitidas y excluidas. Para ello, la presidencia de la comisión, realizadas las consultas pertinentes con los restantes miembros, convocará a los titulares y, en su caso, a los suplentes, para proceder al acto de constitución de la misma, que podrá realizarse de forma presencial o por videoconferencia, con señalamiento del lugar, fecha y hora de celebración de dicho acto. Igualmente contactará con los servicios administrativos de la Universidad de Murcia para proveer las asistencias técnicas y materiales precisas para la celebración de las pruebas.

Con carácter previo al acto de constitución, los miembros de la comisión, y dentro del plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente al requerimiento de la presidencia, harán manifestación expresa de la no existencia de motivos de abstención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Reglamento regulador. Si en dicho momento alguno de los miembros manifestara que existe algún motivo de abstención, y éste fuera apreciado por la presidencia, ésta procederá a sustituirlo por uno de los/las suplentes. En el caso de que quien manifieste abstención sea la presidencia, hará la manifestación expresa al vicerrectorado con competencias en profesorado y será este quien procederá a la designación de su suplente.

Transcurrido el plazo de tres meses sin que se haya convocado la constitución de la comisión, el rector o rectora podrá proceder de oficio a la sustitución de la presidencia de la comisión, sin perjuicio de las sanciones administrativas o de otra índole a que hubiera lugar.

La constitución de la comisión exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros. Los miembros titulares que no concurrieran al citado acto cesarán y serán sustituidos conforme a lo previsto en el artículo 19 del Reglamento regulador.

En dicho acto, la comisión fijará los criterios objetivos para la valoración del concurso que garanticen la igualdad de oportunidades de los/as concursantes y el respeto a los principios de mérito y capacidad, de acuerdo con las características de la plaza establecidas en la convocatoria. En todo caso, dichos criterios deberán incluir la experiencia docente y la experiencia investigadora, incluyendo la de transferencia e intercambio del conocimiento, que deberán tener una consideración análoga en el conjunto de los criterios de valoración de los méritos de la persona candidata, su proyecto docente e investigador, así como contrastar su capacidad para la exposición y debate ante la comisión, en sesión pública, en la correspondiente especialidad. A continuación, se publicarán en «CONVOCUM PDI» y en el lugar donde vayan a celebrarse las pruebas.

Asimismo, la presidencia de la comisión dictará resolución convocando a las personas candidatas para realizar el acto de presentación, con señalamiento del lugar, fecha y hora de su celebración. Dicha resolución habrá de ser comunicada a sus destinatarios/as con una antelación mínima de diez días hábiles respecto a la fecha del acto de presentación, y se podrá realizar por correo electrónico con acuse de recibo.

5.5 Para que la comisión, a partir de su constitución, pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros. Si una vez constituida la comisión ésta quedara con menos de tres miembros, se procederá al nombramiento de una nueva comisión por el procedimiento establecido en esta normativa, en la que no podrán incluirse los miembros de la primera que hubieran cesado en su condición.

El miembro de la comisión que no estuviera presente durante la celebración de alguna de las pruebas decaerá en su derecho de pertenecer a la misma, sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias a que hubiere lugar.

Una vez constituida la comisión, en el caso de ausencia del presidente/a se sustituirá por el miembro de esta con mayor categoría y antigüedad.

La comisión tomará sus acuerdos por mayoría; en caso de empate decidirá el voto dirimente de la presidencia. Las deliberaciones de la comisión tendrán carácter reservado, debiendo guardar secreto de estas todos los miembros de la comisión.

Los miembros de las comisiones tendrán derecho a percibir retribución en concepto de comisión de servicios por asistencias, gastos de viaje y dietas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. Dichos gastos se abonarán con cargo a la Universidad de Murcia.

Corresponde al secretario/a de la comisión levantar acta de las reuniones de esta, custodiar la documentación relativa al concurso, y demás actuaciones administrativas necesarias para el buen funcionamiento de la comisión. Para ello contará con el apoyo del personal técnico, de gestión y de administración y servicios de la Universidad de Murcia.

6. Desarrollo de las pruebas

6.1 Realización de las pruebas:

Los concursos se realizarán en las instalaciones de la Universidad de Murcia.

En la modalidad de concurso-oposición a plazas de profesorado titular de universidad, la selección se basará en la realización de dos pruebas, debiéndose dar a la primera un valor triple del valor asignado a la segunda, y donde se valoran con puntuaciones numéricas los siguientes apartados:

a) En la primera prueba, el historial académico, docente e investigador (incluyendo el de transferencia e intercambio del conocimiento) de la persona candidata, así como la calidad y adecuación de los proyectos docente y de investigación.

b) En la segunda prueba, los contenidos y la metodología de impartición del tema o lección elegido, de entre los incluidos en el proyecto docente presentado.

c) En ambas pruebas se valorará, asimismo, la capacidad de la persona candidata para la exposición y el debate ante la comisión de selección.

La Universidad de Murcia garantizará la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y adoptará las oportunas medidas de adaptación a las necesidades de estas personas.

Las personas aspirantes, durante el proceso selectivo, serán convocadas por las comisiones a los distintos actos mediante llamamiento único, que serán expuestos en los tablones de anuncios del local donde se realicen las pruebas, siendo excluidas del concurso las personas que no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por la comisión. En todo caso, corresponderá a la comisión adoptar las medidas adecuadas para la verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del concurso, adoptando al respecto las decisiones que estimen pertinentes.

6.2 Acto de presentación:

El/La presidente/a, previa consulta al resto de miembros de la comisión convocará a los/as aspirantes admitidos/as al acto de presentación, que será público, con señalamiento del lugar, fecha y hora de celebración de dicho acto. Alguno de los miembros de la comisión podrá estar presente mediante medios telemáticos síncronos. En cualquier caso, la presidencia o la secretaría y las personas candidatas deberán estar presentes físicamente.

En el acto de presentación, los/las concursantes deberán entregar a la presidencia de la comisión la siguiente documentación:

a) Currículo, según formato normalizado (CVN de la FECYT o similares) en formato electrónico, en el que el/la concursante detallará su historial académico, experiencia docente e investigadora (incluyendo la de transferencia e intercambio de conocimiento).

b) Un ejemplar en formato electrónico de todos los méritos alegados y los documentos acreditativos de lo consignado en el mismo, de acuerdo, en su caso, con el procedimiento formal que se señale en la convocatoria.

c) Proyecto docente y de investigación (incluyendo la transferencia e intercambio de conocimiento) en formato electrónico que el/la concursante propone para la exposición y defensa ante la comisión.

En el acto de presentación se fijará y hará público, en el tablón de anuncios del lugar donde vayan a celebrarse las pruebas, el lugar, fecha y hora de su inicio, y los/las concursantes recibirán las instrucciones necesarias para la celebración de estas. Las pruebas comenzarán dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al acto de presentación. No obstante, si no hubiera reparo por parte de ningún/a concursante, de lo que se dejará constancia en el acta adjuntando la conformidad de los/las concursantes, las pruebas podrían comenzar el mismo día.

El orden de actuación de los/las concursantes se determinará mediante sorteo y se hará público en el mismo acto de presentación.

La comisión establecerá un procedimiento que garantice que cualquier concursante pueda consultar la documentación presentada por las/los demás concursantes con anterioridad al inicio de cada prueba, debiendo garantizarse los derechos individuales que correspondan por el contenido de los proyectos docente y de investigación presentados.

6.3 Primera prueba:

En la primera prueba del concurso-oposición deberá valorarse la experiencia docente y la experiencia investigadora de cada candidato/a, incluyendo la de transferencia e intercambio de conocimiento, así como su proyecto docente y de

investigación. Dicha valoración se realizará con base en los criterios generales y horquillas, que estarán referidos al perfil de la plaza objeto del concurso, recogidos en el baremo publicado en el Anexo del Reglamento regulador de los concursos de acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios y de profesorado permanente laboral de la Universidad de Murcia (BORM n.º 82/2024, de 10 de abril), disponible en la URL <https://www.um.es/web/pdi/impresos>.

La primera prueba será pública y consistirá en la exposición oral por el/la concursante, en un tiempo máximo de una hora, de los méritos alegados y la defensa del proyecto docente y de investigación presentado. Seguidamente, la comisión debatirá con el/la concursante, durante un tiempo máximo de una hora, sobre todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con lo aportado o expuesto.

Finalizada la parte expositiva de la primera prueba y antes de su calificación, la comisión de forma colectiva, o cada uno de sus miembros por separado, elaborará un informe motivado y desglosado sobre la valoración que le merece cada concursante en relación con el perfil de la plaza objeto del concurso.

A la vista del contenido de el/los informe/s, la comisión procederá a la asignación de la puntuación numérica de cada uno de los/las aspirantes correspondiente a esta primera prueba. Dicha prueba tendrá carácter eliminatorio para todos aquellos/as concursantes que no obtengan al menos el 50% de la puntuación de esta de acuerdo con el baremo recogido en el Anexo del Reglamento regulador.

Las calificaciones de esta primera prueba se publicarán en el lugar donde se realicen las pruebas y en la aplicación «CONVOCUM PDI».

6.4 Segunda prueba:

Una vez finalizada la primera prueba y publicada la calificación, la comisión fijará y hará público el lugar, fecha y hora del inicio de la segunda prueba. Los/Las concursantes que hayan superado el mínimo de puntuación para presentarse a la segunda prueba deberán presentar a la comisión un resumen del tema o lección elegido.

En la segunda prueba deberán valorarse los contenidos y metodología de impartición del tema elegido. Dicha valoración se realizará con base en los criterios generales y horquillas recogidos en el Anexo del Reglamento regulador y estarán referidos al perfil de la plaza objeto del concurso.

La segunda prueba será pública y consistirá en la exposición oral por el/la concursante, durante un tiempo máximo de una hora, de un tema o lección del proyecto docente presentado, elegido libremente por el/la concursante. Seguidamente, la comisión debatirá con el/la concursante, durante un tiempo máximo de una hora y media, acerca de los contenidos expuestos, la metodología utilizada y todos aquellos aspectos relevantes en relación con la exposición.

Finalizada la parte expositiva de la prueba, la comisión de forma colectiva, o cada uno de sus miembros por separado, elaborará un informe motivado y desglosado sobre la valoración que le merece cada concursante.

A la vista del contenido de el/los informe/s, la comisión procederá a la asignación de la puntuación numérica de cada uno de los/las concursantes correspondiente a esta segunda prueba, de acuerdo con el baremo recogido en el Anexo del Reglamento regulador.

Las calificaciones de esta segunda prueba se publicarán en el lugar donde se realicen las pruebas y en la aplicación «CONVOCUM PDI».

7. Propuesta de provisión y reclamaciones

7.1 La comisión elevará al rector o rectora, en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la convocatoria, excluido en su caso el mes de agosto, una propuesta motivada, y con carácter vinculante, en la que se relacionarán todos/as los/las concursantes por orden de preferencia para su nombramiento, y sin que se pueda exceder en la propuesta el número de plazas convocadas a concurso.

El concurso podrá concluir con la propuesta de la comisión de no proveer alguna o la totalidad de las plazas convocadas.

Como criterio de desempate, en igualdad de condiciones de idoneidad, tendrán preferencia para ser nombradas las personas del sexo menos representado entre los miembros del departamento del cuerpo docente o categoría de que se trate.

Esta propuesta de adjudicación deberá ir acompañada de los informes de valoración individualizada de las pruebas realizadas por cada uno de los/ las concursantes, con asignación de puntuación numérica global del concurso referida al baremo aplicado y la indicación de aptitud o no aptitud para la plaza, sin que sea posible la abstención del desempeño de la tarea evaluadora por los miembros de la comisión.

La propuesta de adjudicación se publicará en el TOUM, en la aplicación «CONVOCUM PDI», y en el tablón de anuncios del lugar donde se hayan realizado las pruebas del concurso.

Formulada la propuesta, el secretario de la comisión, en el plazo de tres días hábiles siguientes al de finalización de las actuaciones, remitirá electrónicamente al Servicio de PDI del Área de Recursos Humanos el expediente administrativo del concurso, incluida la documentación aportada por los/las candidatos/as que no hayan subido a «CONVOCUM PDI», que una vez finalizado el concurso y firme la resolución del mismo, les podrá ser devuelta si así lo solicitan, salvo que se interponga recurso, en cuyo caso el depósito continuará hasta que haya resolución firme.

La documentación que no haya sido subida a «CONVOCUM PDI» será conservada un mínimo de tres meses desde que la resolución adquirió firmeza.

Transcurridos tres meses adicionales sin que los interesados/as hubiesen retirado dicha documentación, la Universidad podrá disponer su destrucción.

Los/Las concursantes podrán acceder a los informes o valoraciones efectuadas por los miembros de la comisión, y tendrán derecho a la expedición de las correspondientes copias en formato electrónico, mediante solicitud dirigida a la Secretaría General de la Universidad.

7.2 Contra la propuesta de provisión realizada por la comisión de selección, los/las concursantes podrán presentar reclamación ante el rector o rectora en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación. Admitida a trámite la reclamación, siempre que cumplan las formalidades y plazos previstos, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución.

La reclamación será valorada por la comisión de reclamaciones de la Universidad, que estará compuesta según lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Murcia.

La comisión de reclamaciones podrá solicitar un informe a los miembros de la comisión de selección contra cuya propuesta se hubiera presentado la reclamación. La comisión de reclamaciones examinará el expediente relativo al concurso para velar por las garantías establecidas y ratificará o no la propuesta reclamada en el plazo máximo de tres meses, tras lo que el rector o rectora dictará la resolución. El transcurso del plazo establecido sin resolver se entenderá como rechazo de la reclamación presentada.

Las propuestas de la comisión de reclamaciones serán vinculantes para el rector o rectora, cuyas resoluciones ponen fin a la vía administrativa y frente a ellas podrá interponerse recurso potestativo de reposición o bien ser recurridas directamente ante la Jurisdicción competente.

En el caso de plazas de profesorado de los cuerpos docentes universitarios, se podrá recurrir ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

8. Presentación de documentos y nombramientos

8.1 Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la publicación de la propuesta de provisión de la comisión de selección sin haberse presentado ninguna o, en el supuesto de reclamaciones, cuando las mismas hayan sido resueltas, se requerirá a los/las candidatos/as propuestos/as para la provisión de la plaza para que, en el plazo de diez días hábiles siguientes al de conclusión de las actuaciones de la comisión, presenten en el Servicio de PDI de la Universidad los siguientes documentos, en caso de que no los hubieran aportado con anterioridad:

a) Documento Nacional de Identidad, solo si manifestó su oposición a su obtención por la Universidad de Murcia, o, en su caso, del documento equivalente (NIE, Pasaporte u otro) de ser su nacionalidad distinta de la española.

b) Certificado médico oficial acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a profesor de universidad. Este informe podrá ser realizado, previa citación de las personas aspirantes al efecto, por la unidad que tenga encomendadas las funciones sobre prevención de riesgos laborales de la Universidad de Murcia. A tal efecto, las pruebas médicas oportunas podrán ser realizadas por las entidades colaboradoras.

c) Título de Doctora o Doctor en el supuesto de títulos no expedidos por el Rector de la Universidad de Murcia, solo si manifestó su oposición a su obtención por la Universidad de Murcia.

d) Declaración responsable de no haber sido separada o separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Certificaciones en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos específicos que señala la base 2.2 para participar en el concurso de acceso, en el caso de que no conste dicha información en la Universidad de Murcia.

f) Las personas que tuvieran la condición de funcionarios o funcionarias de carrera en activo estarán exentas de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio y Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario o funcionaria y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios exigibles en la convocatoria.

8.2 El nombramiento como funcionario/a docente de carrera (profesorado titular de universidad) será efectuado por el rector o rectora, con posterioridad a que el/la candidato/a propuesto/a haya dado cumplimiento a los requisitos y plazos establecidos en el artículo anterior. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: cuerpo y especialidad de conocimiento, así como su código de plaza en la Relación de Puestos de Trabajo. Los nombramientos serán comunicados al correspondiente registro a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en los cuerpos respectivos y publicados en el BOE y en el BORM.

8.3 En el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento en el BOE, el/la concursante propuesto/a deberá tomar posesión de su destino, momento en el que adquirirá la condición de funcionario/a de carrera del cuerpo docente que corresponda, con los derechos y deberes que le son propios.

La plaza obtenida tras el concurso de acceso deberá desempeñarse durante dos años, al menos, antes de poder participar en un nuevo concurso para obtener una plaza distinta en la Universidad de Murcia u otra universidad.

9. Protección de datos

La participación en la convocatoria implica la aceptación de la autorización del uso de los datos personales de la persona aspirante por la Universidad de Murcia, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, con el fin de la correcta gestión del proceso selectivo. Los datos personales facilitados quedarán incorporados en los ficheros de usuarios de la Universidad de Murcia, de acuerdo con lo establecido en la citada Ley Orgánica.

Con la presentación de la solicitud, la persona aspirante autorizará el uso de sus datos, relativos a nombre, apellidos, proceso selectivo en el que participa e inclusión en las plazas correspondientes, en los lugares habilitados para la publicidad de las plazas y la publicación de resultados. Asimismo, autoriza la utilización de su teléfono móvil y correo electrónico a efectos de comunicaciones y notificaciones.

10. Norma final

10.1 Durante el desarrollo de los concursos, las Comisiones resolverán las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como la actuación que proceda en los casos no previstos en ellas. En todo momento, su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

10.2 La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, a 9 de abril de 2025.—El Rector, José Luján Alcaraz.



ANEXO I

Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad

Concurso-oposición

Plaza número: 22/2025

Área/especialidad de conocimiento: Biblioteconomía y Documentación

Departamento: Información y Documentación

Código de la plaza: 211544

Plaza número: 23/2025

Área/especialidad de conocimiento: Educación Física y Deportiva

Departamento: Actividad Física y Deporte

Código de la plaza: 211546

Plaza número: 24/2025

Área/especialidad de conocimiento: Enfermería

Departamento: Enfermería

Código de la plaza: 211543

Plaza número: 25/2025

Área/especialidad de conocimiento: Filología inglesa

Departamento: Filología inglesa

Código de la plaza: 211555

ANEXO II

Comisión de Selección

Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad

Área/especialidad de conocimiento: "Biblioteconomía y Documentación"

Plaza N°: 22/2025

Comisión Titular:

Presidente: Don Francisco Javier Martínez Méndez, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Secretario: Don Juan Antonio Pastor Sánchez, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Don José Antonio Merlo Vega, Profesor Titular de la Universidad de Salamanca.

Vocal 2º: Doña María Blanca Rodríguez Bravo, Catedrática de la Universidad de León.

Vocal 3º: Doña María del Carmen Rodríguez López, Profesora Titular de la Universidad de León.

Comisión Suplente:

Presidente: Don José Antonio Gómez Hernández, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Secretario: Don Luis Miguel Moreno Fernández, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Don Miguel Ángel Marzal García-Quismondo, Profesor Titular de la Universidad Carlos III de Madrid.

Vocal 2º: Doña María del Carmen Agustín Lacruz, Profesora Titular de la Universidad de Zaragoza.

Vocal 3º: Doña Sara Martínez Cardama, Profesora Titular de la Universidad Carlos III de Madrid.



Lista de reservas:

Reserva 1º: Don Fermín de los Reyes Gómez, Profesor Titular de la Universidad Complutense de Madrid.

Reserva 2º: Don Jesús Tramullas Saz, Catedrático de la Universidad de Zaragoza.

Reserva 3º: Don José Antonio Frías Montoya, Profesor Titular de la Universidad de Salamanca.

Reserva 4º: Doña Aurora Cuevas Cervero, Profesora Titular de la Universidad Complutense de Madrid.

Reserva 5º: Don Luis Villen Rueda, Profesor Titular de la Universidad de Granada.

Reserva 6º: Doña Rosa San Segundo Manuel, Catedrática de la Universidad Carlos III de Madrid.

Área/especialidad de conocimiento: "Educación Física y Deportiva"

Plaza N°: 23/2025

Comisión Titular:

Presidente: Don Jesús García Pallarés, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Secretario: Don Ernesto de la Cruz Sánchez, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Doña Susana Aznar Laín, Catedrática de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Vocal 2º: Doña Leonor Gallardo Guerrero, Catedrática de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Vocal 3º: Don Ruperto Menayo Antúnez, Profesor Titular de la Universidad de Extremadura.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Enrique Ortega Toro, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Secretario: Don Manuel Gómez López, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Doña María del Carmen Ferragut Fiol, Profesora Titular de la Universidad de Alcalá de Henares.

Vocal 2º: Doña María Elena Vila Suárez, Profesora Titular de la Universidad de Vigo.

Vocal 3º: Don Luis María Alegre Durán, Catedrático de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Lista de reservas:

Reserva 1º: Doña Beatriz Isabel Bachero Mena, Profesora Titular de la Universidad de Sevilla.

Reserva 2º: Don Ignacio Ara Royo, Catedrático de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Reserva 3º: Doña Gema Torres Luque, Catedrática de la Universidad de Jaén.

Reserva 4º: Don Antonio Jesús Sánchez Oliver, Profesor Titular de la Universidad de Sevilla.

Reserva 5º: Don David González-Cutre Coll, Profesor Titular de la Universidad Miguel Hernández de Elche.

Reserva 6º: Don Antonio Granero Gallegos, Catedrático de la Universidad de Almería.

Área/especialidad de conocimiento: "Enfermería"

Plaza N°: 24/2025

Comisión Titular:

Presidente: Don Jaime Mendiola Olivares, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Secretaria: Doña Noemí Teresa Marín Atucha, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Doña Jessica García González, Profesora Titular de la Universidad de Almería.

Vocal 2º: Don Rafael Montoya Juárez, Profesor Titular de la Universidad de Granada.

Vocal 3º: Doña Carmen Solano Ruiz, Profesora Titular de la Universidad de Alicante.

Comisión Suplente:

Presidente: Don José Manuel Ramos Rincón, Catedrático de la Universidad Miguel Hernández de Elche.

Secretaria: Doña María Montserrat Sánchez Ortuño, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Doña Juana Inés Gallego Gómez, Profesora Titular de la Universidad de Almería.

Vocal 2º: Don Jesús Molina Mula, Profesor Titular de la Universidad de les Illes Balears.

Vocal 3º: Doña Verónica Victoria Márquez Hernández, Catedrática de la Universidad de Almería.

Lista de reservas:

Reserva 1º: Don Gabriel Aguilera Manrique, Profesor Titular de la Universidad de Almería.

Reserva 2º: Don Agustín Javier Simonelli Muñoz, Profesor Titular de la Universidad de Almería.

Reserva 3º: Doña Sofía García San Juan, Profesora Titular de la Universidad de Alicante.

Reserva 4º: Don Cayetano Fernández Sola, Catedrático de la Universidad de Almería.

Reserva 5º: Don José Granero Molina, Catedrático de la Universidad de Almería.

Reserva 6º: Doña Celia Martí García, Profesora Titular de la Universidad de Málaga.

Área/especialidad de conocimiento: "Filología Inglesa"

Plaza N°: 25/2025

Comisión Titular:

Presidente: Don Juan Camilo Conde Silvestre, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Secretaria: Doña María Nila Vázquez González, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1°: Doña Marta Cerezo Moreno, Profesora Titular de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Vocal 2°: Don Gerardo Rodríguez Salas, Profesor Titular de la Universidad de Granada.

Vocal 3°: Doña María Mar Azcona Montoliu, Profesora Titular de la Universidad de Zaragoza.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Javier Valenzuela Manzanares, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Secretaria: Doña Laura Campillo Arnaiz, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1°: Doña María Lourdes López Roperó, Profesora Titular de la Universidad de Alicante.

Vocal 2°: Don Bernardino Jesús Benito Sánchez, Catedrático de la Universidad de Valladolid.

Vocal 3°: Doña Katarzyna Beata Paszkiewicz Duszynska, Profesora Titular de la Universidad de les Illes Balears.

Lista de reservas:

Reserva 1°: Don Jordi Sánchez Martí, Catedrático de la Universidad de Valladolid.

Reserva 2°: Don Juan Ignacio Guijarro González, Profesor Titular de la Universidad de Sevilla.

Reserva 3°: Doña Carmen Méndez García, Profesora Titular de la Universidad Complutense de Madrid.

Reserva 4°: Don Didac Llorens Cubedo, Profesor Titular de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Reserva 5°: Don Jorge Sacido Romero, Profesor Titular de la Universidad de Santiago de Compostela.

Reserva 6°: Doña Cristina Garrigós González, Catedrática de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

1834 Resolución (R-549/2025) de 9 de abril de 2025, de la Universidad de Murcia por la que se convocan concursos de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; en el Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos; en los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el Reglamento regulador de los concursos de acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios y de profesorado permanente laboral de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 21 de marzo de 2024, y dentro del marco normativo de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera,

El Rector de la Universidad de Murcia, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas con arreglo al artículo 50 de la Ley Orgánica del Sistema Universitario, y de las funciones que le corresponden según el artículo 42 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de julio de 2024, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Murcia para el ejercicio 2024 (BORM de 16 de diciembre), y autorizada la convocatoria por la Dirección General de Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Resuelve convocar el presente concurso de méritos para acceso a plazas vacantes del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad que se detallan en el anexo I de la presente resolución, dotadas en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad de Murcia, incluidas en su vigente relación de puestos de trabajo.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el II Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Universidad de Murcia, firmado el 16 de julio de 2021 y se desarrollará de acuerdo con las siguientes

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1 Son de aplicación a los concursos previstos, la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; el Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; el Reglamento regulador de los concursos de acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios y de profesorado permanente laboral de la Universidad de Murcia, aprobado en Consejo de Gobierno de fecha 21 de marzo de 2024; la Resolución del Secretario General de la Universidad de Murcia por la que se dictan instrucciones sobre tramitación electrónica de convocatorias de plazas de personal de fecha 8 de septiembre de 2017, y con carácter supletorio, en su caso, por lo previsto en la legislación general de funcionarios civiles del estado.

1.2 Cada plaza convocada se tramitará como un procedimiento independiente, salvo aquellas en las que de forma expresa por ser de la misma área de conocimiento y características se incluyan en un mismo concurso.

2. Requisitos de admisibilidad

2.1 Para su admisión al procedimiento selectivo, las personas interesadas deberán reunir los requisitos generales de acceso a la Función Pública (Arts. 56 y 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público) y, en particular:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el apartado 1 del art. 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el o la cónyuge de las personas españolas y de las nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a profesor o profesora de universidad.

d) No haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no

hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2 Requisitos específicos:

a) Poseer la acreditación para la figura de profesora o profesor titular de universidad, de acuerdo con lo establecido en el Título I del Real Decreto 678/2023, de 18 de julio. Asimismo, podrán presentarse a estos concursos quienes posean la acreditación para el acceso a los respectivos cuerpos, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, y en el Real Decreto 415/2015, de 29 de mayo. También podrán concursar quienes se encuentren en posesión de la habilitación para el acceso a los respectivos cuerpos, conforme a lo establecido en el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, sin que el área de conocimiento en la que fueron habilitados/as resulte condicionante para concursar a cualquiera de las plazas convocadas.

b) Estar contratado en la categoría de profesorado permanente laboral o profesorado contratado doctor permanente, que haya prestado, como mínimo, dos años de servicios efectivos en el puesto de profesorado permanente laboral o profesorado contratado doctor de origen.

La plaza obtenida tras el concurso de acceso deberá desempeñarse durante dos años, al menos, antes de poder participar en un nuevo concurso para obtener una plaza en otra universidad (artículo 35.4 del Real Decreto 678/2023, de 18 de julio).

2.3 En el supuesto de personas de nacionalidad no española o de un Estado en el que la lengua castellana o española no tenga carácter oficial, tener un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada. A tal efecto, se podrá exigir, en su caso, la superación de una prueba específica que lo acredite. Quedarán eximidas de realizar la prueba las personas que estén en posesión del diploma español como lengua extranjera (nivel C1 o superior) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedido por la administración educativa competente. A tal efecto, junto a la solicitud de participación deberán aportar copia auténtica, compulsada o autenticada por otro medio fehaciente, de dicho diploma o del mencionado certificado.

2.4 Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

3. Presentación telemática de solicitudes

3.1 Para presentar solicitud de participación, las personas interesadas deben cumplimentar el formulario Web de la solicitud que se haya establecido específicamente para la plaza y cuerpo correspondiente, disponible en la Oficina Virtual CONVOCUM PDI. URL: <https://convocum.um.es/>.

Al acceder a la oficina virtual del PDI, apartado "convocatorias vigentes", se mostrará un panel informativo con las instrucciones, en el que se indica -paso a paso- cómo se debe cumplimentar y presentar la solicitud.

3.2 La presentación y registro de la solicitud se realizará por vía telemática a través de la propia aplicación web "CONVOCUM PDI", previa validación de los datos y mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia, utilizando cualquiera de los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.).

3.3 El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.4 Los derechos de examen serán de 48,61 euros.

La liquidación de tasas y abono se realiza a través de la Oficina virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI), disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es>, por cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco Sabadell.
- CaixaBank.
- Cajamar.
- Banco Santander.

b) Tarjeta bancaria o Bizum.

c) Tpv virtual (Tarjeta de crédito).

d) En los cajeros de las indicadas entidades.

e) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

En ningún caso la presentación y pago supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Estarán exentas del pago de los derechos de examen las personas aspirantes que acrediten la condición de discapacitada con un grado igual o superior al 33%, en el plazo de presentación de solicitudes.

Se entenderá como defecto no subsanable, no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

3.5 A efectos de incidencias técnicas informáticas podrán ponerse en contacto en el teléfono 868884222 y correo electrónico dumbo@um.es y para consultas en relación con la convocatoria y presentación de solicitudes al correo electrónico seleper@um.es.

3.6 Requisitos y documentación justificativa:

Al firmar y presentar la solicitud, la persona aspirante declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos precisos para su admisión en la plaza y cuerpo docente en el que concursa, comprometiéndose a acreditarlo documentalmente si fuera requerida para ello en cualquier momento del proceso selectivo.

Asimismo, la aplicación informática le ofrecerá la posibilidad de agregar dicha documentación justificativa. En el presente concurso, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado su consentimiento a la Universidad de Murcia para la obtención de los datos correspondientes al DNI y Títulos Oficiales Universitarios que obran en poder de otras Administraciones Públicas, salvo oposición expresa manifestada en la solicitud de participación, siendo necesario entonces agregarlos a esta.

a) Documentación acreditativa de la identidad:

I. Personas de nacionalidad española: Copia del DNI, en el supuesto de oposición a la obtención por la Universidad de Murcia de la información atinente al DNI.

II. Nacionales de otros Estados de la Unión Europea: Copia del documento que acredite su nacionalidad o pasaporte, así como, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o de estar a cargo de la persona nacional de otro Estado con la que se tenga dicho vínculo. Asimismo, se ha de presentar declaración jurada o promesa de tal persona de que no existe separación de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que él o la aspirante vive a sus expensas o están a su cargo.

b) Copia de la certificación de estar acreditado o acreditada para el Cuerpo docente correspondiente, o encontrarse en alguna de las situaciones recogidas en la base 2.2 a) de la presente convocatoria.

c) Copia de hoja de servicios que acredite estar contratado en la categoría de profesorado permanente laboral o profesorado contratado doctor permanente, y haber prestado, como mínimo, dos años de servicios efectivos en el puesto de profesorado permanente laboral o profesorado contratado doctor de origen.

d) En el supuesto de personas aspirantes exentas del pago de los derechos de examen por discapacidad, deberán agregar copia del certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma.

3.7 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia de las personas interesadas.

3.8 El domicilio que figure en las solicitudes se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del concursante tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación a la Universidad de Murcia de cualquier cambio de dicho domicilio a efectos de notificación.

4. Admisión de personas aspirantes

4.1 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el rector dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobadas las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas a los distintos concursos de acceso. Dicha resolución, junto con las listas, así como las causas de exclusión, se publicará en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), dirección electrónica: <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, apartado "Oposiciones y Concursos, Personal Docente e Investigador" y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), dirección electrónica: <https://convocum.um.es/>.

Dicha resolución concederá un plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación, para la presentación de reclamaciones y para la subsanación de defectos de acreditación de requisitos de admisibilidad.

Las personas excluidas presentarán las subsanaciones en PDF a través de la aplicación web "CONVOCUM", página principal –Módulo "Portal del solicitante" mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia utilizando los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.). Las reclamaciones por omisión de las listas provisionales de personas admitidas y excluidas se realizarán a través del Registro Electrónico de la Universidad de Murcia, mediante instancia básica en la que se señalará como unidad de destino el Área de Recursos Humanos.

4.2 Una vez finalizado el plazo de reclamaciones o subsanaciones presentadas y resueltas las mismas, el rector dictará resolución aprobando la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, que se publicará en los lugares indicados en el punto anterior.

Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando el derecho a ser incluidas en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

4.3 No procederá la devolución de los derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable a la persona interesada.

5. Comisión de Selección

5.1 Las Comisiones estarán formadas por las personas que figuran en anexo II de la convocatoria, nombrados de acuerdo con el procedimiento y condiciones establecidas en los artículos 16 y 17 del Reglamento regulador de los concursos de acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios y de profesorado permanente laboral de la Universidad de Murcia.

La configuración de las comisiones se ajustará al principio de composición equilibrada que contempla la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que establece como criterio de actuación la obligación de promover la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos de selección y valoración, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas. Se entenderá por composición equilibrada la presencia de mujeres y hombres de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento.

5.2 De conformidad con el artículo 34.3 del Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, los currículos de las personas integrantes de las Comisiones de Selección se encuentran publicados en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI), en la dirección electrónica: <https://convocum.um.es/>, apartado INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, "Currículos de las comisiones evaluadoras de plazas de los cuerpos docentes universitarios".

Una vez registrada la solicitud, las personas aspirantes podrán consultar los currículos de los y las integrantes de las comisiones evaluadoras de las plazas a las que concursan, previa identificación con su DNI y el código de la solicitud.

5.3 El nombramiento como miembro de una comisión es irrenunciable, salvo que concurra alguna causa justificada que impida la actuación en la misma. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponde al rector o rectora, que deberá resolver en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la recepción de la renuncia.

Los miembros seleccionados deberán declarar sus posibles conflictos de interés y renunciar a formar parte de la comisión manifestando por escrito el motivo concurrente a la presidencia de la comisión. El conflicto de interés motivará la renuncia cuando se incurra en alguna de las circunstancias del artículo 19.2 del Reglamento regulador de los concursos de acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios y de profesorado permanente laboral de la Universidad de Murcia.

Los supuestos de abstención o recusación que puedan plantearse se tramitarán y resolverán conforme a lo dispuesto en los artículos 23, 24 y sus concordantes de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Una vez resuelto el escrito de renuncia, abstención o recusación que pudiera haberse presentado, las personas integrantes afectadas serán sustituidas por sus respectivos suplentes conforme está establecido en el artículo 19 del Reglamento regulador indicado.

5.4 Acto de constitución:

La comisión de selección debe constituirse dentro del plazo de tres meses a partir del siguiente al de publicación de la lista definitiva de las personas aspirantes admitidas y excluidas. Para ello, la presidencia de la comisión, realizadas las consultas pertinentes con los restantes miembros, convocará a los titulares y, en su caso, a los suplentes, para proceder al acto de constitución de la misma, que podrá realizarse de forma presencial o por videoconferencia, con señalamiento del lugar, fecha y hora de celebración de dicho acto. Igualmente contactará con los servicios administrativos de la Universidad de Murcia para proveer las asistencias técnicas y materiales precisas para la celebración de las pruebas.

Con carácter previo al acto de constitución, los miembros de la comisión, y dentro del plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente al requerimiento de la presidencia, harán manifestación expresa de la no existencia de motivos de abstención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Reglamento regulador de los concursos de acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios y del profesorado permanente laboral. Si en dicho momento alguno de los miembros manifestara que existe algún motivo de abstención, y éste fuera apreciado por la presidencia, ésta procederá a sustituirlo por uno de los/las suplentes. En el caso de que quien manifieste abstención sea la presidencia, hará la manifestación expresa al vicerrectorado con competencias en profesorado y será este quien procederá a la designación de su suplente.

Transcurrido el plazo de tres meses sin que se haya convocado la constitución de la comisión, el rector o rectora podrá proceder de oficio a la sustitución de la presidencia de la comisión, sin perjuicio de las sanciones administrativas o de otra índole a que hubiera lugar.

La constitución de la comisión exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros. Los miembros titulares que no concurrieran al citado acto cesarán y serán sustituidos conforme a lo previsto en el artículo 19 del Reglamento regulador.

En dicho acto, la comisión fijará los criterios objetivos para la valoración del concurso que garanticen la igualdad de oportunidades de los/as concursantes y el respeto a los principios de mérito y capacidad, de acuerdo con las características de la plaza establecidas en la convocatoria. En todo caso, dichos criterios deberán incluir la experiencia docente y la experiencia investigadora, incluyendo la de transferencia e intercambio del conocimiento, que deberán tener una consideración análoga en el conjunto de los criterios de valoración de los méritos de la persona candidata, su proyecto docente e investigador, así como contrastar su capacidad para la exposición y debate ante la comisión, en sesión pública, en la correspondiente especialidad. A continuación, se publicarán en «CONVOCUM PDI» y en el lugar donde vayan a celebrarse las pruebas.

Asimismo, la presidencia de la comisión dictará resolución convocando a las personas candidatas para realizar el acto de presentación, con señalamiento del lugar, fecha y hora de su celebración. Dicha resolución habrá de ser comunicada a sus destinatarios/as con una antelación mínima de diez días hábiles respecto a la fecha del acto de presentación, y se podrá realizar por correo electrónico con acuse de recibo.

5.5 Para que la comisión, a partir de su constitución, pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros. Si una vez constituida la comisión ésta quedara con menos de tres miembros, se procederá al nombramiento de una nueva comisión por el procedimiento establecido en esta normativa, en la que no podrán incluirse los miembros de la primera que hubieran cesado en su condición.

El miembro de la comisión que no estuviera presente durante la celebración de alguna de las pruebas decaerá en su derecho de pertenecer a la misma, sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias a que hubiere lugar.

Una vez constituida la comisión, en el caso de ausencia del presidente/a se sustituirá por el miembro de esta con mayor categoría y antigüedad.

La comisión tomará sus acuerdos por mayoría; en caso de empate decidirá el voto dirimente de la presidencia. Las deliberaciones de la comisión tendrán carácter reservado, debiendo guardar secreto de estas todos los miembros de la comisión.

Los miembros de las comisiones tendrán derecho a percibir retribución en concepto de comisión de servicios por asistencias, gastos de viaje y dietas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. Dichos gastos se abonarán con cargo a la Universidad de Murcia.

Corresponde al secretario/a de la comisión levantar acta de las reuniones de esta, custodiar la documentación relativa al concurso, y demás actuaciones administrativas necesarias para el buen funcionamiento de la comisión. Para ello contará con el apoyo del personal técnico, de gestión y de administración y servicios de la Universidad de Murcia.

6. Desarrollo de las pruebas

6.1 Realización de las pruebas:

En la modalidad de concurso de méritos para el acceso a plazas de profesorado de los cuerpos docentes universitarios, la selección se basará en la realización de una única prueba, donde la persona aspirante expondrá y defenderá ante la comisión de selección su historial académico, docente e investigador (incluyendo el de transferencia e intercambio del conocimiento), y el proyecto (docente y/o de investigación y transferencia) que pretende desarrollar en la Universidad de Murcia.

Los concursos se realizarán en las instalaciones de la Universidad de Murcia.

La Universidad de Murcia garantizará la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y adoptará las oportunas medidas de adaptación a las necesidades de estas personas.

Las personas aspirantes, durante el proceso selectivo, serán convocadas por las comisiones a los distintos actos mediante llamamiento único, que serán expuestos en los tablones de anuncios del local donde se realicen las pruebas, siendo excluidas del concurso las personas que no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por la comisión. En todo caso, corresponderá a la comisión adoptar las medidas adecuadas para la verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del concurso, adoptando al respecto las decisiones que estimen pertinentes.

6.2 Acto de presentación:

El/La presidente/a, previa consulta al resto de miembros de la comisión convocará a los/as aspirantes admitidos/as al acto de presentación, que será público, con señalamiento del lugar, fecha y hora de celebración de dicho acto. Alguno de los miembros de la comisión podrá estar presente mediante medios telemáticos síncronos. En cualquier caso, la presidencia o la secretaria y las personas candidatas deberán estar presentes físicamente.

En el acto de presentación, los/las concursantes deberán entregar a la presidencia de la comisión la siguiente documentación:

a) Currículo, según formato normalizado (CVN de la FECYT o similares) en formato electrónico, en el que el/la concursante detallará su historial académico, experiencia docente e investigadora (incluyendo la de transferencia e intercambio de conocimiento).

b) Un ejemplar en formato electrónico de todos los méritos alegados y los documentos acreditativos de lo consignado en el mismo, de acuerdo, en su caso, con el procedimiento formal que se señale en la convocatoria.

c) Proyecto docente y/o de investigación (incluyendo la transferencia e intercambio de conocimiento) en formato electrónico que el/la concursante propone para la exposición y defensa ante la comisión.

En el acto de presentación se fijará y hará público, en el tablón de anuncios del lugar donde vayan a celebrarse las pruebas, el lugar, fecha y hora de su inicio, y los/las concursantes recibirán las instrucciones necesarias para la celebración de estas. Las pruebas comenzarán dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al acto de presentación. No obstante, si no hubiera reparo por parte de ningún/a concursante, de lo que se dejará constancia en el acta adjuntando la conformidad de los/las concursantes, las pruebas podrían comenzar el mismo día.

El orden de actuación de los/las concursantes se determinará mediante sorteo y se hará público en el mismo acto de presentación.

La comisión establecerá un procedimiento que garantice que cualquier concursante pueda consultar la documentación presentada por las/los demás concursantes con anterioridad al inicio de cada prueba, debiendo garantizarse los derechos individuales que correspondan por el contenido de los proyectos docente y de investigación presentados.

6.3 Prueba única:

En la prueba única de los concursos de méritos deberá valorarse la experiencia docente y la experiencia investigadora de cada candidato/a, incluyendo la de transferencia e intercambio de conocimiento, así como el proyecto (docente y/o de investigación) que pretende desarrollar en la Universidad de Murcia. Dicha valoración se realizará con base en los criterios generales y horquillas, que estarán referidos al perfil de la plaza objeto del concurso, recogidos en el baremo publicado en el Anexo del Reglamento regulador de los concursos de acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios y de profesorado permanente laboral de la Universidad de Murcia (BORM n.º 82/2024, de 10 de abril), disponible en la URL <https://www.um.es/web/pdi/impresos>.

La prueba será pública y consistirá en la exposición oral por el/la concursante, en un tiempo máximo de una hora, de los méritos alegados y la defensa del proyecto (docente y/o de investigación) presentado. Seguidamente, la comisión debatirá con el/la concursante, durante un tiempo máximo de una hora, sobre todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con lo aportado o expuesto.

Finalizada la prueba y antes de su calificación, la comisión de forma colectiva, o cada uno de sus miembros por separado, elaborará un informe motivado y desglosado sobre la valoración que le merece cada concursante en relación con el perfil de la plaza objeto del concurso.

A la vista del contenido de el/los informe/s, la comisión procederá a la asignación de la puntuación numérica de cada uno de los/las aspirantes correspondiente a esta prueba.

Las calificaciones de la prueba se publicarán en el lugar donde se realicen las pruebas y en la aplicación «CONVOCUM PDI».

7. Propuesta de provisión y reclamaciones

7.1 La comisión elevará al rector o rectora, en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la convocatoria, excluido en su caso el mes de agosto, una propuesta motivada, y con carácter vinculante, en la que se relacionarán todos/as los/las concursantes por orden de preferencia para su nombramiento, y sin que se pueda exceder en la propuesta el número de plazas convocadas a concurso.

El concurso podrá concluir con la propuesta de la comisión de no proveer alguna o la totalidad de las plazas convocadas.

Como criterio de desempate, en igualdad de condiciones de idoneidad, tendrán preferencia para ser nombradas las personas del sexo menos representado entre los miembros del departamento del cuerpo docente o categoría de que se trate.

Esta propuesta de adjudicación deberá ir acompañada de los informes de valoración individualizada de las pruebas realizadas por cada uno de los/las concursantes, con asignación de puntuación numérica global del concurso referida al baremo aplicado y la indicación de aptitud o no aptitud para la plaza, sin que sea posible la abstención del desempeño de la tarea evaluadora por los miembros de la comisión.

La propuesta de adjudicación se publicará en el TOUM, en la aplicación «CONVOCUM PDI», y en el tablón de anuncios del lugar donde se hayan realizado las pruebas del concurso.

Formulada la propuesta, el secretario de la comisión, en el plazo de tres días hábiles siguientes al de finalización de las actuaciones, remitirá electrónicamente al Servicio de PDI del Área de Recursos Humanos el expediente administrativo del concurso, incluida la documentación aportada por los/las candidatos/as que no hayan subido a «CONVOCUM PDI», que una vez finalizado el concurso y firme la resolución del mismo, les podrá ser devuelta si así lo solicitan, salvo que se interponga recurso, en cuyo caso el depósito continuará hasta que haya resolución firme.

La documentación que no haya sido subida a «CONVOCUM PDI» será conservada un mínimo de tres meses desde que la resolución adquirió firmeza.

Transcurridos tres meses adicionales sin que los interesados/as hubiesen retirado dicha documentación, la Universidad podrá disponer su destrucción.

Los/Las concursantes podrán acceder a los informes o valoraciones efectuadas por los miembros de la comisión, y tendrán derecho a la expedición de las correspondientes copias en formato electrónico, mediante solicitud dirigida a la Secretaría General de la Universidad.

7.2 Contra la propuesta de provisión realizada por la comisión de selección, los/las concursantes podrán presentar reclamación ante el rector o rectora en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación. Admitida a trámite la reclamación, siempre que cumplan las formalidades y plazos previstos, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución.

La reclamación será valorada por la comisión de reclamaciones de la Universidad, que estará compuesta según lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Murcia.

La comisión de reclamaciones podrá solicitar un informe a los miembros de la comisión de selección contra cuya propuesta se hubiera presentado la reclamación. La comisión de reclamaciones examinará el expediente relativo al concurso para velar por las garantías establecidas y ratificará o no la propuesta reclamada en el plazo máximo de tres meses, tras lo que el rector o rectora dictará la resolución. El transcurso del plazo establecido sin resolver se entenderá como rechazo de la reclamación presentada.

Las propuestas de la comisión de reclamaciones serán vinculantes para el rector o rectora, cuyas resoluciones ponen fin a la vía administrativa y frente a ellas podrá interponerse recurso potestativo de reposición o bien ser recurridas directamente ante la Jurisdicción competente.

En el caso de plazas de profesorado de los cuerpos docentes universitarios, se podrá recurrir ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

8. Presentación de documentos y nombramientos

8.1 Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la publicación de la propuesta de provisión de la comisión de selección sin haberse presentado ninguna o, en el supuesto de reclamaciones, cuando las mismas hayan sido resueltas, se requerirá a los/las candidatos/as propuestos/as para la provisión de la plaza para que, en el plazo de diez días hábiles siguientes al de conclusión de las actuaciones de la comisión, presenten en el Servicio de PDI de la Universidad los siguientes documentos, en caso de que no los hubieran aportado con anterioridad:

a) Documento Nacional de Identidad, solo si manifestó su oposición a su obtención por la Universidad de Murcia, o, en su caso, del documento equivalente (NIE, Pasaporte u otro) de ser su nacionalidad distinta de la española.

b) Certificado médico oficial acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a profesor de universidad. Este informe podrá ser realizado, previa citación de las personas aspirantes al efecto, por la unidad que tenga encomendadas las funciones sobre prevención de riesgos laborales de la Universidad de Murcia. A tal efecto, las pruebas médicas oportunas podrán ser realizadas por las entidades colaboradoras.

c) Título de Doctora o Doctor en el supuesto de títulos no expedidos por el Rector de la Universidad de Murcia, solo si manifestó su oposición a su obtención por la Universidad de Murcia.

d) Declaración responsable de no haber sido separada o separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas,

ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Certificaciones en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos específicos que señala la base 2.2 para participar en el concurso de acceso, en el caso de que no conste dicha información en la Universidad de Murcia.

8.2 El nombramiento como funcionario/a docente de carrera (profesorado titular de universidad) será efectuado por el rector o rectora, con posterioridad a que el/la candidato/a propuesto/a haya dado cumplimiento a los requisitos y plazos establecidos en el artículo anterior. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: cuerpo y especialidad de conocimiento, así como su código de plaza en la Relación de Puestos de Trabajo. Los nombramientos serán comunicados al correspondiente registro a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en los cuerpos respectivos, publicados en el BOE y en el BORM.

8.3 En el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento en el BOE, el/la concursante propuesto/a deberá tomar posesión de su destino, momento en el que adquirirá la condición de funcionario/a de carrera del cuerpo docente que corresponda, con los derechos y deberes que le son propios.

La plaza obtenida tras el concurso de acceso deberá desempeñarse durante dos años, al menos, antes de poder participar en un nuevo concurso para obtener una plaza distinta en la Universidad de Murcia u otra universidad.

9. Protección de datos

La participación en la convocatoria implica la aceptación de la autorización del uso de los datos personales de la persona aspirante por la Universidad de Murcia, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, con el fin de la correcta gestión del proceso selectivo. Los datos personales facilitados quedarán incorporados en los ficheros de usuarios de la Universidad de Murcia, de acuerdo con lo establecido en la citada Ley Orgánica.

Con la presentación de la solicitud, la persona aspirante autorizará el uso de sus datos, relativos a nombre, apellidos, proceso selectivo en el que participa e inclusión en las plazas correspondientes, en los lugares habilitados para la publicidad de las plazas y la publicación de resultados. Asimismo, autoriza la utilización de su teléfono móvil y correo electrónico a efectos de comunicaciones y notificaciones.

10. Norma final

10.1 Durante el desarrollo de los concursos, las Comisiones resolverán las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como la actuación que proceda en los casos no previstos en ellas. En todo momento, su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

10.2 La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, a 9 de abril de 2025.—El Rector, José Luján Alcaraz.



ANEXO I

Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad

Concurso de méritos

Plaza número: 26/2025

Área/especialidad de conocimiento: Comercialización e Investigación de Mercados

Departamento: Comercialización e Investigación de Mercados

Código de la plaza: 211547

Plaza número: 27/2025

Área/especialidad de conocimiento: Derecho del trabajo y de la Seguridad Social

Departamento: Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social

Código de la plaza: 211548

Plaza número: 28/2025

Área/especialidad de conocimiento: Didáctica de la Lengua y la Literatura

Departamento: Didáctica de la Lengua y la Literatura (Español, Inglés y Francés)

Código de la plaza: 211550

Plaza número: 29/2025

Área/especialidad de conocimiento: Didáctica de las Ciencias Experimentales

Departamento: Didáctica de las Ciencias Experimentales

Código de la plaza: 211553

Plaza número: 30/2025

Área/especialidad de conocimiento: Didáctica de las Ciencias Sociales

Departamento: Didáctica de las Ciencias Matemáticas y Sociales

Código de la plaza: 211554



Plaza número: 31/2025

Área/especialidad de conocimiento: Filosofía del Derecho

Departamento: Fundamentos del Orden Jurídico y Constitucional

Código de la plaza: 211551

Plaza número: 32/2025

Área/especialidad de conocimiento: Fisioterapia

Departamento: Fisioterapia

Código de la plaza: 211545

Plaza número: 33/2025

Área/especialidad de conocimiento: Psicobiología

Departamento: Anatomía Humana y Psicobiología

Código de la plaza: 211549

Plaza número: 34/2025

Área/especialidad de conocimiento: Psicología Evolutiva y de la Educación

Departamento: Psicología Evolutiva y de la Educación

Código de la plaza: 211293

Plaza número: 35/2025

Área/especialidad de conocimiento: Sociología

Departamento: Sociología

Código de la plaza: 211552

ANEXO II Comisión de Selección

Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad

Área/especialidad de conocimiento: "Comercialización e Investigación de Mercados"

Plaza N°: 26/2025

Comisión Titular:

Presidenta: Doña María del Carmen Abril Barrié, Catedrática de la Universidad Complutense de Madrid.

Secretario: Don Miguel Hernández Espallardo, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal 1°: Don José Francisco Parra Azor, Profesor Titular de la Universidad Miguel Hernández de Elche.

Vocal 2°: Doña Carlota María Lorenzo Romero, Catedrática de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Vocal 3°: Doña Francisco Rejón Guardia, Profesora Titular de la Universidad de Málaga.

Comisión Suplente:

Presidenta: Doña Natalia Rubio Benito, Catedrática de la Universidad Autónoma de Madrid.

Secretario: Don José Luis Munuera Alemán, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal 1°: Don Juan Antonio García Marín, Profesor Titular de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Vocal 2°: Doña Ana Campón Cerro, Profesora Titular de la Universidad de Extremadura.

Vocal 3°: Don Josep Rialp Criado, Catedrático de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Lista de reservas:

Reserva 1°: Don Luis Alberto Casado Aranda, Profesor Titular de la Universidad de Granada.

Reserva 2°: Doña Carla Rodríguez Sánchez, Profesora Titular de la Universidad de Alicante.

Reserva 3°: Doña María Walesska Schelesinger, Profesora Titular de la Universitat de Valencia (Estudi General).



Reserva 4º: Doña María Fuentes Blasco, Catedrática de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla.

Reserva 5º: Don Jesús García de Madariaga Miranda, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

Reserva 6º: Doña Eva Lahuerta Otero, Profesora Titular de la Universidad de Salamanca.

Área/especialidad de conocimiento: "Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social"

Plaza N°: 27/2025

Comisión Titular:

Presidente: Don Antonio Vicente Sempere Navarro, Catedrático de la Universidad Rey Juan Carlos.

Secretario: Don Faustino Cavas Martínez, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal 1°: Don Ángel Luis de Val Tena, Catedrático de la Universidad de Zaragoza.

Vocal 2°: Doña María Areta Martínez, Profesora Titular de la Universidad Rey Juan Carlos.

Vocal 3°: Doña Carolina San Martín Mazzucconi, Catedrática de la Universidad Rey Juan Carlos.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Ángel Antonio Blasco Pellicer, Catedrático de la Universitat de Valencia (Estudi General).

Secretario: Don Guillermo Leandro Barrios Baudor, Catedrático de la Universidad de Rey Juan Carlos.

Vocal 1°: Don David Montoya Medina, Catedrático de la Universidad de Alicante.

Vocal 2°: Doña Raquel Aguilera Izquierdo, Catedrática de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal 3°: Doña Elena Lasaosa Irigoyen, Catedrática de la Universidad Rey Juan Carlos.

Lista de reservas:

Reserva 1°: Don Rodrigo Martín Jiménez, Profesor Titular de la Universidad Rey Juan Carlos.

Reserva 2°: Don Juan Gil Plana, Profesor Titular de la Universidad Complutense de Madrid.

Reserva 3°: Don Ángel Arias Domínguez, Catedrático de la Universidad de Extremadura.

Reserva 4°: Doña Ana Isabel Pérez Campos, Catedrática de la Universidad Rey Juan Carlos.

Reserva 5°: Doña María Rosario Cristóbal Roncero, Catedrática de la Universidad Complutense de Madrid.

Reserva 6°: Don Francisco Javier Hierro Hierro, Catedrático de la Universidad de Extremadura.

Área/especialidad de conocimiento: "Didáctica de la Lengua y la Literatura"

Plaza Nº: 28/2025

Comisión Titular:

Presidente: Don Amando López Valero, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Secretario: Don Eduardo Encabo Fernández, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Doña María Mar Campos Fernández-Figares, Catedrática de la Universidad de Almería.

Vocal 2º: Doña Raquel Gutiérrez Sebastián, Catedrática de la Universidad de Cantabria.

Vocal 3º: Don Xose Antón González Riaño, Catedrático de la Universidad de Oviedo.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Eloy Martos Núñez, Catedrático de la Universidad de Extremadura.

Secretario: Don Raúl Cremades García, Profesor Titular de la Universidad de Málaga.

Vocal 1º: Doña María Cristina Pérez Valverde, Catedrática de la Universidad de Granada.

Vocal 2º: Doña María Remedios Sánchez García, Catedrática de la Universidad de Granada.

Vocal 3º: Don Juan Ramón Guijarro Ojeda, Profesor Titular de la Universidad de Granada.

Lista de reservas:

Reserva 1º: Don José Luis Ortega Martín, Catedrático de la Universidad de Granada.

Reserva 2º: Don Gabriel Núñez Ruiz, Catedrático de la Universidad de Almería.

Reserva 3º: Don Alberto Fernández Costales, Catedrático de la Universidad de Oviedo.

Reserva 4º: Don Raúl Ruiz Cecilia, Profesor Titular de la Universidad de Granada.

Reserva 5º: Doña Aurora Martínez Ezquerro, Profesora Titular de la Universidad de La Rioja.

Reserva 6º: Doña María Elvira Barrios Espinosa, Profesora Titular de la Universidad de Málaga.

Área/especialidad de conocimiento: "Didáctica de las Ciencias Experimentales"

Plaza N°: 29/2025

Comisión Titular:

Presidente: Don Antonio José de Pro Bueno, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Secretaria: Doña Ana Ruiz Navarro, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1°: Doña Fátima Rodríguez Marín, Profesora Titular de la Universidad de Sevilla.

Vocal 2°: Don Jose Rafael Cantó Domenech, Profesor Titular de la Universitat de Valencia (Estudi General).

Vocal 3°: Doña María Rut Jiménez Liso, Catedrática de la Universidad de Almería.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Francisco Javier Perales Palacios, Catedrático de la Universidad de Granada.

Secretaria: Doña Isabel Solano Martínez, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1°: Doña Teresa Lupión Cobos, Profesora Titular de la Universidad de Málaga.

Vocal 2°: Don Antonio Alejandro Lorca Marín, Profesor Titular de la Universidad de Huelva.

Vocal 3°: Don Antonio Joaquín Franco Mariscal, Profesor Titular de la Universidad de Málaga.

Lista de reservas:

Reserva 1°: Doña María Asunción Menargues Marcilla, Profesora Titular de la Universidad de Alicante.

Reserva 2°: Doña Ana Rivero García, Catedrática de la Universidad de Sevilla.

Reserva 3°: Don Rafael López-Gay Lucio-Villegas, Profesor Titular de la Universidad de Almería.

Reserva 4°: Doña María Martínez Chico, Profesora Titular de la Universidad de Almería.

Reserva 5°: Don José Miguel Vílchez González, Profesor Titular de la Universidad de Granada.

Reserva 6°: Don José María Oliva Martínez, Catedrático de la Universidad de Cádiz.

Área/especialidad de conocimiento: "Didáctica de las Ciencias Sociales"

Plaza N°: 30/2025

Comisión Titular:

Presidente: Don Delfín Ortega Sánchez, Catedrático de la Universidad de Burgos.

Secretaria: Doña María Teresa Caro Valverde, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1°: Doña Sofía Victoria Marín Cepeda, Profesora Titular de la Universidad de Valladolid.

Vocal 2°: Don Carlos Fuertes Muñoz, Profesor Titular de la Universitat de Valencia (Estudi General).

Vocal 3°: Doña Matilde Peinado Rodríguez, Profesora Titular de la Universidad de Jaén.

Comisión Suplente:

Presidente: Don José María Cuenca López, Catedrático de la Universidad de Huelva.

Secretaria: Doña María Isabel de Vicente-Yagüe Jara, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1°: Doña María del Rocío Díez Ros, Profesora Titular de la Universidad de Alicante.

Vocal 2°: Don Juan Carlos Colomer Rubio, Profesor Titular de la Universitat de Valencia (Estudi General).

Vocal 3°: Doña Ana Hernández Carretero, Profesora Titular de la Universidad de Extremadura.

Lista de reservas:

Reserva 1°: Don José Ángel Armas Castro, Profesor Titular de la Universidad de Santiago de Compostela.

Reserva 2°: Don Álvaro Francisco Morote Seguido, Profesor Titular de la Universitat de Valencia (Estudi General).

Reserva 3°: Doña Antonia García Luque, Profesora Titular de la Universidad de Jaén.

Reserva 4°: Don Jorge Saiz Serrano, Profesor Titular de la Universitat de Valencia (Estudi General).

Reserva 5°: Don José Antonio Álvarez Castrillón, Profesor Titular de la Universidad de Oviedo.

Reserva 6°: Doña Isabel María Gómez Trigueros, Profesora Titular de la Universidad de Alicante.

Área/especialidad de conocimiento: "Filosofía del Derecho"

Plaza N°: 31/2025

Comisión Titular:

Presidente: Don Rafael Luis Hernández Marín, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Secretaria: Doña María Isabel Turégano Mansilla, Catedrática de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Vocal 1°: Don José María Sauca Cano, Catedrático de la Universidad Carlos III de Madrid.

Vocal 2°: Doña María Victoria Iturralde Sesma, Catedrática de la Universidad del País Vasco.

Vocal 3°: Don Daniel Jesús García López, Profesor Titular de la Universidad de Granada.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Josep María Vilajosana Rubio, Catedrático de la Universitat Pompeu Fabra.

Secretaria: Doña Cristina Sánchez Muñoz, Profesora Titular de la Universidad Autónoma de Madrid.

Vocal 1°: Don Rafael Escudero Alday, Profesor Titular de la Universidad Carlos III de Madrid.

Vocal 2°: Doña Josefa Ruiz Resa, Catedrática de la Universidad de Granada.

Vocal 3°: Don Jordi Ferrer Beltrán, Profesor Titular de la Universitat de Girona.

Lista de reservas:

Reserva 1°: Don José Manuel Cabra Apalategui, Profesor Titular de la Universidad de Málaga.

Reserva 2°: Doña María José Añón Roig, Catedrática de la Universitat de Valencia (Estudi General).

Reserva 3°: Don Daniel González Lagier, Catedrático de la Universidad de Alicante.

Reserva 4°: Doña María Isabel Garrido Gómez, Catedrática de la Universidad de Alcalá de Henares.

Reserva 5°: Doña Ángeles Rodenas Calatayud, Catedrática de la Universidad de Alicante.

Reserva 6°: Doña Isabel Lifante Vida, Catedrática de la Universidad de Alicante.

Área/especialidad de conocimiento: "Fisioterapia"

Plaza N°: 32/2025

Comisión Titular:

Presidente: Don Eduardo Berriatua Fernández de Larrea, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Secretaria: Doña María Elena del Baño Aledo, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1°: Doña María José Yuste Sánchez, Profesora Titular de la Universidad de Alcalá de Henares.

Vocal 2°: Don Josep Carles Benítez Martínez, Profesor Titular de la Universitat de Valencia (Estudi General).

Vocal 3°: Don Roberto Méndez Sánchez, Profesor Titular de la Universidad de Salamanca.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Francisco Javier Rodríguez Lozano, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Secretaria: Doña María Teresa Llinás Más, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1°: Doña María Ángeles Franco Sierra, Profesora Titular de la Universidad de Zaragoza.

Vocal 2°: Don Ángel Oliva Pascual-Vaca, Profesor Titular de la Universidad de Sevilla.

Vocal 3°: Don Sergio Hernández Sánchez, Profesor Titular de la Universidad Miguel Hernández de Elche.

Lista de reservas:

Reserva 1°: Doña Lirios Dueñas Moscardo, Profesora Titular de la Universitat de Valencia (Estudi General).

Reserva 2°: Don Fernando Vergara Pérez, Profesor Titular de la Universidad de Alcalá de Henares.

Reserva 3°: Doña Sofia Pérez Alenda, Profesora Titular de la Universitat de Valencia (Estudi General).

Reserva 4°: Doña Marta Inglés de la Torre, Profesora Titular de la Universitat de Valencia (Estudi General).

Reserva 5°: Doña Beatriz Sánchez Sánchez, Profesora Titular de la Universidad de Alcalá de Henares.

Reserva 6°: Don Rafael Lomas Vega, Profesor Titular de la Universidad de Jaén.

Área/especialidad de conocimiento: "Psicobiología"

Plaza N°: 33/2025

Comisión Titular:

Presidente: Don José Miñarro López, Catedrático de la Universitat de Valencia (Estudi General).

Secretario: Don Fulgencio Marín Martínez, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal 1°: Doña Sandra Montagud Romero, Profesora Titular de la Universitat de Valencia (Estudi General).

Vocal 2°: Doña Marta Rodríguez Arias, Catedrática de la Universitat de Valencia (Estudi General).

Vocal 3°: Don Santiago Monleón Verdú, Profesor Titular de la Universitat de Valencia (Estudi General).

Comisión Suplente:

Presidente: Don Emilio Ambrosio Flores, Catedrático de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Secretario: Don Francisco Javier Corbalán Berna, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1°: Doña Carmen Manzanedo Pérez, Profesora Titular de la Universitat de Valencia (Estudi General).

Vocal 2°: Doña María Carmen Arenas Fenollar, Catedrática de la Universitat de Valencia (Estudi General).

Vocal 3°: Don Luis Moya Albiol, Catedrático de la Universitat de Valencia (Estudi General).

Lista de reservas:

Reserva 1°: Don Raúl Espert Tortajada, Profesor Titular de la Universitat de Valencia (Estudi General).

Reserva 2°: Don Juan Carlos López García, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Reserva 3°: Doña María del Carmen Blanco Gandía, Profesora Titular de la Universidad de Zaragoza.

Reserva 4°: Don Miguel Ángel Alcaraz Corcoles, Profesor Titular de la Universidad Autónoma de Madrid.

Reserva 5°: Don Miguel Ángel Serrano Rosa, Profesor Titular de la Universitat de Valencia (Estudi General).

Reserva 6°: Doña María Asunción Aguilar Calpe, Catedrática de la Universitat de Valencia (Estudi General).

Área/especialidad de conocimiento: "Psicología Evolutiva y de la Educación"

Plaza N°: 34/2025

Comisión Titular:

Presidente: Don Julio Pérez López, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Secretaria: Doña Esther Ato Lozano, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1°: Don Antonio Muñoz García, Profesor Titular de la Universidad de Granada.

Vocal 2°: Doña María Sotillo Méndez, Profesora Titular de la Universidad Autónoma de Madrid.

Vocal 3°: Doña Juana Muñoz López, Profesora Titular de la Universidad de Granada.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Julio Sánchez Meca, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Secretaria: Doña María Teresa Martínez Fuentes, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1°: Don Manuel Peralbo Uzquiano, Catedrático de la Universidad de A Coruña.

Vocal 2°: Doña María Victoria Hidalgo García, Catedrática de la Universidad de Sevilla.

Vocal 3°: Doña Elisa Huescar Hernández, Profesora Titular de la Universidad Miguel Hernández de Elche.

Lista de reservas:

Reserva 1°: Don Juan Carlos Meléndez Moral, Catedrático de la Universitat de Valencia (Estudi General).

Reserva 2°: Doña Yolanda Sánchez Sandoval, Profesora Titular de la Universidad de Cádiz.

Reserva 3°: Don Enrique Bernardino Arranz Freijo, Catedrático de la Universidad del País Vasco.

Reserva 4°: Don Juan Luis Castejón Costa, Catedrático de la Universidad de Alicante.

Reserva 5°: Don Manuel Javier Cejudo Prado, Profesor Titular de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Reserva 6°: Doña Silvia Orenca Sastre Riba, Catedrática de la Universidad de La Rioja.

Área/especialidad de conocimiento: "Sociología"

Plaza N°: 35/2025

Comisión Titular:

Presidente: Don Pedro Sánchez Vera, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Secretario: Don Juan Ortín García, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Don Miguel Ángel García Calavia, Profesor Titular de la Universitat de Valencia (Estudi General).

Vocal 2º: Doña María Dolores Cáceres Zapatero, Catedrática de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal 3º: Doña María Amparo Novo Vázquez, Profesora Titular de la Universidad de Santiago de Compostela.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Francisco Entrena Durán, Catedrático de la Universidad de Granada.

Secretario: Don Andrés Pedreño Cánovas, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Don Luis Manuel Ayuso Sánchez, Catedrático de la Universidad de Málaga.

Vocal 2º: Doña Marta Ibáñez Pascual, Profesora Titular de la Universidad de Oviedo.

Vocal 3º: Doña Esmeralda Ballesteros Doncel, Profesora Titular de la Universidad Complutense de Madrid.

Lista de reservas:

Reserva 1º: Don Rafael Martínez Martín, Profesor Titular de la Universidad de Granada.

Reserva 2º: Doña Inmaculada Cristina Puertas Cañaverál, Profesora Titular de la Universidad de Granada.

Reserva 3º: Don Raúl Ruiz Callado, Profesor Titular de la Universidad de Alicante.

Reserva 4º: Don Ángel Gabriel Belzunegui Eraso, Profesor Titular de la Universitat Rovira I Virgili.

Reserva 5º: Don Antonio Santos Ortega, Profesor Titular de la Universitat de Valencia (Estudi General).

Reserva 6º: Doña María Ángeles Abellán López, Profesora Titular de la Universitat de Valencia (Estudi General).

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad
Instituto Murciano de Acción Social

1835 Resolución de 16 de abril de 2025, de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social, por la que se convocan las ayudas económicas para personas mayores para el ejercicio 2025.

Mediante Orden de 28 de mayo de 2018 de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades (BORM n.º 124 de 31 de mayo de 2018) se establecen las normas reguladoras de las ayudas económicas para personas mayores.

El artículo 9, apartado 1, de la citada Orden dispone que el plazo de solicitud de las ayudas se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública, adoptada por el órgano competente para su concesión y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La Orden de 23 de diciembre de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, durante el ejercicio 2025 (modificada por Orden de 29 de enero de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital), prorroga la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, con efectos de 1 de enero de 2025, en la que se consignaba en el Programa 314C, clasificación orgánica 51.04.00, concepto 481.01, una partida económica con destino a la protección de las personas mayores a través de las ayudas económicas para personas mayores.

Para dar efectividad a la finalidad expuesta, mediante la ejecución de los créditos disponibles, y en garantía de los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, a propuesta de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3 de la Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social, en relación con el artículo 9.1 b) del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social

Resuelvo

Aprobar la convocatoria de las ayudas económicas para personas mayores destinadas para el año 2025, en los términos que siguen:

Artículo 1.- Objeto y Régimen Jurídico.

1. Es objeto de la presente Resolución convocar las ayudas económicas para personas mayores destinadas a la adquisición de ayudas técnicas, de conformidad con lo establecido en la Orden de 28 de mayo de 2018 de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades (BORM n.º 124 de 31 de mayo de 2018), por la que se establecen las normas reguladoras de las citadas ayudas.

2. Esta convocatoria se registrará por lo establecido en la presente Resolución y en la Orden citada en el punto anterior, así como por las restantes normas de derecho administrativo que sean de aplicación, y en su defecto por las normas de derecho privado.

Artículo 2.- Finalidad.

La finalidad de esta convocatoria es la tramitación de las ayudas económicas a personas mayores de 65 años que residan y figuren empadronadas en la Región de Murcia y precisen reparación o adaptación en su vivienda habitual, o la adquisición de ayudas técnicas.

Artículo 3.- Crédito presupuestario.

1. Estas ayudas serán financiadas con cargo al Programa 314C, clasificación orgánica 51.04.00 concepto 481.01. Proyecto de gasto 45.906 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2024, prorrogados para el ejercicio 2025, por importe total de 1.000.000€.

2. No obstante, y previas las oportunas modificaciones presupuestarias, podrán utilizarse créditos excedentes en partidas del presupuesto del Instituto Murciano de Acción Social, u otras aportaciones de Administraciones Públicas, para incrementar dicha cuantía, dándole la oportuna publicidad, sin que ello suponga la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

3. La cuantía máxima estimada en que se podrá incrementar la inicial es de 1.000.000 €.

4. En caso de que no se agote el crédito previsto para esta ayuda el excedente podrá destinarse a financiar otro tipo de ayudas sociales competencia del Instituto Murciano de Acción Social.

Artículo 4.- Requisitos, condiciones y criterios de valoración.

1. Para ser beneficiarias de estas ayudas, las personas solicitantes deberán reunir los requisitos y condiciones establecidas en los artículos 3 al 5 de la Orden de 28 de mayo de 2018 de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, por la que se establecen las normas reguladoras de las ayudas económicas para personas mayores.

2. Para la valoración de la situación socio-económica de la unidad de convivencia se aplicará el baremo publicado en la presente Resolución como anexo I.

Artículo 5.- Acreditación de requisitos.

Los requisitos se acreditarán mediante la documentación exigida en el modelo normalizado de solicitud que figura como anexo II.

Artículo 6.- Clases y cuantías máximas de las ayudas.

Los conceptos objeto de esta convocatoria y sus cuantías máximas son las siguientes:

- Reparación de la vivienda habitual (reparación de elementos estructurales deteriorados, necesarios para hacer un lugar habitable, por ejemplo: reparación tejado/paredes)hasta 2.000 €
- Adaptación de la vivienda habitual (adecuación arquitectónica con objeto de facilitar las actividades de la vida diaria en el hogar, por ejemplo: cambiar bañera por pie de ducha)hasta 2.000 €
- Audífonos (máximo 2 unidades)hasta 3.000 €

- Tratamiento bucodental (excluidas las extracciones al ser cubiertas por el Servicio Murciano de Salud)..... hasta 3.000 €
- Gafa graduada (1 unidad)hasta 500 €
- Lentes (máximo 2 unidades).....hasta 400 €

Artículo 7.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de ayuda se formularán en el modelo normalizado que figura como anexo II a la presente Resolución, acompañadas de la documentación que se indica en el mismo.

En caso de que se solicite ayuda para reparación o adaptación de la vivienda habitual, la necesidad de la ayuda quedará acreditada mediante informe social (según el modelo normalizado que figura como anexo III), emitido por el/ la trabajador/a social de los servicios sociales de atención primaria correspondientes al domicilio de la persona solicitante, tras efectuar la oportuna visita domiciliaria.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 1 mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Órgano competente para la instrucción.

La competencia para la instrucción de los expedientes de estas ayudas corresponde al Servicio de Prestaciones Económicas de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social.

Artículo 9.- Órgano competente para la resolución.

1. Instruidos los expedientes, examinada su documentación y valoradas las solicitudes de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, el órgano instructor elevará a la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión el oportuno informe propuesta de concesión o denegación.

2. Si la propuesta fuera favorable a la concesión de la ayuda, la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión formulará propuesta de resolución de concesión a la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social.

3. Si la propuesta fuera desfavorable, la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión dictará resolución denegatoria de la solicitud.

Artículo 10.- Plazo de resolución y notificación de las resoluciones.

1. El plazo máximo para resolver y notificar las resoluciones será de seis meses a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro electrónico de la Administración u Organismo competente para su tramitación.

2. Transcurrido el plazo máximo para resolver y notificar contemplado en el párrafo anterior sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en la legislación reguladora del procedimiento administrativo.



Disposición final única. Eficacia y Publicidad.

La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 16 de abril de 2025.—La Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, Verónica López García.

ANEXO I

BAREMO A APLICAR A LAS SOLICITUDES DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA PERSONAS MAYORES.**I. SITUACIÓN ECONÓMICA (RENTA PER CÁPITA, REFERIDA AL IPREM MENSUAL VIGENTE).**

UN SOLO MIEMBRO		DOS MIEMBROS	
Hasta 540€ (90% de una mensualidad del IPREM)	35 puntos	Hasta 480€ (80% de una mensualidad del IPREM)	35 puntos
Desde 540,01€ hasta 690€ (90,001% hasta el 115% de una mensualidad del IPREM)	30 puntos	Desde 480,01€ hasta 600€ (80,001% hasta el 100% de una mensualidad del IPREM)	30 puntos
Desde 690,01€ hasta 840€ (115,001% hasta el 140% de una mensualidad del IPREM)	25 puntos	Desde 600,01€ hasta 720€ (100,001% hasta el 120% de una mensualidad del IPREM)	25 puntos
Desde 840,01€ hasta 990€ (140,001% hasta el 165% de una mensualidad del IPREM)	20 puntos	Desde 720,01€ hasta 840€ (120,001% hasta el 140% de una mensualidad del IPREM)	20 puntos
Desde 990,01€ hasta 1.140€ (165,001% hasta el 190% de una mensualidad del IPREM)	15 puntos	Desde 840,01,€ hasta 900€ (140,001% hasta el 150% de una mensualidad del IPREM)	15 puntos
Desde 1.140,01€ hasta 1.290€ (190,001% hasta el 215% de una mensualidad del IPREM)	10 puntos	Desde 900,01€ hasta 960€ (150,001% hasta el 160% de una mensualidad del IPREM)	10 puntos
Desde 1.290,01€ hasta 1.440€ (215,001% hasta el 240% de una mensualidad del IPREM)	5 puntos	Desde 960,01€ hasta 1.020€ (160,001% hasta el 170% de una mensualidad del IPREM)	5 puntos
Desde 1.440,01€ hasta 1.500€ (240,001% hasta el 250% de una mensualidad del IPREM)	0 puntos	Desde 1.020,01€ hasta 1.050€ (170,001% hasta el 175% de una mensualidad del IPREM)	0 puntos
Desde 1.500,01€ (250,001% de una mensualidad del IPREM) en adelante	Sin derecho	Desde 1.050,01€ (175,001% de una mensualidad del IPREM) en adelante	Sin derecho

TRES MIEMBROS O MÁS

Hasta 360€ (60% de una mensualidad del IPREM)	35 puntos
Desde 360,01€ hasta 420€ (desde el 60,001% hasta el 70% de una mensualidad del IPREM)	30 puntos
Desde 420,01€ hasta 480€ (desde el 70,001% hasta el 80% de una mensualidad del IPREM)	25 puntos
Desde 480,01€ hasta 540€ (desde el 80,001% hasta el 90%	20 puntos

de una mensualidad del IPREM)	
Desde 540,01€ hasta 600€ (desde el 90,001% hasta el 100% de una mensualidad del IPREM)	15 puntos
Desde 600,01€ hasta 660€ (desde el 100,001% hasta el 110% de una mensualidad del IPREM)	10 puntos
Desde 660,01€ hasta 720€ (desde el 110,001% hasta el 120% de una mensualidad del IPREM)	5 puntos
Desde 720,01 hasta 750€ (desde el 120,001% hasta el 125% de una mensualidad del IPREM)	0 puntos
Desde 750,01€ (125,001% de una mensualidad del IPREM) en adelante	Sin derecho

II. RENDIMIENTO DEL CAPITAL MOBILIARIO (REFERIDO AL IPREM MENSUAL VIGENTE).

Desde 60€ hasta 90€ (desde el 10% hasta el 15% de una mensualidad del IPREM)	- 5 puntos
Desde 90,01€ hasta 120€ (desde el 15,001% hasta el 20% de una mensualidad del IPREM)	- 10 puntos
Desde 120,01 hasta 180€ (desde el 20,001% hasta el 30% de una mensualidad del IPREM)	- 15 puntos
Desde 180,01€ (30,001% de una mensualidad del IPREM) en adelante	Sin derecho a la ayuda

III. VALOR CATASTRAL DE BIENES INMUEBLES (REFERIDO AL IPREM ANUAL VIGENTE).

(Excluida la vivienda habitual, el local comercial y los bienes rústicos en los que se desarrolle la actividad económica principal de la unidad de convivencia)

Desde 14.400€ hasta 21.600€ (desde 2 anualidades del IPREM hasta 3 anualidades del IPREM)	- 5 puntos
Desde 21.600,01€ hasta 28.800€ (a partir de 3 anualidades del IPREM hasta 4 anualidades del IPREM)	- 10 puntos
Desde 28.800,01€ hasta 43.200€ (a partir de 4 anualidades del IPREM hasta 6 anualidades del IPREM)	- 15 puntos
Desde 43.200,01€ (a partir de 6 anualidades del IPREM) en adelante	Sin derecho a la ayuda

IV. PROBLEMAS DE SALUD DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA. (Máximo 5 puntos)

- Algún miembro de la unidad de convivencia tiene reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 75%, o grado III de dependencia..... 5 puntos
- Algún miembro de la unidad de convivencia tiene reconocido un grado de discapacidad del 65 al 74%, o grado II de dependencia, o hay dos o más miembros que presentan un problema grave de salud acreditado..... 4 puntos
- Algún miembro de la unidad de convivencia tiene reconocido un grado de discapacidad del 33 al 64%, o grado I de dependencia, o problema grave de salud acreditado..... 3 puntos
- Sin problemática de salud en la unidad de convivencia.....0 puntos

V. OTROS ASPECTOS NO CONTEMPLADOS EN LOS FACTORES ANTERIORES. (Máximo 7 puntos)

(Para ser puntuables, dichas situaciones deben estar acreditadas junto a la solicitud).

- Solicitante ingresado/a en centro residencial..... 7 puntos
- Solicitante, beneficiario/a de Renta Básica de Inserción..... 7 puntos
- Gastos de hipoteca o alquiler acreditados documentalmente, superiores al 33% de los ingresos mensuales de la unidad de convivencia..... 7 puntos
- Gastos de hipoteca o alquiler acreditados documentalmente, superiores al 20% de los ingresos mensuales de la unidad de convivencia..... 5 puntos
- Problemática social acreditada por Servicios Sociales de Atención Primaria o los Servicios Especializados correspondientes (toxicomanía, violencia, desestructuración familiar, exclusión social severa, vivienda que presente deficientes condiciones de habitabilidad, de salubridad o carezca de algún servicio mínimo, etcétera)..... 5 puntos
- Haber solicitado ayuda no periódica en alguno de los dos ejercicios inmediatamente anteriores y haber sido denegada por falta de dotación presupuestaria..... 5 puntos
- Haber sido beneficiario de ayuda no periódica en alguno de los tres ejercicios inmediatamente anteriores..... -10 puntos



ANEXO II

Código Guía de Servicios 0589

SOLICITUD DE AYUDA ECONÓMICA PARA PERSONAS MAYORES
Convocatoria 2025

Datos de la persona solicitante.

Primer apellido		Segundo apellido		Nombre	
DNI/NIE	TIE*	Fecha de nacimiento	Sexo	Nacionalidad	Estado Civil
	E		H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>		

**El TIE (obligatorio para extranjeros no comunitarios) se encuentra en la parte superior-derecha de la Tarjeta de Identificación de Extranjero*

DOMICILIO EN EL QUE RESIDE ACTUALMENTE.

(Si está ingresada en un centro residencial de forma permanente debe indicar como domicilio el del centro residencial, con independencia de que, si lo desea, pueda señalar otro domicilio diferente en el apartado domicilio a efectos de notificaciones)

Tipo vía	Vía	Número	Kilómetro	Bloque	Portal	Escalera	Planta	Puerta	
Provincia	Municipio	Localidad			Código Postal				
Ingresado en Centro Residencial		Denominación del Centro Residencial							
NO <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/>						NO <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/>			

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL (Cumplimentar cuando la solicitud no la firma la persona solicitante)

Primer apellido		Segundo apellido		Nombre	
Nombre de la Entidad					
DNI/NIE/CIF	TIE*	Fecha de nacimiento	Sexo	Nacionalidad	Teléfono
	E		H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>		

**El TIE (obligatorio para extranjeros no comunitarios) se encuentra en la parte superior-derecha de la Tarjeta de Identificación de Extranjero*

Como curador de una persona con discapacidad con medidas de apoyo para el adecuado ejercicio de su capacidad jurídica.

DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES. (En caso de tener representante, deberá indicar la dirección del mismo)

En el domicilio que se consigne en esta casilla, se recibirán todas las notificaciones administrativas relativas a todos los procedimientos de los que Vd. sea interesado en el I.M.A.S.

Si no se señala ninguno, las notificaciones se remitirán al domicilio de residencia actual consignado.

Tipo vía	Vía	Número	Kilómetro	Bloque	Portal	Escalera	Planta	Puerta
Provincia	Municipio	Localidad			Código Postal			

TELÉFONOS DE CONTACTO:

Teléfono fijo	Teléfono móvil 1	Teléfono móvil 2



Notificaciones Electrónicas.

- Deseo ser notificado en Papel
- Autorizo al **ImaS** a notificarme a través del Servicio de Notificación Electrónica por comparecencia en la Sede Electrónica de la CARM, los actos y resoluciones administrativos que se deriven de la tramitación de esta solicitud o de cualquier otra que se tramite ante este Organismo Autónomo. A tal fin, adquiero la obligación de acceder periódicamente a través de mi certificado digital o DNI electrónico, a mi buzón electrónico ubicado en la Sede Electrónica de la CARM:

**https://sede.carm.es / *apartado consultas * notificaciones electrónicas
o directamente en la URL https://sede.carm.es/vernotificaciones.**

Asimismo autorizo al **ImaS**, a que me informe siempre que disponga de una nueva notificación en la Sede Electrónica:

- a través de un correo electrónico a la dirección de correo:

@ .

- a través de un SMS en mi teléfono:

Datos bancarios para el abono de la ayuda.

(La persona o entidad perceptora debe ser titular de la cuenta bancaria)

IDENTIDAD DE LA PERSONA O ENTIDAD PERCEPTORA															
DNI/NIE/CIF (Obligatorio)															
<input type="text"/>															
IBAN		<input type="text"/>													
E	S	<input type="text"/>													

Tipo de ayuda que solicita.

MARCAR 1*	CONCEPTOS A SOLICITAR	IMPORTES MÁXIMOS A CONCEDER
	Reparación de la vivienda habitual (Reparación de elementos estructurales deteriorados, necesarios para hacer un lugar habitable, por ejemplo: reparación tejado/paredes).	2.000€
	Adaptación de la vivienda habitual (Adecuación arquitectónica con objeto de facilitar las actividades de la vida diaria en el hogar, por ejemplo: cambiar bañera por pie de ducha).	2.000€
	Audífonos (máximo 2 unidades).	3.000€
	Tratamiento bucodental (Excluidas las extracciones al ser cubiertas por el Servicio Murciano de Salud)	3.000€
	Gafa graduada (máximo 1 unidad).	500€
	Lentes (máximo 2 unidades).	400€

* En supuesto de **solicitar más de un concepto, deberá priorizar** dichos conceptos numéricamente **(1, 2, 3)**, puesto que **solo podrá concederse** ayuda para **un concepto por solicitante**.

**Datos de la unidad de convivencia, composición
y declaración de ingresos.**

Muy importante, cumplimentar este apartado. En caso contrario no se procederá a la valoración de su solicitud hasta la subsanación de la misma.

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE Obligatorio	Parentesco con solicitante	Fecha nacimiento	Grado discapacidad / dependencia	Ingresos mensuales	Procedencia ingresos
-----	-----	solicitante	-----			

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, cuando se formulen solicitudes por cualquier medio en las que el interesado declare datos personales que obren en poder de las Administraciones Públicas, el órgano destinatario de la solicitud podrá efectuar en el ejercicio de sus competencias las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos.

En el supuesto de que haya otras personas empadronadas, que no residan en la vivienda, cumplimentar este apartado.

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE Obligatorio	Parentesco con solicitante	MOTIVOS POR EL QUE FIGURA EMPARONADA Y NO RESIDE EN LA VIVIENDA



INFORMACIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO DE SUS DATOS

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE EL TRATAMIENTO DE SUS DATOS	
“Responsable” (del tratamiento)	Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS)
“Delegado de Protección de Datos”	GEAS-IMAS@listas.carm.es CENTRO REGIONAL DE SERVICIOS AVANZADOS S.A dpd.imas@carm.es
“Finalidad” (del tratamiento)	Gestión y tramitación de los expedientes relativos al procedimiento de ejercicio de derechos en materia de protección de datos de los artículos 15 a 21 del RGPD.
“Legitimación” (del tratamiento)	Por Ley. En razón de la gestión y tramitación de sus competencias asignadas.
“Destinatarios” (de cesiones o transferencias)	A los obligados por Ley y a los convenios suscritos a tal efecto.
“Derechos” (de la persona interesada)	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos. Podrá ejercerlo mediante el formulario del procedimiento 2736.
“Información adicional”	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en nuestra página URL: http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672\$m
Oposición a la consulta de sus datos	Podrá oponerse a la consulta electrónica de sus datos por interoperabilidad en la gestión de su expediente debidamente motivada mediante oposición expresa en el procedimiento 0589, formulario específico

Declaración y firma de la solicitud.

Declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y **quedo en la obligación de comunicar** al al Instituto Murciano de Acción Social cualquier variación que pudiera producirse, a partir de la fecha de presentación de esta solicitud, respecto a mi situación personal (cambio de residencia, variación de estado civil), económica (realización de trabajos, percepción de otras pensiones, rentas de capital) y familiar (variación de las personas con las que convivo), en el plazo de 15 días a partir del momento en que se produzca.

En aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará, por medios electrónicos, los siguientes documentos, excepto que expresamente se oponga a la consulta:

Datos de Identidad, discapacidad, catastro, prestaciones sociales públicas incapacidad temporal y maternidad, IRPF, vida laboral, importes desempleo, Residencia, Consulta de los datos de convivencia actual.

[*] Me OPONGO* a la consulta de datos:

Firma de la persona solicitante, si se opone a la consulta

Así mismo, autorizo la cesión de datos de carácter personal de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, o a otras Administraciones o Entes públicos, para el ejercicio de sus competencias.

(*) En el caso de OPOSICIÓN a que el Órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, QUEDO OBLIGADO A APORTARLOS al procedimiento junto a esta solicitud o cuando me sean requeridos.

En caso de no poder o saber firmar, la persona incapacitada físicamente pero en uso de sus facultades mentales, podrá hacerlo estampando la huella dactilar **debidamente diligenciada por funcionario público** quien en el ejercicio de sus funciones dará fe de corresponder al solicitante.

En _____ a ____ del mes _____ del año 2025

Fdo: _____.

IMAS. Instituto Murciano de Acción Social
Sr/ra. Director/a Gerente del IMAS – C/Alonso Espejo 7. 30007 – Murcia



**OBLIGATORIO RELLENAR Y FIRMAR, EN EL SUPUESTO DE QUE CONVIVA CON OTRAS
PERSONAS DE 16 AÑOS o MÁS.**

Los firmantes, en aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no se oponen a que el órgano administrativo consulte los datos relacionados.

Asimismo, autorizan la consulta de los datos tributarios, excepto los firmantes que expresamente no hayan autorizado la consulta.

Los firmantes que han mostrado su oposición o no autorizan a que el órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, QUEDAN OBLIGADOS A APORTARLOS al procedimiento junto a esta solicitud o cuando sean requeridos.

Certificados que van a ser consultados por la Administración:

1. **Consulta de Datos de Identidad.**
2. **Certificado tributario de Nivel de Renta.**
3. **Vida laboral.**
4. **Consulta importes desempleo.**
5. **Consulta de Prestaciones Sociales Públicas.**
6. **Datos de Catastro.**
7. **Datos de Discapacidad.**
8. **Datos de Dependencia.**
9. **Datos de Residencia y de convivencia actual.**

SOLICITANTE		PARENTESCO CON SOLICITANTE:	
Apellidos y Nombre:		Apellidos y Nombre:	
DNI/NIE:		DNI/NIE:	
<input type="radio"/> Me opongo a que la Administración consulte mis datos. <input type="radio"/> No autorizo la consulta de datos tributarios.		<input type="radio"/> Me opongo a que la Administración consulte mis datos. <input type="radio"/> No autorizo la consulta de datos tributarios.	
Fdo.		Fdo.	
PARENTESCO CON SOLICITANTE:		PARENTESCO CON SOLICITANTE:	
Apellidos y Nombre:		Apellidos y Nombre:	
DNI/NIE:		DNI/NIE:	
<input type="radio"/> Me opongo a que la Administración consulte mis datos. <input type="radio"/> No autorizo la consulta de datos tributarios.		<input type="radio"/> Me opongo a que la Administración consulte mis datos. <input type="radio"/> No autorizo la consulta de datos tributarios.	
Fdo.		Fdo.	
PARENTESCO CON SOLICITANTE:		PARENTESCO CON SOLICITANTE:	
Apellidos y Nombre:		Apellidos y nombre:	
DNI/NIE:		DNI/NIE:	
<input type="radio"/> Me opongo a que la Administración consulte mis datos. <input type="radio"/> No autorizo la consulta de datos tributarios.		<input type="radio"/> Me opongo a que la Administración consulte mis datos. <input type="radio"/> No autorizo la consulta de datos tributarios.	
Fdo.		Fdo.	

INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD.**A) DOCUMENTOS QUE LA PERSONA SOLICITANTE DEBE APORTAR CON ESTA SOLICITUD:**

- Copia del documento bancario en el que conste el IBAN (24 dígitos) y la persona o entidad perceptora figure como titular de la cuenta, e identificada con su DNI/NIE/CIF.
- Presupuesto detallado (superior a 100 €), a nombre de la persona solicitante, con fecha posterior al 01/01/2025. En el supuesto de haber adquirido el concepto solicitado o haber realizado la reparación/adaptación de la vivienda, copia de la factura.

En el supuesto de solicitar ayudas técnicas:

- Informe médico o prueba complementaria que acredite la necesidad de la ayuda (tratamiento bucodental, audífono, gafa o lentes). *(La fecha de expedición del documento deberá ser lo más próxima posible a la solicitud, y en todo caso no superior a seis meses).*

En el supuesto de solicitar ayuda para reparación /adaptación de la vivienda habitual:

- En caso de propiedad de la vivienda: Solo en caso de que la titularidad no conste en la base de datos del catastro, nota simple del registro de la propiedad.
- En caso de cesión de la vivienda: Nota simple del registro de la propiedad, acreditación de la cesión por período igual o superior a cuatro años contados a partir de la fecha de solicitud, y autorización de la persona propietaria de la vivienda para efectuar las obras.
- En caso de alquiler de la vivienda: Copia del contrato de alquiler que acredite que es prorrogable por un período igual o superior a cuatro años contados a partir de la fecha de solicitud, así como autorización de la persona propietaria de la vivienda para efectuar las obras.

En el supuesto de que la persona solicitante no sea pensionista y sea cónyuge de pensionista de la Seguridad Social:

- Copia del libro de familia o certificado de matrimonio.

En el supuesto de designar perceptor distinto de solicitante:

- Copia del DNI/NIE.

En el supuesto de que exista curador:

- Copia de la sentencia en la que se establezcan medidas de apoyo para el adecuado ejercicio de su capacidad jurídica.

Acreditación de los ingresos que perciban todas las personas de la unidad de convivencia:

- En caso de trabajadores/as por cuenta ajena: Solo si se han producido variaciones en la situación laboral de alguna persona de la unidad de convivencia respecto al ejercicio 2024, copia de las dos últimas nóminas; o certificado de empresa para quien trabaje como fijo/a discontinuo/a y eventual.
- En caso de trabajadores/as autónomos/as: Acreditación de la cuota mensual abonada a la Seguridad Social. Además, en caso de haberse iniciado la actividad como autónomo/a en 2025, los ingresos se justificarán mediante las correspondientes declaraciones trimestrales de IRPF y declaración jurada de ingresos.
- En caso de ser pensionista de organismos extranjeros: Certificado acreditativo.

En el supuesto de personas extranjeras comunitarias:

- Copia del Certificado de Registro de Ciudadano de la Unión Europea de la persona solicitante, representante y perceptora, en su caso.
- Copia del pasaporte o documento de identidad en vigor del país de origen de la persona solicitante, representante y perceptora, en su caso.

En el supuesto de disponer de ingresos y abonar pensión de alimentos/compensatoria:

- Copia de la sentencia de separación/ divorcio/ reguladora de la guarda y derecho de alimentos, así como del convenio regulador, en su caso, y justificantes bancarios que acrediten que ha abonado dicha cuantía durante los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha solicitud.

En el supuesto de presentar una situación personal/ familiar puntuable en el baremo a aplicar:

- En caso de que algún miembro de la unidad de convivencia presente un problema grave de salud: Copia del informe médico acreditativo.
- En caso de que la unidad de convivencia tenga que afrontar pago de vivienda: Copia del recibo de alquiler o de hipoteca actual.
- En caso de que en la unidad de convivencia exista algún tipo de problemática social (toxicomanía, violencia, desestructuración familiar, exclusión social severa, vivienda que presente deficientes condiciones de habitabilidad, de salubridad o carezca de algún servicio mínimo, etcétera): Nota informativa o informe expedido por los Servicios Sociales de Atención Primaria o los Servicios Especializados correspondientes.
- El órgano instructor podrá requerir a la persona solicitante cualquier documento que sea indispensable para dictar resolución.

Todos los documentos deben ser legibles, y en caso de haber sido emitidos en otros países, deberán estar traducidos al castellano.

**La fecha de expedición de los documentos aportados deberá ser lo más próxima posible a la solicitud, y en todo caso no superior a seis meses.*

En el supuesto de no conceder autorización a la Administración para la consulta de datos, además de la documentación citada, deberá aportar los siguientes documentos, relativos a todas las personas adultas de la unidad de convivencia:

- Informe de vida laboral (mayores de 16 años).

- Certificación de pensiones y prestaciones económicas.
- Certificación de la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas.
- Certificación de información catastral.
- Certificación de prestaciones por desempleo, en su caso.
- Fotocopia del DNI/NIE en vigor de la persona solicitante, representante y perceptora, en su caso.
- Certificación de discapacidad/dependencia de todos los miembros de la unidad de convivencia, en su caso.
- Certificado de empadronamiento colectivo.

B) DOCUMENTOS A APORTAR POR EL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA:

- Informe social, será necesario exclusivamente cuando se solicite Reparación/Adaptación de la vivienda habitual (según modelo que figura como anexo III) que acredite la necesidad de la ayuda, emitido por el/ la trabajador/a social de los servicios sociales de atención primaria correspondientes al domicilio de la persona solicitante, tras efectuar la oportuna visita domiciliaria.*

****A tales efectos, la persona solicitante deberá contactar con su trabajador/a social de zona para que elabore dicho informe.***

ANEXO III

MODELO DE INFORME SOCIAL DE AYUDA ECONÓMICA PARA PERSONAS MAYORES DESTINADAS A LA REPARACIÓN/ADAPTACIÓN DE VIVIENDA**1.- DATOS IDENTIFICACIÓN DEL/LA TRABAJADOR/A SOCIAL DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA QUE EMITE EL INFORME.**

CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES	TELÉFONO DEL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES
INFORME EMITIDO POR EL/LA TRABAJADOR/A SOCIAL	TELÉFONO DEL/LA TRABAJADOR/A SOCIAL
	CORREO ELECTRÓNICO DEL/LA TRABAJADOR/A SOCIAL
MUNICIPIO DE REFERENCIA	FECHA DE EMISIÓN DE INFORME
Nº DE EXPEDIENTE – CÓDIGO INTERVENCIÓN SIUSS	

2.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA SOLICITANTE.**2.1.- Datos de la persona solicitante.**

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI/NIE
FECHA DE NACIMIENTO	SEXO	ESTADO CIVIL	NACIONALIDAD

2.2.- Datos de localización de la persona solicitante.

DIRECCIÓN			
LOCALIDAD	MUNICIPIO	CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO	

3- UNIDAD DE CONVIVENCIA.**3.1- Composición de la unidad de convivencia.**

NOMBRE Y APELLIDOS (miembros de la unidad de convivencia)			
DNI/NIE	FECHA DE NACIMIENTO	SEXO	PARENTESCO (Relación con solicitante)
ESTADO CIVIL	NACIONALIDAD		

(Opción múltiple - alta de más de una persona -).

3.2.- Problemática social (A fin de tener en cuenta en Otros Aspectos del Baremo, en su caso).

(Recoger principales acontecimientos que expliquen su situación actual).

4.- SITUACIÓN ECONÓMICA (Ingresos mensuales de la unidad de convivencia).

TITULAR DE LOS INGRESOS NOMBRE Y APELLIDOS (Solicitante; miembros de la unidad de convivencia)	IMPORTE MENSUAL €	PROCEDENCIA DE LOS INGRESOS
	TOTAL	

5.- VIVIENDA.

5.1.- Características generales de la vivienda.

TIPO DE VIVIENDA	RÉGIMEN DE TENENCIA

5.2.- Gastos de hipoteca o alquiler de la vivienda.

(A fin de tener en cuenta en Otros Aspectos del Baremo, en su caso).

No
 Si

Indicar importe:

5.3.- Condiciones de habitabilidad.

(A fin de tener en cuenta en Otros Aspectos del Baremo, en su caso).

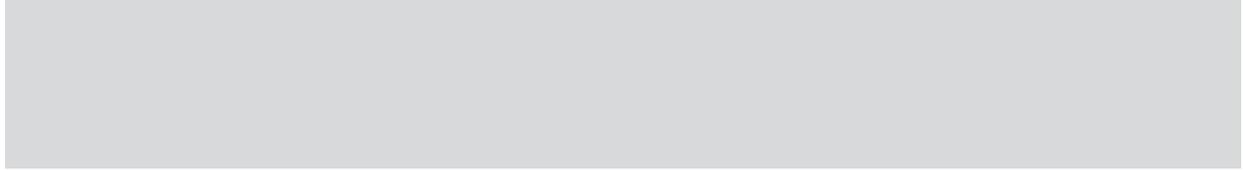
OBSERVACIONES SOBRE LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD E HIGIENE DE LA VIVIENDA

5.4.- Descripción de la reparación/adaptación de la vivienda que se considera preciso efectuar.



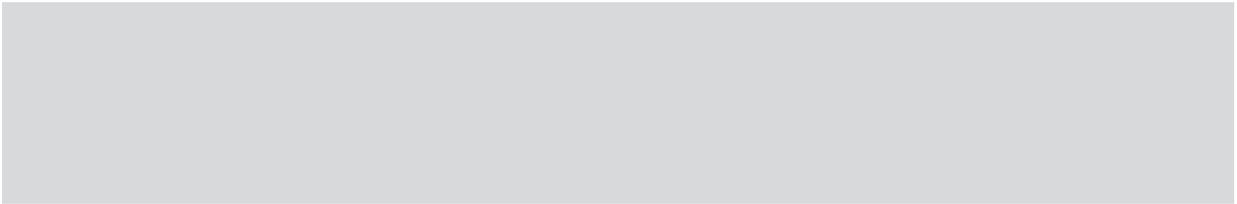
6.- VALORACION PROFESIONAL.

6.1.- DIAGNÓSTICO SOCIAL.



Información significativa y valoración profesional.

6.2.- PROPUESTA.



Firma Trabajador/a Social

Fdo:



Nº de Colegiado



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

1836 Resolución de 15 de abril de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, por la que se determinan instrucciones y se establece el calendario del proceso de admisión y matriculación de alumnos en los centros de educación de personas adultas, que imparten enseñanzas formales y no formales en régimen presencial y a distancia, y en los institutos de educación secundaria que imparten educación secundaria obligatoria para personas adultas en régimen a distancia, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el curso académico 2025-2026.

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, en su artículo 66.1 establece que la Educación de Personas Adultas tiene la finalidad de ofrecer a todos los mayores de dieciocho años la posibilidad de adquirir, actualizar, completar o ampliar sus conocimientos y aptitudes para su desarrollo personal y profesional. Además, en su artículo 67 se dispone la organización de dichas enseñanzas.

El artículo 84.1 de la citada ley orgánica, tras la modificación establecida en la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, determina que las Administraciones educativas regularán la admisión de alumnos y alumnas en centros públicos y privados concertados de tal forma que garantice el derecho a la educación, el acceso en condiciones de igualdad y la libertad de elección de centro por padres, madres o tutores legales. En dicha regulación se dispondrán las medidas necesarias para evitar la segregación del alumnado por motivos socioeconómicos o de otra naturaleza. En todo caso, se atenderá a una adecuada y equilibrada distribución entre los centros escolares del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

Igualmente, el capítulo IX de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, hace referencia a las enseñanzas de Educación de personas adultas, y en su artículo 68.3 recoge que las Administraciones educativas podrán establecer ciclos formativos de grado básico.

Por otro lado, la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional dispone en su artículo 46.2.b) que las administraciones educativas deberán ofertar, con arreglo a los principios de accesibilidad, igualdad de trato y no discriminación e igualdad de oportunidades, cursos de formación específicos preparatorios para el acceso a la formación profesional de grado medio y grado superior, destinados a personas que no cumplan los requisitos de acceso.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la regulación de los requisitos mínimos de los centros que impartan formación de personas adultas, con indicación de los centros públicos dependientes de la Administración

Regional que imparten esta formación y los tipos de formación que se pueden impartir en cada uno de ellos, viene determinada en el Capítulo IV del Decreto n.º 118/2013, de 2 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el que se establecen las actuaciones en materia de educación y formación de personas adultas, y se determinan los instrumentos para su desarrollo en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por otra parte, la Resolución de 21 de octubre de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, por la que se organizan las enseñanzas de Educación de Personas Adultas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, concreta el marco de ordenación aplicable de dichas enseñanzas en los centros docentes donde se imparten. Asimismo, las distintas formas de acceso a las enseñanzas de Educación para Personas Adultas, formales y no formales, en régimen presencial y a distancia, que se detallan en la presente resolución, vienen determinadas por dicho marco normativo.

Con el fin de garantizar para el curso académico 2025-2026 una aplicación homogénea de los criterios de admisión de alumnos que propicien unas condiciones de acceso equitativas para todos los ciudadanos, corresponde regular ahora el proceso de admisión y matriculación de los alumnos en los centros de educación de personas adultas, que imparten enseñanzas formales y no formales en régimen presencial y a distancia, así como en los institutos de educación secundaria que imparten Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en régimen a distancia, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Para una mejor organización de este proceso de matriculación, se hacen precisas unas instrucciones que describan el calendario y las actuaciones que han de llevarse a cabo durante todo el proceso de admisión y matriculación de alumnos.

En su virtud, de conformidad con el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como de las competencias otorgadas según lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto n.º 181/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Formación Profesional, esta Dirección General,

Resuelve

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente resolución tiene por objeto regular el proceso de admisión y matriculación de alumnos en los centros de educación de personas adultas, que imparten enseñanzas formales y no formales en régimen presencial y a distancia, así como en los institutos de educación secundaria que imparten Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en régimen a distancia, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, durante el curso académico 2025-2026.

Segundo. Requisitos de acceso.

1. Requisitos de edad.

Con carácter general, podrán incorporarse a la educación de personas adultas quienes tengan, al menos, dieciocho años de edad o los cumplan en el año natural en que comience el curso académico.

Además de las personas adultas, excepcionalmente, podrán cursar estas enseñanzas los mayores de dieciséis años que lo soliciten y que tengan un contrato laboral que no les permita acudir a los centros educativos en régimen ordinario o sean deportistas de alto rendimiento o alto nivel.

En particular, podrán acceder a determinadas enseñanzas quienes cumplan los requisitos de edad que se especifican a continuación para cada una de ellas:

a) En el caso de las enseñanzas formales:

1) Además de las excepciones descritas anteriormente, podrán acceder a las Enseñanzas Iniciales, a la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas y a los Ciclos Formativos de Grado Básico las personas mayores de dieciséis años que, por circunstancias excepcionales debidamente justificadas, no puedan cursar estas enseñanzas en régimen ordinario, y quienes no hubieran estado escolarizados en el sistema educativo español, con informe de la Inspección de Educación y previa autorización del Director General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente.

En el caso de que desaparecieran las circunstancias excepcionales que le permitieron el acceso a las mismas, por razones ajenas al interesado, podrá continuar matriculado en estas enseñanzas si, a juicio de la dirección del centro, ha asistido a las mismas con aprovechamiento.

2) Podrán acceder al Curso de Acceso a los Ciclos Formativos de Grado Medio quienes tengan, al menos, diecisiete años cumplidos en el año de finalización del mismo.

3) Podrán acceder al Curso de Acceso a los Ciclos Formativos de Grado Superior quienes tengan, al menos, diecinueve años cumplidos en el año de finalización del mismo.

b) En el caso de las enseñanzas no formales:

1) En relación con el Curso preparatorio de la prueba para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas será requisito tener, al menos, diecisiete años o cumplirlos antes del 31 de diciembre del año natural en el que se desarrolle el proceso de admisión y matriculación.

2) En relación con el Curso preparatorio de la prueba de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años será requisito tener, al menos, veinticuatro años o cumplirlos antes del 31 de diciembre del año natural en el que se desarrolle el proceso de admisión y matriculación.

3) En relación con el Curso preparatorio de la prueba de acceso a la Universidad para mayores de cuarenta y cinco años será requisito tener, al menos, cuarenta y cuatro años o cumplirlos antes del 31 de diciembre del año natural en el que se desarrolle el proceso de admisión y matriculación.

4) En relación con el Curso de Español para Extranjeros y el Curso de Enseñanzas Básicas para Extranjeros será requisito tener, al menos, diecisiete años o cumplirlos antes del 31 de diciembre del año natural en el que se desarrolle el proceso de admisión y matriculación.

2. Requisitos académicos.

a) En las enseñanzas formales se requerirán las siguientes condiciones académicas:

1) Para la admisión a las Enseñanzas Iniciales se tramitará un procedimiento de Valoración Inicial de los Aprendizajes (VIA), que servirá de orientación para la adscripción del solicitante en Enseñanzas Iniciales I o II.

2) El acceso desde las enseñanzas de régimen general a la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas se realizará de acuerdo con el cuadro de convalidaciones del anexo I del Decreto n.º 61/2024, de 23 de mayo, por el que se establecen la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Asimismo, también podrán acceder al nivel que corresponda aquellas personas adultas que, concluyendo de los estudios o titulación a que hace referencia el cuadro de convalidaciones citado anteriormente, demuestren, tras la superación de la prueba inicial de aptitudes, su capacidad para continuar con éxito estas enseñanzas. Además de esta prueba, se realizará una entrevista personal al aspirante.

3) Podrán acceder a los Ciclos Formativos de Grado Básico quienes no estén en posesión de un título de Formación Profesional o de cualquier otro título que acredite la finalización de estudios secundarios completos.

4) Para solicitar plaza en el Curso de Acceso a los Ciclos Formativos de Grado Medio se requerirá no estar en posesión de los requisitos de acceso a los Ciclos Formativos de Grado Medio.

5) Para solicitar plaza en el Curso de Acceso a los Ciclos Formativos de Grado Superior se requerirá no estar en posesión de los requisitos de acceso a los Ciclos Formativos de Grado Superior.

b) En las enseñanzas no formales no se requiere ninguna condición académica a excepción de los siguientes casos:

1) Podrán acceder al Curso preparatorio de la prueba específica de certificación de la Escuela Oficial de Idiomas aquellas personas adultas que demuestren, tras la superación de una prueba de valoración inicial, su capacidad para continuar con éxito esta enseñanza.

2) Para los cursos preparatorios de las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco y de cuarenta y cinco años de edad, se requerirá no poseer ninguna titulación académica que dé acceso a la Universidad por alguna de las siguientes vías:

- Prueba de acceso para alumnos de Bachillerato.
- Formación Profesional de 2.º Grado.
- Técnico Superior de Formación Profesional.
- Superior de Artes Plásticas y Diseño.
- Técnico Deportivo Superior.
- Títulos Universitarios.
- COU anterior al curso 1974/1975, sin selectividad.
- Bachiller anterior a 1953 y otros.
- Bachiller con curso Preuniversitario.
- Prueba de acceso para mayores de 25 años.
- Prueba de acceso para mayores de 45 años.

Tercero. Funciones de los directores de los centros en el proceso de admisión y matriculación.

Los directores de los centros realizarán, a lo largo del proceso de admisión y matriculación, las siguientes funciones:

a) Dar publicidad de la oferta formativa del centro, autorizada previamente por la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, así como de los plazos establecidos en el proceso de admisión y matriculación.

b) Consignar, con antelación al proceso de adjudicación, en la aplicación informática de gestión del proceso de admisión el número de vacantes para cada una de las enseñanzas ofertadas por su centro en las diferentes sedes y dar publicidad en el tablón de anuncios del centro de dichas vacantes y, a efectos meramente informativos, en sus páginas web.

c) Comprobar el baremo de las solicitudes y la adjudicación realizada mediante la aplicación informática que gestiona la admisión de alumnos, así como comprobar la veracidad de los datos aportados por los solicitantes en el acto de matriculación.

d) Publicar en el tablón de anuncios del centro y, a efectos meramente informativos, en su página web, las listas provisionales y definitivas de admitidos, no admitidos y, en su caso, excluidos de su centro y de sus aulas desplazadas, para cada enseñanza, nivel y turno.

Cuarto. Procedimiento de grabación de solicitudes y gestión informática del proceso de admisión y matriculación.

1. El proceso de admisión de alumnos para el curso 2025-2026 será gestionado mediante el programa informático ADA.

2. El acceso a la aplicación informática ADA por parte de los responsables de admisión de los centros se realizará a través de la dirección web <https://admisiones.carm.es>.

3. La gestión de las solicitudes en ADA será competencia del centro que el participante haya solicitado en el formulario de admisión.

4. Una vez se realice el volcado de los datos desde los formularios electrónicos correspondientes de sede electrónica a ADA por la Consejería de Educación y Formación Profesional, la secretaría del centro docente solicitado comprobará la correcta cumplimentación de cada una de las solicitudes de admisión y la adjunción de la documentación que deba acompañarla.

5. Los datos personales de consulta en la aplicación ADA no podrán usarse para fines diferentes al del proceso de admisión, y deberán ser objeto de custodia segura, evitando accesos y difusiones no autorizadas, y de igual modo el personal que acceda a los mismos está sometido al deber de confidencialidad y secreto, en especial a la información del alumnado de necesidades educativas especiales y de medidas judiciales.

6. Las secretarías de los centros solicitados en el formulario de admisión procederán a validar en la aplicación ADA todas las solicitudes que hayan sido conformadas para que puedan participar en el procedimiento de admisión, con independencia del resultado de su posterior adjudicación: admitido, no admitido o excluido.

7. Previo al proceso de adjudicación los centros recogerán en el aplicativo ADA las vacantes disponibles para cada una de las enseñanzas ofertadas en sus sedes, teniendo en cuenta las continuidades solicitadas para las mismas, y publicarán el listado de la oferta de plazas en su tablón de anuncios y, a efectos meramente informativos, en sus páginas web.

8. Mediante la aplicación informática ADA se realizará el proceso de adjudicación al centro solicitado o a las aulas desplazadas de éste, según las vacantes existentes y de acuerdo a los criterios de baremación y puntuaciones establecidos en el resuelto decimoséptimo de la presente resolución.

9. Aquellas personas que confirmen la continuidad en el centro y en la misma enseñanza y aquellas a las que se les adjudique una plaza, una vez finalizado el proceso de admisión, no se insertarán en la aplicación ADA. Las matrículas correspondientes a dichas solicitudes se grabarán directamente en Plumier XXI.

9. Para la correcta gestión de la aplicación ADA, así como para la exportación de datos a Plumier XXI, se seguirán las orientaciones e instrucciones que establezca al efecto el Servicio de Gestión Informática.

Quinto. Calendario de actuaciones del proceso de admisión y matriculación.

El calendario de actuaciones en el proceso de admisión y matriculación para el curso escolar 2025-2026, en los centros de educación de personas adultas, que imparten enseñanzas formales y no formales en régimen presencial y a distancia, así como en los institutos de educación secundaria que impartan Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en régimen a distancia, será el recogido en el anexo I de la presente resolución.

Sexto. Confirmación de continuidad en el centro en la misma enseñanza y vacantes ofertadas por los centros.

1. Los alumnos que estén matriculados en el curso académico 2024-2025 en alguna de las enseñanzas de personas adultas y, que habiendo promocionado o repetido curso o nivel, deseen continuar cursando la misma enseñanza en el mismo centro, podrán confirmar la continuidad desde el lunes, 5 de mayo, hasta el miércoles, 14 de mayo de 2025.

2. Para confirmar la continuidad en el mismo centro y en la misma enseñanza que está cursando, deberán enviar al centro donde estén realizando sus estudios la solicitud de continuidad cumplimentada y dirigida a la dirección del centro, de acuerdo con el modelo recogido en el anexo II de la presente resolución, por cualquier medio electrónico establecido por el centro para tal efecto y, si no fuera posible, podrán presentarla en la secretaría del centro. Asimismo, se podrá presentar dicha solicitud a través de los medios establecidos en la disposición adicional primera de la presente resolución.

3. Una vez estudiadas y confirmadas las solicitudes de continuidad en el centro para cursar las mismas enseñanzas que en el curso 2024-2025, los centros participantes en este proceso de admisión consignarán en el aplicativo ADA las vacantes disponibles de cada una de las enseñanzas ofertadas en sus respectivas sedes y remitirán al Servicio de Educación Permanente, mediante comunicación interior, el listado de vacantes ofertadas ordenadas por sede y enseñanza. El procedimiento de cumplimentación y remisión de las vacantes en el aplicativo ADA y al Servicio de Educación Permanente se realizará antes del 21 de mayo de 2025.

4. Una vez consignadas las vacantes en el aplicativo ADA, los centros, antes del 6 de junio de 2025, darán publicidad mediante sus tablones de anuncios y, a efectos meramente informativos, en sus páginas web el listado de vacantes para cada enseñanza ofertada en cada una de sus sedes, que quedará expuesto hasta la finalización del proceso de admisión.

Séptimo. Solicitudes de admisión.

1. Quienes deseen participar en el proceso de admisión y matriculación deberán formalizar la solicitud de admisión, preferentemente con certificado digital, desde el lunes, 5 de mayo, hasta el viernes, 30 de mayo de 2025, ambos inclusive, a través del trámite en línea disponible en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, <https://sede.carm.es> (registro y guía de procedimientos y servicios) con el número de procedimiento 7622, teniendo el interesado la opción de cumplimentar la solicitud sin certificado digital. A esta web se podrá enlazar a través de las páginas web <http://www.carm.es/educacion> (área temática de Educación de Personas Adultas), de la página web <https://www.educarm.es> (Educación para Adultos — Admisión 2025-2026), así como de la página web <http://www.educadult.com> (Convocatorias — Admisión Enseñanzas Adultas). En el caso de los menores de edad, será el padre, madre o tutor legal quien cumplimente la solicitud en representación de su hijo o tutelado.

2. Las solicitudes de admisión de alumnado menor de edad y de casos de separación o divorcio serán válidas y eficaces siempre y cuando la solicitud se presente con la firma de ambos progenitores.

3. En el formulario web de solicitud de admisión, los interesados indicarán, entre otros, sus datos personales y académicos o, en su caso, la solicitud de la prueba de adscripción a la que hace referencia el resuelvo decimocuarto de la presente resolución. Asimismo, el interesado elegirá un solo centro donde desea cursar estudios y un máximo de dos enseñanzas que se impartan en el centro elegido o en las aulas desplazadas de éste, de acuerdo con la información contemplada en los anexos IV y V de la presente resolución, donde se recoge la relación de los centros con la denominación y los códigos de las sedes comarcales y sus aulas desplazadas, dirección y municipio, así como las enseñanzas formales y no formales que se ofertan en cada una de ellos para el curso académico 2025-2026.

Además, en la solicitud de admisión, los interesados deberán adjuntar la documentación pertinente recogida en el resuelvo octavo de la presente resolución.

4. Una vez cumplimentado dicho formulario, la aplicación informática generará un justificante del documento de solicitud de admisión en formato PDF para su impresión, enviándose copia del mismo a la dirección de correo electrónico del solicitante. Dicho justificante será el garante de haber cumplimentado en tiempo y forma la solicitud de admisión efectuada telemáticamente, con los efectos y garantías para el interesado de su presentación en un registro administrativo, y deberá presentarse en el momento de la matrícula, según lo establecido en el resuelvo decimotercero.

5. Cada solicitante podrá cumplimentar solo una solicitud de admisión, dentro del plazo establecido en el apartado primero del presente resuelvo. En el caso de que el aspirante deseara realizar una segunda solicitud, ésta anulará la solicitud anterior.

6. Finalizado el periodo de solicitud de admisión no se podrá realizar modificación alguna que afecte a los datos indicados.

7. No serán tramitadas las solicitudes de admisión que hayan sido presentadas fuera del plazo establecido en el apartado primero del presente resuelvo.

8. Los interesados que lo soliciten podrán ser informados por correo electrónico o por SMS del estado del proceso de admisión y matriculación.

9. Para facilitar la cumplimentación de la solicitud de admisión a través de Internet, en su caso, se habilitarán ordenadores en la Consejería de Educación y Formación Profesional en horario de atención al público, sita en Avda. de la Fama, n.º 15, 30006, Murcia, así como en los centros de educación de personas adultas y en los institutos de educación secundaria que imparten Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en régimen a distancia.

10. Asimismo, se podrá presentar la solicitud de admisión cumplimentada, debidamente firmada y con la documentación adjunta pertinente recogida en el resuelto octavo de la presente resolución, a través de las vías previstas en la disposición adicional primera de la presente resolución, según el modelo establecido en el anexo III y, si no fuera posible, se podrá presentar en la secretaría del centro solicitado. En cualquier caso, el interesado deberá conservar un ejemplar de la solicitud registrada, o sellada por el centro correspondiente, como justificante de presentación de la misma en el plazo y forma establecidos.

Octavo. Documentación requerida para la admisión.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los interesados se responsabilizarán de la autenticidad de los documentos que presenten.

2. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la secretaría del centro en el que se vaya a formalizar la matrícula podrá solicitar de forma motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, en cuyo caso, podrá requerirle la exhibición del documento o de la información original, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. De acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015 del 1 de octubre, los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. Salvo que el interesado se opusiera a ello, los documentos que la Administración actuante podrá consultar o recabar por medios electrónicos y por tanto no sería necesario que el interesado aportara copia de los mismos junto a la solicitud, son los siguientes:

a) Datos de identidad: DNI o NIE. Si el solicitante se identifica con el pasaporte, deberá aportar copia del mismo.

b) Situación de desempleo.

c) Situación laboral activo (por cuenta propia o cuenta ajena)

d) Grado de discapacidad.

4. Para las Enseñanzas Iniciales, la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, los Ciclos Formativos de Grado Básico, y los Cursos de Acceso a los Ciclos Formativos de Grado Medio o de Grado Superior, se deberá aportar, junto a la solicitud de admisión, copia de la siguiente documentación:

a) Documento nacional de identidad (DNI), el número de identidad de extranjero (NIE) o el pasaporte.

b) Los certificados académicos que procedan, según cada uno de los casos que se indican a continuación, además del certificado de la convalidación de estudios, en el caso de haber cursado estudios en el extranjero:

1) Quienes deseen acceder a las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas y aleguen haber cursado con aprovechamiento las Enseñanzas Iniciales, o haber superado sexto curso de Educación General Básica o sexto curso de Educación Primaria, certificado de estudios realizados expedido por el centro donde hubiera cursado los últimos estudios.

2) Quienes deseen acceder a los Ciclos Formativos de Grado Básico, certificado de estudios realizados expedido por el centro donde hubiera cursado los últimos estudios, ya que no pueden tener un título de Formación Profesional o cualquier otro título que acredite la finalización de estudios secundarios completos.

3) Quienes deseen acceder al Curso de Acceso a los Ciclos Formativos de Grado Medio, certificado de estudios realizados expedido por el centro donde hubiera cursado los últimos estudios, ya que no pueden tener alguna de las titulaciones o estudios equivalentes a efectos académicos que permitan el acceso a los Ciclos Formativos de Grado Medio.

4) Quienes deseen acceder al Curso de Acceso a los Ciclos Formativos de Grado Superior, certificado de estudios realizados expedido por el centro donde hubiera cursado los últimos estudios, ya que no pueden tener alguna de las titulaciones o estudios equivalentes a efectos académicos que permitan el acceso a los Ciclos Formativos de Grado Superior.

5) Quienes soliciten reconocimiento de la formación reglada con el objeto de convalidar el ámbito o el nivel que se consideren superados, el libro de escolaridad o certificado de estudios realizados expedido por el centro donde hubiera cursado los últimos estudios.

c) Quienes aleguen encontrarse en alguno de los supuestos excepcionales previstos en el párrafo segundo del resuelto segundo.1 de la presente resolución:

1) El certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite encontrarse trabajando por cuenta ajena el día en que formaliza la solicitud de admisión.

2) Si alegan estar trabajando por cuenta propia, el certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social donde figure el alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, el día en que formaliza la solicitud de admisión.

3) El certificado que acredite la condición de deportista de alto rendimiento emitido por la Federación Deportiva Española correspondiente o por el organismo competente de la comunidad autónoma.

4) La resolución del Presidente del Consejo Superior de Deportes donde se acredita la condición de deportista de alto nivel o la relación vigente de deportistas de alto nivel, publicada en el Boletín Oficial del Estado, en la que el solicitante esté incluido.

d) Quienes aleguen cumplir con alguno de los criterios de baremación establecidos en el resuelto decimoséptimo de la presente resolución:

1) Si alegan encontrarse en situación de desempleo, el informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo el día en que formaliza la solicitud de admisión, expedido por el Servicio de Regional de Empleo y Formación de la Región de Murcia (SEF) u organismo competente de la Administración.

2) Si alegan estar trabajando por cuenta propia, el certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social donde figure el alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, el día en que formaliza la solicitud de admisión.

3) Si alegan estar trabajando por cuenta ajena, el certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite encontrarse trabajando por cuenta ajena el día en que formaliza la solicitud de admisión.

4) Si alegan residir en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el certificado de empadronamiento.

e) Quienes aleguen discapacidad en grado igual o superior al 33%, el certificado que acredite el grado de discapacidad, expedido por el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) u organismo competente de la Administración.

f) Quienes aleguen la condición de víctima del terrorismo, el certificado oficial acreditativo correspondiente.

g) Quienes aleguen la condición de víctima de la violencia de género, la orden de protección vigente o, en su caso, del informe del Ministerio Fiscal, así como, copia de la sentencia definitiva o firme.

5. Para las enseñanzas no formales, se deberá aportar, junto a la solicitud de admisión, copia de la siguiente documentación:

a) El documento nacional de identidad (DNI), el número de identidad de extranjero (NIE) o el pasaporte.

b) Quienes aleguen encontrarse en situación de desempleo, el informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo el día en que formaliza la solicitud de admisión, expedido por el Servicio de Regional de Empleo y Formación de la Región de Murcia (SEF) u organismo competente de la Administración.

c) Quienes aleguen encontrarse en alguno de los supuestos excepcionales previstos en el párrafo segundo del resuelto segundo.1 de la presente resolución:

1) El certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite encontrarse trabajando por cuenta ajena el día en que formaliza la solicitud de admisión.

2) Si alegan estar trabajando por cuenta propia, el certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social donde figure el alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, el día en que formaliza la solicitud de admisión.

3) El certificado que acredite la condición de deportista de alto rendimiento emitido por la Federación Deportiva Española correspondiente o por el organismo competente de la comunidad autónoma.

4) La resolución del Presidente del Consejo Superior de Deportes donde se acredita la condición de deportista de alto nivel o copia de la relación vigente de deportistas de alto nivel, publicada en el Boletín Oficial del Estado, en la que el solicitante esté incluido.

d) Quienes aleguen discapacidad en grado igual o superior al 33%, el certificado que acredite el grado de discapacidad, expedido por el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) u organismo competente de la Administración.

e) Quienes aleguen la condición de víctima del terrorismo, el certificado oficial acreditativo correspondiente.

f) Quienes aleguen la condición de víctima de la violencia de género, la orden de protección vigente o, en su caso, del informe del Ministerio Fiscal, así como, de la sentencia definitiva o firme.

Noveno. Comprobación de las solicitudes y de la documentación aportada en la admisión.

1. Los centros comprobarán todas las solicitudes de admisión y la documentación requerida a los interesados. Además, se comprobarán los datos relacionados con los criterios de admisión alegados por los solicitantes

2. Los solicitantes que no aportaran la documentación requerida en resuelvo octavo de la presente resolución o, en su caso, de la misma se derive que no cumplen con los requisitos establecidos, serán excluidos del proceso, procediendo al llamamiento de la siguiente persona que figure en la lista de espera descrita en el resuelvo duodécimo.3 de la presente resolución, quien deberá presentar la documentación que proceda según lo establecido en el resuelvo octavo.

3. También serán excluidos del proceso aquellos solicitantes que, en el caso de existir dudas acerca de la veracidad de las copias aportadas y tras requerir al interesado la exhibición del documento o de la información original para el cotejo de la copias, se haga caso omiso al requerimiento, o bien, tras el cotejo se demuestre la falsedad de alguna de ellas.

4. Los solicitantes que, habiendo señalado en su solicitud de admisión estar incurso en alguna de las circunstancias incluidas en los criterios de baremación establecidos en el resuelvo decimoséptimo o que generan reservas de plazas según lo establecido en el resuelvo decimooctavo, no aportasen la documentación justificativa requerida o, en su caso, de la misma se derive que no cumplen con los requisitos establecidos, perderá la plaza que le fue adjudicada, pasando al último puesto de la lista de espera descrita en el resuelvo duodécimo.3 de la presente resolución.

Décimo. Resolución de empate en el proceso de admisión y matriculación.

1. Una vez que se hayan presentado todas las solicitudes de admisión, se procederá a ordenar las solicitudes según la puntuación numérica que se obtenga conforme a los criterios de baremación establecidos en el resuelvo decimoséptimo de la presente resolución.

2. En caso de empate en la puntuación numérica obtenida, éste se resolverá mediante la aplicación, uno a uno y con carácter excluyente, de los mencionados criterios de baremación y hasta alcanzar el desempate. En caso de persistir el empate, se procederá a un sorteo público entre todos los solicitantes que se encuentren en la misma situación. En dicho sorteo se determinará la solicitud a partir de la cual y de manera correlativa, se resolverá el empate.

3. El sorteo tendrá lugar en la sede de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, sita en Gran Vía Escultor Salzillo, n.º 32, 30005, Murcia, el 4 de junio de 2025, a las 9:00 horas.

4. El sorteo se realizará en acto público mediante el programa de gestión informática ADA, que consistirá en la extracción aleatoria de uno de los números de identificación asignado a cada solicitud de admisión en el citado programa de gestión. El número obtenido se relacionará con el nombre y apellidos de la solicitud que corresponda y la adjudicación de las plazas se realizará de forma

correlativa y por orden alfabético, a partir de los apellidos y nombre del elegido. El resultado de este sorteo quedará publicado el 4 de junio de 2025, en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Formación Profesional y, a efectos meramente informativos, en las páginas web <https://www.educadult.com> (Convocatorias — Admisión Enseñanzas Adultos), <http://www.carm.es/educacion> (área temática de Educación de Personas Adultas) y <https://www.educarm.es> (Educación para Adultos — Admisión 2025-2026).

Undécimo. Listas provisionales de admitidos, no admitidos y, en su caso, excluidos y reclamaciones a las mismas.

1. El 6 de junio de 2025, se publicarán las listas provisionales de admitidos, no admitidos y, en su caso, excluidos en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Formación Profesional y, a efectos meramente informativos, en las páginas web <https://www.educadult.com> (Convocatorias — Admisión Enseñanzas Adultos), <http://www.carm.es/educacion> (área temática de Educación de Personas Adultas) y <https://www.educarm.es> (Educación para Adultos — Admisión 2025-2026). Asimismo, los centros publicarán las citadas listas provisionales en sus respectivos tabloneros de anuncios y, a efectos meramente informativos, en sus páginas web.

2. Los alumnos que hayan solicitado plaza en grupos que no hayan alcanzado la ratio mínima establecida por la normativa vigente aparecerán como no admitidos en las listas provisionales.

3. Una vez publicadas las listas provisionales de admitidos, no admitidos y, en su caso, excluidos, los solicitantes podrán presentar reclamaciones sobre las mismas desde el 10 de junio hasta el 17 de junio de 2025, ambos inclusive. Dichas reclamaciones deben ir dirigidas a la dirección del centro donde los aspirantes hayan solicitado cursar sus estudios, y se presentarán, preferentemente, a través de las vías previstas en la disposición adicional primera de la presente resolución y, si no fuera posible, se podrán presentar en la secretaría del centro, solicitando.

Duodécimo. Listas definitivas de admitidos, no admitidos y, en su caso, excluidos y reclamaciones a las mismas.

1. Resueltas las reclamaciones contra las listas provisionales, el 18 de junio de 2025 se publicarán las listas definitivas de admitidos, no admitidos y, en su caso, excluidos, en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Formación Profesional y, a efectos meramente informativos, en las páginas web <https://www.educadult.com> (Convocatorias — Admisión Enseñanzas Adultos), <http://www.carm.es/educacion> (área temática de Educación de Personas Adultas) y <https://www.educarm.es> (Educación para Adultos — Admisión 2025-2026). Asimismo, los centros publicarán las citadas listas definitivas en sus respectivos tabloneros de anuncios y, a efectos meramente informativos, en sus páginas web.

2. Una vez publicadas las listas definitivas, no se podrán modificar datos en la aplicación ADA que puedan ser causa de alteración en la baremación o la adjudicación realizada.

3. Las listas definitivas de no admitidos de cada centro, referidas en el apartado primero del presente resuelvo, se considerarán listas de espera en el proceso de admisión y matriculación.

4. Contra el resultado de las listas definitivas, se podrá interponer recurso de alzada ante el Director General de Formación Profesional, Enseñanzas de

Régimen Especial y Educación Permanente, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente de la fecha de su notificación. La interposición de este recurso, no paralizará el proceso de admisión y matriculación.

Decimotercero. Matriculación.

1 Una vez publicadas las listas definitivas de admitidos, no admitidos y, en su caso excluidos, los solicitantes admitidos deberán formalizar la matrícula, en el centro donde vaya a cursar estudios, desde el 19 de junio, hasta el 7 de julio de 2025, ambos inclusive. En el caso de que no se formalice la matrícula dentro del citado plazo o bien se comprueben irregularidades en los datos y documentos aportados, se perderán los derechos de matrícula pero se podrá solicitar plaza en la fase de centros prevista en el resuelto decimosexto.

2. Para formalizar la matrícula, los interesados deberán presentar, dentro de los plazos de matriculación establecidos en el apartado anterior, la siguiente documentación:

a) El justificante de presentación de la solicitud de admisión al que se refiere el resuelto séptimo.4, o bien el anexo III al que se refiere el resuelto séptimo.10, cumplimentado y debidamente firmado, del que se devolverá copia sellada al interesado.

b) El formulario de matrícula facilitado por el centro, que se podrá también descargar de la página web del centro, cumplimentado y debidamente firmado, del que se devolverá copia sellada. En el caso de que el interesado sea menor de edad, el impreso de matrícula deberá ir firmado por los titulares de la patria potestad o tutores legales.

c) Los menores de veintiocho años que hayan solicitado cursar el nivel II de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, así como las enseñanzas de Ciclos Formativos de Grado Básico, deberán aportar el justificante del abono de un euro con doce céntimos en concepto de seguro escolar. No tendrán que abonar dicha cantidad los alumnos con al menos veintiocho años de edad o quienes los cumplan antes del 31 de diciembre de 2025.

d) Otra documentación requerida por el centro donde vaya a cursar estudios, según lo establecido en sus normas de organización y funcionamiento.

3. La presentación de la documentación referida en el apartado anterior, se hará, en la Secretaría del centro adjudicado, solicitando, en su caso, cita previa. Dicha documentación también se podrá presentar a través de las vías previstas en la disposición adicional primera de la presente resolución. Asimismo, los centros docentes podrán arbitrar un mecanismo para la entrega y recogida segura de documentos de forma telemática, a través del cual los interesados puedan formalizar la matrícula y presentar la documentación requerida, cumplimentada y debidamente firmada, por un medio electrónico seguro y efectivo.

Decimocuarto. Pruebas de adscripción.

1. Los centros efectuarán las pruebas de adscripción, el 11 de junio de 2025, a los solicitantes admitidos en las listas provisionales de admitidos, no admitidos y excluidos, publicadas el 6 de junio de 2025, que lo hayan indicado en su solicitud de admisión, y que se encuentren en alguna de las situaciones que se indican a continuación:

a) Los centros de educación de personas adultas efectuarán la valoración inicial de aprendizajes a las personas que soliciten cursar las Enseñanzas Iniciales

con objeto de adscribirlos al nivel más adecuado en atención a sus características y conocimientos.

b) Los centros de educación de personas adultas y los institutos de educación secundaria, excepcionalmente, realizarán una prueba inicial de aptitudes a aquellas personas que soliciten cursar las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, que carezcan de los estudios o titulaciones necesarias para poder aplicar las convalidaciones recogidas en el anexo I del Decreto n.º 61/2024, de 23 de mayo, por el que se establecen la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

c) Los centros de educación de personas adultas efectuarán una prueba de valoración a los solicitantes que, no habiendo cursado el nivel I o el nivel II de las enseñanzas no formales estructuradas en dos o tres niveles, soliciten cursar el nivel II o el nivel III de las mismas.

2. Los centros publicarán en sus respectivos tablones de anuncios y, a efectos meramente informativos, en sus páginas web, la fecha y la hora en las que se van a realizar las pruebas de adscripción.

3. Una vez celebradas las pruebas de adscripción, los centros publicarán los resultados de las mismas el 17 de junio de 2025, en sus respectivos tablones de anuncios y, a efectos meramente informativos, en sus páginas web. Además, deberán remitir ese mismo día, por comunicación interior y por correo electrónico, los resultados de las pruebas a la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente.

4. A partir del 19 de junio de 2025, en el caso de que los centros matriculen a solicitantes incluidos en las listas de espera a las que se refiere el resuelto duodécimo.3 o según lo establecido en el resuelto decimosexto, los centros deberán arbitrar la realización de pruebas de adscripción a aquellos que se encontrasen en alguna de las situaciones descritas en el apartado uno del presente resuelto, previamente a su matriculación, en el día y la hora que se indique en la correspondiente convocatoria que se deberá publicar en sus respectivos tablones de anuncios y, a efectos meramente informativos, en sus páginas web.

Decimoquinto. Autorizaciones de grupos.

1. Los grupos que no alcancen la ratio mínima establecida por la normativa vigente en el proceso de admisión de junio no se considerarán autorizados. Excepcionalmente, estos grupos podrán ser autorizados, antes del 11 de septiembre de 2025, siempre que no existan vacantes disponibles en otros grupos de la misma enseñanza. Para ello, los directores de los centros solicitarán su autorización a la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, antes de la citada fecha, aportando el listado de alumnado junto con la documentación mencionada en el resuelto octavo de la presente resolución.

Los alumnos que hayan solicitado plaza en grupos que no hayan alcanzado la ratio mínima establecida por la normativa vigente aparecerán como no admitidos en las listas provisionales.

2. Los centros podrán solicitar desde el 19 de enero hasta el 6 de marzo de 2026 la modificación de la planificación de las enseñanzas autorizadas, sin que esta modificación suponga un aumento de cupo de profesorado. Para ello, los

directores de los centros solicitarán su autorización a la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, dentro del mencionado plazo, aportando la siguiente documentación:

- a) Modificación de la planificación y horario de las enseñanzas del centro.
- b) Modificación del horario del profesorado afectado.
- c) Listado de alumnado junto con la documentación mencionada en el resolvo octavo de la presente resolución.

Decimosexto. Fase de centros.

1. Los centros podrán recoger solicitudes de admisión desde el 19 de junio hasta el 11 de julio de 2025, pero también desde el 1 de septiembre hasta el 24 de noviembre de 2025, con objeto de elaborar las listas de espera para ir completando las vacantes disponibles en los grupos autorizados. Estas listas serán ordenadas según el orden de fecha y hora de registro de entrada de las solicitudes.

2. Si se hubieran generado plazas vacantes en los grupos autorizados de las enseñanzas, los centros podrán matricular, hasta el 28 de noviembre de 2025, a las personas integrantes de las listas de espera del proceso de admisión y matriculación a las que se refiere el resolvo duodécimo.³ y, a continuación, a los integrantes de las listas de espera generadas a partir de las solicitudes recogidas en los plazos establecidos en el apartado anterior.

3. Desde el 1 de diciembre de 2025 hasta el 25 de marzo de 2026, si todavía quedasen plazas vacantes, se podrá matricular a aquellas personas que lo soliciten en enseñanzas formales y no formales, informando previamente por comunicación interior a la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente. Pasado este plazo, se podrán matricular, en casos excepcionales, a aquellas personas que lo soliciten, en enseñanzas formales y no formales, previa autorización de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente.

4. En el Proyecto Aula Mentor, el Curso de Español para extranjeros y el Curso de Enseñanzas Básicas para Extranjeros el plazo de matriculación se mantendrá abierto durante todo el curso académico, pudiéndose matricular alumnos sin necesidad de autorización previa, siempre que existan plazas vacantes en los grupos autorizados.

5. El periodo de presentación de solicitudes de admisión y de matriculación del alumnado derivado del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y de diferentes organismos e instituciones se mantendrá abierto durante todo el curso académico, pudiéndose matricular los solicitantes si quedasen plazas vacantes en los grupos autorizados.

6. En los centros penitenciarios, durante el curso escolar, se podrán ofertar y adjudicar las plazas vacantes que se generen como consecuencia de traslados al día siguiente de producirse éstas.

Decimoséptimo. Criterios de baremación de las solicitudes.

Los criterios de baremación para acceder a las enseñanzas formales y no formales, previstos con el fin de obtener la puntuación total con la que los solicitantes participarán en el proceso de admisión y matriculación, son los siguientes:

a) Para las Enseñanzas Iniciales, Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en régimen presencial, Ciclos Formativos de Grado Básico, Curso de Acceso a los Ciclos Formativos de Grado Medio, Curso de Acceso a los Ciclos Formativos de Grado Superior en régimen presencial y enseñanzas no formales:

- Solicitantes que aleguen encontrarse en situación de desempleo: 2 puntos.

b) Para Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en régimen a distancia:

- Solicitantes que aleguen estar trabajando por cuenta propia o ajena: 2 puntos

c) Para el Curso de Acceso a los Ciclos Formativos de Grado Superior en régimen a distancia:

- Solicitantes que aleguen residir en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con, al menos, un año de antigüedad o que aleguen estar trabajando por cuenta propia o ajena a jornada laboral completa o equivalente en empresas de la Región de Murcia o en cualquier organismo público con sede en la Región de Murcia: 2 puntos.

Decimoctavo. Reserva de plazas.

Para aquellos solicitantes que acrediten cumplir alguna de las siguientes condiciones, existirá una reserva de plazas del 5% del total de puestos vacantes, en cada uno de los casos, y con un mínimo de reserva de una plaza en cada enseñanza:

a) Discapacitado en grado igual o superior al 33%.

b) Deportistas de alto rendimiento o alto nivel.

c) Víctima de terrorismo.

d) Víctima de violencia de género.

Si estas plazas reservadas no fueran solicitadas, pasarán a formar parte de la oferta general.

Decimonoveno. Anulación de matrícula.

1. En el caso de las enseñanzas formales en régimen presencial y las enseñanzas no formales, una vez comenzado el curso académico y con el fin de dar mejor uso a los puestos que se ofertan, la dirección del centro podrá anular la matrícula del alumnado, ofertándose las plazas directamente a los alumnos de la lista de espera, cuando tenga lugar alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que, transcurridos 15 días lectivos continuados desde el inicio del curso escolar, un alumno no se haya incorporado a las clases, sin justificación de dicha circunstancia.

b) Que las faltas de asistencia a clase superen dos semanas consecutivas, sin justificación de dicha circunstancia.

c) Que las faltas de asistencia a clase acumuladas superen el 25% de las horas lectivas del curso académico, sin justificación de dicha circunstancia.

2. En el caso de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en régimen a distancia y el Curso de Acceso a los Ciclos Formativos de Grado Superior en régimen a distancia, una vez comenzado el curso académico y con el fin de dar mejor uso a los puestos que se ofertan, la dirección del centro podrá anular la matrícula del alumnado, ofertándose las plazas directamente a

los alumnos de la lista de espera, cuando tenga lugar alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que, transcurridos 20 días lectivos continuados desde el inicio del curso escolar, el alumno no se haya incorporado a las clases a través de la plataforma educativa o no haya asistido a las tutorías colectivas, sin justificación de dicha circunstancia.

b) Que la falta de actividad en la plataforma educativa o las faltas de asistencia a las tutorías colectivas de un alumno superen un mes consecutivo sin justificación de dicha circunstancia.

3. A los efectos de la presente resolución, se consideran faltas justificadas las ausencias derivadas de enfermedad o accidente del alumno, atención a familiares o cualquier otra circunstancia extraordinaria apreciada por el director del centro donde cursa los estudios. El alumno deberá aportar la documentación que justifique la causa de las ausencias.

4. Antes de anular la matrícula, la dirección del centro comunicará al interesado y en caso de ser menor de edad, a su padre, madre o tutor legal, que se va a proceder a la anulación de matrícula, concediéndole un plazo de tres días hábiles para que presente alegaciones y aporte la documentación que estime pertinente. Dicha comunicación se realizará por un medio en el que quede constancia que el interesado ha recibido la misma. Transcurrido dicho plazo y tenidas en cuenta las alegaciones y la documentación presentada, la dirección del centro resolverá lo que proceda, según el modelo establecido en el anexo VI de la presente resolución. La resolución adoptada, que será motivada, se comunicará al alumno o a sus representantes legales y podrá ser recurrida, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el titular de la Dirección General competente en materia de educación permanente. Su resolución pondrá fin a la vía administrativa. Una copia de la resolución de la anulación de la matrícula se adjuntará al expediente académico del alumno. La dirección del centro podrá adjudicar la vacante generada de forma inmediata al siguiente alumno de las listas de espera a las que se refieren el resuelvo duodécimo.3 y el resuelvo decimosexto.1 de la presente resolución.

5. La anulación de matrícula supondrá la baja del alumno, reflejando este hecho en la aplicación informática de gestión, Plumier XXI, con la fecha de baja.

6. El alumnado que haya causado baja tendrá que someterse a un nuevo proceso de admisión y matriculación para retomar sus estudios el siguiente curso académico.

7. Al alumnado se le informará de manera clara y precisa de los criterios por los cuales se puede anular la matrícula. Asimismo, el contenido de esta norma se hará público permanentemente y con carácter destacado en el tablón de anuncios del centro, y en su caso, de las aulas desplazadas.

8. Cada profesor deberá controlar diariamente la asistencia del alumnado en los grupos que les haya sido asignados, debiendo ser incorporadas dichas faltas al aplicativo Plumier XXI a través del portal <https://profesores.murciaeduca.es>.

9 El alumnado que curse el Curso de Acceso a Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior, al tener limitada su permanencia, podrá solicitar a la dirección del centro la renuncia de matrícula sin necesidad de alegar justificación alguna hasta el último día hábil de octubre de 2025. Igualmente, una vez expirado el

plazo de renuncia, el alumnado podrá solicitar la anulación de su matrícula, hasta el último día hábil de abril de 2025, cuando su asistencia se vea imposibilitada por causas médicas, laborales o de estudio, debidamente justificadas y sobrevenidas.

Vigésimo. Cofinanciación de enseñanzas por el Fondo Social Europeo.

1. Algunos de los grupos de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas y de los Ciclos Formativos de Grado Básico que se imparten en los Centros de Educación de Personas Adultas, podrán estar dentro de las acciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, o cualquier otra fuente de financiación.

2. Los centros educativos seleccionados para esta subvención, y el alumnado que curse estas enseñanzas en dichos centros, deberán aportar la documentación que les sea requerida para la necesaria justificación de las operaciones por parte de la Consejería de Educación y Formación Profesional.

Disposición adicional primera. Medios de presentación de las solicitudes, documentación y reclamaciones.

Además de las vías previstas en la presente resolución, la solicitud de confirmación de continuidad en el centro, la solicitud de admisión, la documentación requerida para la admisión y las reclamaciones, podrán presentarse a través de las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de la Región de Murcia o del Registro Electrónico Único de la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como a través del resto de medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Disposición adicional segunda. Habilitación a las oficinas de los centros para realizar las funciones de registro, presentación de documentos, y otras conexas.

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 8 de marzo de 2004, de la Consejería de Hacienda, se habilita a las oficinas de los centros de educación de personas adultas y a los institutos de educación secundaria, relacionados en los anexos IV y V de la presente resolución, para realizar las funciones de registro, de presentación de documentos, compulsas y cualesquiera otras conexas, que guarden relación con el proceso de admisión y matriculación dispuesto en la presente resolución.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 15 de abril de 2025.—El Director General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, Luis Quiñonero Ruiz.



ANEXO I

P-7622

CALENDARIO DE ACTUACIONES PARA EL PROCESO DE ADMISIÓN Y MATRICULACIÓN EN CEPA E IES CON ESPAD CURSO 2025/2026

L	M	X	J	V	S	D
MAYO						
28 Abr.	29 Abr.	30 Abr.	1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	1 Jun.
JUNIO						
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
JULIO						
30 Jun.	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

Período de confirmación de continuidad: **Del 5 de mayo al 14 de mayo**

Presentación de nuevas solicitudes de admisión: **Del 5 de mayo al 30 de mayo**

Sorteo de desempate y publicación del mismo: **4 de junio**

Publicación de listas provisionales de admitidos, no admitidos y excluidos: **6 de junio**

Prueba de adscripción: **11 de junio**

Período de reclamación a listas provisionales: **Del 10 al 17 de junio**

Publicación de resultados de la prueba de adscripción: **17 de junio**

Publicación de listas definitivas de admitidos, no admitidos y excluidos: **18 de junio**

Período de matriculación: **Del 19 de junio al 7 de julio**



ANEXO II Solicitud de continuidad

Antes de cumplimentar este impreso, lea detenidamente las instrucciones que acompañan a este documento ⁽¹⁾

1. DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE.			
Nombre:	Primer apellido:	Segundo apellido:	
DNI/NIE/Pasaporte:	Fecha y lugar de nacimiento:	Sexo <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	Nacionalidad:
Teléfono de contacto: /	Correo electrónico:	Provincia:	
Municipio:	Localidad:	Domicilio:	Código postal:

Autorizo a la Consejería a que me informe de cualquier aspecto relacionado con esta convocatoria a través del envío de SMS y correo electrónico ⁽²⁾

DATOS PERSONALES DEL PADRE, MADRE O TUTOR LEGAL, TUTORA LEGAL (solo para alumnos menores de edad) ⁽³⁾			
Nombre y apellidos 1:	DNI/NIE/Pasaporte:	Nombre y apellidos 2:	DNI/NIE/Pasaporte:
Nacionalidad:	Teléfono de contacto:	Nacionalidad:	Teléfono de contacto:
Correo electrónico:	Domicilio y código postal:	Correo electrónico:	Domicilio y código postal:
Localidad	Municipio y provincia:	Localidad	Municipio y provincia:

Autorizo a la Consejería a que me informe de cualquier aspecto relacionado con esta convocatoria a través del envío de SMS y correo electrónico ⁽²⁾

2. SOLICITUD. ⁽⁴⁾			
Denominación del Centro			
PETICIÓN 1			
Denominación del aula	Denominación de la enseñanza	Nivel/Curso	Turno
		<input type="checkbox"/> I <input type="checkbox"/> II <input type="checkbox"/> III	<input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> T <input type="checkbox"/> N
PETICIÓN 2			
Denominación del aula	Denominación de la enseñanza	Nivel/Curso	Turno
		<input type="checkbox"/> I <input type="checkbox"/> II <input type="checkbox"/> III	<input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> T <input type="checkbox"/> N

3. OPCIONES. ⁽⁵⁾

EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA PERSONAS ADULTAS (PRESENCIAL O DISTANCIA). ⁽⁶⁾		
Ámbitos	Nivel I	Nivel II
Ámbito de Comunicación	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Ámbito Social	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Ámbito Científico - tecnológico	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

CURSO PREPARATORIO PRUEBAS OBTENCIÓN ESO ⁽⁷⁾	
Ámbito de Comunicación	<input type="checkbox"/>
Ámbito Social	<input type="checkbox"/>
Ámbito Científico- tecnológico	<input type="checkbox"/>

CURSO PREPARATORIO DE LAS PRUEBAS DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD MAYORES DE 25 O 45 AÑOS ⁽⁸⁾			
COMUNES	<input type="checkbox"/> INGLÉS	COMENTARIO DE TEXTO	LENGUA CASTELLANA
	<input type="checkbox"/> FRANCÉS		HISTORIA DE ESPAÑA
ESPECÍFICAS	<input type="checkbox"/> OPCIÓN A	GEOGRAFÍA	GEOLOGÍA
	<input type="checkbox"/> OPCIÓN B, C	BIOLOGÍA	ECONOMÍA DE LA EMPRESA
	<input type="checkbox"/> OPCIÓN D	GEOGRAFÍA	FÍSICA
	<input type="checkbox"/> OPCIÓN E	MATEMÁTICAS II	

CURSO PREPARATORIO DE LAS PRUEBAS ACCESO A LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR ⁽⁹⁾			
COMUNES	<input type="checkbox"/> INGLÉS	MATEMÁTICAS Y DIGITALIZACIÓN	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA
	<input type="checkbox"/> FRANCÉS		ECONOMÍA Y EMPRESAS
ESPECÍFICAS	<input type="checkbox"/> OPCIÓN A	GEOGRAFÍA	FÍSICA
	<input type="checkbox"/> OPCIÓN B	TECNOLOGÍA E INGENIERÍA	GEOLOGÍA Y CIENCIAS AMBIENTALES
	<input type="checkbox"/> OPCIÓN C	BIOLOGÍA	



En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) así como de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y siguiendo las recomendaciones e instrucciones emitidas por la Agencia Española de Protección de Datos, le informamos:

PROTECCIÓN DE DATOS. Los datos de carácter personal facilitados serán tratados por la dirección general competente en materia de Educación Permanente (Gran Vía Escultor Salzillo, n.º 32, 2.ª escalera, 5.ª planta, CP 30005, Murcia, Teléfono: 968365402) con la finalidad de gestionar el procedimiento 7622 - Admisión y matriculación del alumnado en los centros de educación de personas adultas y en los institutos de educación secundaria que imparten Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en régimen a distancia, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dicho tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en el ejercicio de poderes públicos, en cumplimiento de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y conforme al artículo 6.1 e) del Reglamento General de Protección de Datos. No se cederán los datos a terceros salvo obligación legal o sean organismos públicos necesarios para la gestión del procedimiento. Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y patrimonio documental español. Los datos tratados serán aportados por los interesados o sus representantes. Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos y el Delegado de Protección de Datos en la página web: [http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672\\$m](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672$m).

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, en la página web: [http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2736&IDTIPO=240&RASTRO=c672\\$m2469](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2736&IDTIPO=240&RASTRO=c672$m2469). Asimismo, puede dirigirse al Delegado de Protección de Datos de Centros Docentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la dirección de correo electrónico: dpdigs@listas.carm.es.

Responsable: Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente. Consejería de Educación y Formación Profesional, CARM. : educacionpermanente@murciaeduca.es

Quien/es abajo firma/n DECLARA/N, bajo su responsabilidad, que aceptan las bases que regula la presente convocatoria y que cumplen con los requisitos exigidos en la misma, que son ciertos los datos objeto de CESIÓN, así como la documentación presentada y SOLICITA/N que sean tenidos en cuenta para la adjudicación de plazas en el proceso de admisión y matriculación.

Queda/n enterado/s de que cualquier falsedad en los datos anteriores puede ser causa de anulación de matrícula, con independencia de las sanciones a que ello diera lugar.

Este documento será nulo si lleva enmienda o falta de fecha, firma o sello del centro. Queda/n enterado/s de las condiciones por las cuales se pierde el derecho de matrícula en el presente curso académico, según lo establecido en la resolución de la dirección general competente en materia de Educación Permanente, por la que se dictan instrucciones y se establece el calendario del proceso de admisión y matriculación de alumnos en los centros de educación de personas adultas y en los institutos de educación secundaria que imparten Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, en régimen a distancia, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el próximo curso académico.

FIRMA DEL SOLICITANTE.

En Murcia, a _____.

Fdo.: _____.

Sello del centro

EN CASO DE SOLICITANTE MENOR DE EDAD, FIRMA DEL PADRE, MADRE O TUTOR LEGAL, TUTORA LEGAL. (3)

SOLICITANTE 1

En Murcia, a _____.

Fdo.: _____.

SOLICITANTE 2

En Murcia, a _____.

Fdo.: _____.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE CONTINUIDAD

- (1) Preste el máximo interés en cumplimentar el impreso. **Si tiene dudas consulte en la Secretaría del centro.** No doble los impresos. Indique en la cabecera de la solicitud el centro de educación de personas adultas en el que presenta la solicitud. Cumplimente la solicitud con un **procesador de textos**, o en su defecto, **en mayúsculas**, con bolígrafo azul o negro.
- (2) **Autorice recibir la información** acerca de la convocatoria de admisión por SMS y correo electrónico, si desea ser informado por estos medios, en caso de ser necesario.
- (3) En el caso de que el **solicitante sea menor de edad**, los titulares de la patria potestad o tutores legales deben cumplimentar el apartado “DATOS PERSONALES DEL PADRE, MADRE O TUTOR LEGAL, TUTORA LEGAL” (solo para alumnos menores de edad)” y la solicitud de admisión debe ir firmada por los titulares de la patria potestad o tutores legales. Las solicitudes de admisión de alumnado menor de edad y de casos de separación o divorcio serán válidas y eficaces siempre y cuando la solicitud se presente con la firma de ambos progenitores.
- (4) Se hacen **dos peticiones para el mismo centro**. Estas dos peticiones, serán de **aula, enseñanza, curso o nivel y turno**. Podrá cumplimentarlo de acuerdo con el anexo III.
- (5) Si desea ser admitido en **Educación Secundaria Obligatoria** para personas adultas tendrá que marcar con una X el nivel y ámbito/s en los que desea matricularse (puede seleccionar los tres ámbitos).
- (6) Si desea ser admitido en el **Curso preparatorio de las pruebas para la obtención del título de Graduado en ESO**, marque con una X los ámbitos que desea cursar (puede seleccionar los tres ámbitos).
- (7) Si desea ser admitido en el **Curso preparatorio de las pruebas de acceso a la universidad para mayores de 25 años**, elija entre Inglés o Francés, como Lengua Extranjera de las materias comunes, y seleccione una de las opciones de materias específicas de las que se oferta (A, B, C, D o E). No obstante, las materias para las que obtiene matrícula, son las materias comunes.
- (8) Si desea ser admitido en el **Curso preparatorio de las pruebas de acceso a Ciclos Formativos de Grado Superior**, elija entre Inglés o Francés, como Lengua Extranjera de las materias comunes, y seleccione una de las opciones de materias específicas de las que se oferta (A, B o C). No obstante, las materias para las que obtiene matrícula, son las materias comunes.

La Consejería de Educación y Formación Profesional consultará los datos referidos en la Resolución que regula el proceso de admisión y matriculación, salvo oposición expresa del interesado a su consulta por la Administración. En el caso de oposición expresa a la consulta de datos por la Administración y en los casos de documentación de presentación obligatoria, el interesado deberá adjuntar a la solicitud, los documentos originales o copia de los mismos. Los interesados se responsabilizarán de la autenticidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la secretaría del centro en el que se vaya a formalizar la matrícula podrá solicitar de forma motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, en cuyo caso, podrá requerirle la exhibición del documento o de la información original, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

***Una vez cumplimentado este impreso, se presentará junto con la documentación correspondiente, en la Secretaría del centro.
La solicitud de continuidad no será válida hasta que la Secretaría comunique al alumno su conformidad.***

**ANEXO III Solicitud de admisión**Antes de cumplimentar este impreso lea detenidamente las instrucciones que acompañan a este documento ⁽¹⁾ P-7622

1. DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE.			
Nombre:	Primer apellido:	Segundo apellido:	
DNI/NIE/Pasaporte:	Fecha y lugar de nacimiento:	Sexo <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	Nacionalidad:
Teléfono de contacto:	Correo electrónico:	Provincia:	
Municipio:	Localidad:	Domicilio:	Código postal:

 Autorizo a la Consejería a que me informe de cualquier aspecto relacionado con esta convocatoria a través del envío de SMS y correo electrónico ⁽²⁾

DATOS PERSONALES DEL PADRE, MADRE O TUTOR LEGAL, TUTORA LEGAL (solo para alumnos menores de edad) ⁽³⁾			
Nombre y apellidos 1:	DNI/NIE/Pasaporte:	Nombre y apellidos 2:	DNI/NIE/Pasaporte:
Nacionalidad:	Teléfono de contacto:	Nacionalidad:	Teléfono de contacto:
Correo electrónico:	Domicilio y código postal:	Correo electrónico:	Domicilio y código postal:
Localidad	Municipio y provincia:	Localidad	Municipio y provincia:

 Autorizo a la Consejería a que me informe de cualquier aspecto relacionado con esta convocatoria a través del envío de SMS y correo electrónico ⁽²⁾

2. SOLICITUD. ⁽⁴⁾					
Código del Centro		Denominación del Centro			
PETICIÓN 1					
Código aula	Denominación del aula	Código de enseñanza	Denominación de la enseñanza	Nivel/Curso	Turno
				<input type="checkbox"/> I <input type="checkbox"/> II <input type="checkbox"/> III	<input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> T <input type="checkbox"/> N
PETICIÓN 2					
Código aula	Denominación del aula	Código de enseñanza	Denominación de la enseñanza	Nivel/Curso	Turno
				<input type="checkbox"/> I <input type="checkbox"/> II <input type="checkbox"/> III	<input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> T <input type="checkbox"/> N

3. OPCIONES. ⁽⁵⁾

EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA PERSONAS ADULTAS (PRESENCIAL O DISTANCIA). ⁽⁶⁾		
Ámbitos	Nivel I	Nivel II
Ámbito de Comunicación	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Ámbito Social	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Ámbito Científico - tecnológico	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

CURSO PREPARATORIO PRUEBAS OBTENCIÓN ESO ⁽⁷⁾	
Ámbito de Comunicación	<input type="checkbox"/>
Ámbito Social	<input type="checkbox"/>
Ámbito Científico- tecnológico	<input type="checkbox"/>

CURSO PREPARATORIO PRUEBAS DE ACCESO UNIVERSIDAD MAYORES DE 25 O 45 AÑOS ⁽⁸⁾			
COMUNES	<input type="checkbox"/> INGLÉS <input type="checkbox"/> FRANCÉS	COMENTARIO DE TEXTO	LENGUA CASTELLANA
ESPECÍFICAS	<input type="checkbox"/> OPCIÓN A	GEOGRAFÍA	HISTORIA DE ESPAÑA
	<input type="checkbox"/> OPCIÓN B, C	BIOLOGÍA	GEOLOGÍA
	<input type="checkbox"/> OPCIÓN D	GEOGRAFÍA	ECONOMÍA DE LA EMPRESA
	<input type="checkbox"/> OPCIÓN E	MATEMÁTICAS II	FÍSICA

CURSO PREPARATORIO PRUEBAS ACCESO CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR ⁽⁹⁾			
COMUNES	<input type="checkbox"/> INGLÉS <input type="checkbox"/> FRANCÉS	MATEMÁTICAS Y DIGITALIZACIÓN	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA
ESPECÍFICAS	<input type="checkbox"/> OPCIÓN A	GEOGRAFÍA	ECONOMÍA Y EMPRESAS
	<input type="checkbox"/> OPCIÓN B	TECNOLOGÍA E INGENIERÍA	FÍSICA
	<input type="checkbox"/> OPCIÓN C	BIOLOGÍA	GEOLOGÍA Y CIENCIAS AMBIENTALES



CURSO DE ACCESO A LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO ⁽¹⁰⁾		CURSO DE ACCESO A LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR (PRESENCIAL O DISTANCIA) ⁽¹¹⁾			
Ámbito de Comunicación	<input type="checkbox"/>	COMUNES	LENGUA EXTRANJERA: <input type="checkbox"/> INGLÉS <input type="checkbox"/> FRANCÉS	MATEMÁTICAS Y DIGITALIZACIÓN	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA
Ámbito Social	<input type="checkbox"/>	ESPECÍFICAS	<input type="checkbox"/> OPCIÓN A	GEOGRAFÍA	HISTORIA DEL ARTE
Ámbito Científico – tecnológico	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/> OPCIÓN B	TECNOLOGÍA E INGENIERÍA	ECONOMÍA Y EMPRESA
			<input type="checkbox"/> OPCIÓN C	BIOLOGÍA	DIBUJO TÉCNICO
				QUÍMICA	GEOLOGÍA Y CIENCIAS AMBIENTALES

4. DOCUMENTACIÓN APORTADA POR EL SOLICITANTE ⁽¹²⁾

Marque con una X las situaciones en las que alega encontrarse. De conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, se entiende otorgado el consentimiento para que el órgano administrativo competente consulte los datos personales alegados en la solicitud. No obstante, los solicitantes pueden denegar la realización de dichas consultas, poniendo una X en el cuadro correspondiente y aportando la documentación acreditativa pertinente:

- Mayor de 18 años o mayor de 16 años con contrato laboral o deportista de alto rendimiento.
 - No autorizo a la Consejería de Educación y Formación Profesional a consultar los datos relativos a DNI/NIE y aporto copia de DNI/NIE.
- Discapacidad en grado igual o superior al 33%
 - No autorizo a la Consejería de Educación y Formación Profesional a consultar los datos relativos a discapacidad en la Región de Murcia y aporto certificado de grado de discapacidad.
- Desempleo.
 - No autorizo a la Consejería de Educación y Formación Profesional a consultar los datos relativos a desempleo y aporto informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo.
- Trabajo por cuenta propia o ajena.
 - No autorizo a la Consejería de Educación y Formación Profesional a consultar los datos relativos a la situación laboral y aporto certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social.

El solicitante que alegue encontrarse en alguna de las situaciones que acredita la siguiente documentación, deberá marcar con una X la documentación correspondiente y aportarla junto con esta solicitud:

- Copia de DNI/NIE.
- Copia del pasaporte.
- Documentación acreditativa de discapacidad igual o superior al 33%.
- Informe acreditativo de desempleo.
- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Documentación acreditativa de deportista de alto rendimiento o alto nivel.
- Certificado académico de los estudios realizados.
- Certificado acreditativo de víctima de terrorismo.
- Documentación acreditativa de víctima de violencia de género.
- Certificado de empadronamiento.

Marque con una X si desea realizar la prueba de adscripción a alguna de las enseñanzas:

- SOLICITO REALIZAR LA PRUEBA DE ADSCRIPCIÓN. ⁽¹³⁾

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) así como de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y siguiendo las recomendaciones e instrucciones emitidas por la Agencia Española de Protección de Datos, le informamos:

PROTECCIÓN DE DATOS. Los datos de carácter personal facilitados serán tratados por la dirección general competente en materia de Educación Permanente (Gran Vía Escultor Salzillo, n.º 32, 2.ª escalera, 5.ª planta, CP 30005, Murcia, Teléfono: 968365402) con la finalidad de gestionar el procedimiento 7622 - Admisión y matriculación del alumnado en los centros de educación de personas adultas y en los institutos de educación secundaria que imparten Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en régimen a distancia, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dicho tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en el ejercicio de poderes públicos, en cumplimiento de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y conforme al artículo 6.1 e) del Reglamento General de Protección de Datos. No se cederán los datos a terceros salvo obligación legal o sean organismos públicos necesarios para la gestión del procedimiento. Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y patrimonio documental español. Los datos tratados serán aportados por los interesados o su representante. Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos y el Delegado de Protección de Datos en la página web: <http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c6723m>.

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, en la página web: <http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2736&IDTIPO=240&RASTRO=c6723m2469>. Asimismo, puede dirigirse al Delegado de Protección de Datos de Centros Docentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la dirección de correo electrónico: dpdqs@listas.carm.es.

Responsable: Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente. Consejería de Educación y Formación Profesional, CARM. : educacionpermanente@murciaeduca.es

Quiénes abajo firma/n DECLARA/N, bajo su responsabilidad, que aceptan las bases que regula la presente convocatoria y que cumplen con los requisitos exigidos en la misma, que son ciertos los datos objeto de CESIÓN, así como la documentación presentada y SOLICITA/N que sean tenidos en cuenta para la adjudicación de plazas en el proceso de admisión y matriculación. Queda/n enterado/s de que cualquier falsedad en los datos anteriores puede ser causa de anulación de matrícula, con independencia de las sanciones a que ello diera lugar.

Este documento será nulo si lleva enmienda o falta de fecha, firma o sello del centro. Queda/n enterado/s de las condiciones por las cuales se pierde el derecho de matrícula en el presente curso académico, según lo establecido en la resolución de la dirección general competente en materia de Educación Permanente, por la que se dictan instrucciones y se establece el calendario del proceso de admisión y matriculación de alumnos en los centros de educación de personas adultas y en los institutos de educación secundaria que imparten Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, en régimen a distancia, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el próximo curso académico.

FIRMA DEL SOLICITANTE

En Murcia, a _____.

Fdo.: _____.

Sello del centro

EN CASO DE SOLICITANTE MENOR DE EDAD, FIRMA DEL PADRE, MADRE O TUTOR LEGAL, TUTORA LEGAL ⁽³⁾

SOLICITANTE 1

En Murcia, a _____.

Fdo.: _____.

SOLICITANTE 2

En Murcia, a _____.

Fdo.: _____.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE ADMISIÓN

- (1) Preste el máximo interés en cumplimentar el impreso. **Si tiene dudas consulte en la Secretaría del centro.** No doble los impresos. Indique en la cabecera de la solicitud el centro de educación de personas adultas en el que presenta la solicitud. Cumplimente la solicitud con un **procesador de textos**, o en su defecto, **en mayúsculas**, con bolígrafo azul o negro.
- (2) **Autorice recibir la información** acerca de la convocatoria de admisión por SMS y correo electrónico, si desea ser informado por estos medios, en caso de ser necesario.
- (3) En el caso de que el **solicitante sea menor de edad**, los titulares de la patria potestad o tutores legales deben cumplimentar el apartado "DATOS PERSONALES DEL PADRE, MADRE O TUTOR LEGAL, TUTORA LEGAL" (solo para alumnos menores de edad)" y la solicitud de admisión debe ir firmada por los titulares de la patria potestad o tutores legales. Las solicitudes de admisión de alumnado menor de edad y de casos de separación o divorcio serán válidas y eficaces siempre y cuando la solicitud se presente con la firma de ambos progenitores.
- (4) Se hacen **dos peticiones para el mismo centro**. Estas dos peticiones, serán de **aula, enseñanza, curso o nivel y turno**. Podrá cumplimentarlo de acuerdo con los anexos IV y V.
- (5) La sección **Opciones** se deberá cumplimentar únicamente si desea cursar alguna de las enseñanzas que dentro de la misma se especifican: **Educación Secundaria Obligatoria, Curso preparatorio de las pruebas para la obtención del título de Graduado en ESO, Curso preparatorio de las pruebas de acceso a la universidad para mayores de 25 años, Curso preparatorio de las pruebas de acceso a Ciclos Formativos de Grado Superior, Curso de Acceso a los Ciclos Formativos de Grado Medio o Curso de Acceso a los Ciclos Formativos de Grado Superior.**
- (6) Si desea ser admitido en **Educación Secundaria Obligatoria** para personas adultas tendrá que marcar con una X el nivel y ámbito/s en los que desea matricularse (puede seleccionar los tres ámbitos).
- (7) Si desea ser admitido en el **Curso preparatorio de las pruebas para la obtención del título de Graduado en ESO**, marque con una X los ámbitos que desea cursar (puede seleccionar los tres ámbitos).
- (8) Si desea ser admitido en el **Curso preparatorio de las pruebas de acceso a la universidad para mayores de 25 años**, elija entre Inglés o Francés, como Lengua Extranjera de las materias comunes, y una de las opciones de materias específicas de las que se oferta (A, B, C, D o E). No obstante, las materias para las que obtiene matrícula son las materias comunes.
- (9) Si desea ser admitido en el **Curso preparatorio de las pruebas de acceso a Ciclos Formativos de Grado Superior**, elija entre Inglés o Francés, como Lengua Extranjera de las materias comunes, y seleccione una de las opciones de materias específicas de las que se oferta (A, B o C). No obstante, las materias para las que obtiene matrícula, son las materias comunes.
- (10) Si desea ser admitido en el **Curso de Acceso a los Ciclos Formativos de Grado Medio**, debe seleccionar los tres ámbitos. Para la repetición de este curso se atenderá a lo dispuesto en el resuelto cuarto de la [Resolución de 10 de septiembre de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, por la que se dictan instrucciones sobre la organización y el funcionamiento de los cursos de formación específicos para el acceso a la formación profesional de grado medio y superior en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia](#).
- (11) Si desea ser admitido en el **Curso de Acceso a los Ciclos Formativos de Grado Superior**, ha de seleccionar las tres materias de la parte común (elija entre Inglés o Francés, como Lengua Extranjera) y dos materias de la parte específica, a elegir entre las posibles dentro de la opción seleccionada (A, B o C). No obstante, las materias para las que obtiene matrícula, son las materias comunes. [Para la repetición de este curso se atenderá a lo dispuesto en el resuelto cuarto de la Resolución de 10 de septiembre de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, por la que se dictan instrucciones sobre la organización y el funcionamiento de los cursos de formación específicos para el acceso a la formación profesional de grado medio y superior en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia](#).
- (12) La Consejería de Educación y Formación Profesional consultará los datos referidos en la Resolución que regula el proceso de admisión y matriculación, salvo oposición expresa del interesado a su consulta por la Administración. En el caso de oposición expresa a la consulta de datos por la Administración y en los casos de documentación de presentación obligatoria, el interesado deberá adjuntar a la solicitud, los documentos originales o copia de los mismos. Los interesados se responsabilizarán de la autenticidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la secretaría del centro en el que se vaya a formalizar la matrícula podrá solicitar de forma motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, en cuyo caso, podrá requerirle la exhibición del documento o de la información original, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- (13) El interesado podrá solicitar la realización de una prueba de adscripción para acceder a algunas de las enseñanzas.

**Una vez cumplimentado este impreso, se presentará junto con la documentación correspondiente, en la Secretaría del centro.
La solicitud de admisión no será válida hasta que la Secretaría comunique al alumno su conformidad.**

ANEXO IV

DIRECTORIO DE INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, CENTROS DE
EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS Y AULAS DESPLAZADAS CURSO 2025-2026

30012501 – CENTRO DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS ÁGUILAS				
Código	Aula	Denominación del Centro o Aula desplazada	Dirección	Municipio
30012501	A	CEPA ÁGUILAS (IES Rey Carlos III)	Avda. Las Acacias, 23	Águilas

30010267 – CENTRO DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS ALCANTARILLA				
Código	Aula	Denominación del Centro o Aula desplazada	Dirección	Municipio
30010267	A	CEPA ALCANTARILLA	C/ Juan de la Cierva, 3	Alcantarilla
30010267	D	Casa de la Juventud	C/ Mayor, 215	Alcantarilla
30010267	E	Escuela Oficial de Idiomas	Pl. del Sabio Lorente, 2	Alcantarilla

30011624 – CENTRO DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS ALTIPLANO				
Código	Aula	Denominación del Centro o Aula desplazada	Dirección	Municipio
30011624	A	CEPA ALTIPLANO	Avda. Reyes Católicos, 34	Jumilla

30010516 – CENTRO DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS ALTO GUADALENTÍN				
Código	Aula	Denominación del Aula	Dirección	Municipio
30010516	A	CEPA ALTO GUADALENTÍN (IES Príncipe de Asturias)	C/ Juan Antonio Dimas, 3	Lorca
30010516	B	Antiguo Colegio Sagrado Corazón	C/ Vicente Ruiz Llamas, s/n	Puerto Lumbreras
30010516	I	Centro Social de Purias	Camino de las Escuelas, s/n – Purias	Lorca
30010516	O	Universidad Popular	C/ Paso Blanco, Urb. La Alberca 5ª Fase	Lorca
30010516	R	IES San Juan Bosco	C/ Francisco de Goya, s/n	Lorca
30010516	S	IES Felipe II	Paraje Cañada del Molino, s/n	Mazarrón
30010516	M	Centro de Desarrollo Local	Alameda de Cervantes, 30	Lorca

30011594 – CENTRO DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS BAJO GUADALENTÍN				
Código	Aula	Denominación del Centro o Aula desplazada	Dirección	Municipio
30011594	A	CEPA BAJO GUADALENTÍN	Avda. Constitución, 1	Alhama de Murcia
30011594	C	Edificio Antiguo Instituto	Avda. Lorca, 60	Totana
30011594	D	Edificio Casa Sargento	C/ San Bartolomé, s/n	Librilla
30011594	F	IES Prado Mayor	C/ De Magallanes, 1	Totana
30011594	G	IES Miguel Hernández	C/ Miguel Hernández, 17	Alhama de Murcia



30010504 – CENTRO DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS CARTAGENA				
Código	Aula	Denominación del Centro o Aula desplazada	Dirección	Municipio
30010504	A	CEPA CARTAGENA (Colegio Antonio Arévalo)	C/ Sóller, 4	Cartagena
30010504	B	Centro Cultural	Plaza Periodista García Mateos, s/n	La Unión
30010504	F	Centro Socioeducativo San Antón (El Cuco)	C/ Diamante, 2 – Barrio San Antonio Abad	Cartagena
30010504	G	CEIP Poeta Antonio Oliver	C/ Tomás Luis de Victoria, 1 – Barrio San José Obrero	Cartagena
30010504	R	Local AAVV	Avda. de la Asunción, 2 – El Algar	Cartagena
30010504	Y	Local AAVV	Avda. de la Fuente s/n – Pozo Estrecho	Cartagena
30010504	10	IES María Cegarra	C/ Ramón Perelló, 3	La Unión
30010504	11	Centro Cívico – La Aljorra	C/ Gaspar de Pórtola, s/n – La Aljorra	Cartagena
30010504	13	Edificio Usos Múltiples	C/ Libertad, 14	Fuente Álamo

30011582 – CENTRO DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS COMARCA ORIENTAL				
Código	Aula	Denominación del Centro o Aula desplazada	Dirección	Municipio
30011582	a	CEPA COMARCA ORIENTAL (IES Poeta Julián Andúgar)	Avda. Poeta Julián Andúgar, 14	Santomera
30011582	B	Centro Beniel	C/ Juan Díaz, 4	Beniel
30011582	c	Centro del Ayuntamiento	C/ Encomienda, s/n - 2ª Planta	Abanilla
30011582	D	Centro Fortuna (Aulas docentes)	Avda. Príncipe de Asturias, s/n	Fortuna
30011582	G	Aula Macisvenda	Avda. San Juan Bautista, 53 – Macisvenda	Abanilla

30008091 – CENTRO DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS GARCÍA ALIX				
Código	Aula	Denominación del Centro o Aula desplazada	Dirección	Municipio
30008091	A	CEPA GARCÍA ALIX	C/ Bolos, 13	Murcia
30008091	F	Centro Cultural y Social	C/ Pablo VI, s/n (Polígono de La Paz)	Murcia
30008091	M	Centro Cultural	C/ Apeadores, 2 – Javalí Viejo	Murcia
30008091	P	Centro Cultural	C/ Poeta Federico García Lorca, 28 – La Raya	Murcia



30012574 – CENTRO DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS INFANTE				
Código	Aula	Denominación del Centro o Aula desplazada	Dirección	Municipio
30012574	A	CEPA INFANTE	C/ Alberto Sevilla, s/n	Murcia
30012574	L	Centro Municipal	C/ Rosalinda, 69 – Sangonera La Verde	Murcia
30012574	P	Centro Cultural y Social	C/ Correos, s/n – Los Garres	Murcia
30012574	U	Centro Cultural Municipal	C/ Maestro Andrés Azorín García, 3 – Los Dolores	Murcia
30012574	V	IES Mariano Baquero	C/ Torre de Romo, 88	Murcia
30012574	5	Centro de Acción Comunitaria Los Rosales	Plaza Madroños, s/n – El Palmar	Murcia
30012574	8	IES Beniaján	C/ Monteazahar, s/n – Beniaján	Murcia
30012574	13	IES Marqués de los Vélez	Avda. de la Libertad, 72 – El Palmar	Murcia

30011648 – CENTRO DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS MAR MENOR				
Código	Aula	Denominación del Centro o Aula desplazada	Dirección	Municipio
30011648	A	CEPA MAR MENOR	Avda. Fontes, s/n – Centro Cívico	Torre Pacheco
30011648	E	IES Ruiz de Alda	C/ Isaac Peral, s/n	San Javier
30011648	F	Aulario Parque Almansa	Avda. Aviación Española, s/n	San Javier
30011648	H	IES Manuel Tárrega Escribano	Avda. de los Antolinos, s/n	San Pedro del Pinatar
30011648	K	IES Antonio Menárguez Costa	C/ Jaén, s/n	Los Alcázares
30011648	N	Centro Municipal de usos múltiples de Roldán	Avda. de Balsicas, 31 – Roldán	Torre Pacheco

30011600 – CENTRO DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS NOROESTE				
Código	Aula	Denominación del Centro o Aula desplazada	Dirección	Municipio
30011600	A	CEPA NOROESTE	Avda. Andenes, s/n	Caravaca de la Cruz
30011600	B	Universidad Popular	C/ Mayor, s/n	Calasparra
30011600	J	Centro de Empleo, formación e igualdad	C/ Pedro Campos, s/n	Caravaca de la Cruz
30011600	L	Centro de la Mujer	C/ Hogar del Pensionista, s/n	Moratalla
30011600	Ñ	Aula de Formación Asprocomur	C/ Molinos de Papel, s/n	Caravaca de la Cruz
30011600	P	IES Ginés Pérez Chirinos	C/ Dr. Robles, 1	Caravaca de la Cruz
30011600	O	Centro Cultural "Adolfo Suarez" - Cehegín	C/ Begastrí, 7	Cehegín

30012586 – CENTRO DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS PUENTE TOCINOS				
Código	Aula	Denominación del Centro o Aula desplazada	Dirección	Municipio
30012586	A	CEPA PUENTE TOCINOS	Plaza América, s/n – Puente Tocinos	Murcia
30012586	D	Centro de la Tercera Edad	C/ Carmen, 62 – Cabezo de Torres	Murcia
30012586	F	IES Aljada	C/ Ermita Vieja, 26 – Puente Tocinos	Murcia
30012586	G	IES José Planes	C/ Maestro Pedro Pérez Abadía, 2 -- Espinardo	Murcia
30012586	H	IES Rector D. Francisco Sabater García	C/ Del Pino, 5 – Cabezo de Torres	Murcia



30011636 – CENTRO DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS RÍO MULA				
Código	Aula	Denominación del Centro o Aula desplazada	Dirección	Municipio
30011636	A	CEPA RÍO MULA	C/ Francisco Palazón, s/n	Mula
30011636	D	Centro Social de Albudeite	C/ Las Pleiteras, s/n	Albudeite
30011636	G	Centro Social	Avda de Mula, 11, 2ª planta	Pliego
30011636	K	Escuelas Viejas de D. Antonio García	C/ Camino Real, 114	Bullas
30011636	L	Centro Sociocultural de Campos del Río	Avda. Constitución, 16	Campos del Río
30011636	M	IES Ribera de Los Molinos	C/ Molino Pintado, s/n	Mula

30011612 – CENTRO DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS VEGA ALTA				
Código	Aula	Denominación del Centro o Aula desplazada	Dirección	Municipio
30011612	A	CEPA VEGA ALTA (IES Diego Tortosa)	C/ Juan XXIII, 35	Cieza
30011612	B	Centro CIMA	C/ David Templado, s/n	Abarán
30011612	C	Edificio MUCAB	C/ Cervantes, s/n	Blanca
30011612	H	Centro Social Virgen del Oro	C/ Virgen del Oro, 30	Abarán
30011612	J	CEIP Miguel Medina	Avda. del Carril, 72	Archena

30010565 – CENTRO DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS VEGA MEDIA				
Código	Aula	Denominación del Centro o Aula desplazada	Dirección	Municipio
30010565	A	CEPA VEGA MEDIA	C/ Juan de Austria, s/n	Molina de Segura
30010565	C	Centro Cultural	Plaza de la Iglesia, s/n	Alguazas
30010565	D	Antiguo Ayuntamiento de Lorquí (Centro Cultural)	C/ Mayor, 3	Lorquí
30010565	E	Centro Cultural	C/ Vicente Martí, 36	Ceutí
30010565	L	IES Salvador Sandoval	Avda. Juan de Borbón, 50	Las Torres de Cotillas

30012495 – CENTRO DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS YECLA				
Código	Aula	Denominación del Centro o Aula desplazada	Dirección	Municipio
30012495	A	CEPA YECLA (IES Felipe VI)	C/ Párroco Martínez Guillamón, s/n	Yecla

30001746 – IES ISAAC PERAL				
Código	Aula	Denominación del Centro o Aula desplazada	Dirección	Municipio
30001746	A	IES ISAAC PERAL	Paseo Alfonso XIII, 59	Cartagena

30011879 – IES JUAN CARLOS I				
Código	Aula	Denominación del Centro o Aula desplazada	Dirección	Municipio
30011879	A	IES JUAN CARLOS I	C/ Reina Doña Sofía, s/n	Murcia

**ANEXO V****OFERTA FORMATIVA
CURSO 2025-2026**

30012501 – CENTRO DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS ÁGUILAS						
Código	Aula	Denominación del Aula	Cód. Ens.	Descripción Enseñanza	Curso	Turno
30012501	A	CEPA ÁGUILAS - IES Rey Carlos III	62000102-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPA (Presencial)	1	N
30012501	A	CEPA ÁGUILAS - IES Rey Carlos III	62000102-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPA (Presencial)	2	N
30012501	A	CEPA ÁGUILAS - IES Rey Carlos III	62010102-00	Curso preparatorio de las Pruebas Libres de Graduado en ESO	1	N
30012501	A	CEPA ÁGUILAS - IES Rey Carlos III	64030100-00	Curso preparatorio de la prueba de acceso a Ciclo Formativo de Grado Superior de Formación Profesional / Curso preparatorio de la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 o 45 años (grupo mixto)	1	N
30012501	A	CEPA ÁGUILAS - IES Rey Carlos III	99000101-00	Curso preparatorio de la prueba de Certificación A2: Inglés	1	N
30012501	A	CEPA ÁGUILAS - IES Rey Carlos III	99000071-00	Curso de desarrollo de competencias básicas	2	T
30012501	A	CEPA ÁGUILAS - IES Rey Carlos III	99000087-00	Curso de español para extranjeros	1	N
30012501	A	CEPA ÁGUILAS - IES Rey Carlos III	99000087-00	Curso de español para extranjeros	1	N
30012501	A	CEPA ÁGUILAS - IES Rey Carlos III	99000087-00	Curso de español para extranjeros	2	T
30012501	A	CEPA ÁGUILAS - IES Rey Carlos III	99000075-00	Curso de Lengua Extranjera: Inglés	1	T
30012501	A	CEPA ÁGUILAS - IES Rey Carlos III	99000075-00	Curso de Lengua Extranjera: Inglés	2	T
30012501	A	CEPA ÁGUILAS - IES Rey Carlos III	99000085-00	Curso de Tecnología de la Información y la Comunicación	1	T
30012501	A	CEPA ÁGUILAS - IES Rey Carlos III	99000085-00	Curso de Tecnología de la Información y la Comunicación	1	N
30012501	A	CEPA ÁGUILAS - IES Rey Carlos III	99000085-00	Curso de Tecnología de la Información y la Comunicación	2	T
30012501	A	CEPA ÁGUILAS - IES Rey Carlos III	12342401-10	Ciclo Formativo de Grado Básico "Cocina y Restauración" (Grupo mixto)	1 y 2	N



30010267 – CENTRO DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS ALCANTARILLA						
Código	Aula	Denominación del Aula	Cód. Ens.	Descripción Enseñanza	Curso	Turno
30010267	A	CEPA ALCANTARILLA – Alcantarilla	62000102-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPA (Presencial)	1	M
30010267	A	CEPA ALCANTARILLA – Alcantarilla	62000102-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPA (Presencial)	2	M
30010267	A	CEPA ALCANTARILLA – Alcantarilla	62000102-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPA (Presencial)	2	T
30010267	A	CEPA ALCANTARILLA – Alcantarilla	64030302-10	Curso de Acceso a Ciclos Formativos de Grado Superior: Opción C: Ciencias de la Naturaleza	1	T
30010267	A	CEPA ALCANTARILLA – Alcantarilla	63010101-00	Curso preparatorio de la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 o 45 años	1	N
30010267	A	CEPA ALCANTARILLA – Alcantarilla	62010102-00	Curso preparatorio de las Pruebas Libres de Graduado en ESO	1	N
30010267	A	CEPA ALCANTARILLA – Alcantarilla	99000087-00	Curso de español para extranjeros	1	M
30010267	A	CEPA ALCANTARILLA – Alcantarilla	99000085-00	Curso de Tecnología de la Información y la Comunicación/Proyecto Aula Mentor	1	M
30010267	A	CEPA ALCANTARILLA – Alcantarilla	99000085-00	Curso de Tecnología de la Información y la Comunicación	2	M
30010267	A	CEPA ALCANTARILLA – Alcantarilla	99000085-00	Curso de Tecnología de la Información y la Comunicación	3	M
30010267	A	CEPA ALCANTARILLA – Alcantarilla	99000085-00	Curso de Tecnología de la Información y la Comunicación	3	T
30010267	A	CEPA ALCANTARILLA – Alcantarilla	99000101-00	Curso preparatorio de la prueba de Certificación A2: Inglés	2	T
30010267	A	CEPA ALCANTARILLA – Alcantarilla	12340501-10	Ciclo Formativo de Grado Básico "Peluquería y estética"	1	M
30010267	A	CEPA ALCANTARILLA – Alcantarilla	12340501-10	Ciclo Formativo de Grado Básico "Peluquería y estética"	2	M
30010267	A	CEPA ALCANTARILLA – Alcantarilla	12342101-10	Ciclo Formativo de Grado Básico "Servicios administrativos"	1	M
30010267	A	CEPA ALCANTARILLA – Alcantarilla	12342101-10	Ciclo Formativo de Grado Básico "Servicios administrativos"	2	M
30010267	D	Casa de la Juventud – Alcantarilla	99000071-00	Curso de desarrollo de competencias básicas	2	T
30010267	E	Escuela Oficial de Idiomas – Alcantarilla	99000087-00	Curso de español para extranjeros	2	T

0



30011624 – CENTRO DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS ALTIPLANO						
Código	Aula	Denominación del Aula	Cód. Ens.	Descripción Enseñanza	Curso	Turno
30011624	A	CEPA ALTIPLANO – Jumilla	62000102-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPA (Presencial)	1	N
30011624	A	CEPA ALTIPLANO – Jumilla	62000102-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPA (Presencial)	2	N
30011624	A	CEPA ALTIPLANO – Jumilla	62000102-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPA (Presencial)	2	N
30011624	A	CEPA ALTIPLANO – Jumilla	99000075-00	Curso de Lengua Extranjera: Inglés	1	T
30011624	A	CEPA ALTIPLANO – Jumilla	99000075-00	Curso de Lengua Extranjera: Inglés	2	T
30011624	A	CEPA ALTIPLANO – Jumilla	99000071-00	Curso de desarrollo de competencias básicas	1	T
30011624	A	CEPA ALTIPLANO – Jumilla	99000071-00	Curso de desarrollo de competencias básicas	1	T
30011624	A	CEPA ALTIPLANO – Jumilla	99000087-00	Curso de español para extranjeros	1	N
30011624	A	CEPA ALTIPLANO – Jumilla	99000087-00	Curso de español para extranjeros	2	N
30011624	A	CEPA ALTIPLANO – Jumilla	99000087-00	Curso de español para extranjeros	2	N
30011624	A	CEPA ALTIPLANO – Jumilla	99000085-00	Curso de Tecnología de la Información y la Comunicación / Proyecto Aula Mentor	1	T
30011624	A	CEPA ALTIPLANO – Jumilla	99000085-00	Curso de Tecnología de la Información y la Comunicación	1	T
30011624	A	CEPA ALTIPLANO – Jumilla	12342401-10	Ciclo Formativo de Grado Básico "Cocina y Restauración"	2	M
30011624	A	CEPA ALTIPLANO – Jumilla	64030302-10	Curso de Acceso a los Ciclos Formativos de Grado Superior (Presencial) (opción A)	1	N



30010516 – CENTRO DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS ALTO GUADALENTÍN						
Código	Aula	Denominación del Aula	Cód. Ens.	Descripción Enseñanza	Curso	Turno
30010516	A	CEPA ALTO GUADALENTÍN – Lorca	61000102-00	Enseñanza Inicial para Personas Adultas - LOMLOE	1	T
30010516	A	CEPA ALTO GUADALENTÍN – Lorca	61000102-00	Enseñanza Inicial para Personas Adultas - LOMLOE	2	M
30010516	A	CEPA ALTO GUADALENTÍN – Lorca	62000102-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - LOMLOE (Presencial)	1	M
30010516	A	CEPA ALTO GUADALENTÍN – Lorca	62000102-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - LOMLOE (Presencial)	1	N
30010516	A	CEPA ALTO GUADALENTÍN – Lorca	62000102-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - LOMLOE (Presencial)	2	M
30010516	A	CEPA ALTO GUADALENTÍN – Lorca	62000102-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - LOMLOE (Presencial)	2	M
30010516	A	CEPA ALTO GUADALENTÍN – Lorca	62000102-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - LOMLOE (Presencial)	2	N
30010516	A	CEPA ALTO GUADALENTÍN – Lorca	62000102-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - LOMLOE (Presencial)	2	T
30010516	A	CEPA ALTO GUADALENTÍN – Lorca	62000102-02	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - LOMLOE (Distancia)	1	T
30010516	A	CEPA ALTO GUADALENTÍN – Lorca	62000102-02	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - LOMLOE (Distancia)	2	N
30010516	A	CEPA ALTO GUADALENTÍN – Lorca	62000102-02	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - LOMLOE (Distancia)	2	N
30010516	A	CEPA ALTO GUADALENTÍN – Lorca	62000102-02	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - LOMLOE (Distancia-Intensivo)	2	T
30010516	A	CEPA ALTO GUADALENTÍN – Lorca	63010101-00	Curso preparatorio de la prueba de acceso a la Universidad para las personas mayores de 25 años (Presencial)	1	N
30010516	A	CEPA ALTO GUADALENTÍN – Lorca	63010101-02	Curso preparatorio de la prueba de acceso a la Universidad para las personas mayores de 25 años (Distancia)	1	T
30010516	A	CEPA ALTO GUADALENTÍN – Lorca	64030302-10	Curso de Acceso a los Ciclos Formativos de Grado Superior (Presencial)	1	T
30010516	A	CEPA ALTO GUADALENTÍN – Lorca	64030302-12	Curso de Acceso a los Ciclos Formativos de Grado Superior (Distancia)	1	N
30010516	A	CEPA ALTO GUADALENTÍN – Lorca	99000101-00	Curso preparatorio de la prueba de Certificación A2: Inglés	1	T
30010516	A	CEPA ALTO GUADALENTÍN – Lorca	99000112-00	Curso preparatorio de la prueba de Certificación B1: Inglés	1	T
30010516	A	CEPA ALTO GUADALENTÍN – Lorca	99000087-00	Curso de español para extranjeros	1	N
30010516	A	CEPA ALTO GUADALENTÍN – Lorca	99000087-00	Curso de español para extranjeros	1	N
30010516	A	CEPA ALTO GUADALENTÍN – Lorca	99000087-00	Curso de español para extranjeros	1	N



30010516 – CENTRO DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS ALTO GUADALENTÍN						
Código	Aula	Denominación del Aula	Cód. Ens.	Descripción Enseñanza	Curso	Turno
30010516	A	CEPA ALTO GUADALENTÍN – Lorca	99000087-00	Curso de español para extranjeros	1	N
30010516	A	CEPA ALTO GUADALENTÍN – Lorca	99000087-00	Curso preparatorio de la prueba de Certificación A2: Español	3	N
30010516	A	CEPA ALTO GUADALENTÍN – Lorca	99000075-00	Curso de Lengua Extranjera: Inglés	1	N
30010516	A	CEPA ALTO GUADALENTÍN – Lorca	99000075-00	Curso de Lengua Extranjera: Inglés	1	T
30010516	A	CEPA ALTO GUADALENTÍN – Lorca	99000075-00	Curso de Lengua Extranjera: Inglés	2	N
30010516	A	CEPA ALTO GUADALENTÍN – Lorca	99000076-00	Curso de Lengua Extranjera: Francés	1	N
30010516	A	CEPA ALTO GUADALENTÍN – Lorca	99000076-00	Curso de Lengua Extranjera: Francés	2	T
30010516	A	CEPA ALTO GUADALENTÍN – Lorca	99000113-00	Curso de Lengua Extranjera: Alemán	1	N
30010516	A	CEPA ALTO GUADALENTÍN – Lorca	99000113-00	Curso de Lengua Extranjera: Alemán	2	T
30010516	A	CEPA ALTO GUADALENTÍN – Lorca	99000002-00	Proyecto Aula Mentor	1	N
30010516	A	CEPA ALTO GUADALENTÍN – Lorca	99000085-00	Curso de Tecnología de la Información y la Comunicación	1	N
30010516	A	CEPA ALTO GUADALENTÍN – Lorca	99000085-00	Curso de Tecnología de la Información y la Comunicación (grupo mixto)	3	N
30010516	A	CEPA ALTO GUADALENTÍN – Lorca	12342101-10	Ciclo Formativo de Grado Básico "Servicios administrativos"	1	T
30010516	A	CEPA ALTO GUADALENTÍN – Lorca	12342101-10	Ciclo Formativo de Grado Básico "Servicios administrativos"	2	T
30010516	A	CEPA ALTO GUADALENTÍN – Lorca	12342201-10	Ciclo Formativo de Grado Básico "Servicios comerciales"	1	T
30010516	A	CEPA ALTO GUADALENTÍN – Lorca	12342201-10	Ciclo Formativo de Grado Básico "Servicios comerciales"	2	T
30010516	B	Antiguo Colegio Sagrado Corazón. Puerto Lumbreras	62000102-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - LOMLOE (Presencial)	2	N
30010516	B	Antiguo Colegio Sagrado Corazón. Puerto Lumbreras	62000102-02	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - LOMLOE (Distancia)	1	T
30010516	B	Antiguo Colegio Sagrado Corazón. Puerto Lumbreras	99000100-00	Curso preparatorio de la prueba de Certificación A2: Francés	1	T
30010516	B	Antiguo Colegio Sagrado Corazón. Puerto Lumbreras	99000087-00	Curso de español para extranjeros	1	N
30010516	B	Antiguo Colegio Sagrado Corazón. Puerto Lumbreras	99000087-00	Curso de español para extranjeros	2	T

30010516 – CENTRO DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS ALTO GUADALENTÍN						
Código	Aula	Denominación del Aula	Cód. Ens.	Descripción Enseñanza	Curso	Turno
30010516	B	Antiguo Colegio Sagrado Corazón. Puerto Lumbreras	99000075-00	Curso de Lengua Extranjera: Inglés	1	T
30010516	B	Antiguo Colegio Sagrado Corazón. Puerto Lumbreras	99000075-00	Curso de Lengua Extranjera: Inglés	2	N
30010516	B	Antiguo Colegio Sagrado Corazón. Puerto Lumbreras	99000085-00	Curso de Tecnología de la Información y la Comunicación / Proyecto Aula Mentor	1	T
30010516	B	Antiguo Colegio Sagrado Corazón. Puerto Lumbreras	99000085-00	Curso de Tecnología de la Información y la Comunicación (grupo mixto)	3	N
30010516	I	Centro Social. Purias	99000071-00	Curso de desarrollo de competencias básicas	1	N
30010516	O	Universidad Popular - Lorca	99000075-00	Curso de Lengua Extranjera: Inglés	1	M
30010516	O	Universidad Popular - Lorca	99000075-00	Curso de Lengua Extranjera: Inglés	2	M
30010516	R	IES San Juan Bosco – Lorca	12342401-10	Ciclo Formativo de Grado Básico "Cocina y Restauración"	1	T
30010516	R	IES San Juan Bosco – Lorca	12342401-10	Ciclo Formativo de Grado Básico "Cocina y restauración"	2	T
30010516	S	IES Felipe II – Mazarrón	62000102-02	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - LOMLOE (Distancia)	1	N
30010516	S	IES Felipe II – Mazarrón	62000102-02	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - LOMLOE (Distancia)	2	N
30010516	S	IES Felipe II – Mazarrón	63010101-00	Curso preparatorio de la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 o 45 años	1	N
30010516	S	IES Felipe II – Mazarrón	99000071-00	Curso de desarrollo de competencias básicas	1	T
30010516	S	IES Felipe II – Mazarrón	99000087-00	Curso de español para extranjeros	1	T
30010516	S	IES Felipe II – Mazarrón	99000087-00	Curso de español para extranjeros	2	T
30010516	S	IES Felipe II – Mazarrón	99000075-00	Curso de Lengua Extranjera: Inglés (grupo mixto)	2	N
30010516	S	IES Felipe II – Mazarrón	99000085-00	Curso de Tecnología de la Información y la Comunicación	2	T
30010516	M	Centro de Desarrollo Local – Lorca	99000090-00	Curso de Enseñanzas Básicas para Extranjeros	1	M
30010516	M	Centro de Desarrollo Local – Lorca	99000087-00	Curso de español para extranjeros	1	M
30010516	M	Centro de Desarrollo Local – Lorca	99000087-00	Curso de español para extranjeros	2	M



30011594 – CENTRO DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS BAJO GUADALENTÍN						
Código	Aula	Denominación del Aula	Cód. Ens.	Descripción Enseñanza	Curso	Turno
30011594	A	CEPA BAJO GUADALENTÍN – Alhama de Murcia	62000102-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - LOMLOE (Presencial)	1	M
30011594	A	CEPA BAJO GUADALENTÍN – Alhama de Murcia	62000102-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - LOMLOE (Presencial)	2	M
30011594	A	CEPA BAJO GUADALENTÍN – Alhama de Murcia	99000101-00	Curso preparatorio de la prueba de Certificación A2: Inglés	1	T
30011594	A	CEPA BAJO GUADALENTÍN – Alhama de Murcia	99000071-00	Curso de desarrollo de competencias básicas	1	T
30011594	A	CEPA BAJO GUADALENTÍN – Alhama de Murcia	99000087-00	Curso de español para extranjeros	2	T
30011594	A	CEPA BAJO GUADALENTÍN – Alhama de Murcia	99000087-00	Curso de español para extranjeros	2	M
30011594	A	CEPA BAJO GUADALENTÍN – Alhama de Murcia	99000085-00	Curso de Tecnología de la Información y la Comunicación/Proyecto Aula Mentor	3	T
30011594	A	CEPA BAJO GUADALENTÍN – Alhama de Murcia	99000076-00	Curso de Lengua Extranjera: Francés	1	T
30011594	A	CEPA BAJO GUADALENTÍN – Alhama de Murcia	64030302-10	Curso de Acceso a los Ciclos Formativos de Grado Superior (Presencial) (Opción C)	1	T
30011594	C	Edificio Antiguo Instituto - Totana	62000102-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - LOMLOE (Presencial)	1	M
30011594	C	Edificio Antiguo Instituto - Totana	62000102-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - LOMLOE (Presencial)	2	M
30011594	C	Edificio Antiguo Instituto - Totana	99000101-00	Curso preparatorio de la prueba de Certificación A2: Inglés	1	T
30011594	C	Edificio Antiguo Instituto - Totana	63010101-00	Curso preparatorio de la prueba de acceso a la Universidad para las personas mayores de 25 años	1	T
30011594	C	Edificio Antiguo Instituto - Totana	99000090-00	Curso de Enseñanzas Básicas para Extranjeros	1	M
30011594	C	Edificio Antiguo Instituto - Totana	99000085-00	Curso de Tecnología de la Información y la Comunicación/Proyecto Aula Mentor	3	T
30011594	C	Edificio Antiguo Instituto - Totana	99000076-00	Curso de Lengua Extranjera: Francés	1	T
30011594	C	Edificio Antiguo Instituto - Totana	99000087-00	Curso de español para extranjeros	3	T
30011594	D	Edificio Casa Sargento - Librilla	99000101-00	Curso preparatorio de la prueba de Certificación A2: Inglés	1	T
30011594	D	Edificio Casa Sargento - Librilla	99000071-00	Curso de desarrollo de competencias básicas	1	T
30011594	D	Edificio Casa Sargento - Librilla	99000087-00	Curso de español para extranjeros	1	T
30011594	D	Edificio Casa Sargento - Librilla	99000085-00	Curso de Tecnología de la Información y la Comunicación/Proyecto Aula Mentor	3	T
30011594	F	IES Prado Mayor - Totana	12340501-10	Ciclo Formativo de Grado Básico "Peluquería y estética"	1	T



30011594 – CENTRO DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS BAJO GUADALENTÍN						
Código	Aula	Denominación del Aula	Cód. Ens.	Descripción Enseñanza	Curso	Turno
30011594	F	IES Prado Mayor - Totana	12340501-10	Ciclo Formativo de Grado Básico "Peluquería y estética"	2	T
30011594	F	IES Prado Mayor - Totana	12341001-10	Ciclo Formativo de Grado Básico "Electricidad y electrónica"	1	T
30011594	F	IES Prado Mayor - Totana	12341001-10	Ciclo Formativo de Grado Básico "Electricidad y electrónica"	2	T
30011594	G	IES Miguel Hernández - Alhama de Murcia	12341001-10	Ciclo Formativo de Grado Básico "Electricidad y electrónica"	1	T
30011594	G	IES Miguel Hernández - Alhama de Murcia	12341001-10	Ciclo Formativo de Grado Básico "Electricidad y electrónica"	2	T



30010504 – CENTRO DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS CARTAGENA						
Código	Aula	Denominación del Aula	Cód. Ens.	Descripción Enseñanza	Curso	Turno
30010504	A	CEPA CARTAGENA – Cartagena	61000102-00	Enseñanza Inicial para Personas Adultas	2	M
30010504	A	CEPA CARTAGENA – Cartagena	62000102-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPA (Presencial)	1	M
30010504	A	CEPA CARTAGENA – Cartagena	62000102-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPA (Presencial)	1	M
30010504	A	CEPA CARTAGENA – Cartagena	62000102-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPA (Presencial)	1	T
30010504	A	CEPA CARTAGENA – Cartagena	62000102-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPA (Presencial)	2	M
30010504	A	CEPA CARTAGENA – Cartagena	62000102-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPA (Presencial)	2	M
30010504	A	CEPA CARTAGENA – Cartagena	62000102-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPA (Presencial)	2	T
30010504	A	CEPA CARTAGENA – Cartagena	62000102-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPA (Presencial)	2	T
30010504	A	CEPA CARTAGENA – Cartagena	62010102-00	Curso preparatorio de las Pruebas Libres de Graduado en ESO	1	M
30010504	A	CEPA CARTAGENA – Cartagena	62010102-00	Curso preparatorio de las Pruebas Libres de Graduado en ESO	1	T
30010504	A	CEPA CARTAGENA – Cartagena	64030100-00	Curso preparatorio de la prueba de acceso a Ciclo Formativo de Grado Superior de Formación Profesional	1	M
30010504	A	CEPA CARTAGENA – Cartagena	99000075-00	Curso de Lengua Extranjera: Inglés	1	M
30010504	A	CEPA CARTAGENA – Cartagena	99000075-00	Curso de Lengua Extranjera: Inglés	1	T
30010504	A	CEPA CARTAGENA – Cartagena	99000075-00	Curso de Lengua Extranjera: Inglés	2	M
30010504	A	CEPA CARTAGENA – Cartagena	99000075-00	Curso de Lengua Extranjera: Inglés	2	T
30010504	A	CEPA CARTAGENA – Cartagena	99000075-00	Curso de Lengua Extranjera: Inglés	2	T
30010504	A	CEPA CARTAGENA – Cartagena	63010101-00	Curso preparatorio de la prueba de acceso a la Universidad para las personas mayores de 25 años	1	T
30010504	A	CEPA CARTAGENA – Cartagena	99000071-00	Curso de desarrollo de competencias básicas	1	M
30010504	A	CEPA CARTAGENA – Cartagena	99000071-00	Curso de desarrollo de competencias básicas	1	T
30010504	A	CEPA CARTAGENA – Cartagena	99000087-00	Curso de español para extranjeros	1	T
30010504	A	CEPA CARTAGENA – Cartagena	99000087-00	Curso de español para extranjeros	1	T
30010504	A	CEPA CARTAGENA – Cartagena	99000087-00	Curso de español para extranjeros	1	T
30010504	A	CEPA CARTAGENA – Cartagena	99000087-00	Curso de español para extranjeros	1	M



30010504 – CENTRO DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS CARTAGENA						
Código	Aula	Denominación del Aula	Cód. Ens.	Descripción Enseñanza	Curso	Turno
30010504	A	CEPA CARTAGENA – Cartagena	99000087-00	Curso de español para extranjeros	1	M
30010504	A	CEPA CARTAGENA – Cartagena	99000087-00	Curso de español para extranjeros	2	T
30010504	A	CEPA CARTAGENA – Cartagena	99000087-00	Curso de español para extranjeros	2	M
30010504	A	CEPA CARTAGENA – Cartagena	99000087-00	Curso preparatorio de la prueba de Certificación A2: Español	3	M
30010504	A	CEPA CARTAGENA – Cartagena	99000087-00	Curso preparatorio de la prueba de Certificación A2: Español	3	T
30010504	A	CEPA CARTAGENA – Cartagena	99000085-00	Curso de Tecnología de la Información y la Comunicación	1	M
30010504	A	CEPA CARTAGENA – Cartagena	99000085-00	Curso de Tecnología de la Información y la Comunicación	3	T
30010504	A	CEPA CARTAGENA – Cartagena	12342001-10	Ciclo Formativo de Grado Básico "Informática y Comunicaciones"	2	M
30010504	A	CEPA CARTAGENA – Cartagena	64030302-10	Curso de Acceso a los Ciclos Formativos de Grado Superior (Presencial) (Opción C)	1	M
30010504	A	CEPA CARTAGENA – Cartagena	64030302-10	Curso de Acceso a los Ciclos Formativos de Grado Superior (Presencial) (Opción A)	1	T
30010504	B	Centro Cultural – La Unión	62010102-00	Curso preparatorio de las Pruebas Libres de Graduado en ESO	1	T
30010504	B	Centro Cultural – La Unión	99000071-00	Curso de desarrollo de competencias básicas	1	T
30010504	B	Centro Cultural – La Unión	99000087-00	Curso de español para extranjeros	1	M
30010504	B	Centro Cultural – La Unión	99000087-00	Curso de español para extranjeros	2	M
30010504	F	Centro Socioeducativo (El Cuco) – Barrio de San Antón	99000071-00	Curso de desarrollo de competencias básicas	1	M
30010504	F	Centro Socioeducativo (El Cuco) – Barrio de San Antón	99000087-00	Curso preparatorio de la prueba de Certificación A2: Español	3	M
30010504	G	CEIP Poeta Antonio Oliver – Barrio San José Obrero	99000071-00	Curso de desarrollo de competencias básicas	1	T
30010504	R	Local AAVV – El Algar	99000087-00	Curso de español para extranjeros	1	M
30010504	Y	Local AAVV – Pozo Estrecho	99000087-00	Curso de español para extranjeros	1	M
30010504	10	IES María Cegarra – La Unión	99000085-00	Curso de Tecnología de la Información y la Comunicación	3	T
30010504	11	Centro Cívico – La Aljorra	99000087-00	Curso de español para extranjeros	2	M
30010504	13	Edificio de Usos Múltiples - Fuente Álamo	62010102-00	Curso preparatorio de las Pruebas Libres de Graduado en ESO	1	M



30010504 – CENTRO DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS CARTAGENA						
Código	Aula	Denominación del Aula	Cód. Ens.	Descripción Enseñanza	Curso	Turno
30010504	13	Edificio de Usos Múltiples - Fuente Álamo	99000087-00	Curso de español para extranjeros	2	M
30010504	13	Edificio de Usos Múltiples - Fuente Álamo	99000085-00	Curso de Tecnología de la Información y la Comunicación	1	M



30011582 – CENTRO DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS COMARCA ORIENTAL						
Código	Aula	Denominación del Aula	Cód. Ens.	Descripción Enseñanza	Curso	Turno
30011582	a	CEPA COMARCA ORIENTAL (IES Poeta Julián Andúgar) – Santomera	62000102-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPA (Presencial)	1	T
30011582	a	CEPA COMARCA ORIENTAL (IES Poeta Julián Andúgar) – Santomera	62000102-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPA (Presencial)	2	T
30011582	a	CEPA COMARCA ORIENTAL (IES Poeta Julián Andúgar) – Santomera	99000087-00	Curso de español para extranjeros	1	M
30011582	a	CEPA COMARCA ORIENTAL (IES Poeta Julián Andúgar) – Santomera	99000087-00	Curso de español para extranjeros	1	T
30011582	a	CEPA COMARCA ORIENTAL (IES Poeta Julián Andúgar) – Santomera	99000087-00	Curso de español para extranjeros	2	T
30011582	a	CEPA COMARCA ORIENTAL (IES Poeta Julián Andúgar) – Santomera	99000076-00	Curso de Lengua Extranjera: Francés (grupo mixto)	1	T
30011582	a	CEPA COMARCA ORIENTAL (IES Poeta Julián Andúgar) – Santomera	99000075-00	Curso de Lengua Extranjera: Inglés	2	T
30011582	a	CEPA COMARCA ORIENTAL (IES Poeta Julián Andúgar) – Santomera	99000085-00	Curso de Tecnología de la Información y la Comunicación / Proyecto Aula Mentor (grupo mixto)	2	T
30011582	a	CEPA COMARCA ORIENTAL (IES Poeta Julián Andúgar) – Santomera	64030302-10	Curso de Acceso a los Ciclos Formativos de Grado Superior (Presencial) (Opción A)	1	T
30011582	a	CEPA COMARCA ORIENTAL (IES Poeta Julián Andúgar) – Santomera	12342001-10	Ciclo Formativo de Grado Básico "Informática y Comunicaciones"	1	T
30011582	a	CEPA COMARCA ORIENTAL (IES Poeta Julián Andúgar) – Santomera	12342001-10	Ciclo Formativo de Grado Básico "Informática y Comunicaciones"	2	T
30011582	B	Centro Beniel – Beniel	62010102-00	Curso preparatorio de las Pruebas Libres de Graduado en ESO	1	T
30011582	B	Centro Beniel – Beniel	99000071-00	Curso de desarrollo de competencias básicas	1	M
30011582	B	Centro Beniel – Beniel	99000071-00	Curso de desarrollo de competencias básicas	2	T
30011582	B	Centro Beniel – Beniel	99000087-00	Curso de español para extranjeros	1	M
30011582	B	Centro Beniel – Beniel	99000087-00	Curso de español para extranjeros	2	T
30011582	B	Centro Beniel – Beniel	99000075-00	Curso de Lengua Extranjera: Inglés (grupo mixto)	1	T
30011582	B	Centro Beniel – Beniel	99000085-00	Curso de Tecnología de la Información y la Comunicación (grupo mixto)	2	T
30011582	c	Casa de la Encomienda – Abanilla	99000087-00	Curso de español para extranjeros (grupo mixto)	1y2	M
30011582	c	Casa de la Encomienda – Abanilla	99000075-00	Curso de Lengua Extranjera: Inglés (grupo mixto)	2	T
30011582	c	Casa de la Encomienda – Abanilla	99000085-00	Curso de Tecnología de la Información y la Comunicación (grupo mixto)	2	T
30011582	D	Centro Fortuna – Fortuna	62010102-00	Curso preparatorio de las Pruebas Libres de Graduado en ESO	1	T



30011582 – CENTRO DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS COMARCA ORIENTAL						
Código	Aula	Denominación del Aula	Cód. Ens.	Descripción Enseñanza	Curso	Turno
30011582	D	Centro Fortuna – Fortuna	99000087-00	Curso de español para extranjeros	1	T
30011582	D	Centro Fortuna – Fortuna	99000087-00	Curso preparatorio de la prueba de Certificación A2: Español	1	T
30011582	D	Centro Fortuna – Fortuna	99000075-00	Curso de Lengua Extranjera: Inglés	1	T
30011582	D	Centro Fortuna – Fortuna	99000075-00	Curso de Lengua Extranjera: Inglés	2	T
30011582	G	Aula Macisvenda - Macisvenda	99000087-00	Curso preparatorio de la prueba de Certificación A2: Español	1	M



30008091 – CENTRO DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS GARCÍA ALIX						
Código	Aula	Denominación del Aula	Cód. Ens.	Descripción Enseñanza	Curso	Turno
30008091	A	CEPA GARCÍA ALIX – Murcia	62000102-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPA (Presencial)	1	M
30008091	A	CEPA GARCÍA ALIX – Murcia	62000102-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPA (Presencial)	2	M
30008091	A	CEPA GARCÍA ALIX – Murcia	62000102-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPA (Presencial)	2	M
30008091	A	CEPA GARCÍA ALIX – Murcia	62000102-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPA (Presencial)	2	T
30008091	A	CEPA GARCÍA ALIX – Murcia	62000102-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPA (Presencial)	2	T
30008091	A	CEPA GARCÍA ALIX – Murcia	62010102-00	Curso preparatorio de las Pruebas Libres de Graduado en ESO	1	M
30008091	A	CEPA GARCÍA ALIX – Murcia	62010102-00	Curso preparatorio de las Pruebas Libres de Graduado en ESO	1	T
30008091	A	CEPA GARCÍA ALIX – Murcia	64020302-10	Curso de Acceso a los Ciclos Formativos de Grado Medio (Presencial)	1	T
30008091	A	CEPA GARCÍA ALIX – Murcia	64030302-10	Curso de Acceso a los Ciclos Formativos de Grado Superior (Presencial) (Opciones A; B y C)	1	M
30008091	A	CEPA GARCÍA ALIX – Murcia	64030302-10	Curso de Acceso a los Ciclos Formativos de Grado Superior (Presencial) (Opciones A y C)	1	T
30008091	A	CEPA GARCÍA ALIX – Murcia	99000101-00	Curso preparatorio de la prueba de Certificación A2: Inglés	1	M
30008091	A	CEPA GARCÍA ALIX – Murcia	99000101-00	Curso preparatorio de la prueba de Certificación A2: Inglés	1	T
30008091	A	CEPA GARCÍA ALIX – Murcia	99000112-00	Curso preparatorio de la prueba de Certificación B1: Inglés	1	M
30008091	A	CEPA GARCÍA ALIX – Murcia	99000112-00	Curso preparatorio de la prueba de Certificación B1: Inglés	1	T
30008091	A	CEPA GARCÍA ALIX – Murcia	63010101-00	Curso preparatorio de la prueba de acceso a la Universidad para las personas mayores de 25 años	1	M
30008091	A	CEPA GARCÍA ALIX – Murcia	63010101-00	Curso preparatorio de la prueba de acceso a la Universidad para las personas mayores de 25 años	1	T
30008091	A	CEPA GARCÍA ALIX – Murcia	99000071-00	Curso de desarrollo de competencias básicas	1	T
30008091	A	CEPA GARCÍA ALIX – Murcia	99000087-00	Curso de español para extranjeros	1	M
30008091	A	CEPA GARCÍA ALIX – Murcia	99000087-00	Curso de español para extranjeros	1	M
30008091	A	CEPA GARCÍA ALIX – Murcia	99000087-00	Curso de español para extranjeros	1	T
30008091	A	CEPA GARCÍA ALIX – Murcia	99000087-00	Curso de español para extranjeros	1	T
30008091	A	CEPA GARCÍA ALIX – Murcia	99000087-00	Curso de español para extranjeros	1	T
30008091	A	CEPA GARCÍA ALIX – Murcia	99000087-00	Curso de español para extranjeros	2	M



30008091 – CENTRO DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS GARCÍA ALIX						
Código	Aula	Denominación del Aula	Cód. Ens.	Descripción Enseñanza	Curso	Turno
30008091	A	CEPA GARCÍA ALIX – Murcia	99000087-00	Curso de español para extranjeros	2	T
30008091	A	CEPA GARCÍA ALIX – Murcia	99000075-00	Curso de Lengua Extranjera: Inglés	1	M
30008091	A	CEPA GARCÍA ALIX – Murcia	99000075-00	Curso de Lengua Extranjera: Inglés	1	T
30008091	A	CEPA GARCÍA ALIX – Murcia	99000075-00	Curso de Lengua Extranjera: Inglés	2	M
30008091	A	CEPA GARCÍA ALIX – Murcia	99000075-00	Curso de Lengua Extranjera: Inglés	2	T
30008091	A	CEPA GARCÍA ALIX – Murcia	99000076-00	Curso de Lengua Extranjera: Francés	1	T
30008091	A	CEPA GARCÍA ALIX – Murcia	99000076-00	Curso de Lengua Extranjera: Francés	2	T
30008091	A	CEPA GARCÍA ALIX – Murcia	99000085-00	Curso de Tecnología de la Información y la Comunicación	1	M
30008091	A	CEPA GARCÍA ALIX – Murcia	99000085-00	Curso de Tecnología de la Información y la Comunicación	2	T
30008091	F	Centro Cultural y Social – La Paz	99000071-00	Curso de desarrollo de competencias básicas	1	M
30008091	M	Centro Cultural – Javalí Viejo	99000071-00	Curso de desarrollo de competencias básicas	1	T
30008091	P	Centro Cultural – La Raya	99000087-00	Curso de español para extranjeros	1	M



30012574 – CENTRO DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS INFANTE						
Código	Aula	Denominación del Aula	Cód. Ens.	Descripción Enseñanza	Curso	Turno
30012574	A	CEPA INFANTE – Murcia	61000102-00	Enseñanza Inicial para Personas Adultas	2	T
30012574	A	CEPA INFANTE – Murcia	62000102-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPA (Presencial)	1	T
30012574	A	CEPA INFANTE – Murcia	62000102-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPA (Presencial)	2	M
30012574	A	CEPA INFANTE – Murcia	62000102-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPA (Presencial)	2	M
30012574	A	CEPA INFANTE – Murcia	62000102-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPA (Presencial)	2	T
30012574	A	CEPA INFANTE – Murcia	62000102-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPA (Presencial)	2	N
30012574	A	CEPA INFANTE – Murcia	62000102-02	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPAD (Distancia)	1	T
30012574	A	CEPA INFANTE – Murcia	62000102-02	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPAD (Distancia)	2	T
30012574	A	CEPA INFANTE – Murcia	62010102-00	Curso preparatorio de las Pruebas Libres de Graduado en ESO	1	N
30012574	A	CEPA INFANTE – Murcia	99000101-00	Curso preparatorio de la prueba de Certificación A2: Inglés	1	T
30012574	A	CEPA INFANTE – Murcia	99000112-00	Curso preparatorio de la prueba de Certificación B1: Inglés	1	T
30012574	A	CEPA INFANTE – Murcia	63010101-00	Curso preparatorio de la prueba de acceso a la Universidad para las personas mayores de 25 años	1	N
30012574	A	CEPA INFANTE – Murcia	63010101-00	Curso preparatorio de la prueba de acceso a la Universidad para las personas mayores de 25 años	1	T
30012574	A	CEPA INFANTE – Murcia	99000071-00	Curso de desarrollo de competencias básicas	2	M
30012574	A	CEPA INFANTE – Murcia	99000071-00	Curso de desarrollo de competencias básicas	2	M
30012574	A	CEPA INFANTE – Murcia	99000090-00	Curso de Enseñanzas Básicas para Extranjeros	1	M
30012574	A	CEPA INFANTE – Murcia	99000090-00	Curso de Enseñanzas Básicas para Extranjeros	1	M
30012574	A	CEPA INFANTE – Murcia	99000090-00	Curso de Enseñanzas Básicas para Extranjeros	1	M
30012574	A	CEPA INFANTE – Murcia	99000087-00	Curso de español para extranjeros	1	M
30012574	A	CEPA INFANTE – Murcia	99000087-00	Curso de español para extranjeros	1	M
30012574	A	CEPA INFANTE – Murcia	99000087-00	Curso de español para extranjeros	1	T
30012574	A	CEPA INFANTE – Murcia	99000087-00	Curso de español para extranjeros	1	T
30012574	A	CEPA INFANTE – Murcia	99000087-00	Curso de español para extranjeros	1	N



30012574 – CENTRO DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS INFANTE						
Código	Aula	Denominación del Aula	Cód. Ens.	Descripción Enseñanza	Curso	Turno
30012574	A	CEPA INFANTE – Murcia	99000087-00	Curso de español para extranjeros	1	N
30012574	A	CEPA INFANTE – Murcia	99000087-00	Curso de español para extranjeros	1	N
30012574	A	CEPA INFANTE – Murcia	99000087-00	Curso de español para extranjeros	2	N
30012574	A	CEPA INFANTE – Murcia	99000087-00	Curso de español para extranjeros	2	N
30012574	A	CEPA INFANTE – Murcia	99000087-00	Curso de español para extranjeros	2	M
30012574	A	CEPA INFANTE – Murcia	99000087-00	Curso de español para extranjeros	2	M
30012574	A	CEPA INFANTE – Murcia	99000087-00	Curso preparatorio de la prueba específica de certificación de la Escuela Oficial de idiomas: nivel A2 de Español	1	N
30012574	A	CEPA INFANTE – Murcia	99000075-00	Curso de Lengua Extranjera: Inglés	1	M
30012574	A	CEPA INFANTE – Murcia	99000075-00	Curso de Lengua Extranjera: Inglés	1	T
30012574	A	CEPA INFANTE – Murcia	99000075-00	Curso de Lengua Extranjera: Inglés	2	M
30012574	A	CEPA INFANTE – Murcia	99000075-00	Curso de Lengua Extranjera: Inglés	2	T
30012574	A	CEPA INFANTE – Murcia	99000075-00	Curso de Lengua Extranjera: Inglés	2	M
30012574	A	CEPA INFANTE – Murcia	99000076-00	Curso de Lengua Extranjera: Francés	1	M
30012574	A	CEPA INFANTE – Murcia	99000076-00	Curso de Lengua Extranjera: Francés	2	M
30012574	A	CEPA INFANTE – Murcia	99000002-00	Proyecto Aula Mentor	1	T
30012574	A	CEPA INFANTE – Murcia	99000085-00	Curso de Tecnología de la Información y la Comunicación	1	M
30012574	A	CEPA INFANTE – Murcia	99000085-00	Curso de Tecnología de la Información y la Comunicación	1	T
30012574	A	CEPA INFANTE – Murcia	99000085-00	Curso de Tecnología de la Información y la Comunicación	2	M
30012574	A	CEPA INFANTE – Murcia	99000085-00	Curso de Tecnología de la Información y la Comunicación	2	T
30012574	A	CEPA INFANTE – Murcia	99000085-00	Curso de Tecnología de la Información y la Comunicación	3	M
30012574	A	CEPA INFANTE – Murcia	12342101-10	Ciclo Formativo de Grado Básico "Servicios administrativos" (grupo mixto)	1	M
30012574	A	CEPA INFANTE – Murcia	12342001-10	Ciclo Formativo de Grado Básico "Informática y Comunicaciones" (grupo mixto)	1	M
30012574	A	CEPA INFANTE – Murcia	64020302-10	Curso de Acceso a los Ciclos Formativos de Grado Medio (Presencial)	1	M



30012574 – CENTRO DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS INFANTE						
Código	Aula	Denominación del Aula	Cód. Ens.	Descripción Enseñanza	Curso	Turno
30012574	A	CEPA INFANTE – Murcia	64030302-10	Curso de Acceso a los Ciclos Formativos de Grado Superior (Presencial) (Opciones A, B y C)	1	T
30012574	A	CEPA INFANTE – Murcia	64030302-10	Curso de Acceso a los Ciclos Formativos de Grado Superior (Presencial) (Opciones A, B y C)	1	T
30012574	P	Centro Cultural y Social – Los Garres	99000071-00	Curso de desarrollo de competencias básicas	1	T
30012574	U	Centro Cultural Municipal – Los Dolores	99000071-00	Curso de desarrollo de competencias básicas	1	M
30012574	V	IES Mariano Baquero - Murcia	99000071-00	Curso de desarrollo de competencias básicas	1	T
30012574	5	Centro de Acción Comunitaria Los Rosales – El Palmar	99000087-00	Curso de español para extranjeros	1	M
30012574	5	Centro de Acción Comunitaria Los Rosales – El Palmar	99000087-00	Curso de español para extranjeros	1	M
30012574	5	Centro de Acción Comunitaria Los Rosales – El Palmar	99000087-00	Curso de español para extranjeros	2	M
30012574	8	IES Beniaján – Beniaján	62010102-00	Curso preparatorio de las Pruebas Libres de Graduado en ESO	1	N
30012574	8	IES Beniaján – Beniaján	99000087-00	Curso de español para extranjeros	1	N
30012574	8	IES Beniaján – Beniaján	99000087-00	Curso de español para extranjeros	2	N
30012574	8	IES Beniaján – Beniaján	99000075-00	Curso de Lengua Extranjera: Inglés	2	T
30012574	8	IES Beniaján – Beniaján	99000085-00	Curso de Tecnología de la Información y la Comunicación	1	T
30012574	8	IES Beniaján – Beniaján	99000085-00	Curso de Tecnología de la Información y la Comunicación	2	T
30012574	8	IES Beniaján – Beniaján	12342401-10	Ciclo Formativo de Grado Básico "Cocina y restauración"	1	T
30012574	8	IES Beniaján – Beniaján	12342401-10	Ciclo Formativo de Grado Básico "Cocina y restauración"	2	T
30012574	13	IES Marqués de los Vélez – El Palmar	62010102-00	Curso preparatorio de las Pruebas Libres de Graduado en ESO	1	N
30012574	13	IES Marqués de los Vélez – El Palmar	99000087-00	Curso de español para extranjeros	1	T
30012574	13	IES Marqués de los Vélez – El Palmar	99000087-00	Curso de español para extranjeros	1	T
30012574	13	IES Marqués de los Vélez – El Palmar	99000087-00	Curso de español para extranjeros	1	N
30012574	13	IES Marqués de los Vélez – El Palmar	99000087-00	Curso de español para extranjeros	2	N
30012574	13	IES Marqués de los Vélez – El Palmar	99000085-00	Curso de Tecnología de la Información y la Comunicación	1	T
30012574	13	IES Marqués de los Vélez – El Palmar	12341001-10	Ciclo Formativo de Grado Básico "Electricidad y Electrónica"	1	T



30012574 – CENTRO DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS INFANTE						
Código	Aula	Denominación del Aula	Cód. Ens.	Descripción Enseñanza	Curso	Turno
30012574	13	IES Marqués de los Vélez – El Palmar	12341001-10	Ciclo Formativo de Grado Básico "Electricidad y Electrónica"	2	T



30011648 – CENTRO DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS MAR MENOR						
Código	Aula	Denominación del Aula	Cód. Ens.	Descripción Enseñanza	Curso	Turno
30011648	A	CEPA MAR MENOR – Torre Pacheco	62000102-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPA (Presencial)	1	N
30011648	A	CEPA MAR MENOR – Torre Pacheco	62000102-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPA (Presencial)	2	N
30011648	A	CEPA MAR MENOR – Torre Pacheco	62000102-02	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPAD (Distancia)	2	N
30011648	A	CEPA MAR MENOR – Torre Pacheco	64030100-00	Curso preparatorio de la prueba de acceso a Ciclos Formativos de Grado Superior de Formación Profesional / Curso preparatorio de la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 o 45 años (grupo mixto)	1	M
30011648	A	CEPA MAR MENOR – Torre Pacheco	99000075-00	Curso de Lengua Extranjera: Inglés	2	N
30011648	A	CEPA MAR MENOR – Torre Pacheco	99000087-00	Curso de español para extranjeros	1	M
30011648	A	CEPA MAR MENOR – Torre Pacheco	99000087-00	Curso de español para extranjeros	2	M
30011648	A	CEPA MAR MENOR – Torre Pacheco	99000087-00	Curso de español para extranjeros	1	N
30011648	A	CEPA MAR MENOR – Torre Pacheco	99000087-00	Curso de español para extranjeros	2	N
30011648	A	CEPA MAR MENOR – Torre Pacheco	99000085-00	Curso de Tecnología de la Información y la Comunicación / Proyecto Aula Mentor	1	M
30011648	A	CEPA MAR MENOR – Torre Pacheco	99000090-00	Curso de Enseñanzas Básicas para extranjeros	1	M
30011648	A	CEPA MAR MENOR – Torre Pacheco	64030302-00	Curso de Acceso a los Ciclos Formativos de Grado Superior (Presencial) (Opción C)	1	T
30011648	A	CEPA MAR MENOR – Torre Pacheco	12342101-10	Ciclo Formativo de Grado Básico "Servicios administrativos"	1	T
30011648	A	CEPA MAR MENOR – Torre Pacheco	12342101-10	Ciclo Formativo de Grado Básico "Servicios administrativos"	2	T
30011648	E	IES Ruiz de Alda – San Javier	62000102-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPA (Presencial)	1	N
30011648	E	IES Ruiz de Alda – San Javier	62000102-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPA (Presencial)	2	N
30011648	E	IES Ruiz de Alda – San Javier	63010101-00	Curso preparatorio de la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 o 45 años	1	N
30011648	E	IES Ruiz de Alda – San Javier	99000087-00	Curso de español para extranjeros	1	N
30011648	E	IES Ruiz de Alda – San Javier	64030302-10	Curso de Acceso a los Ciclos Formativos de Grado Superior (Presencial) (Opción A)	1	N
30011648	F	Aulario Parque Almansa – San Javier	99000087-00	Curso de español para extranjeros	1	N
30011648	F	Aulario Parque Almansa – San Javier	12342101-10	Ciclo Formativo de Grado Básico "Servicios administrativos"	2	M
30011648	H	IES Manuel Tárraga Escribano – San Pedro del Pinatar	62000102-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPA (Presencial)	2	N
30011648	H	IES Manuel Tárraga Escribano – San Pedro del Pinatar	63010101-00	Curso preparatorio de la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 o 45 años	1	N



30011648 – CENTRO DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS MAR MENOR						
Código	Aula	Denominación del Aula	Cód. Ens.	Descripción Enseñanza	Curso	Turno
30011648	H	IES Manuel Tárrega Escribano – San Pedro del Pinatar	99000075-00	Curso de Lengua Extranjera: Inglés	2	N
30011648	H	IES Manuel Tárrega Escribano – San Pedro del Pinatar	99000087-00	Curso de español para extranjeros	1	N
30011648	H	IES Manuel Tárrega Escribano – San Pedro del Pinatar	99000087-00	Curso de español para extranjeros	1	N
30011648	H	IES Manuel Tárrega Escribano – San Pedro del Pinatar	12341001-10	Ciclo Formativo de Grado Básico: "Electricidad y electrónica"	1	T
30011648	H	IES Manuel Tárrega Escribano – San Pedro del Pinatar	12341001-10	Ciclo Formativo de Grado Básico: "Electricidad y electrónica"	2	T
30011648	H	IES Manuel Tárrega Escribano – San Pedro del Pinatar	12342101-10	Ciclo Formativo de Grado Básico "Servicios administrativos"	1	T
30011648	K	IES Antonio Menárguez Costa – Los Alcázares	99000075-00	Curso de Lengua Extranjera: Inglés	2	N
30011648	K	IES Antonio Menárguez Costa – Los Alcázares	62010102-00	Curso preparatorio de las Pruebas Libres de Graduado en ESO	1	N
30011648	K	IES Antonio Menárguez Costa – Los Alcázares	99000087-00	Curso de español para extranjeros	1	N
30011648	N	Centro Municipal de Usos Múltiples de Roldán	99000090-00	Curso de Enseñanzas Básicas para extranjeros	1	M
30011648	N	Centro Municipal de Usos Múltiples de Roldán	62010102-00	Curso preparatorio de las Pruebas Libres de Graduado en ESO	1	M



30011600 – CENTRO DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS NOROESTE						
Código	Aula	Denominación del Aula	Cód. Ens.	Descripción Enseñanza	Curso	Turno
30011600	A	CEPA NOROESTE – Caravaca de la Cruz	61000102-00	Enseñanza Inicial para Personas Adultas (mix)	2	T
30011600	A	CEPA NOROESTE – Caravaca de la Cruz	62000102-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPA (Presencial)	1	T
30011600	A	CEPA NOROESTE – Caravaca de la Cruz	62000102-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPA (Presencial)	2	M
30011600	A	CEPA NOROESTE – Caravaca de la Cruz	62000102-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPA (Presencial)	2	T
30011600	A	CEPA NOROESTE – Caravaca de la Cruz	62000102-02	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPAD (Distancia)	2	T
30011600	A	CEPA NOROESTE – Caravaca de la Cruz	99000101-00	Curso preparatorio de la prueba de Certificación A2: Inglés	1	T
30011600	A	CEPA NOROESTE – Caravaca de la Cruz	99000112-00	Curso preparatorio de la prueba de Certificación B1: Inglés	1	T
30011600	A	CEPA NOROESTE – Caravaca de la Cruz	99000087-00	Curso de español para extranjeros	2	M
30011600	A	CEPA NOROESTE – Caravaca de la Cruz	99000090-00	Curso de Enseñanzas Básicas para Extranjeros	1	T
30011600	A	CEPA NOROESTE – Caravaca de la Cruz	99000075-00	Curso de Lengua Extranjera: Inglés	1	T
30011600	A	CEPA NOROESTE – Caravaca de la Cruz	99000085-00	Curso de Tecnología de la Información y la Comunicación/Proyecto Aula Mentor	3	M
30011600	A	CEPA NOROESTE – Caravaca de la Cruz	99000085-00	Curso de Tecnología de la Información y la Comunicación	2	T
30011600	B	Universidad Popular - Calasparra	62010102-00	Curso preparatorio de las Pruebas Libres de Graduado en ESO	1	T
30011600	B	Universidad Popular - Calasparra	99000071-00	Curso de desarrollo de competencias básicas	2	T
30011600	B	Universidad Popular - Calasparra	99000087-00	Curso preparatorio de la prueba de Certificación A2: Español	1	T
30011600	J	Centro de Empleo, Formación e Igualdad - Caravaca de la Cruz	12340501-10	Ciclo Formativo de Grado Básico "Peluquería y estética"	1	M
30011600	J	Centro de Empleo, Formación e Igualdad - Caravaca de la Cruz	12340501-10	Ciclo Formativo de Grado Básico "Peluquería y estética"	2	M
30011600	L	Centro de la Mujer - Moratalla	99000071-00	Curso de desarrollo de competencias básicas	2	T
30011600	L	Centro de la Mujer - Moratalla	99000087-00	Curso de español para extranjeros	1	T
30011600	Ñ	Aula de Formación Asprocomur – Caravaca de la Cruz	12342401-10	Ciclo Formativo de Grado Básico "Cocina y restauración" (grupo mixto)	2	M
30011600	P	IES Ginés Pérez Chirinos – Caravaca de la Cruz	12341201-10	Ciclo Formativo de Grado Básico "Mantenimiento de vehículos" (grupo mixto)	2	T
30011600	P	IES Ginés Pérez Chirinos – Caravaca de la Cruz	64030302-10	Curso de Acceso a los Ciclos Formativos de Grado Superior (Presencial) (Opción C)	1	T
30011600	O	Centro Cultural "Adolfo Suarez" - Cehegín	99000085-00	Curso de Tecnología de la Información y la Comunicación	3	T



30012586 – CENTRO DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS PUENTE TOCINOS						
Código	Aula	Denominación del Aula	Cód. Ens.	Descripción Enseñanza	Curso	Turno
30012586	A	CEPA PUENTE TOCINOS – Puente Tocinos	62000102-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPA (Presencial)	2	M
30012586	A	CEPA PUENTE TOCINOS – Puente Tocinos	63010101-00	Curso preparatorio de la prueba de acceso a la Universidad para las personas mayores de 25 años	1	M
30012586	A	CEPA PUENTE TOCINOS – Puente Tocinos	99000085-00	Curso de Tecnología de la Información y la Comunicación	1	M
30012586	A	CEPA PUENTE TOCINOS – Puente Tocinos	99000085-00	Curso de Tecnología de la Información y la Comunicación	2	T
30012586	D	Centro de la Tercera Edad – Cabezo de Torres	99000085-00	Curso de Tecnología de la Información y la Comunicación	2	M
30012586	F	IES Aljada – Puente Tocinos	62000102-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPA (Presencial)	1	T
30012586	F	IES Aljada – Puente Tocinos	62000102-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPA (Presencial)	2	T
30012586	F	IES Aljada – Puente Tocinos	62000102-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPA (Presencial)	2	N
30012586	F	IES Aljada – Puente Tocinos	62000102-02	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPAD (Distancia)	2	T
30012586	F	IES Aljada – Puente Tocinos	62010102-00	Curso preparatorio de las Pruebas Libres de Graduado en ESO	1	T
30012586	F	IES Aljada – Puente Tocinos	63010101-00	Curso preparatorio de la prueba de acceso a la Universidad para las personas mayores de 25 años	1	N
30012586	F	IES Aljada – Puente Tocinos	99000075-00	Curso de Lengua Extranjera: Inglés	1	T
30012586	F	IES Aljada – Puente Tocinos	99000087-00	Curso de español para extranjeros	1	T
30012586	F	IES Aljada – Puente Tocinos	99000087-00	Curso de español para extranjeros	2	T
30012586	F	IES Aljada – Puente Tocinos	12342002-10	Ciclo Formativo de Grado Básico "Informática de Oficina"	1	T
30012586	F	IES Aljada – Puente Tocinos	12342002-10	Ciclo Formativo de Grado Básico "Informática de Oficina"	2	T
30012586	F	IES Aljada – Puente Tocinos	12341001-10	Ciclo Formativo de Grado Básico "Electricidad y Electrónica"	1	T
30012586	F	IES Aljada – Puente Tocinos	12341001-10	Ciclo Formativo de Grado Básico " Electricidad y Electrónica"	2	T
30012586	G	IES José Planes – Espinardo	12342002-10	Ciclo Formativo de Grado Básico "Informática de oficina"	1	T
30012586	G	IES José Planes – Espinardo	12342001-10	Ciclo Formativo de Grado Básico "Informática y Comunicaciones"	2	T
30012586	H	IES Rector Francisco Sabater García – Cabezo de Torres	62010102-00	Curso preparatorio de las Pruebas Libres de Graduado en ESO	1	T
30012586	H	IIES Rector D. Francisco Sabater García – Cabezo de Torres	99000087-00	Curso de español para extranjeros	1	T



30011636 – CENTRO DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS RÍO MULA						
Código	Aula	Denominación del Aula	Cód. Ens.	Descripción Enseñanza	Curso	Turno
30011636	A	CEPA RÍO MULA – Mula	62000102-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPA (Presencial)	1	T
30011636	A	CEPA RÍO MULA – Mula	62000102-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPA (Presencial)	2	M
30011636	A	CEPA RÍO MULA – Mula	62000102-02	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPAD (Distancia)	2	T
30011636	A	CEPA RÍO MULA – Mula	99000076-00	Curso de Lengua Extranjera: Francés	1	T
30011636	A	CEPA RÍO MULA – Mula	99000101-00	Curso preparatorio de la prueba de Certificación A2: Inglés	1	T
30011636	A	CEPA RÍO MULA – Mula	99000112-00	Curso preparatorio de la prueba de Certificación B1: Inglés	1	M
30011636	A	CEPA RÍO MULA – Mula	99000071-00	Curso de desarrollo de competencias básicas	1	T
30011636	A	CEPA RÍO MULA – Mula	99000087-00	Curso de español para extranjeros	1	M
30011636	A	CEPA RÍO MULA – Mula	99000087-00	Curso de español para extranjeros	1	N
30011636	A	CEPA RÍO MULA – Mula	99000087-00	Curso de español para extranjeros	2	N
30011636	A	CEPA RÍO MULA – Mula	99000087-00	Curso de español para extranjeros	2	M
30011636	A	CEPA RÍO MULA – Mula	99000085-00	Curso de Tecnología de la Información y la Comunicación/Proyecto Aula Mentor	1	M
30011636	A	CEPA RÍO MULA – Mula	99000085-00	Curso de Tecnología de la Información y la Comunicación/Proyecto Aula Mentor	3	N
30011636	D	Centro Social - Albudeite	99000085-00	Curso de Tecnología de la Información y la Comunicación/Proyecto Aula Mentor	1	M
30011636	G	Centro Social - Pliego	99000087-00	Curso de español para extranjeros	1	T
30011636	G	Centro Social - Pliego	99000085-00	Curso de Tecnología de la Información y la Comunicación/Proyecto Aula Mentor	1	T
30011636	K	Escuelas Viejas de D. Antonio García - Bullas	62000102-02	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPAD (Distancia)	2	M
30011636	K	Escuelas Viejas de D. Antonio García - Bullas	99000101-00	Curso preparatorio de la prueba de Certificación A2: Inglés	1	M
30011636	K	Escuelas Viejas de D. Antonio García - Bullas	99000071-00	Curso de desarrollo de competencias básicas	1	M
30011636	K	Escuelas Viejas de D. Antonio García - Bullas	99000087-00	Curso de español para extranjeros	1	M
30011636	K	Escuelas Viejas de D. Antonio García - Bullas	99000085-00	Curso de Tecnología de la Información y la Comunicación/Proyecto Aula Mentor	1	M
30011636	K	Escuelas Viejas de D. Antonio García - Bullas	62010102-00	Curso preparatorio de las Pruebas Libres de Graduado en ESO	1	N



30011636 – CENTRO DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS RÍO MULA						
Código	Aula	Denominación del Aula	Cód. Ens.	Descripción Enseñanza	Curso	Turno
30011636	L	Centro Sociocultural – Campos del Río	62000102-02	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPAD (Distancia)	2	T
30011636	M	IES Ribera de Los Molinos	64030302-10	Curso de Acceso a los Ciclos Formativos de Grado Superior (Presencial)	1	T
30011636	M	IES Ribera de Los Molinos	12342201-10	Ciclo Formativo de Grado Básico "Servicios comerciales" (grupo mixto)	2	T
30011636	M	IES Ribera de Los Molinos	12312001-10	Ciclo Formativo de Grado Básico "Informática y Comunicaciones"	1	T
30011636	M	IES Ribera de Los Molinos	12342001-10	Ciclo Formativo de Grado Básico "Informática y Comunicaciones"	2	T



30011612 – CENTRO DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS VEGA ALTA						
Código	Aula	Denominación del Aula	Cód. Ens.	Descripción Enseñanza	Curso	Turno
30011612	A	CEPA VEGA ALTA - Cieza	62000102-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPA (Presencial)	1	N
30011612	A	CEPA VEGA ALTA - Cieza	62000102-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPA (Presencial)	2	N
30011612	A	CEPA VEGA ALTA - Cieza	62000102-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPA (Presencial)	2	N
30011612	A	CEPA VEGA ALTA - Cieza	62010102-00	Curso preparatorio de las Pruebas Libres de Graduado en ESO	1	N
30011612	A	CEPA VEGA ALTA - Cieza	64030302-10	Curso de Acceso a los Ciclos Formativos de Grado Superior (Presencial) (Opciones Ay C)	1	N
30011612	A	CEPA VEGA ALTA - Cieza	99000101-00	Curso preparatorio de la prueba de Certificación A2: Inglés	1	T
30011612	A	CEPA VEGA ALTA - Cieza	99000101-00	Curso preparatorio de la prueba de Certificación A2: Inglés	1	T
30011612	A	CEPA VEGA ALTA - Cieza	99000112-00	Curso preparatorio de la prueba de Certificación B1: Inglés	1	T
30011612	A	CEPA VEGA ALTA - Cieza	63010101-00	Curso preparatorio de la prueba de acceso a la Universidad para las personas mayores de 25 años	1	T
30011612	A	CEPA VEGA ALTA - Cieza	99000071-00	Curso de desarrollo de competencias básicas	1	T
30011612	A	CEPA VEGA ALTA - Cieza	99000071-00	Curso de desarrollo de competencias básicas	1	T
30011612	A	CEPA VEGA ALTA - Cieza	99000071-00	Curso de desarrollo de competencias básicas	2	T
30011612	A	CEPA VEGA ALTA - Cieza	99000087-00	Curso de español para extranjeros	1	N
30011612	A	CEPA VEGA ALTA - Cieza	99000087-00	Curso de español para extranjeros	1	N
30011612	A	CEPA VEGA ALTA - Cieza	99000087-00	Curso de español para extranjeros	2	N
30011612	A	CEPA VEGA ALTA - Cieza	99000085-00	Curso de Tecnología de la Información y la Comunicación / Proyecto Aula Mentor	1	T
30011612	A	CEPA VEGA ALTA - Cieza	99000085-00	Curso de Tecnología de la Información y la Comunicación / Proyecto Aula Mentor	1	N
30011612	A	CEPA VEGA ALTA - Cieza	99000085-00	Curso de Tecnología de la Información y la Comunicación	2	T
30011612	B	Centro CIMA - Abarán	62010102-00	Curso preparatorio de las Pruebas Libres de Graduado en ESO	1	N
30011612	B	Centro CIMA - Abarán	99000087-00	Curso de español para extranjeros	1	T
30011612	B	Centro CIMA - Abarán	99000085-00	Curso de Tecnología de la Información y la Comunicación / Proyecto Aula Mentor	1	T
30011612	C	Edificio MUCAB - Blanca	62010102-00	Curso preparatorio de las Pruebas Libres de Graduado en ESO	1	N
30011612	C	Edificio MUCAB - Blanca	99000071-00	Curso de desarrollo de competencias básicas	1	T



30011612 – CENTRO DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS VEGA ALTA						
Código	Aula	Denominación del Aula	Cód. Ens.	Descripción Enseñanza	Curso	Turno
30011612	C	Edificio MUCAB - Blanca	99000087-00	Curso de español para extranjeros	1	N
30011612	C	Edificio MUCAB - Blanca	99000085-00	Curso de Tecnología de la Información y la Comunicación / Proyecto Aula Mentor	1	T
30011612	H	Centro Social Virgen del Oro - Abarán	99000071-00	Curso de desarrollo de competencias básicas	1	T
30011612	J	CEIP Miguel Medina-Archena	62010102-00	Curso preparatorio de las Pruebas Libres de Graduado en ESO	1	N
30011612	J	CEIP Miguel Medina-Archena	64030100-00	Curso preparatorio de la prueba de acceso a Ciclo Formativo de Grado Superior de Formación Profesional / Acceso a la Universidad para mayores de 25 años (grupo mixto)	1	N
30011612	J	CEIP Miguel Medina-Archena	99000087-00	Curso de español para extranjeros	1	N
30011612	J	CEIP Miguel Medina-Archena	99000087-00	Curso de español para extranjeros	1	N
30011612	J	CEIP Miguel Medina-Archena	99000085-00	Curso de Tecnología de la Información y la Comunicación / Proyecto Aula Mentor	1	T



30010565 – CENTRO DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS VEGA MEDIA						
Código	Aula	Denominación del Aula	Cód. Ens.	Descripción Enseñanza	Curso	Turno
30010565	A	CEPA VEGA MEDIA – Molina de Segura	62000102-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPA (Presencial)	1	M
30010565	A	CEPA VEGA MEDIA – Molina de Segura	62000102-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPA (Presencial)	2	M
30010565	A	CEPA VEGA MEDIA – Molina de Segura	62000102-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPA (Presencial)	2	M
30010565	A	CEPA VEGA MEDIA – Molina de Segura	62010102-00	Curso preparatorio de las Pruebas Libres de Graduado en ESO	1	N
30010565	A	CEPA VEGA MEDIA – Molina de Segura	99000101-00	Curso preparatorio de la prueba de Certificación A2: Inglés	1	T
30010565	A	CEPA VEGA MEDIA – Molina de Segura	63010101-00	Curso preparatorio de la prueba de acceso a la Universidad para las personas mayores de 25 años	1	N
30010565	A	CEPA VEGA MEDIA – Molina de Segura	64030302-10	Curso de Acceso a los Ciclos Formativos de Grado Superior (Presencial) (Opciones A y C)	1	N
30010565	A	CEPA VEGA MEDIA – Molina de Segura	99000087-00	Curso de español para extranjeros	1	M
30010565	A	CEPA VEGA MEDIA – Molina de Segura	99000087-00	Curso de español para extranjeros	1	N
30010565	A	CEPA VEGA MEDIA – Molina de Segura	99000087-00	Curso de español para extranjeros	2	M
30010565	A	CEPA VEGA MEDIA – Molina de Segura	99000087-00	Curso de español para extranjeros	2	N
30010565	A	CEPA VEGA MEDIA – Molina de Segura	99000075-00	Curso de Lengua Extranjera: Inglés	1	M
30010565	A	CEPA VEGA MEDIA – Molina de Segura	99000075-00	Curso de Lengua Extranjera: Inglés	1	T
30010565	A	CEPA VEGA MEDIA – Molina de Segura	99000075-00	Curso de Lengua Extranjera: Inglés	2	M
30010565	A	CEPA VEGA MEDIA – Molina de Segura	99000085-00	Curso de Tecnología de la Información y la Comunicación	1	M
30010565	A	CEPA VEGA MEDIA – Molina de Segura	99000085-00	Curso de Tecnología de la Información y la Comunicación	1	T
30010565	A	CEPA VEGA MEDIA – Molina de Segura	99000085-00	Curso de Tecnología de la Información y la Comunicación	2	M
30010565	A	CEPA VEGA MEDIA – Molina de Segura	99000085-00	Curso de Tecnología de la Información y la Comunicación	2	T
30010565	A	CEPA VEGA MEDIA – Molina de Segura	99000085-00	Curso de Tecnología de la Información y la Comunicación	3	M
30010565	A	CEPA VEGA MEDIA – Molina de Segura	64030302-10	Curso de Acceso a los Ciclos Formativos de Grado Superior (Presencial) (Opciones A y C)	1	M
30010565	C	Centro Cultural – Alguazas	62010102-00	Curso preparatorio de las Pruebas Libres de Graduado en ESO	1	N
30010565	C	Centro Cultural – Alguazas	99000087-00	Curso de español para extranjeros	1	N
30010565	D	CEIP Maestro Jesús García – Lorquí	62010102-00	Curso preparatorio de las Pruebas Libres de Graduado en ESO	1	N



30010565 – CENTRO DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS VEGA MEDIA						
Código	Aula	Denominación del Aula	Cód. Ens.	Descripción Enseñanza	Curso	Turno
30010565	D	CEIP Maestro Jesús García – Lorquí	99000085-00	Curso de Tecnología de la Información y la Comunicación	2	T
30010565	E	Centro Cultural – Ceutí	62010102-00	Curso preparatorio de las Pruebas Libres de Graduado en ESO	1	T
30010565	E	Centro Cultural – Ceutí	99000087-00	Curso de español para extranjeros	1	M
30010565	L	IES Salvador Sandoval – Las Torres de Cotillas	62010102-00	Curso preparatorio de las Pruebas Libres de Graduado en ESO	1	N
30010565	L	IES Salvador Sandoval – Las Torres de Cotillas	99000087-00	Curso de español para extranjeros	1	N
30010565	L	IES Salvador Sandoval – Las Torres de Cotillas	99000075-00	Curso de Lengua Extranjera: Inglés	1	T
30010565	L	IES Salvador Sandoval – Las Torres de Cotillas	99000085-00	Curso de Tecnología de la Información y la Comunicación	1	T
30010565	L	IES Salvador Sandoval – Las Torres de Cotillas	99000085-00	Curso de Tecnología de la Información y la Comunicación	2	T



30012495 – CENTRO DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS YECLA						
Código	Aula	Denominación del Aula	Cód. Ens.	Descripción Enseñanza	Curso	Turno
30012495	A	CEPA YECLA – Yecla	62000102-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPA (Presencial)	1	N
30012495	A	CEPA YECLA – Yecla	62000102-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPA (Presencial)	2	N
30012495	A	CEPA YECLA – Yecla	62000102-02	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPAD (Distancia)	2	N
30012495	A	CEPA YECLA – Yecla	64030302-10	Curso de Acceso a los Ciclos Formativos de Grado Superior (Presencial) (Opciones A y B)	1	N
30012495	A	CEPA YECLA – Yecla	99000071-00	Curso de desarrollo de competencias básicas	1	T
30012495	A	CEPA YECLA – Yecla	99000071-00	Curso de desarrollo de competencias básicas	1	T
30012495	A	CEPA YECLA – Yecla	99000087-00	Curso de español para extranjeros	1	T
30012495	A	CEPA YECLA – Yecla	99000087-00	Curso preparatorio de la prueba de Certificación A2: Español	3	T
30012495	A	CEPA YECLA – Yecla	99000075-00	Curso de Lengua Extranjera: Inglés	1	M
30012495	A	CEPA YECLA – Yecla	99000075-00	Curso de Lengua Extranjera: Inglés	1	M
30012495	A	CEPA YECLA – Yecla	99000075-00	Curso de Lengua Extranjera: Inglés	1	T
30012495	A	CEPA YECLA – Yecla	99000075-00	Curso de Lengua Extranjera: Inglés	2	M
30012495	A	CEPA YECLA – Yecla	99000075-00	Curso de Lengua Extranjera: Inglés	2	M
30012495	A	CEPA YECLA – Yecla	99000075-00	Curso de Lengua Extranjera: Inglés	2	M
30012495	A	CEPA YECLA – Yecla	99000075-00	Curso de Lengua Extranjera: Inglés	2	T
30012495	A	CEPA YECLA – Yecla	99000075-00	Curso de Lengua Extranjera: Inglés	2	N
30012495	A	CEPA YECLA – Yecla	99000075-00	Curso de Lengua Extranjera: Inglés	2	N
30012495	A	CEPA YECLA – Yecla	99000075-00	Curso de Lengua Extranjera: Inglés	2	N
30012495	A	CEPA YECLA – Yecla	99000076-00	Curso de Lengua Extranjera: Francés	2	T
30012495	A	CEPA YECLA – Yecla	99000076-00	Curso de Lengua Extranjera: Francés	2	N
30012495	A	CEPA YECLA – Yecla	99000076-00	Curso de Lengua Extranjera: Francés	2	N
30012495	A	CEPA YECLA – Yecla	99000085-00	Curso de Tecnología de la Información y la Comunicación/Proyecto Aula Mentor	1	M
30012495	A	CEPA YECLA – Yecla	99000085-00	Curso de Tecnología de la Información y la Comunicación/Proyecto Aula Mentor	1	N



30012495 – CENTRO DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS YECLA						
Código	Aula	Denominación del Aula	Cód. Ens.	Descripción Enseñanza	Curso	Turno
30012495	A	CEPA YECLA – Yecla	99000085-00	Curso de Tecnología de la Información y la Comunicación/Proyecto Aula Mentor	1	T
30012495	A	CEPA YECLA – Yecla	99000085-00	Curso de Tecnología de la Información y la Comunicación	1	M
30012495	A	CEPA YECLA – Yecla	99000085-00	Curso de Tecnología de la Información y la Comunicación	2	M
30012495	A	CEPA YECLA – Yecla	99000085-00	Curso de Tecnología de la Información y la Comunicación	2	M
30012495	A	CEPA YECLA – Yecla	99000085-00	Curso de Tecnología de la Información y la Comunicación	2	T
30012495	A	CEPA YECLA – Yecla	99000085-00	Curso de Tecnología de la Información y la Comunicación	2	T
30012495	A	CEPA YECLA – Yecla	99000085-00	Curso de Tecnología de la Información y la Comunicación	2	N
30012495	A	CEPA YECLA – Yecla	99000085-00	Curso de Tecnología de la Información y la Comunicación	2	N
30012495	A	CEPA YECLA – Yecla	12342001-10	Ciclo Formativo de Grado Básico "Informática y Comunicaciones"	1	M
30012495	A	CEPA YECLA – Yecla	12342001-10	Ciclo Formativo de Grado Básico "Informática y Comunicaciones"	2	M



30001746 – IES ISAAC PERAL						
Código	Aula	Denominación del Aula	Cód. Ens.	Descripción Enseñanza	Curso	Turno
30001746	A	IES ISAAC PERAL – Cartagena	62000102-02	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPAD (Distancia)	1	N
30001746	A	IES ISAAC PERAL – Cartagena	62000102-02	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPAD (Distancia)	2	N
30001746	A	IES ISAAC PERAL – Cartagena	62000102-02	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPAD (Distancia)	2	N



30011879 – IES JUAN CARLOS I						
Código	Aula	Denominación del Aula	Cód. Ens.	Descripción Enseñanza	Curso	Turno
30011879	A	IES JUAN CARLOS I – Murcia	62000102-02	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPAD (Distancia)	1	N
30011879	A	IES JUAN CARLOS I – Murcia	62000102-02	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPAD (Distancia)	2	N
30011879	A	IES JUAN CARLOS I – Murcia	62000102-02	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPAD (Distancia)	2	N
30011879	A	IES JUAN CARLOS I - Murcia	64030100-00	Curso preparatorio de la prueba de acceso a Ciclo Formativo de Grado Superior de Formación Profesional	1	N
30011879	A	IES JUAN CARLOS I - Murcia	64030100-00	Curso preparatorio de la prueba de acceso a Ciclo Formativo de Grado Superior de Formación Profesional	1	N



Región de Murcia
Consejería de Educación
y Formación Profesional

Dirección General de Formación Profesional,
Enseñanzas de Régimen Especial
y Educación Permanente

ANEXO VI

RESOLUCIÓN ANULACIÓN DE MATRÍCULA CURSO 2025-2026

D./D.^a.....,
Director/a del Centro.....,
Localidad.....,

RESUELVE:

Que, de acuerdo con lo previsto en la Resolución de.....de abril de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, por la que se determinan instrucciones y se establece el calendario del proceso de admisión y matriculación de alumnos en los centros de educación de personas adultas y en los institutos de educación secundaria que imparten Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en régimen a distancia, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el curso académico 2025-2026, la matrícula del alumno/a D./D.^a, con DNI....., en el nivel/curso..., de la enseñanza....., queda anulada por tener lugar la siguiente circunstancia, sin la debida justificación, una vez comenzado el curso académico: *(marcar con una X lo que proceda)*

- En el caso de las enseñanzas formales en régimen presencial y las enseñanzas no formales:
 - Transcurridos 15 días lectivos continuados desde el inicio del curso escolar, el/la alumno/a no se ha incorporado a las clases.
 - Las faltas de asistencia a clase superan dos semanas consecutivas.
 - Las faltas de asistencia a clase acumuladas superan el 25% de las horas lectivas del curso académico.
- En el caso de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas y el Curso de Acceso a los Ciclos Formativos de Grado Superior, ambos en régimen a distancia:
 - Transcurridos 20 días lectivos continuados desde el inicio del curso escolar, el/la alumno/a no se ha incorporado a las clases a través de la plataforma educativa o no ha asistido a las tutorías colectivas.
 - La falta de actividad en la plataforma educativa o las faltas de asistencia a las tutorías colectiva, superan un mes consecutivo.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, en el plazo de un mes a partir de su notificación.

En....., a..... de de 20.....

EL/LA DIRECTOR/A

Fdo:

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Blanca

1837 Convocatoria elección de Juez de Paz Titular.

El Ayuntamiento de Blanca procede a realizar convocatoria pública para la elección de Juez/a de Paz Titular de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y con el artículo 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Los interesados que reúnan las condiciones de capacidad y compatibilidad exigidas en la mencionada LOPJ, podrán presentar sus solicitudes, por medio de instancia dirigida a este Ayuntamiento, dentro del plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir de la publicación de este Edicto en el BORM Con la solicitud deberán acompañarse los siguientes documentos:

- 1.- Declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas para el desempeño de las funciones judiciales, a excepción del ejercicio de actividades profesionales o mercantiles.
2. Certificado de antecedentes penales.
3. Certificado médico de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones del puesto.
4. Fotocopia DNI.
5. Documentos acreditativos de los estudios realizados.

A su vez, se informa que de conformidad con el Art. 17 del Reglamento 3/1995, de 7 junio, de los Jueces de Paz, el juez de paz electo debe residir en la población donde tenga su sede el Juzgado de Paz, salvo autorización por causas justificadas por el Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Blanca, 4 de abril de 2025.—El Alcalde, Ángel Pablo Cano Gómez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Campos del Río

1838 Elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de fecha 16 de enero de 2025, de la ordenanza fiscal reguladora de actividades audiovisuales en el municipio. (Expte. 1262/2024).

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, (BORM n.º 27, de 3 de febrero de 2025) queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de fecha 16 de enero de 2025, de la Ordenanza Fiscal Reguladora de actividades audiovisuales en el municipio, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia con sede en Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Preámbulo

La Región de Murcia, en general, tiene un enclave único e inigualable en el país, mostrando al mundo paisajes absolutamente excepcionales de costa, así como de montaña; además de contar con entornos urbanos de importantes ciudades cargadas de historia, junto con pequeños municipios que han sabido guardar el sabor de lo tradicional. Sus paisajes, junto con su climatología suave y mayormente seca, la hacen un destino interesante, y por descubrir.

Dentro de ese entorno descrito, y concretamente en la parte centro de la Región, se sitúa el municipio de Campos del Río, un pueblo tranquilo situado a veinte minutos de la capital, con una gran riqueza geológica, espacios y miradores impresionantes.

Siendo conscientes del potencial existente en el municipio de Campos del Río, y considerando lo mucho que tiene que ofrecer en cuanto a escenarios y tradiciones, nace el interés de presentarlo y fomentarlo como escenario privilegiado de rodajes; y todo ello, sabedores de que la actividad cinematográfica y, en general, la actividad audiovisual, supone un importante desarrollo cultural, que al mismo tiempo, si se gestiona correctamente, puede llevar aparejado un importante impacto económico en nuestro pueblo, sirviendo como revulsivo de empleo directo e indirecto, con incidencia directa en las empresas auxiliares, el sector hostelero y la restauración; al mismo tiempo que atraerá las miradas de turistas.

A la vista de lo anterior, y de las competencias propias atribuidas a los municipios por el art. 25.2.h) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en materia de "información y promoción de

la actividad turística de interés y ámbito local”, así como de “promoción de la cultura”; en relación con las conferidas por el art. 6 de la Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, el Ayuntamiento de Campos del Río, desea regular las circunstancias relacionadas con la citada actividad audiovisual redactando y aprobando la presente Ordenanza, al amparo de la potestad reglamentaria y de autoorganización que le reconoce el art. 4.1.a) de la citada norma; y todo ello, con el objetivo de definir la misma, y establecer el procedimiento a llevar a cabo en sede municipal para su desarrollo, englobando actividad de rodaje o grabación de largometrajes, cortometrajes, series y programas de televisión, documentales, anuncios publicitarios, vídeos, reportajes fotográficos o cualquier otra actividad del sector audiovisual que se desarrolle en el municipio de Campos del Río, y que afecte a bienes de dominio público, patrimonio municipal o servicios públicos, sin perjuicio de las competencias que correspondan, en su caso, a otras administraciones públicas.

Esta ordenanza respeta los principios de eficacia, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, recogidos en el art. 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para el ejercicio de la potestad reglamentaria; al recopilarse en un único documento la respuesta a la mayoría de las necesidades que suelen demandar las productoras sobre bienes y/o servicios de competencia municipal; aclarando y simplificando el procedimiento a seguir para ejercer dicha actividad, y, facilitando el desarrollo de la misma el ámbito territorial del municipio; lo que a su vez, permitirá posicionar a éste como un destino atrayente para las personas profesionales del sector.

Asimismo, al amparo de la potestad de autoorganización invocada, y como canal agilizador y de impulso en el cumplimiento de la normativa que se aprueba con este texto, mediante resolución de la Alcaldía n.º 106-2025, se crea la Oficina de Cine Municipal (FILM OFFICE), incardinada dentro del Servicio de Cultura del Ayuntamiento de Campos del Río a la que se atribuye competencias en materia de rodajes.

En cuanto al principio de proporcionalidad se satisfacen las necesidades derivadas del sector y de la industria audiovisual y en especial, ratifica la actuación del Ayuntamiento amparándose en la atribución de competencias a este, de manera que da respuesta, a través de la norma, a los aspectos generales para el correcto desarrollo de la actividad audiovisual, garantizando los derechos y determinando las obligaciones de las personas interesadas.

Por otra parte, se cumple con los principios de simplicidad y de accesibilidad, garantizando el acceso de toda la ciudadanía a la información pública; fomentando la participación y la implicación de ésta en los procedimientos de elaboración y aprobación de normas jurídicas.

Asimismo, se fundamenta la presente ordenanza en la potestad que a los entes locales reconoce el art. 84.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, para intervenir en la actividad de la ciudadanía a través de ordenanzas y bandos; y en sus apartados b) y c) a través del sometimiento a licencia o comunicación previa; y, sobre el reconocimiento que el mismo cuerpo legal en su art. 139 y ss. para tipificar infracciones y sanciones, otorga a los municipios.

Sentado lo anterior, esta ordenanza define y clasifica los diferentes tipos de actividad, atribuyendo a cada una de ellas el título habilitante necesario, según su solicitud y sus condiciones de ejercicio, al mismo tiempo que prevé el correspondiente régimen sancionador.

La Ordenanza Reguladora de la Actividad Audiovisual, se ha estructurado en cuatro Títulos, Preliminar más tres, y Disposiciones Adicional, Derogatoria y Final.

El Título Preliminar define el **objeto y ámbito de aplicación** de la presente Ordenanza, y contempla la creación de la Campos del Río Film Office para dar respuesta a las necesidades de la actividad audiovisual que afecten a bienes y/o servicios de titularidad municipal, actuando como ventanilla única para todos los trámites relacionados con el Ayuntamiento de Campos del Río.

El Título Primero regula las actividades y títulos habilitantes necesarios según el tipo de actividad y solicitudes; distinguiéndose entre tres niveles de actividad, atendiendo a la complejidad de la actuación, y la intensidad de su afectación.

El Título Segundo regula las **condiciones de ejercicio**, incluyendo normas técnicas y medidas de seguridad.

El Título Tercero, regula la **inspección y régimen sancionador** identificando las infracciones, sus sanciones, la graduación de las mismas y el procedimiento a seguir.

La ordenanza finaliza con las disposiciones Adicional, Derogatoria y Final.

Por último, haciendo uso de las facultades que la legislación reconoce a este Ayuntamiento de Campos del Río, se dicta la presente ordenanza.

TÍTULO PRELIMINAR. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Artículo 1.- Objeto.

Es objeto de la presente Ordenanza la regulación, mediante el establecimiento de la correspondiente normativa sustantiva y procedimental, de la actividad audiovisual en todas sus modalidades: cine-rodaje de películas/serie de ficción, documentales o comerciales; televisión/internet-grabación de reportajes, programas y retransmisión de eventos; vídeos- musicales, producciones musicales, videoarte y otros; reportajes fotográficos comerciales o de otra índole; y cualquier producto del sector audiovisual, que se desarrolle en el municipio de Campos del Río, y que requiera o afecte a bienes inmuebles, muebles, equipamientos e infraestructuras, vías y/o servicios de titularidad o uso público municipal.

Dentro de dichas actividades, se incluyen todas aquellas preparatorias, anexas y de promoción, y que precisen la ocupación del suelo, vuelo o subsuelo de dominio público o patrimonio municipal o privado de uso público, en este último supuesto con la autorización de la persona titular del bien, con o sin vehículos y/o elementos de asistencia.

Asimismo, es objeto de esta ordenanza, el desarrollo de la producción audiovisual en el espacio público, incluyendo actividades audiovisuales de obras publicitarias; si bien, no ampara aquellas actuaciones de publicidad cuyo hecho imponible esté regulado en su correspondiente ordenanza específica.

Se consideran actividades excluidas:

- Reportajes fotográficos, vídeos o grabaciones/retransmisiones en la vía pública o espacios libres, con cámara manual o de vídeo con cámara al hombro

o mediante trípode, que se realicen con un equipo de trabajo de menos de 5 personas, con un máximo de una cámara y su trípode, todos ellos portátiles e inalámbricos, siempre que no lleven aparejado ningún tipo de instalación, ni suponga acotamiento de espacios o limitaciones del tránsito peatonal o rodado; y siempre que no se usen efectos especiales, armas, explosivos, animales y/o medios aéreos; y, sin que puedan interferir con actividades de terceros, ni necesiten realizar intervención alguna sobre elementos de mobiliario e infraestructura urbana.

- Las grabaciones de imágenes para programas informativos de televisión con cámara al hombro o trípode, siempre que no lleven aparejado ningún tipo de instalación, ni suponga acotamiento de espacios o limitaciones del tránsito peatonal o rodado.

Artículo 2.- Campos del Río Film Office: Ventanilla Única.

1.- En el Servicio Municipal de la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Campos del Río, se integra la Campos del Río Film Office que tiene por objeto atender las necesidades de los/las creadores/as y productoras audiovisuales que tengan interés en desarrollar su actividad en el municipio.

Las principales funciones de esta oficina serán las de asesorar, atender y canalizar las demandas de dichos profesionales; así como las de impulsar y coordinar la gestión y expedición de los permisos y títulos habilitantes que sean necesarios para el ejercicio de la actividad audiovisual, como pueden ser los necesarios para la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público municipal que se derive de la misma, así como la intervención de los servicios municipales necesarios, en su caso.

Asimismo, deberá asistir al inicio del rodaje para comprobar que se han atendido todas las necesidades de la producción, que sean de competencia municipal; así como a su finalización, al objeto de comprobar que la actividad se ha realizado respetando los extremos del título habilitante.

2.- La Campos del Río Film Office se establece como ventanilla única para conocer de la solicitud del título habilitante para el ejercicio de actividades audiovisuales en el municipio; recibiendo de forma simultánea las mismas, a la vez que se presentan a través de los Registros Oficiales Municipales/Sede Electrónica Municipal.

A través de esta ventanilla única las personas profesionales del sector podrán obtener ayuda para la presentación de la solicitud de los títulos habilitantes para el rodaje, así como de todas las autorizaciones necesarias que de forma complementaria resulten precisas. Asimismo, podrán obtener información sobre el seguimiento del expediente.

3.- Una vez presentada la solicitud y documentación requerida, la Campos del Río Film Office se encargará de que sea remitida a las dependencias municipales competentes en cada caso; supervisando que sean recabados los informes precisos, y desarrollando una función de seguimiento de los distintos procedimientos administrativos que se incoen; colaborando y coordinando con las distintas áreas municipales afectadas el impulso del procedimiento hasta su conclusión y notificación a la persona interesada.

Artículo 3.- Tasas y precios públicos.

Las tasas y precios públicos que se deriven del ejercicio de la actividad audiovisual, así como de las autorizaciones complementarias necesarias para

llevar a cabo ésta, serán las recogidas en las correspondientes Ordenanzas Fiscales y, en su caso, por las Ordenanzas de Precios Públicos oportunas.

Se podrán prever en dichas Ordenanzas Fiscales, bonificaciones o exenciones a dichas tasas y precios públicos, en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Para el caso de los centros formativos del sector audiovisual de la Región de Murcia, se podrán establecer convenios de colaboración, a través de la Campos del Río Film Office, que faciliten la realización de sus actividades formativas en espacios públicos, conforme a los términos fijados por las Ordenanzas.

TÍTULO PRIMERO. ACTIVIDADES Y TÍTULOS HABILITANTES.

Artículo 4.- Tipos de actividad y títulos habilitantes.

El ejercicio de algunas actividades objeto de esta Ordenanza requiere la previa obtención del título habilitante. En su caso, la autorización de la actividad audiovisual abarcará, las licencias/autorizaciones/concesiones para la utilización de bienes inmuebles, muebles, equipamientos e infraestructuras y/o servicios de titularidad municipal; no siendo necesario solicitar estas últimas de forma independiente.

La obtención del título habilitante para la realización de actividades audiovisuales no eximirá de la obligación de obtener aquellas otras autorizaciones complementarias de otras administraciones y/o servicios requeridos por otras normativas en vigor que fueren de aplicación; con especial atención al cumplimiento de la normativa en materia de tráfico, circulación de vehículos y seguridad vial.

Los títulos habilitantes para la realización de actividades audiovisuales podrán suspenderse o revocarse, por incumplimiento de las condiciones establecidas para su concesión, o por aquellas de interés público que lo exijan.

Atendiendo a su complejidad, se definen tres tipos de actividad que requerirán, en su caso, sus correspondientes títulos habilitantes.

1.- Se entiende por **Actividad de Nivel 1**, aquella que no encajando en las excluidas previstas en el art. 1 de esta Ordenanza, se concreten en la realización de reportajes fotográficos, vídeos o grabaciones/retransmisiones en la vía pública o espacios libres, y que se realicen con un equipo de trabajo superior a 5 personas y menor o igual a 10 personas, con un máximo de una cámara y su trípode, un equipo de sonido e iluminación, todos ellos portátiles e inalámbricos, sin acotación de espacio, en los que no se produzcan afectaciones a la circulación de vehículos ni peatones, sin uso de efectos especiales, armas, explosivos, animales y/o medios aéreos, sin interferir con actividades de terceros y sin necesidad de realizar intervención alguna sobre elementos de mobiliario e infraestructura urbana.

La Actividad de Nivel 1 prevista en esta Ordenanza, se limita a rodajes de un día de duración.

Para la realización de las Actividades de Nivel 1, bastará con la **comunicación previa** al Ayuntamiento mediante la presentación de documento conforme al modelo normalizado que por el Ayuntamiento se publique, sin perjuicio de las comprobaciones posteriores que puedan realizarse.

El documento resultante tras presentar el acto comunicado servirá como título habilitante de la actividad audiovisual que se ejecute; si bien, para su efectividad, la documentación requerida deberá estar aportada en su totalidad.

La Campos del Río Film Office se encargará de supervisar que las comunicaciones se remitan a todos los servicios municipales competentes y afectados.

El acto comunicado no conlleva tasas.

2.- La **Actividad de Nivel 2** estará sujeta a la obtención de licencia/autorización previa municipal de actividades audiovisuales; y ésta se concreta en, la realización de reportajes fotográficos, vídeos o grabaciones/retransmisiones en la vía pública o espacios libres, que precisen la ocupación del suelo, vuelo o subsuelo de dominio público o patrimonio municipal, y/o que se realicen con un equipo de trabajo superior a 10 personas, y/o con equipamiento superior a una cámara y su trípode, un equipo de sonido y un equipo de iluminación, todos ellos portátiles e inalámbricos; o con reserva de espacio de vehículos, o con utilización de dron, o en los que se produzcan afectaciones con la circulación de vehículos o peatones, sin uso de efectos especiales, armas, explosivos, animales y/o aéreos, y sin necesidad de realizar intervención alguna sobre elementos de mobiliario e infraestructura urbana.

La tramitación de estas autorizaciones y/o licencias devengará la correspondiente tasa de tramitación, y su concesión, las correspondientes tasas de ocupación de la vía pública y de los servicios municipales que, en su caso, fueran solicitados.

3.- Se entiende por **Actividad de Nivel 3** aquella que, además de estar sujeta a la obtención de autorización y/o licencia municipal previa de actividades audiovisuales, requiera el uso de efectos especiales, armas, explosivos, animales y/o medios aéreos, y/o la necesidad de realizar intervención sobre elementos de mobiliario e infraestructura urbana y/o la prestación de determinados servicios municipales, así como las actividades reguladas que puedan incluirse dentro de las siguientes:

- Las que puedan afectar de forma importante para el tránsito peatonal o de vehículos
- Se desarrollen en espacios de especial protección, o destinados al uso colectivo por parte de un elevado volumen de personas, o que estén afectados por razones de seguridad pública, o en edificios de propiedad municipal.
- Requieran la utilización de vehículos o transportes que tengan el carácter de especiales.
- Se desarrollen en determinadas fechas que puedan generar una especial incidencia, o en cualquier caso en horario nocturno.
- Afecten a lugares o zonas en los que se celebren grandes eventos.
- Se produzca la actividad de forma coincidente con aquellas otras que requieran autorizaciones administrativas previas.
- Y en todos aquellos casos que así se determine específicamente por parte de los servicios municipales, de conformidad con las circunstancias de la solicitud y del lugar de intervención previsto.

La tramitación de estas autorizaciones y/o licencias devengará la correspondiente tasa de tramitación, y su concesión, las correspondientes tasas de ocupación de la vía pública y de los servicios municipales solicitados.

Artículo 5.- Procedimiento y plazos de presentación.

1.- En el caso de **Actividades de Nivel 1**, es decir aquellas que cumplan los requisitos y condiciones establecidas y previstas en el artículo 4.1 de esta Ordenanza, las personas interesadas deberán presentar la correspondiente comunicación previa, como mínimo, con cinco días hábiles de antelación al inicio del rodaje, a través de los medios previstos en la legislación vigente.

En cualquier caso, será preceptivo remitir dicha comunicación por correo electrónico a la Campos del Río Film Office el mismo día de su presentación; amparando la actividad audiovisual un único día.

2.- En el caso de **Actividades de Nivel 2** sujetas a la obtención de autorización y/o licencia municipal de actividades audiovisuales, es decir aquellas que cumplan los requisitos y condiciones establecidas y previstas en el artículo 4.2 de esta Ordenanza, la solicitud y su documentación (con indicación de las autorizaciones que se precisen), se deberá presentar, como mínimo, con quince días hábiles de antelación a la fecha solicitada para la realización de la actividad audiovisual, a través de los medios previstos en la legislación vigente; comprometiéndose el Ayuntamiento a resolver la solicitud en el plazo de 10 días hábiles.

En cualquier caso, será preceptivo remitir dicha solicitud por correo electrónico a la Campos del Río Film Office el mismo día de su presentación.

3.- En el caso de **Actividades de Nivel 3**, se establecerán mecanismos de coordinación con los servicios municipales para armonizar las necesidades de planificación de la productora con los requerimientos de dichos servicios. La solicitud de esta licencia, con indicación de las autorizaciones complementarias que se precisen, deberá realizarse con veinte días hábiles de antelación a la fecha solicitada para la realización de la actividad audiovisual, a través de los medios previstos en la legislación vigente; comprometiéndose el Ayuntamiento a resolver la misma en el plazo de 10 días hábiles.

En cualquier caso, será preceptivo remitir dicha solicitud por correo electrónico a la Campos del Río Film Office el mismo día de su presentación.

En la medida de lo posible, el Ayuntamiento estudiará la reducción de los plazos en las producciones publicitarias, a fin de atender las necesidades del sector, dadas sus peculiaridades de ejecución.

4.- Régimen general del procedimiento en las Actividades del Nivel 2 y 3:

a) En estos procedimientos iniciados a instancia de las personas interesadas, el órgano competente podrá recabar del solicitante la subsanación y mejora de la solicitud en los términos de art. 68.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Conforme al artículo 68.4 del mismo texto legal, si alguno de los sujetos a los que hace referencia el artículo 14.2 y 14.3 presenta su solicitud presencialmente, las Administraciones Públicas requerirán al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

b) En el supuesto de que transcurra el plazo establecido sin haberse dictado ni notificado resolución al respecto, el silencio administrativo será en todo caso negativo. Ello sin perjuicio de tener en cuenta que, a falta de indicación expresa sobre el sentido del silencio, sería de aplicación la regulación general contenida en el artículo 24 de la Ley 39/2015.

c) En las solicitudes de autorización y/o licencia municipal, se deberán especificar los días y horarios concretos para los que se solicitan; pudiéndose, a posteriori, regularizar las condiciones de modificación de las fechas y otros requerimientos; todo ello siempre, en coordinación con la Campos del Río Film Office.

d) Cuando por causas no imputables al solicitante no pudiera desarrollarse la actividad audiovisual para la que se ha obtenido la autorización, la misma amparará su ejercicio en una fecha posterior que deberá ser autorizada, siempre y cuando dicha circunstancia fuera comunicada fehacientemente con al menos 72 horas de antelación a la fecha inicialmente solicitada, manteniendo las mismas condiciones de la solicitud y cuando no concurren causas que lo imposibiliten.

e) En aquellas Actividades de Nivel 3, o en los supuestos que las necesidades específicas de la misma así lo requiera, en las que puedan derivarse impactos significativos para la seguridad, se podrá solicitar informe a los servicios que se consideren necesarios, como pueden ser los Servicios Municipales de Extinción de Incendios o Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento, y Protección Civil; todo ello para estudiar, analizar y determinar qué medidas preventivas serían más idóneas para salvaguardar la seguridad e integridad de las personas participantes y resto de la ciudadanía.

5.- Para facilitar y agilizar el procedimiento, el Ayuntamiento de Campos del Río elaborará los correspondientes modelos normalizados, que estarán a disposición de las personas interesadas tanto en la Sede Electrónica Municipal, como en la web de la Campos del Río Film Office.

TÍTULO SEGUNDO. CONDICIONES DE EJERCICIO.

Capítulo I.- Responsabilidad y garantías en el desarrollo de la actividad audiovisual.

Artículo 6.- Responsabilidad y seguros.

1.- La persona titular de la actividad audiovisual será responsable de los daños y perjuicios que pudieran derivarse de la actividad audiovisual tanto al Ayuntamiento de Campos del Río, como a cualquier otra entidad pública o privada y particulares, incluyendo los daños físicos que pudieran causarse a la ciudadanía, o a los animales, como consecuencia del ejercicio de la misma; por lo que, durante el desarrollo de la actividad deberán tomarse todas las precauciones necesarias para evitar tales daños.

2.- Las solicitudes deberán ir acompañadas, en todo caso, del correspondiente seguro de responsabilidad civil general, en vigor y al corriente de pago para responder de posibles daños.

3.- Igualmente, la persona titular de la actividad deberá tener, suscritos y en vigor, cuantos seguros sean obligatorios en los medios mecánicos y vehículos a motor que se incorporen a la actividad audiovisual, sean propios o de terceros.

4.- Se podrán exigir pólizas específicas, por las características o lugar de desarrollo de la actividad audiovisual.

5.- Los seguros exigidos para el desarrollo de la actividad, deberán cubrirla desde el comienzo hasta la completa finalización del rodaje; incluyéndose tiempo de montaje y desmontaje.

6.- En el caso de que el tomador del seguro sea distinto al titular de la actividad, se deberá aportar documento que justifique la vinculación entre ambos, y por ende la cobertura.

7.- La persona titular de la actividad soportará todos los costes que puedan derivarse del ejercicio de ésta.

Artículo 7.- Exigencia de garantía.

El Ayuntamiento podrá exigir, antes del inicio de la actividad audiovisual, la presentación de una fianza o garantía para responder de los daños o perjuicios que pudieran ocasionarse en los espacios o servicios municipales. Una vez finalizada la actividad audiovisual, dicha fianza o garantía será devuelta, previo informe favorable, siempre y cuando no se haya producido ningún daño material o responsabilidad exigible.

Capítulo II.- Regulación de la afectación del rodaje en el municipio.

Artículo 8.- Principio de menor afectación.

Cuando la actividad audiovisual afecte a los bienes y/o servicios de competencia municipal, pública o privada, el responsable de la misma velará para que dicha afectación sea la mínima e indispensable; eligiendo para ello la mejor alternativa técnica.

La afectación de bienes de titularidad privada por la actividad audiovisual, podrá dar lugar a la correspondiente negociación directa entre ambos titulares, quedando exento el Ayuntamiento de cualquier responsabilidad derivada de dichos acuerdos.

Los mencionados pactos deberán ser remitidos al Ayuntamiento, junto a la solicitud.

Artículo 9.- Información a la ciudadanía.

El Ayuntamiento de Campos del Río en coordinación con la persona titular de la autorización/licencia, informará con la suficiente antelación a la vecindad y comerciantes afectados por la actividad audiovisual, mediante colocación de carteles que contengan fecha, hora, localización exacta y características de la misma, o mediante los procedimientos que se consideren más adecuados a cada caso.

Artículo 10.- Horario de las actividades.

1.- El desarrollo de las actividades audiovisuales y de sus actividades auxiliares, con carácter general, tendrá lugar dentro del siguiente horario:

- De 9:00 h. a 22:00 horas, los días laborables.
- De 12:00 h. a 21:00 horas, los fines de semana y festivos.

2.- Podrán autorizarse actividades audiovisuales nocturnas siempre que se adopten las medidas precisas para evitar molestias y garantizar el descanso, especialmente en las áreas residenciales.

La autorización de actividad audiovisual nocturna deberá ser solicitada de modo expreso en el expediente de solicitud, atendiendo a las normativas vigentes aplicables.

3.- En el caso de que se trate de una actividad audiovisual de especial envergadura e impacto publicitario para el municipio, se podrán establecer condiciones especiales.

Artículo 11.- Emisión de ruidos.

Durante la preparación y desarrollo de la actividad audiovisual se respetarán los niveles máximos de emisión de ruido establecidos en la normativa actual, y en la correspondiente Ordenanza Municipal.

En caso de utilización de megafonía u otros medios similares, se deberá procurar que los niveles sonoros máximos transmitidos a las edificaciones más próximas no sobrepasen los límites fijados en la normativa vigente; pudiéndose prohibir el uso de la misma en zonas predeterminadas.

En la medida de lo posible, el/la titular de la actividad procurará utilizar medios insonorizados en el desarrollo de la misma, siempre que técnicamente sea posible.

Artículo 12.- Uso de fuentes de iluminación.

1.- En caso de utilizar equipos de iluminación, se deberá asegurar que su colocación no deslumbre a las personas conductores que circulan por la zona, y que las luces no se dirijan directamente hacia las viviendas y los comercios sin permiso explícito de sus dueños/as.

2.- Los generadores deberán colocarse lo más alejados posibles de cualquier edificio residencial.

3.- En caso de rodajes nocturnos, si se considerase necesario, la productora deberá proveer a la vecindad afectada de pantallas opacas para las ventanas en las que la iluminación requerida por la actividad audiovisual pudiera causar molestias directas.

Artículo 13.- Afectaciones a la circulación rodada y peatonal.

1.- El ejercicio o desarrollo de una actividad audiovisual no deberá entorpecer gravemente el libre tránsito peatonal y/o rodado, así como los accesos a inmuebles, comercios, salidas de emergencia, centros oficiales, ni interferir con cualquier otra actividad autorizada que se esté desarrollando.

2.- Los cortes de tráfico, las reservas de estacionamiento, ocupaciones de carriles de circulación y otras afectaciones a la circulación para el tránsito de vehículos o peatones se solicitarán expresamente y deberán ser informadas por la Policía Local y/o Movilidad Urbana.

La Campos del Río Film Office, actuando como ventanilla única, coordinará la gestión de esta autorización, dentro de la solicitud general.

Todo ello según las Ordenanzas correspondientes conllevando el pago de las tasas que correspondan.

3.- Todas estas afectaciones se deben limitar a lo imprescindible, han de tener carácter intermitente y evitar horas punta.

Deben preverse recorridos alternativos, y se garantizará en todo momento el paso de ambulancias y otros vehículos de urgencias; todo ello según las Ordenanzas en vigor, y conllevando, en su caso, el pago de las tasas que correspondan.

Artículo 14.- Acceso y circulación de vehículos a zonas peatonales y zonas acotadas.

El acceso y circulación de vehículos por zonas peatonales y acotadas se realizará exclusivamente por los itinerarios y horarios recogidos en la autorización, siguiendo las indicaciones señaladas por la Policía Local, conllevando, en su caso, el pago de las tasas que corresponda, según lo establecido en la normativa aplicable.

Artículo 15.- Situaciones de emergencia.

Durante la realización de las actividades audiovisuales, se priorizará el paso de ambulancias, vehículos de emergencia, personas con movilidad reducida, así como el respeto de badenes, y asimilados, limitándose las interrupciones al tiempo estrictamente necesario, indicado en la correspondiente autorización.

En todo caso, el titular de la actividad deberá garantizar el acceso de los servicios públicos de emergencia, a las bocas de incendio ubicadas en el dominio público y favorecer, en la medida de lo posible, la eliminación de barreras arquitectónicas, facilitando la accesibilidad.

Capítulo III.- Indicaciones técnicas.**Artículo 16.- Instalaciones eléctricas.**

1.- Los tendidos de toma de energía para la actividad autorizada deberán colocarse con las suficientes medidas de seguridad y prevención para evitar accidentes a peatones. La instalación eléctrica deberá cumplir con la normativa en la materia.

La colocación deberá realizarse de forma exclusiva por personal cualificado; y, en caso de ser necesario, se deberá aportar el Boletín de instalación eléctrica correspondiente.

2.- Los cables deben instalarse de forma segura y fija, aconsejándose su tendido en los bordes de la vía pública, en la intersección de la calzada con la acera o carretera, mediante el uso de pasacables.

En caso de cruzar escaleras, los cables deberán estar sujetos con cinta para evitar riesgos de tropiezo.

3.- Si existe la necesidad de tender cableado a través de un pavimento transitado, deberá protegerse con materiales homologados visibles al público mediante una apropiada iluminación o señalización de seguridad.

4.- En el supuesto de la colocación de cableado en mobiliario urbano o edificios se deberá solicitar autorización expresa.

5.- Cuando sea precisa su instalación aérea, su altura mínima habrá de ser fijada por los servicios municipales.

6.- Los grupos electrógenos se instalarán lo más cerca posible de la zona de trabajo, para evitar la colocación de cables cruzando vías públicas; evitando dirigir las salidas de humos hacia las viviendas y locales.

Artículo 17.- Grúas, andamios y plataformas aéreas.

1.- En caso de utilizarse grúas de filmación, andamios o plataformas aéreas, deberá informarse al Ayuntamiento de sus características y emplazamiento, así como aportar el seguro de responsabilidad civil de los mismos, suscrito y en vigor, y los correspondientes certificados finales de instalación, visados y firmados por técnico/a competente.

2.- De noche y en condiciones de deficiente visibilidad, deben señalizarse adecuadamente.

3.- En su montaje y desmontaje, deben minimizarse los ruidos y molestias.

4.- Deberá establecerse un perímetro de seguridad señalizado, rodeando las estructuras y maquinaria colocadas en la vía pública.

Artículo 18.- Rodajes aéreos.

Las producciones que supongan la actividad audiovisual de planos aéreos (desde aviones, helicópteros, drones o cualquier otro soporte que permita tomar imágenes aéreas) y/o el rodaje con paracaidistas, deberán llevarse a cabo de

acuerdo a la normativa sectorial correspondiente, sin perjuicio de la obligación de recabar las autorizaciones de las distintas administraciones que, en cada caso, fueran preceptivas.

Capítulo IV.- Incidencia del rodaje en los espacios municipales.

Artículo 19.- Reserva de espacio.

1.- En el supuesto de precisar reserva de espacio para el estacionamiento de vehículos o instalación de elementos de producción, se hará constar expresamente en la solicitud, indicando fechas y horarios de reserva.

Se colocará la señalización necesaria siguiendo las instrucciones municipales; siendo precisa la previa obtención de la correspondiente autorización y, en su caso, el pago de las tasas prevista.

2.- Si la reserva conlleva la necesidad ineludible de retirar algún vehículo particular, se requerirá la intervención de la Policía Local.

Artículo 20.- Carga y descarga.

1.- La carga y descarga de material deberá realizarse en las adecuadas condiciones de seguridad y dentro del horario autorizado, según la normativa aplicable.

2.- Tanto el acceso y el estacionamiento de vehículos para la realización de tareas de carga y descarga, así como las propias tareas de carga y descarga, se realizarán exclusivamente por los itinerarios señalados en la autorización y deberán llevarse a cabo con la menor afectación posible al tránsito de vehículos y peatones, lo que se hará constar expresamente en la autorización.

3.- Las actividades de carga y descarga en la vía pública se llevarán a cabo en los horarios permitidos en la respectiva autorización administrativa, debiendo cumplir las condiciones establecidas en la normativa aplicable.

Artículo 21.- Parques y jardines, y otros espacios naturales.

Las actividades audiovisuales en zonas verdes tendrán un cuidado especial, siendo necesario el informe favorable del servicio municipal competente, y debiendo seguirse en todo momento las indicaciones recogidas en la autorización; así como las del personal municipal encargado de las instalaciones.

1.- La circulación y estacionamiento de los vehículos o instalación de maquinaria y equipos que resulten necesarios para la actividad audiovisual deberá efectuarse, siempre que fuera posible, en vías asfaltadas.

2.- Salvo que el espacio propuesto, por sus características y situación pudiera ser expresamente autorizado, no podrá llevarse a cabo ninguna actividad en las zonas ajardinadas o con vegetación.

3.- La persona titular de la actividad deberá adoptar las medidas que resulten precisas para la protección del arbolado, la vegetación, la fauna y flora del entorno, el mobiliario urbano y los elementos decorativos, que pudieran existir.

4.- Para la realización de actividades audiovisuales en los parques públicos y zonas verdes, o espacios naturales, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Debe evitarse, en lo posible, la ocupación de los parques y jardines para estos fines durante los fines de semana y festivos.

b) Con carácter general está prohibido:

· Encender fuego, cualquiera que sea el motivo

· Arrojar o abandonar basuras o residuos de cualquier tipo.

- Depositar cualquier clase de materiales en los alcorques del arbolado o sobre los troncos, ramas o raíces.
 - Causar daño a los árboles o utilizarlos de soporte; introducir en ellos clavos o elementos punzantes o sujetar en ellos cables o sirgas.
 - Pisar el césped ornamental, las plantaciones y la flora del entorno, e introducirse en fuentes y estanques.
 - Realizar movimientos de tierra, o alterar la geomorfología del terreno, sin la correspondiente autorización.
- c) Las instalaciones necesarias no podrán invadir las zonas de césped ni afectar a elementos de la red de riego, debiendo ubicarse en zonas terrizas o preferentemente pavimentadas.
- d) En ocasiones debidamente justificadas, se podrá autorizar el desarrollo de la actividad audiovisual, más allá del horario de cierre que tuviera previsto la instalación o espacio verde.
- e) Una vez terminada la actividad audiovisual, el servicio municipal competente efectuará una revisión de las áreas verdes existentes afectadas, para determinar si existen daños a la vegetación, flora, fauna o equipamiento, de los que, en su caso, se hará responsable al titular de la actividad.

En el caso de que las actuaciones se pretendan desarrollar en Espacios Naturales Protegidos o incluidos en la Red Natura 2000, prevalecerá lo que establezcan los instrumentos de ordenación y/o gestión correspondientes en cada caso. En todo aquello que afecte al Patrimonio Natural, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en la materia.

Artículo 22.- Uso y ocupación de inmuebles o emplazamientos de titularidad municipal de especial significación histórico-artística.

1.- Las actividades audiovisuales en inmuebles o emplazamientos de titularidad municipal de especial significación histórico-artística, estarán sujetas a las condiciones indicadas en la correspondiente autorización y bajo la supervisión de personal municipal, sin perjuicio de las competencias que correspondan, en su caso, a otras administraciones públicas.

2.- El equipo de actividad audiovisual deberá seguir las indicaciones de las personas responsables del edificio o emplazamientos, así como de los/las técnicos municipales, y adoptar las medidas precisas para evitar cualquier daño en sus distintos elementos.

3.- La filmación de productos que no resulten acordes y compatibles con el carácter histórico y/o artístico del monumento y, en su caso, del edificio, requerirá un dossier o memoria explicativa por parte de la productora en el que justifique el interés de ésta en escoger dicho inmueble.

4.- Cualquier uso de la instalación eléctrica o de cualquier otra infraestructura del monumento o edificio deberá llevarse a cabo por el personal técnico del mismo o, al menos, bajo su supervisión.

5.- El equipo de rodaje deberá seguir cuantas instrucciones les sean dirigidas por las personas responsables del edificio y adoptar las medidas precisas para evitar cualquier daño en sus distintos elementos, y facilitar la inspección del material que se introduzca en el mismo, caso de ser requerido al efecto.

6.- La persona titular de la actividad debe cuidar el correcto comportamiento y respeto al edificio por parte de las personas miembros del equipo, las cuales deberán llevar visible la tarjeta de identificación que se les proporcione.

7.- La obtención de título habilitante para rodaje implicará, en estos casos, la autorización del uso de la instalación o elemento del mobiliario del inmueble o inmuebles municipales y las acometidas que se hubieran solicitado.

8.- Dadas las características especiales del inmueble, la persona titular de la actividad se compromete a hacer constar en sus créditos la colaboración de la dirección del mismo.

Artículo 23.- Inmuebles o espacios de titularidad municipal cuyo uso o explotación esté cedida a terceros.

En el caso de que la actividad desee desarrollarse en inmuebles o espacios de titularidad municipal cuyo uso o explotación esté cedido a terceros, será imprescindible obtener la previa autorización de aquel que ostenta el derecho de uso o explotación.

Artículo 24.- Mobiliario urbano.

1.- Quedará terminantemente prohibida la retirada o manipulación de cualquier elemento del mobiliario urbano sin la previa autorización y supervisión del área municipal competente.

2.- Igualmente, está prohibido el taladrado del pavimento o de cualquier otro elemento del mobiliario urbano, o la realización de anclajes en los mismos, para la colocación de elementos a emplear en las actividades audiovisuales, salvo que se autorice expresamente, con la condición de reposición al aspecto y estado anterior a la modificación llevada a cabo por el/la solicitante del permiso.

Artículo 25.- Alteración de los elementos de señalización de tráfico.

En el caso de haberse autorizado la alteración de la señalización de tráfico horizontal y/o vertical, la persona titular de la actividad deberá proceder, una vez terminada la actividad audiovisual, a restituir la misma a su estado anterior.

Así, antes de restablecer el tráfico normal de peatones o de vehículos, será necesaria la supervisión de los servicios técnicos municipales y/o de la Policía Local, pudiendo ser denunciado por infracción de la normativa de Tráfico y Seguridad Vial, en caso contrario.

Si fuera necesario delimitar el espacio mediante colocación de vallas, dicha ocupación conllevará aparejada la correspondiente autorización y el pago, en su caso, de las tasas previstas.

Capítulo V.- Condiciones en el desarrollo del rodaje.

Artículo 26.- Identificación del personal de las actividades audiovisuales.

Durante las actividades audiovisuales, las personas miembros del equipo deberán estar correctamente identificados, mediante la correspondiente acreditación.

Artículo 27.- Señalización de la actividad audiovisual.

1.- Señalización informativa:

La persona titular de la actividad, bajo la dirección municipal, deberá colocar carteles en lugares visibles, según modelo normalizado, que deberán contener datos básicos sobre el proyecto de actividad audiovisual y la correspondiente licencia de actividad audiovisual.

2.- Señalización en materia de seguridad:

a) Las actividades audiovisuales en las vías o espacios públicos deberán estar correctamente señalizadas de conformidad con las prescripciones de la

normativa vigente en materia de tráfico, seguridad vial, y otras normas que sean de aplicación, dejando zona de tránsito para peatones y garantizándose en todo caso el acceso peatonal a viviendas y espacios particulares.

b) Se señalarán los materiales y cables colocados en suelo y vuelo y aquellos que puedan interferir con el resto de las personas usuarias de la vía pública, garantizándose la seguridad de las instalaciones (eléctricas, andamios, publicitarias, etc.); asimismo, se señalará la colocación de andamios o estructuras, de acuerdo a normativa urbanística o establecida en la licencia.

c) A la finalización de la actividad, el titular de la actividad deberá retirar todas las estructuras e instalaciones; debiendo proceder el Ayuntamiento a la correspondiente comprobación.

Artículo 28.- Uso de uniformes y simulacro de emergencia, en el atrezo.

1.- Se deberá informar a la autoridad competente de escenas con actores y actrices vestidos/as con uniformes oficiales, o de cualquier atrezo y/o vehículo que simule servicios de emergencia o de seguridad.

2.- Los uniformes y los distintivos de los vehículos deben ocultarse entre tomas, en la medida de lo posible.

3.- Se deberá prestar especial atención al preaviso de información a la vecindad, con el fin de evitar confusiones o alarma social.

Artículo 29.- Armas, explosivos y material pirotécnico.

1.- Si la actividad audiovisual exige el uso de armas, explosivos o material pirotécnico se requerirán los permisos por parte de las autoridades competentes en orden a su transporte, almacenamiento y utilización, debiendo estar debidamente documentados.

2.- Las armas de fuego deberán ser no aptas para hacer fuego real, cumpliendo las condiciones establecidas en el Reglamento de Armas y demás normativa aplicable.

3.- De utilizarse tales medios, se podrá requerir la presencia de la Policía Local y, en su caso, de la Guardia Civil, del Servicio contra Incendios y Salvamento, y, de Protección civil; conllevando el pago de las tasas que corresponda, según lo establecido en la normativa aplicable.

Dicha presencia se establecerá en la autorización/licencia correspondiente, en función del tipo y clasificación de la actividad a desarrollar.

4.- La persona titular de la actividad audiovisual asegurará el cumplimiento de la normativa vigente en materia de explosivos, armas y pirotecnia; debiendo adjuntar en la solicitud toda la documentación de las armas, explosivos, o efectos especiales a utilizar.

5.- La persona titular de la actividad deberá adoptar todas las medidas de seguridad necesarias para garantizar la protección de las personas (tanto trabajadores, como ciudadanos), los animales, y los bienes muebles e inmuebles.

6.- Se deberá prestar especial atención al preaviso de información a la vecindad, con el fin de evitar confusiones o alarma social; sobre todo en el caso de efectos especiales, sonidos fuertes, escenas peligrosas o cualquier otra actividad que pueda provocar impacto o sorpresa.

Artículo 30.- Animales.

1.- El empleo de animales en las actividades audiovisuales se llevará a cabo conforme a lo establecido en la normativa sectorial vigente.

2.- Los animales siempre deberán estar acompañados por sus cuidadores/as y se tomarán las medidas de seguridad que requiera cada especie.

Dichos animales deberán disponer de la documentación identificativa, sanitaria, y seguro de responsabilidad civil correspondiente; así como cumplir la normativa sectorial de aplicación.

3.- Se deberán garantizar las adecuadas condiciones de sanidad, salubridad e higiene de las instalaciones que acojan a los animales; así como el buen estado de éstos.

4.- En el caso de escenas que simulen maltrato o sufrimiento animal, se deberá prestar especial atención al preaviso de información a la vecindad y autoridades.

Artículo 31.- Limpieza.

1.- En el desarrollo de la actividad se deberá garantizar el mantenimiento de los espacios en las debidas condiciones de salubridad, limpieza y conservación, durante el montaje, rodaje y desmontaje.

2.- La persona titular de la actividad será responsable de los daños que puedan ocasionarse en los espacios y/o equipamientos públicos con motivo de la misma, quedando obligado/a al mantenimiento y limpieza de aquéllos.

3.- La limpieza y gestión de los posibles residuos deberá llevarse a cabo de acuerdo a principios de sostenibilidad ambiental.

Se deberá reciclar todo aquel material que sea posible y hacer uso de los contenedores habilitados al efecto.

Todo aquel material que no sea reciclable deberá ser transportado a los puntos limpios que se le indiquen.

4.- En caso de incumplimiento de las obligaciones anteriores, se deberán abonar los costes derivados correspondientes.

Artículo 32.- Catering.

En la medida de lo posible, se podrá autorizar la instalación de servicios de catering en los espacios públicos, cumpliendo con lo establecido en la normativa sectorial de aplicación, garantizando el cumplimiento de las condiciones sanitarias que correspondan.

Artículo 33.- Riesgos laborales.

1.- Las personas solicitantes deberán adoptar las medidas establecidas en la normativa de prevención de riesgos laborales y seguridad en el trabajo.

2.- En particular, las actividades audiovisuales llevadas a cabo en lugares abiertos al tráfico rodado, deberán atenerse a las normas de señalización vial contempladas en la normativa vigente, y a las condiciones generales y específicas que se incluyan en las autorizaciones y títulos habilitantes.

3.- En las actividades audiovisuales en la vía pública que impliquen un corte de tráfico, o en las actividades audiovisuales nocturnas o con visibilidad reducida, las personas que forman parte de los equipos de la actividad audiovisual deberán portar acreditación expedida por la organización para facilitar el control de la actividad, y usar indumentaria con material de alta visibilidad, debiendo disponer de señalización para los cortes y desvíos conforme a la normativa vigente.

Capítulo VI.- Participación municipal en la actividad audiovisual.

Artículo 34.- Títulos de crédito y reflejo de la colaboración del Ayuntamiento.

1.- En la autorización se podrá recoger, si así lo acuerdan las partes, la obligación de hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Campos del Río y la Campos del Río Film Office en el press book y en los títulos de crédito finales, siempre que se haya intervenido por su parte en la realización de la actividad audiovisual u otros procesos de producción desarrollados en Campos del Río, así como la de la entrega de una copia para la filmoteca municipal a efectos de archivo.

2.- Asimismo, se podrá recoger, si así se acuerda por las partes, que las personas titulares de los derechos autoricen el uso del título de la obra y de material gráfico y audiovisual de prensa que incluya de forma expresa lugares específicos del rodaje o de cualquier otro proceso de producción realizado en Campos del Río, para la realización de actividades y elaboración de materiales de promoción en España y en el extranjero con fines culturales o turísticos, que puedan llevar a cabo la Campos del Río Film Office.

Artículo 35.- Deber de sigilo municipal.

El Ayuntamiento tiene la obligación de guardar el debido sigilo y protección de la información, en aquellos rodajes que así lo solicite la persona interesada y en los términos que queden definidos en la relación.

TÍTULO TERCERO. INSPECCIÓN Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

Artículo 36.- Inspección.

Constituyen infracciones administrativas las acciones y omisiones que contravengan lo establecido en esta Ordenanza, cuya imposición de sanciones se ajustará al procedimiento legal y reglamentariamente establecido para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Los/as inspectores/as de los distintos servicios municipales en cada caso competente y los/as agentes de la Policía Local, desarrollarán las funciones de inspección y vigilancia, así como las relativas al cumplimiento de las normas contenidas en la presente Ordenanza y de las disposiciones particulares establecidas para cada supuesto.

Artículo 37.- Infracciones y sanciones.

1.- Constituirán infracciones de la presente Ordenanza las acciones u omisiones que vulneren las prescripciones contenidas en la misma.

2.- Toda infracción llevará consigo la imposición de la sanción que corresponda a las personas responsables, así como la obligación, en su caso, de restablecimiento e indemnización de los daños, sin perjuicio de las medidas de protección de la legalidad y del dominio público y patrimonio local que proceda adoptar.

Artículo 38.- Clasificación de las infracciones.

1.- Las infracciones, sean acciones u omisiones, tendrán la consideración de muy graves, graves o leves.

2.- Dichas infracciones se clasifican, tipifican y sancionan de acuerdo con los artículos 140 y 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la modernización del gobierno local; y, si como consecuencia de la

actividad audiovisual se produjeran vulneraciones en la utilización y ocupación de los bienes de dominio público, se sancionará de acuerdo con la normativa de aplicación.

Artículo 39.- Infracciones muy graves.

1.- Se consideran infracciones muy graves las acciones u omisiones que supongan:

a) Realizar las actividades objeto de la presente Ordenanza sin contar con el correspondiente título habilitante (tanto para las actuaciones principales, como para las complementarias).

b) Alterar las instalaciones y bienes de dominio público sin la necesaria autorización.

c) La no reposición de las instalaciones, servicios y bienes públicos a su estado físico original, una vez finalizada la actividad.

d) El impedimento o la grave o relevante obstrucción al normal funcionamiento de un servicio público sin estar autorizado/a.

e) Los actos de deterioro grave y relevante de equipamientos, infraestructuras, instalaciones o bienes de dominio público.

e) No adoptar las medidas necesarias en orden a la evitación de daños a las personas y animales, que siempre será responsabilidad del titular de la actividad.

g) La comisión de tres o más faltas graves en un año.

Artículo 40.- Infracciones graves.

1.- Se consideran infracciones graves las acciones u omisiones que supongan:

a) Llevar a cabo la actividad autorizada sin ajustarse a las condiciones establecidas en el título habilitante concedido.

b) No mantener los espacios ocupados en las debidas condiciones de limpieza, salubridad y conservación, durante la actividad audiovisual y una vez concluida ésta.

c) El incumplimiento de los requerimientos que efectúen los servicios municipales o los/as agentes de la Policía Local o de Extinción de Incendios o Protección Civil, en orden al cumplimiento de la normativa aplicable.

d) El incumplimiento del horario que sea preceptivo en cada caso.

e) No adoptar las medidas necesarias en orden a la evitación de daños a los bienes y servicios afectados.

f) El incumplimiento de la obligación de aviso a la vecindad y comerciantes afectados, cuando sea obligación del titular de la actividad.

g) La comisión de tres o más faltas leves en un año.

Artículo 41.- Infracciones leves.

Se consideran infracciones leves aquellas vulneraciones de la presente Ordenanza que no estén tipificadas como graves o muy graves.

Artículo 42.- Sanciones.

El incumplimiento de las prescripciones establecidas en la presente Ordenanza, será constitutivo de infracción y determinará, previa instrucción del correspondiente expediente sancionador, con arreglo al procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común

de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y normas reglamentarias de aplicación en esta materia, la imposición de las siguientes sanciones que en ningún caso habrán de ser inferiores al beneficio económico que la infracción haya supuesto para la persona infractora.

- Infracciones leves: Multa de hasta 750 euros.
- Infracciones graves: Multa de hasta 1.500 euros.
- Infracciones muy graves: Multa de hasta 3.000 euros.

Artículo 43.- Graduación de las sanciones.

1.- En la imposición de las sanciones previstas en el presente Título se deberá guardar la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada, con consideración de los siguientes criterios para su graduación:

- a) La existencia de intencionalidad o reiteración.
- b) La naturaleza de los perjuicios causados.
- c) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme.

2.- No obstante, en la imposición de las sanciones se tendrá en cuenta que, en todo caso, la comisión de la infracción no resulte más beneficiosa para la persona infractora que el cumplimiento de las normas infringidas.

Artículo 44.- Reparación de daños.

1.- La imposición de las sanciones correspondientes previstas en esta Ordenanza será compatible con la exigencia a la persona infractora de la reposición de la situación alterada por la misma a su estado originario, así como la indemnización de los daños y perjuicios causados.

2.- Cuando dichos daños y perjuicios se produzcan en bienes de titularidad municipal, el Ayuntamiento, previa tasación por los servicios técnicos competentes, determinará el importe de la reparación, que será comunicado a la persona infractora o a quien deba responder por ella a su pago en el plazo que se establezca.

Artículo 45.- Competencia y procedimiento.

1.- En ningún caso se podrán imponer sanciones sin que se haya tramitado el correspondiente procedimiento sancionador.

2.- Serán sujetos responsables de las infracciones administrativas las personas físicas o jurídicas que realicen las acciones u omisiones tipificadas en la presente Ordenanza.

3.- La tramitación de los procedimientos sancionadores se ajustará a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y normas reglamentarias de aplicación en esta materia.

Disposición adicional

Se faculta al órgano municipal competente para la aprobación, modificación y publicación de los procedimientos detallados, así como de los modelos de solicitud del título habilitante, y cuantos formatos y modelos sean necesarios para la aplicación de la presente Ordenanza.



Disposición derogatoria única

Quedan derogadas cuantas disposiciones municipales de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Ordenanza.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días hábiles de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Región, una vez aprobada definitivamente.

En Campos del Río, a 3 de abril de 2025.—La Alcaldesa, M.^a José Pérez Cerón.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fortuna

1839 Anuncio de convocatoria y bases específicas de proceso selectivo para la provisión de dos plazas de Administrativo de Administración General, mediante el sistema de oposición libre y la creación de una Bolsa de Empleo. Expte. n.º 541/2025.

Por la presente, se hace público que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, por acuerdo adoptado en sesión de 4 de abril de 2025, ha aprobado la convocatoria del procedimiento selectivo de referencia, con arreglo a las bases que se transcriben íntegramente a continuación:

“Bases específicas reguladoras de la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de dos plazas de Administrativo de Administración General, mediante el sistema de oposición libre y la creación de una bolsa de empleo

Primera.- Objeto de la convocatoria.

1.1.- Es objeto de las presentes bases y convocatoria regular el proceso de selección para proveer en propiedad dos plazas vacantes en la plantilla de personal incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2025:

Denominación	Administrativo/a
Naturaleza	Funcionario de carrera
Grupo	C
Subgrupo	C1
Escala	Administración General
Subescala	Administrativa
N.º de vacantes	2
Sistema de selección	Oposición libre

Las retribuciones serán las establecidas en los instrumentos de ordenación de personal aprobados por el Ayuntamiento, de conformidad con la Legislación aplicable.

El desempeño del puesto queda sometido al régimen de incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

1.2.- Constituye también objeto de las presentes bases, regular la constitución de una Bolsa de Empleo en el puesto de Administrativo para la provisión temporal, con carácter de interinidad, cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP).

Segunda.- Publicidad.

Las presentes bases y la convocatoria del proceso selectivo se publicarán íntegramente en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Fortuna (TESE) (<https://sede.fortuna.regiondemurcia.es/>) y en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia” y un extracto de la segunda en el “Boletín Oficial del Estado”.

Los sucesivos anuncios del proceso selectivo, así como el resto de publicaciones a que se refiere la legislación vigente, se realizarán en el TESE.

Tercera.- Sistema de selección.

El sistema de selección será el de oposición libre.

Cuarta.- Requisitos de los aspirantes.

4.1.- Podrán tomar parte en el proceso selectivo quienes reúnan los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad: Tener la nacionalidad española o la de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, o reunir los presupuestos establecidos en el artículo 57 del EBEP. Se extiende también a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, todo ello en los términos del artículo 57 del EBEP y conforme a lo establecido en el Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre el acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, se realizará por medio de los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen, traducidos al castellano.

b) Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

c) Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto a desempeñar.

d) Habilitación: No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los organismos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o empleado público. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Titulación: Estar en posesión del título de Bachiller o Técnico, según lo previsto en el artículo 76 del EBEP.

Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, así como, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a quienes hayan obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho Comunitario.

La titulación se acreditará mediante la expedición de los títulos oficiales correspondientes por la autoridad académica competente. Esta misma autoridad podrá declarar también la equivalencia de títulos.

f) Tasas: Ingresar la cantidad de 23,00 euros, dentro del plazo de presentación de solicitudes, en concepto de tasa por participación en procesos selectivos, de acuerdo con lo establecido en la Base Quinta, debiendo aportar el justificante acreditativo del ingreso junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo.

Aquellos aspirantes que superen las pruebas serán requeridos a presentar, con carácter previo al nombramiento, reconocimiento médico oportuno, debiendo obtener la calificación de apto/a para el desempeño del puesto, a efectos de acreditar su capacidad funcional para ello.

Las personas discapacitadas deberán acreditar tanto su condición de discapacitado/a, como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones propias del puesto mediante la oportuna certificación expedida por el organismo oficial correspondiente.

Las personas que, como consecuencia de su discapacidad, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas podrán requerir en el formulario de solicitud las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempos y medios oportunos de las pruebas del proceso selectivo.

Los interesados deberán indicar expresamente en el formulario de solicitud las adaptaciones de tiempo y/o medios que soliciten para cada ejercicio del proceso selectivo (petición concreta). Para que el Tribunal pueda valorar la procedencia o improcedencia de la adaptación solicitada, los interesados habrán de presentar necesariamente copia del dictamen oficial técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad en el que quede acreditado de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanente/s que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido, sin que sea válido, a estos efectos, ningún otro documento. Dicho documento deberá presentarse como requisito imprescindible dentro del plazo de presentación de solicitudes de participación.

4.2- Todos los requisitos deberán poseerse por los aspirantes el último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse durante todo el proceso selectivo, así como durante la vigencia de la lista de espera que en su caso se constituya.

Quinta.- Tasa por participación en procesos selectivos.

Conforme a lo establecido por la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos -epígrafe 5- (B.O.R.M nº 177, de 31 de julio de 2024), será obligatorio haber satisfecho la tasa por participación en procesos selectivos para plazas de funcionarios a los que se les exija la titulación del subgrupo C1 al que se refiere el artículo 76 del EBEP, cuyo importe asciende a la cantidad de 23,00 euros.

De conformidad con el artículo 16.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), el pago de la tasa referida podrá hacerse efectivo mediante transferencia bancaria dirigida al ayuntamiento en el siguiente número de cuenta y con el siguiente concepto:

Entidad bancaria	Banco de Sabadell, S.A
Número de cuenta	ES41 0081 1098 9900 0100 8106
Concepto	Tasa proceso selectivo Administrativo. Nombre y apellidos aspirante.
Importe	23,00 euros.

El pago deberá hacerse efectivo dentro del plazo de presentación de solicitudes de participación.

No procederá la devolución del importe satisfecho en concepto de tasa por participación en procesos selectivos en los supuestos de exclusión o no realización de las pruebas selectivas por causas imputables a los interesados.

La solicitud de participación deberá ir acompañada, necesariamente, del justificante que acredite el abono íntegro de la tasa por participación en procesos selectivos. La falta de justificación del pago íntegro de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de instancias determinará la exclusión definitiva del aspirante del proceso selectivo.

Sexta.- Instancias y plazo de presentación.

6.1.- Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, deberán presentarse ajustándose al modelo previsto en el ANEXO I de estas Bases.

Las solicitudes de participación deberán presentarse debidamente cumplimentadas y firmadas por los interesados en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Fortuna, electrónicamente, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.fortuna.regiondemurcia.es/>) (mediante el trámite "instancia general", adjuntando los documentos exigidos en las presentes bases), así como a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la LPAC.

6.2.- Las instancias de participación deberán presentarse, en la forma indicada, en el plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente a aquél en que se efectúe la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", y deberán ir acompañadas del resguardo acreditativo del pago de la correspondiente tasa por participación en procesos selectivos: 23,00 euros.

La presentación del modelo de instancia o solicitud de admisión a las pruebas selectivas supone la declaración de que son ciertos los datos consignados en la misma, de que se reúnen las condiciones exigidas para el ingreso en las Administraciones Públicas como funcionario de carrera y de que se cumplen, asimismo, las condiciones específicamente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose los interesados a acreditar documentalmente, una vez superado el proceso selectivo, todos los datos que figuren en la solicitud y, en todo caso, cuando así le sea requerido.

La no presentación de la solicitud de participación en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo.

Séptima.- Admisión de los aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de participación, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en la que constará la relación nominal de los aspirantes admitidos y excluidos, y, en su caso, el motivo de inadmisión.

La resolución se hará pública en el TESE.

Los aspirantes excluidos expresamente, así como aquellos que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Los errores en la consignación de los datos personales se rectificarán de oficio o a instancia del interesado en cualquier momento del proceso selectivo.

Las reclamaciones y/o alegaciones deberán presentarse electrónicamente, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.fortuna.regiondemurcia.es/>), en el Registro General del Ayuntamiento de Fortuna, así como a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la LPAC.

Finalizado el plazo de subsanación de defectos, se hará pública en el TESE, resolución de la Alcaldía-Presidencia de aprobación de la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. En la resolución se podrá indicar, la fecha, lugar y hora de realización de la prueba que hubiera de realizarse, sin perjuicio de que con anterioridad el órgano de selección publique las mismas mediante el correspondiente anuncio.

De no presentarse ninguna reclamación, se considerará definitiva la lista de admitidos y excluidos inicialmente aprobada, y bastará la publicación de un anuncio reseñando esta circunstancia.

Contra la resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de que se ejercite, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

La composición del Tribunal, lugar y fecha de comienzo de las pruebas selectivas se hará pública mediante anuncio en el TESE.

Octava.- Órgano de selección. Tribunal calificador.

8.1.- El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas será colegiado, todos ellos con voz y voto. Estará formado, en concreto, por un Presidente, un Secretario y tres Vocales, con sus respectivos suplentes cada uno de ellos. Los miembros del Tribunal deberán ser funcionarios de carrera de cualquier Administración Pública en situación de servicio activo, con nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.

8.2.- Los miembros del Tribunal, así como sus suplentes, serán nombrados por la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Fortuna, pudiendo ser uno de los vocales y su suplente, nombrado a propuesta de la Dirección General de Administración Local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La composición del Tribunal se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

8.3.- La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse en representación o por cuenta de nadie.

8.4.- El régimen jurídico aplicable al Tribunal se ajustará a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP) y demás disposiciones vigentes que resulten de aplicación.

8.5.- El Tribunal Calificador podrá disponer del asesoramiento de especialistas, cuando las características o la dificultad de la/s prueba/s así lo requieran, que colaborarán con el Tribunal y tendrán voz, pero no voto, y prestarán su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas. Asimismo, podrá incorporar a empleados públicos a efectos de colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las

competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el tribunal. Este personal ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que el Tribunal Calificador le curse al efecto.

8.6.- Los miembros del Tribunal y, en su caso, los asesores especialistas o cualesquiera otros profesionales que colaboren en la gestión del proceso selectivo, deberán abstenerse de intervenir o colaborar en tal condición, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la LRJSP. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal así como, en su caso, a los asesores especialistas, conforme al artículo 24 de la LRJSP.

8.7.- Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de al menos, un vocal, o su suplente, para entender que la constitución del Tribunal se ha efectuado correctamente. Titulares y suplentes podrán actuar indistintamente.

8.8.- El Tribunal adoptará sus decisiones por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación. Si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto (voto de calidad).

8.9.- Los miembros del Tribunal percibirán asistencias de acuerdo con lo dispuesto en Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo y resto de normativa vigente. En caso de que en el Tribunal participen colaboradores técnicos, administrativos y de servicios, se le abonarán las asistencias de conformidad con el artículo 31 del mismo Real Decreto.

8.10.- El Tribunal Calificador está facultado para resolver todas las dudas y cuestiones que puedan suscitarse en la aplicación de las presentes Bases y durante la realización de las pruebas, así como para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en estas bases, siempre que no se opongan a ellas.

8.11.- El Tribunal podrá requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del mismo del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra el acuerdo de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan en Derecho.

8.12.- Los aspirantes deberán observar las instrucciones de los miembros del Tribunal durante la celebración de las pruebas, al adecuado desarrollo de las mismas. Cualquier alteración en el normal desarrollo de las pruebas por parte de un aspirante quedará reflejada en el acta correspondiente, pudiendo continuar dicho aspirante el desarrollo del ejercicio con carácter condicional hasta tanto resuelva el Tribunal sobre el incidente. Si la alteración es de orden público y tiene consideración de grave a calificación del Tribunal, el Presidente del Tribunal podrá expulsar al aspirante de la celebración del examen, sin posibilidad de realizar el mismo en otra fecha, pudiendo solicitar de la Alcaldía-Presidencia de la Corporación la intervención de la Policía Local para la retirada del mismo.

8.13.- De cada sesión que celebre el Tribunal Calificador, el Secretario extenderá un acta, donde se harán constar, en su caso, las calificaciones de los ejercicios así como, si las hubiera, las incidencias y votaciones que se produzcan. Las actas tendrán formato electrónico y constituirán el expediente.

8.14.- Contra las resoluciones y actos de trámite cualificados del Tribunal podrá interponerse recurso de alzada ante la Alcaldía-Presidencia, sin perjuicio de que el Tribunal pueda conceder plazo de alegaciones o reclamaciones de máximo, dos días hábiles. Para la resolución, en su caso, del recurso de alzada, la Alcaldía-Presidencia solicitará informe al Tribunal Calificador actuante, que se reunirá a tales efectos. El informe vinculará al órgano competente para resolver, cuando se pretenda la alteración de la propuesta de nombramiento.

Novena.- Proceso selectivo.

9.1.- El sistema selectivo a seguir será el de oposición libre y constará de los siguientes dos ejercicios, ambos obligatorios y eliminatorios:

Primer ejercicio: Cuestionario tipo-test. Máximo 10 puntos.

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo-test de 100 preguntas relacionadas con la parte general y específica del Temario que figura en el Anexo II, determinadas por el Tribunal Calificador antes de la realización de la prueba. El Tribunal podrá incluir hasta 10 preguntas más de reserva las cuales sustituirán por su orden a aquellas preguntas que en su caso acuerde el tribunal anular. Esta prueba será eliminatoria y tendrá una calificación máxima de 10,00 puntos, siendo necesario alcanzar como mínimo 5,00 puntos para superarla.

Cada respuesta acertada se valorará a razón de 0,10 puntos, las respuestas en blanco no penalizarán y las respuestas erróneas penalizarán a razón de descontar 0,025 puntos por cada respuesta contestada erróneamente.

Este primer ejercicio tendrá una duración de entre 90 y 120 minutos, a criterio del Tribunal que será comunicado a los aspirantes inmediatamente antes de su comienzo.

Quedarán automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación.

Segundo ejercicio: Supuesto/s práctico/s. Máximo 10 puntos.

Consistirá en la realización por escrito, de uno o varios supuestos prácticos relacionados con la Parte General y Específica de las materias que componen el temario que figura en el Anexo II, relativos a las tareas propias del puesto de trabajo de Administrativo, que propondrá el Tribunal Calificador. La duración del ejercicio, que no podrá exceder de tres horas, será determinada e indicada por el Tribunal antes de que comience el ejercicio.

Esta prueba será calificada con un máximo de 10,00 puntos, siendo necesario alcanzar como mínimo 5,00 puntos para superarla. Esta segunda prueba sólo será realizada por aquellos aspirantes que hayan superado el primer ejercicio (cuestionario tipo-test).

Para la valoración de este ejercicio se establecen como criterios la correcta y razonada aplicación de los conocimientos teóricos en la resolución de las situaciones prácticas que se planteen, la capacidad de análisis, la justificación de las soluciones adoptadas, la precisión y rigor en la exposición y la calidad de expresión escrita del aspirante.

La puntuación de cada aspirante en esta prueba se adoptará mediante media aritmética, sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del

Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio. En la calificación, deberán desecharse las puntuaciones que difieran en 2,50 puntos, por exceso o por defecto, en cuyo caso se obtendrá una nueva y definitiva nota media excluyendo éstas.

En el caso de que el ejercicio consistiera en varios supuestos y/o el supuesto contuviera varios apartados, se indicará en el ejercicio entregado al aspirante, el porcentaje que se asigna a cada uno sobre el total de la prueba o la puntuación asignada a cada uno de ellos.

Para la realización de este ejercicio los aspirantes podrán acudir provistos de textos legales no comentados, así como calculadora. Estará prohibida la consulta por medios telemáticos o informáticos.

9.2.- Las calificaciones de ambos ejercicios se harán públicas mediante anuncio del Tribunal de Selección, en el TESE, concediendo el Tribunal, según su criterio, un plazo mínimo de dos y máximo e improrrogable de cinco días hábiles para la presentación de alegaciones y reclamaciones. En caso de que, en el plazo concedido para ello, no se presenten alegaciones, las calificaciones se elevarán directamente a definitivas. En caso contrario, las mismas serán resueltas por el Tribunal Calificador, quien aprobará definitivamente las calificaciones de los aspirantes.

9.3.- La calificación total del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de los dos ejercicios de la oposición, con una puntuación máxima de 20,00 puntos.

Aprobadas definitivamente las calificaciones de cada uno de los ejercicios obtenidas por los aspirantes, se hará público por el Tribunal en el TESE, anuncio con las calificaciones totales de los aspirantes, y elevará propuesta a la Alcaldía-Presidencia de nombramiento como funcionario de carrera a favor de los dos aspirantes que hayan alcanzado mayor calificación total, sin que en ningún caso se puedan proponer más nombramientos que plazas convocadas, así como propuesta de aprobación de Bolsa de Empleo únicamente con aquellos aspirantes que hayan superado los dos ejercicios de la oposición.

En caso de empate, se seguirán los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición.
- b) Mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición.
- c) Si el empate persistiese, se resolverá mediante sorteo público en la forma que determine el Tribunal calificador.

9.4.- El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar el anonimato de los aspirantes, sin que pueda constar en los ejercicios ningún dato o marca de identificación personal. El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar la corrección del ejercicio sin que se conozca la identidad de los aspirantes. A tal fin, podrá utilizar modelos impresos para examen en los que no podrá constar ningún dato de identificación del aspirante en la hoja normalizada de examen que haya de ser corregida. El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor. A tal efecto, una vez efectuada la corrección de los ejercicios, se podrá proceder por parte del Tribunal a la apertura, en acto público, de los sobres cerrados que contienen la identificación personal que permite asociar a cada aspirante con la nota obtenida en el ejercicio. La fecha, hora y lugar de celebración de este acto público de apertura se publicará mediante anuncio en el TESE.

9.5.- Los aspirantes para su identificación deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente en caso de extranjeros.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

La no presentación de un aspirante en el momento de ser llamado a cualquiera de los ejercicios obligatorios, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en dicho ejercicio y en los sucesivos, por lo que quedará excluido del procedimiento selectivo. Tratándose de pruebas de carácter individual y sucesivo, el Tribunal podrá apreciar las causas alegadas y admitir a la persona aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y la admisión no menoscabe el principio de igualdad.

Décima.- Propuesta de nombramiento y presentación de documentación. Nombramiento.

10.1.- Los aspirantes propuestos por el Tribunal calificador para su nombramiento como funcionarios de carrera, deberán presentar en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Fortuna, electrónicamente, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.fortuna.regiondemurcia.es/>) (mediante el trámite "instancia general", adjuntando los documentos exigidos en las presentes bases), así como a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el plazo de 20 días naturales, desde el siguiente a la publicación en el TESE de la propuesta de nombramiento, y dirigido al Departamento de Recursos Humanos, la documentación necesaria para la acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la presente convocatoria:

a) Copia auténtica o fotocopia, que deberá ser presentada con el original para su compulsa, del título exigido para la plaza, o justificante de haber abonado los derechos de su expedición junto con certificación académica -resguardo acreditativo depósito-. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá aportarse asimismo la documentación que acredite su homologación.

b) Copia auténtica o fotocopia, que deberá ser presentada con el original para su compulsa, del Documento Nacional de Identidad (DNI).

c) Declaración jurada o promesa de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas por las disposiciones vigentes.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario o sentencia judicial, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado absoluta o especial para empleo a cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

e) El aspirante que no posea nacionalidad española deberá presentar además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite para el ejercicio de las funciones públicas (certificado médico acreditativo de capacidad funcional para el desempeño del puesto).

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados, el aspirante propuesto no presentara la documentación o de la misma resultara que carece de alguno de los requisitos exigidos o de los méritos alegados, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Transcurrido dicho plazo y presentada la documentación correctamente, los aspirantes serán nombrados funcionarios de carrera en el puesto de Administrativo. En caso de renuncia o no presentación de la documentación exigida en los términos expresados en las presentes bases, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 61.8 del EBEP.

10.2.- El aspirante deberá tomar posesión del cargo en el plazo máximo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se le notifique el nombramiento. En el supuesto de no tomar posesión en dicho plazo, sin causa justificada, perderá todos sus derechos a la plaza.

Undécima.- Bolsa de empleo. Constitución y funcionamiento. Vigencia.

11.1.- Sólo pasarán a formar parte de la Bolsa de Empleo derivada del presente proceso selectivo, para nombramientos interinos en los supuestos previstos en el artículo 10 del EBEP, en el puesto de Administrativo, aquellos aspirantes que hayan superado los dos ejercicios del proceso selectivo. En el caso de que la Bolsa de Empleo quede agotada antes de la finalización del periodo de vigencia establecido o de no contar con una nueva Bolsa, ésta se podrá ampliar, por orden de puntuación, a aquellos aspirantes que hayan superado el primer ejercicio, previo acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

11.2.- Las personas integrantes de la Lista de Espera ocuparán el puesto que le corresponda, atendiendo a la calificación total obtenida en el proceso selectivo, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado. El orden de llamamiento de los aspirantes de la Bolsa de Empleo vendrá determinado por orden decreciente de la calificación total alcanzada por aquellos en el proceso selectivo.

11.3.- El funcionamiento de la Bolsa de Empleo se ajustará a las siguientes reglas:

1.ª) Aprobada la Bolsa de Empleo, conforme a las presentes Bases y producida la necesidad por alguna de las circunstancias que se detallan en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, si fuere precisa la realización de nombramientos como funcionario interino, en el puesto de Administrativo, se procederá al nombramiento de los aspirantes, según el orden de llamamiento fijado en la Bolsa.

2.ª) El orden de los candidatos en la Bolsa no se modificará, manteniéndose en el mismo puesto durante todo el periodo de vigencia de la misma.

3.ª) Con carácter previo al nombramiento como funcionario interino, el aspirante aportará un certificado médico que acredite poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto a desempeñar. La no aportación del certificado supondrá la exclusión del propuesto y la baja en la Bolsa de Empleo.

4.ª) Dado el carácter urgente y la celeridad necesaria en este tipo de llamamientos, basados en breves plazos temporales, se requiere disponibilidad absoluta en los integrantes de la Bolsa de Empleo, por lo que, de forma generalizada y para una mayor eficacia, los llamamientos se realizarán por el Departamento de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Fortuna, mediante llamada telefónica al número de teléfono facilitado por los aspirantes en la instancia presentada para tomar parte en el proceso selectivo. Los propios candidatos serán responsables de actualizar, cuando proceda, dichos números de teléfono, facilitando la correspondiente información, en cualquier momento, al Departamento de Recursos Humanos. En casos excepcionales, debidamente acreditados, el Ayuntamiento podrá habilitar otros procedimientos.

5.ª) Si no se lograre contactar con los candidatos, una vez realizados tres intentos de localización telefónica, entre los que deberá mediar un intervalo mínimo de una hora, debiendo quedar constancia fehaciente de las actuaciones mediante cualquier medio admisible en derecho (correo electrónico, fax, telegrama, correo ordinario, notificación personal, u otros), en el que se hará constar la oferta de contratación y los tres intentos de comunicación con su identificación horaria, se continuará con los llamamientos a los siguientes aspirantes por orden de lista. Todos aquellos aspirantes que no hubieran sido localizados permanecerán en el mismo puesto que ocupaban en la Bolsa, a la espera de nuevos llamamientos.

6.ª) Los aspirantes deberán confirmar su disponibilidad a la propuesta de nombramiento, mediante presentación de la documentación exigida en las presentes bases en el Registro General del Ayuntamiento de Fortuna, y en un plazo máximo de dos días hábiles desde la realización de la llamada telefónica en la que fueron localizados.

7.ª) Serán eliminados de la Bolsa de Empleo, previa comunicación a los interesados (indicándoles el motivo de su exclusión) practicada mediante cualquiera de los medios previstos las reglas anteriores, y adopción de la correspondiente resolución, los aspirantes en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Quienes rechazaran, sin justificación alguna, la propuesta de nombramiento.
- Quienes, pese a haber sido localizados, no presentaran la debida documentación dentro del plazo establecido al efecto.
- Quienes hubieran solicitado la baja voluntaria en la Bolsa de Empleo.
- Quienes hubieran sido nombrados funcionarios interinos, a resultas de formar parte de la Bolsa de Empleo, y soliciten la baja voluntaria, la renuncia o el cese en el puesto de trabajo que vinieran desempeñando.

8.ª) Aquellos integrantes de la Bolsa de Empleo a quienes se les oferte una propuesta de nombramiento como funcionario interino, y no aceptaran el trabajo por causas debidamente justificadas, deberán aportar la correspondiente documentación acreditativa, en el plazo de dos días hábiles desde que se efectuó la propuesta de nombramiento. De ser aceptada la justificación, permanecerán en el mismo puesto que ocupaban en la Bolsa de Empleo. En cualquier caso, habrá de quedar constancia fehaciente de las actuaciones practicadas, en la forma prevista en la regla 5.ª Se considerarán causas justificadas de renuncia la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias, a acreditar en la forma que se indica:

- Estar trabajando cuando se realice el llamamiento. Se acreditará mediante la presentación de copia compulsada del informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, o bien mediante copia compulsada del contrato de trabajo vigente y de la última nómina.

- Encontrarse en situación de incapacidad para trabajar por motivos de salud. Se justificará mediante aportación de copia compulsada del correspondiente informe médico acreditativo de dicha situación. No será válida la acreditación a través de un simple parte de reposo médico.

- Estar incurso en alguno de los supuestos contemplados por la normativa en vigor a los efectos de la concesión de permisos o licencias (matrimonio, embarazo, parto, adopción, acogimiento, enfermedad grave de un familiar, cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público, y demás supuestos). Habrá de justificarse la concreta situación a través de documentación suficientemente acreditativa.

La provisión del puesto mediante nombramiento interino derivado de la Bolsa de Empleo, en su caso, se realizará, atendiendo a las circunstancias y necesidades que la justifican, de acuerdo con lo establecido en el EBEP. En función de la causa del nombramiento interino, el mismo finalizará cuando se reincorpore a su puesto de trabajo el titular de la plaza en situaciones de sustitución transitoria, cuando se cubra definitivamente en caso de vacante, amortización, cuando pase el plazo establecido en la ejecución de programas de carácter temporal, o en cualquier otro supuesto legalmente establecido.

11.4.- La entrada en vigor de la Bolsa de Empleo creada mediante la presente convocatoria dejará sin efecto cualesquiera otras Bolsas de Empleo o Listas de Espera que, en su caso, pudieran estar vigentes sobre el mismo objeto. La Bolsa de Empleo tendrá una vigencia de tres (3) años. En el supuesto de que, finalizado el plazo anterior, no se hubiese aprobado una nueva Bolsa, su vigencia quedará prorrogada tácitamente hasta que por la Alcaldía-Presidencia o Junta de Gobierno Local se adopte el correspondiente acuerdo.

Duodécima.- Incidencias.

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver todas las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del Concurso, aplicando en todo caso la normativa de general aplicación en la materia.

Décimotercera.- Régimen impugnatorio.

La convocatoria del procedimiento selectivo y sus Bases, y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas, así como la actuación Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en la forma y supuestos previstos en la LPAC.

Décimocuarta.- Legislación aplicable.

En lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la legislación y reglamentación de general aplicación a las Entidades Locales.

Fortuna, 4 de abril de 2025.—La Alcaldesa-Presidenta, Catalina Herrero López.



ANEXO I. MODELO DE INSTANCIA

1. Datos personales.

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
D.N.I.	Fecha de nacimiento	Teléfono
Dirección		Correo electrónico

En caso de que desee que las notificaciones efectuadas por el Ayuntamiento de Fortuna de las que sea destinatario se le practiquen a través de medios electrónicos, marque las siguientes casillas con una x:

<input type="checkbox"/>	Solicito que las notificaciones y/o comunicaciones sucesivas emitidas por el Ayuntamiento de Fortuna me sean practicadas por medios electrónicos . De la puesta a disposición de cada nueva notificación y/o comunicación solicito que se me informe mediante un aviso a través de un correo electrónico y/o vía mensaje de texto a la dirección y número de teléfono móvil arriba indicados.
<input type="checkbox"/>	Autorizo al Ayuntamiento de Fortuna a comunicarme la puesta a disposición de cada nueva notificación y/o comunicación que me practique, mediante un aviso a través de un correo electrónico y/o vía mensaje de texto a la dirección y número de teléfono móvil arriba indicados.

2. Datos de la convocatoria.

- a) Fecha de publicación de las bases y convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (indicar):
- b)
- c) Fecha publicación extracto en Boletín Oficial del Estado (indicar):

3. El/la abajo firmante:

- SOLICITA ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y ACEPTA, mediante la presentación de esta instancia, las condiciones establecidas en las Bases que rigen la convocatoria de referencia.
- SOLICITA, a efectos de los llamamientos que en su caso se realicen conforme a la Base Undécima, se tome como número de teléfono, el presentado en esta instancia.
- DECLARA, bajo su responsabilidad, que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la presente convocatoria.
- DECLARA, bajo su responsabilidad, no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los organismos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o empleado público. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- DECLARA, bajo su responsabilidad, poseer la capacidad funcional, física y psíquica necesaria para el desempeño de las funciones y tareas propias del cuerpo, escala, y especialidad, del puesto de Administrativo.

En _____, a ____ de _____ de 2025

(firma)

A LA SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FORTUNA.-

Anexo II. Temario

Parte general

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. La reforma constitucional. El Tribunal Constitucional.
2. El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia. Título preliminar. Competencias de la Comunidad Autónoma de Murcia.
3. Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales. La Corona. Atribuciones según la Constitución.
4. Las Cortes Generales. Composición y funciones. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.
5. El Gobierno en el sistema constitucional español. El Presidente del Gobierno. El control parlamentario del Gobierno. El Gobierno: composición, organización y funciones.
6. El Poder Judicial. Regulación constitucional. La Ley Orgánica del Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. Organización judicial española: órganos y competencias. El Ministerio Fiscal.
7. La organización territorial del Estado. Naturaleza jurídica y principios. Los Estatutos de Autonomía. La organización política y administrativa de las Comunidades Autónomas. La reforma de los Estatutos de Autonomía.
8. El sistema de la distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas. El marco competencial de las Entidades Locales.
9. La Administración Pública en la Constitución. Principios de actuación. El Derecho Administrativo: concepto y contenidos. Tipos de disposiciones legales. Los Tratados Internacionales. El principio de legalidad en la Administración. Potestades regladas y discrecionales. Límites y control. Conceptos jurídicos indeterminados. La desviación de poder
10. El ordenamiento jurídico-administrativo. El reglamento: concepto y clases. La potestad reglamentaria. El Procedimiento de elaboración. Límites. El control de la potestad reglamentaria.
11. La transparencia de la actividad pública. Publicidad activa.
12. El derecho de acceso a la información pública. La protección de los datos de carácter personal.
13. Los distintos niveles de la Hacienda Pública. Distribución de competencias y modelos de financiación. Incidencia estatal y autonómica en la autonomía financiera local. La coordinación de las Haciendas Estatal, Autonómica y Local.
14. El sistema tributario estatal.
15. La financiación de las Comunidades Autónomas: principios generales. Recursos de las Comunidades Autónomas. Especial referencia a los tributos propios, tributos cedidos y al Fondo de Compensación Interterritorial.
16. La Hacienda Local en la Constitución. El régimen jurídico de las Haciendas locales: criterios inspiradores del sistema de recursos y principios presupuestarios.
17. El régimen local. La Administración Local en la Constitución y en los Estatutos de Autonomía. El principio de autonomía local: significado, contenido y límites.

18. Las fuentes del Derecho Local. Regulación básica del Estado y normativa de las Comunidades Autónomas en materia de régimen local. La potestad normativa de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento orgánico. Los Bandos.

19. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La forma y la motivación. La notificación: contenido, plazo y práctica en papel y a través de medios electrónicos. La notificación infructuosa. La publicación.

20. La eficacia de los actos administrativos. El principio de autotutela declarativa. La demora. La ejecutividad de los actos administrativos: el principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: medios y principios de utilización.

21. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo.

22. Las personas ante la actividad de la administración. El interesado: concepto, capacidad de obrar y representación. La identificación de los interesados y sus derechos en el procedimiento. Garantías. Disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo. Los medios electrónicos aplicados al procedimiento administrativo común. El tiempo en el procedimiento. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.

23. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos.

24. La instrucción del Procedimiento. La Ordenación y tramitación del Procedimiento. Especialidades. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.

25. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa. El incumplimiento de los plazos para resolver y sus efectos. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

26. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o, de hecho. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad.

27. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.

28. La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. Especialidades del procedimiento en materia sancionadora. Medidas sancionadoras administrativas. Especial referencia a la potestad sancionadora local

29. La responsabilidad de la Administración pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción de responsabilidad. Especialidades del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad.

30. Los contratos del sector público: las directivas europeas en materia de contratación pública. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del sector público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados.

Parte específica

1. La Administración Local: entidades que la integran. La autonomía local. Régimen local. El municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población municipal. El padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros.

2. La organización municipal y las competencias municipales. Órganos necesarios y complementarios. Estatuto de los miembros electivos de las corporaciones locales. Los grupos políticos y los concejales no adscritos. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Régimen de sesiones y acuerdos. Votaciones. Actas y certificaciones de acuerdos. Notificaciones y publicación de acuerdos. Las resoluciones del Presidente de la Corporación.

3. El sistema competencial de las Entidades Locales. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias. La sostenibilidad financiera de la hacienda local como presupuesto del ejercicio de las competencias. Los servicios mínimos.

4. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Límites de la potestad reglamentaria local. Incumplimiento o infracción de las Ordenanzas. Bandos.

5. Singularidades del procedimiento administrativo de las entidades locales. Impugnación de los actos y acuerdos locales y ejercicio de acciones. Recursos administrativos y jurisdiccionales contra los actos locales. La sustitución y disolución de corporaciones locales.

6. Régimen jurídico de los bienes locales. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales de las entidades locales: adquisición y enajenación. Administración, uso y aprovechamiento. Los bienes comunales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. El Inventario de Bienes Municipales.

7. Disposiciones generales sobre la contratación del sector público: racionalidad y consistencia, libertad de pactos y contenido mínimo del contrato, perfección y forma del contrato. Régimen de invalidez: supuestos de invalidez, causas de nulidad, causas de anulabilidad, revisión de oficio y efectos. Recurso especial en materia de contratación.

8. Las partes en los contratos del sector público. Competencia en materia de contratación y normas específicas de contratación pública en las entidades locales.

9. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público. Preparación de los contratos de las Administraciones públicas: expediente de contratación, pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas. Adjudicación de los contratos de las Administraciones públicas: normas generales y procedimientos de adjudicación. El Perfil de Contratante. Ejecución y modificación de los contratos. Modificación de los contratos. Suspensión y extinción de los contratos.

10. La actividad subvencional de las Administraciones Públicas. Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Tipos de subvenciones. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Justificación. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

11. El personal al servicio de la Administración Local. Clases y régimen jurídico. El acceso a los empleos públicos locales: principios. Requisitos. Sistemas selectivos. Situaciones administrativas. La extinción de la condición de empleado público. El régimen de provisión de puestos de trabajo: sistemas de provisión. El contrato de trabajo.

12. La relación estatutaria. Los derechos de los funcionarios públicos. Los deberes de los funcionarios públicos. El régimen disciplinario. El régimen de responsabilidad civil, penal y patrimonial. El régimen de incompatibilidades.

13. El Presupuesto General de las Entidades locales: concepto y contenido. Las bases de ejecución del presupuesto. La Elaboración y aprobación del Presupuesto. La prórroga del Presupuesto. La estructura presupuestaria.

14. La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: sus fases. Documentos contables. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. Los gastos con financiación afectada. Liquidación y cierre del ejercicio. Control del gasto público.

15. Los tributos municipales: impuestos, tasas y contribuciones especiales. Otros ingresos municipales. Gestión, liquidación y recaudación de los recursos de las Haciendas Locales. Principios generales.

16. Las formas de acción administrativa de las entidades locales. La intervención administrativa local en la actividad privada. Las autorizaciones administrativas. Sus clases. El régimen de las licencias. La comunicación previa y la declaración responsable. La actividad de fomento de las entidades locales. Las subvenciones en la Administración Local. Régimen jurídico

17. El servicio público en la esfera local. Modos de gestión de los servicios públicos. Gestión directa. Gestión indirecta.

18. Concepto de urbanismo. Urbanismo y ordenación del territorio. El Derecho Urbanístico. Disciplina urbanística. Licencias urbanísticas y de apertura de establecimientos. Procedimiento de concesión. Órdenes de ejecución. Expedientes de ruina. El Catastro. Búsqueda de inmuebles y visor cartográfico en la Sede Electrónica del Catastro.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

1840 Anuncio de contratación 11 limpiadoras como personal laboral fijo por estabilización.

Por Resolución de la Concejalía Delegada de Economía y Hacienda, Recursos Humanos y Personal, Urbanismo, Ordenación del Territorio, Vivienda y Medioambiente n.º 0369/2025, de fecha 27 de febrero y concluido el proceso selectivo de Estabilización correspondiente, se ha efectuado las contrataciones como personal laboral fijo en el puesto de limpiadora de D.ª Carmen Talavera Rizo, con DNI n.º **.3733*-, D.ª Concepción Hernández Martínez con DNI n.º *.46.97*-, D.ª María Josefa Vicente Palazón, con DNI n.º **.17.84*-, D.ª Antonia Molina Cáceres, con DNI n.º **.44.48*-, D.ª Eva María López Pérez, con DNI n.º **.19.15*-, D.ª Eva Macho Buitrago, con DNI n.º **.27.23*-, D.ª Isabel Molina Casales, con DNI n.º **.37.47*-, D.ª Maravillas Albarracín Martínez, con DNI n.º **.61.19*-, María Carmen Bermúdez Marín, con DNI n.º **.41.37*-, María Dolores Peñalver Martínez, con DNI n.º **.25.00*-, y D.ª María Dolores Ruiz Fuentes, con DNI n.º **.09.00*-.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

En Las Torres de Cotillas, 9 de abril de 2025.—La Secretaria General, Laura Martínez Pretel.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

1841 Aprobación Inicial del Proyecto de Expropiación por el procedimiento de tasación conjunta de los terrenos necesarios para la mejora del viario y obtención de zonas verdes previstas como actuaciones aisladas en el P.G.M.O. de Lorca en Barrio de San Cristóbal – Fase II.

En Sesión Ordinaria celebrada por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca el día 31 de marzo de 2025, se acordó la Aprobación Inicial del Proyecto de Expropiación por el procedimiento de tasación de los terrenos necesarios para la mejora del viario y obtención de zonas verdes previstas como actuaciones aisladas en el P.G.M.O. de Lorca en Barrio de San Cristóbal – Fase II, seguido bajo el número de expediente 2025/UREXPR-1 en el Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Lo que se somete a información pública para general conocimiento y a los efectos de que quienes puedan resultar interesados formulen las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes, en particular en lo que concierne a la titularidad o valoración de sus respectivos derechos, en el plazo de UN MES, a contar a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Esta publicación se realiza sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 44 de la Ley 39/15, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el Anexo del presente anuncio se incluye la relación individualizada de titulares, descripción de su estado y elementos, y valoración.

El expediente se encuentra de manifiesto y podrá ser consultado en el Servicio de Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo, sito en Complejo La Merced, de esta localidad, y en la página web <https://www.portalciudadano.lorca.es/web/guest/tablon-de-anuncios>

Lorca, 8 de abril de 2025.—La Concejala de Urbanismo, Medio Ambiente y Vivienda, María Hernández Benítez.



PARCELA		VALORACION (€)	5% PREMIO AFECCION (€)	INDEMNIZACION (€)
5117002XG1751E0001II	AGUSTÍN ROLDÁN SOLER y SALVADORA GUILLÉN CRUZ	3.389,04 €	169,45 €	3.558,49 €
5117004XG1751E0001EI	FRANCISCO JOAQUÍN FERNÁNDEZ CONTRERAS	7.484,13 €	374,21 €	7.858,34 €
5117005XG1751E0001SI	ANA MARÍA UTRERAS MARIN	12.285,27 €	614,26 €	12.899,53 €
5117007XG1751E0001UI	MARIA CONCEPCION BORGOÑON MUÑOZ	8.755,02 €	437,75 €	9.192,77 €
			TOTAL	33.509,13 €

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

1842 Listas cobratorias de la tasa por prestación de ayuda a domicilio y del precio público por la prestación del servicio de teleasistencia domiciliaria correspondiente al mes de febrero de 2025.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 17 de marzo de 2025 se han aprobado las listas cobratorias de la Tasa por Prestación de Ayuda a Domicilio y del Precio Público por la Prestación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria correspondiente al mes de febrero de 2025.

Concepto	Derechos de ingreso
Lista Cobratoria Servicio de Ayuda a domicilio febrero 2025.	293,61 €
Lista Cobratoria Teleasistencia febrero 2025.	731,25 €

Por todo ello, se pone en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago que las citadas listas cobratorias estarán expuestas en el Departamento de Tesorería Avd. Libertad, 50 (Los Alcázares).

El ingreso de las cuotas se realizará en las oficinas de las entidades financieras que se indican en los recibos que se enviarán a los domicilios fiscales de los obligados al pago.

Los horarios y días hábiles de pago serán los establecidos por cada una de las entidades de depósito.

En Los Alcázares (Murcia), en fecha a 22 de marzo de 2025.—El Alcalde-Presidente, Mario Ginés Pérez Cervera.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

1843 Lista cobratoria del precio público por la prestación del servicio en las escuelas infantiles municipales, correspondiente al mes de enero de 2025.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 11 de marzo de 2025, se ha aprobado la lista cobratoria del Precio Público por la prestación del servicio en las Escuelas Infantiles Municipales, correspondiente al mes de enero de 2025.

Concepto: Derechos de ingreso

Lista Cobratoria del Precio Público por la prestación del servicio en las Escuelas Infantiles Municipales enero 2025: 5.185,00€.

Por todo ello, se pone en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago que la citada lista cobratoria estará a disposición en el Área de Educación del Ayuntamiento, Avd. Libertad, 40 Los Alcázares.

El ingreso de las cuotas se realizará en las oficinas de las entidades financieras que se indican en los recibos que se enviarán a los domicilios fiscales de los obligados al pago.

Los horarios y días hábiles de pago serán los establecidos por cada una de las entidades de depósito.

En Los Alcázares (Murcia), a 24 de marzo de 2025.—El Alcalde-Presidente, Mario Ginés Pérez Cervera.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

1844 Lista cobratoria del Precio Público por la prestación del servicio en las Escuelas Infantiles Municipales, correspondiente al mes de febrero de 2025.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 11 de marzo de 2025, se ha aprobado la lista cobratoria del Precio Público por la prestación del servicio en las Escuelas Infantiles Municipales, correspondiente al mes de febrero de 2025.

Concepto: Derechos de ingreso

Lista Cobratoria del Precio Público por la prestación del servicio en las Escuelas Infantiles Municipales febrero 2025: 5.142,50 €.

Por todo ello, se pone en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago que la citada lista cobratoria estará a disposición en el Área de Educación del Ayuntamiento, Avd. Libertad, 40 Los Alcázares.

El ingreso de las cuotas se realizará en las oficinas de las entidades financieras que se indican en los recibos que se enviarán a los domicilios fiscales de los obligados al pago.

Los horarios y días hábiles de pago serán los establecidos por cada una de las entidades de depósito.

En Los Alcázares, a 24 de marzo de 2025.—El Alcalde-Presidente, Mario Ginés Pérez Cervera.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

1845 Lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la provisión, mediante el sistema de oposición libre de una plaza de Inspector/a.

Decreto de alcaldía

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones y substancian de defectos para la provisión, mediante el sistema de oposición libre, de una plaza de Inspector/a, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, cuyas bases que han de regir la convocatoria han sido publicadas en el BORM n.º 287, de 14 de diciembre de 2022, y un extracto de la misma en el BOE n.º 47, de 24 de febrero de 2023, esta alcaldía resuelve:

Primero: Aprobar la lista definitiva de los/as aspirante admitidos/as y excluidos/as a las pruebas selectivas, siendo los/as siguientes:

Admitidos/as

NOMBRE	DNIC
Cano Bernal, Natalia	**2418**
Espinosa Alfaro, Soledad	**4624**
Franco González, Francisco	**2555**
García Cárcel, José María	**1358**
García Mira, María José	**6577**
García Sánchez, Amador	**1295**
Garrido López, Celia Irene	**1390**
Gavela López, Carlos	**0657**
Hortelano Ortega, María Ester	**2258**
López Belchí, Ana	**0339**
Lozano Pérez, Cayetano	**5826**
Luna Gómez, Ángela	**5272**
Melgarejo Ferre, Elisa	**9127**
Molina Rodríguez, Salvador	**3430**
Molina-Niñirola Alcaraz, Gloria	**7976**
Morales Ibáñez, Domingo Francisco	**7116**
Ortín Aguirre, Amaya	**9502**
Palazón Moreno, Julia	**6211**
Salazar Ros, Jesús Miguel	**3225**
Tomás Abarca, Andrés	**4858**
Trenado Godoy, Jose Manuel	**5511**



Excluidos/as

NOMBRE	DNIC	Causa de exclusión
Martínez Miñarro, Jose Manuel	**9499**	1
Rodríguez Alcaraz, Raquel	**5731**	1, 2, 3 y 4

Causa n.º 1	No aporta resguardo acreditativo de haber hecho efectiva la tasa por derechos de examen o documentación acreditativa de estar exento del pago de la misma.
Causa n.º 2	No aporta fotocopia del DNI o Pasaporte en vigor.
Causa n.º 3	No aporta fotocopia de la titulación académica oficial requerida en la convocatoria.
Causa n.º 4	No aporta modelo oficial de solicitud debidamente cumplimentado y firmado.

Molina de Segura, a 28 de marzo de 2025.—El Alcalde, José Ángel Alfonso Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

1846 Corrección bases específicas para la provisión, mediante concurso-oposición libre, de una plaza de Técnico/a Auxiliar Desarrollo y Gestión de Áreas Industriales del Ayuntamiento de Molina de Segura.

La Junta de Gobierno de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 24 de marzo de 2025 ha acordado la rectificación de las Bases del proceso selectivo para la provisión, mediante concurso-oposición libre, de una plaza de Técnico/a Auxiliar Desarrollo y Gestión de Áreas Industriales del Ayuntamiento de Molina de Segura aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 17 de febrero de 2025 y publicadas en el BORM número 57, de fecha 10 de marzo de 2025, consistente en lo siguiente:

Bloque II: Materias específicas

Donde dice:

“Tema 27. Decreto Ley 5/2022, de 20 de octubre, de dinamización de inversiones empresariales, libertad de mercado y eficiencia pública: Infraestructuras industriales, turísticas y abastecimiento y sostenibilidad energética.

Tema 28. Decreto Ley 5/2022, de 20 de octubre, de dinamización de inversiones empresariales, libertad de mercado y eficiencia pública: Intervención urbanística y medioambiental.”

Debe decir:

“Tema 27. Decreto Ley 5/2022, de 20 de octubre, de dinamización de inversiones empresariales, libertad de mercado y eficiencia pública: Medidas de agilidad procedimental y simplificación administrativa. Fomento del crecimiento empresarial.

Tema 28. Decreto Ley 5/2022, de 20 de octubre, de dinamización de inversiones empresariales, libertad de mercado y eficiencia pública: Libertad de mercado.”

Molina de Segura, a 28 de marzo de 2025.—El Alcalde, José Ángel Alfonso Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

1847 Expediente n.º 2025/1568. Trámite de información pública de la adjudicación directa de la concesión de dominio público.

El Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 31 de marzo de 2025, ha acordado aprobar las bases para la adjudicación directa a la Asociación empresarial de investigación Centro Tecnológico Nacional de la Conserva y Alimentación, de la concesión de uso privativo del dominio público para ampliación y reforma de "Centro de formación e investigación en el campo de la alimentación", en el siguiente bien de titularidad municipal:

Bien número 1131. "Solar de equipamiento de 10000 m2. Mirador de Agridulce". Superficie: 10.000 m².

Linderos: Norte: con terrenos titularidad a la Universidad de Murcia, referencia catastral 30027A014006040000WK-30027A014006040001EL. Sur: con avenida Río Mandeo. y calles Río Sil y Vertientes. Este: avenida Río Mandeo. Oeste: con resto de parcela municipal de la que se segrega, referencia catastral 9899301XH5099N0001ZH y, con terrenos titularidad a la Universidad de Murcia, referencia catastral 30027A014006040000WK-30027A014006040001EL.

Título: Escritura de elevación a público del proyecto de reparcelación del PP. Casa del Aire, ante Notario D. Francisco Coronado Fernández, el 31/5/2004, protocolo 1559. Segregada por acuerdo de Junta de Gobierno Local celebrada el 4/2/2025. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, CRU (código registral único): 30041001243882, Finca Registral 81785.

De conformidad con el citado acuerdo, se somete a información pública por plazo de 30 días, contado a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que cuantos tengan interés puedan examinar el expediente n.º 2025/1568 en la Concejalía de Patrimonio y formular alegaciones en el indicado plazo.

Molina de Segura, a 1 de abril de 2025.—El Concejal Delegado de Hacienda, Francisco Hernández Gómez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

1848 Convocatoria selección como funcionario/a interino/a de un/a Técnico/a Auxiliar en Emergencias y Protección Civil y constitución bolsa de empleo de la misma categoría.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Molina de Segura, en sesión celebrada el día 14 de abril de 2025, se ha aprobado la convocatoria del proceso selectivo para la selección, mediante concurso-oposición, de un/a Técnico/a Auxiliar en Emergencias y Protección Civil, como funcionario/a interino/a, y constitución de una bolsa de empleo de la misma categoría.

Los requisitos necesarios para tomar parte en la convocatoria vienen recogidos en las Bases de las mismas, las cuales se encuentran expuestas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Molina de Segura, sito en Plaza de España, y en el portal web municipal (portal.molinadesegura.es). Todos los requisitos habrán de poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la Convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en base tercera, se dirigirán al Ilmo. Señor Alcalde Presidente de la Corporación, y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento o en la forma prevista en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Molina de Segura, a 14 de abril de 2025.—El Alcalde, José Ángel Alfonso Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

1849 Agencia Municipal Tributaria. Edicto-padrón IBI Urbana 2025.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que por Resolución de la Dirección de la Agencia Municipal Tributaria del Ayuntamiento de Murcia de 15 de abril de 2025, ha sido aprobado el padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del ejercicio 2025.

A efectos de su notificación colectiva se publica para su general conocimiento en cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real decreto 939/2005, de 29 de julio.

Este padrón y los recibos integrantes del mismo se expondrán al público en la Agencia Municipal Tributaria de este Ayuntamiento de Murcia durante un plazo de 15 días a partir del día siguiente a la publicación de este edicto, donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interese.

Asimismo, los datos contenidos en dicho padrón podrán ser consultados con certificado digital en la Sede Electrónica Asociada de la Agencia Municipal Tributaria, accediendo a la opción "Consultar Bienes y tasas". En caso de no disponer de certificado digital, se podrá utilizar una clave segura de usuario, que se puede obtener llamando al teléfono 968 355 002.

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él se indican, pueden interponerse los siguientes recursos:

A) Recurso potestativo de reposición, previo a la reclamación económico-administrativa, ante el Ayuntamiento de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del presente padrón (art. 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

En el caso de interposición de recurso de reposición, se hará constar que dicho acto no ha sido impugnado en vía económico-administrativa (art. 21 del Reglamento General de Desarrollo de la LGT, en materia de revisión en vía administrativa aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo).

Contra la resolución del recurso de reposición, puede el interesado interponer reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, si existe resolución expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, si aquella no se produjera (art. 19 del Reglamento del Consejo Económico-Administrativo de Murcia, BORM n.º 86 de 16/04/2005).

B) Reclamación Económico-Administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo Municipal, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del período voluntario de pago del presente padrón (art. 235.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).

Contra la resolución expresa o presunta de la reclamación económico-administrativa, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso

contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se cumpla el plazo de un año desde la presentación de la reclamación económico-administrativa, entendiéndose esta desestimada por silencio administrativo.

El periodo voluntario de pago de las cuotas del padrón aprobado es del día 01/05/2025 al 07/07/2025, de conformidad con el Acuerdo del Consejo Rector de la Agencia Municipal Tributaria de fecha 21 de enero de 2025 y con lo dispuesto en el artículo 11.2 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Para aquellos recibos que no se encuentren domiciliados, el pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los interesados. Asimismo el documento de ingreso podrá obtenerse a través de:

Sede Electrónica Asociada de la Agencia Municipal Tributaria <https://sedeamt.murcia.es/>

Atención telefónica 968355002

Correo electrónico a la dirección aytomurcia@canaltributos.com

Son entidades colaboradoras: Sabadell, Cajamar, Caja Rural Central, Banco Bilbao-Vizcaya-Argenteria y Banco Santander.

Los recibos no domiciliados pueden pagarse también a través de la pasarela de pago de la que dispone la Sede Asociada de la Agencia Municipal Tributaria del Ayuntamiento de Murcia (<https://sedeamt.murcia.es/>), desde la opción "Pagar impuestos, tasas y multas".

Asimismo, quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en cualquiera de las oficinas de gestión y recaudación municipal, sitas en Plaza de Europa n.º 1, C/ Escultor Juan González Moreno n.º 4 (junto a Virgen de los Peligros) y Av. Juan Carlos I, n.º 4 de Murcia, C/ Condes de la Concepción, n.º 23 de El Palmar, C/ Pencho Tomás, n.º 7 de Beniján, Pza. Enrique Tierno Galván, n.º 2 de Cabezo de Torres, C/ Pina de Puente Tocinos, C/ Cura Jiménez n.º 30 de Alquerías, C/ Fundador Maciascoque n.º 3 de Guadalupe, C/ San Pedro n.º 3 de Los Martínez del Puerto, Ctra. Fuensanta, 87 bajo 1 de Patiño y C/ Cayetano Moreno, 1 de La Alberca.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del R.D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Murcia, a 15 de abril de 2025.—El Alcalde P.D., (Decreto Alcaldía 05/07/2023), la Jefa de Servicio de la Agencia Municipal Tributaria, Concepción Alarcón Terroso.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

1850 Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 11 de abril de 2025, por el que se aprueba la convocatoria de Proyectos de Cooperación al Desarrollo, ejercicio 2025.

BDNS (Identif.): 827372

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/827372>)

Primero. Beneficiarios:

Organizaciones, instituciones, fundaciones y asociaciones no gubernamentales para el desarrollo, sin ánimo de lucro, legalmente constituidas de forma individual o asociadas a organizaciones en países en desarrollo, con establecimiento local en el Municipio de Murcia, que cumplan los requisitos detallados en la convocatoria.

Segundo. Objeto:

Realización de Proyectos de Cooperación al Desarrollo.

Tercero. Bases reguladoras:

Ordenanza reguladora de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Murcia (BORM de 14 de febrero de 2023).

Cuarto. Cuantía:

El importe de la convocatoria será de 100.000 euros (cien mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 2025/057/2314/48999.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes, se iniciará a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de aprobación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y finalizará en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su publicación.

Sexto. Otros datos:

Las inscripciones para participar en la convocatoria deberán hacerse ONLINE, cumplimentando el formulario de inscripción en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Murcia.

(<https://sede.murcia.es/areas?idCategoria=10002>). Para cualquier información pueden dirigirse al Servicio de Cooperación al Desarrollo, email: cooperacionaldesarrollo@ayto-murcia.es.

Murcia, 11 de abril de 2025.—El Alcalde, P.D., la Directora de la Oficina del Gobierno Municipal, M.^a Ángeles Horcajada Torrijos (Decreto de Alcaldía 05/07/2023).

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

1851 Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 11 de abril de 2025, por el que se aprueba la convocatoria de Proyectos de Ayuda Humanitaria, ejercicio 2025.

BDNS (Identif.): 827375

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/827375>)

Primero. Beneficiarios:

Organizaciones, instituciones, fundaciones y asociaciones no gubernamentales para el desarrollo, sin ánimo de lucro, legalmente constituidas de forma individual o asociadas a organizaciones en países en desarrollo, con establecimiento local en el Municipio de Murcia, que cumplan los requisitos detallados en la convocatoria.

Segundo. Objeto:

Realización de Proyectos de Ayuda Humanitaria.

Tercero. Bases reguladoras:

Ordenanza reguladora de subvenciones para proyectos de Ayuda Humanitaria, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 132 de fecha 11 de junio de 2019 (OAH).

Cuarto. Cuantía:

El importe de la convocatoria será de 32.000,00 euros (treinta y dos mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 2025/057/2314/48999.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo único para la presentación de proyectos será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia

Sexto. Otros datos:

Las inscripciones para participar en la convocatoria deberán hacerse ONLINE, cumplimentando el formulario de inscripción en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Murcia. (<https://sede.murcia.es/areas?idCategoria=10002>). Para cualquier información pueden dirigirse al Servicio de Cooperación al Desarrollo, email: cooperacionaldesarrollo@ayto-murcia.es.

Murcia, 11 de abril de 2025.—El Alcalde, P.D., la Directora de la Oficina del Gobierno Municipal, M.ª Ángeles Horcajada Torrijos (Decreto de Alcaldía 05/07/2023).

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

1852 Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 11 de abril de 2025, por el que se aprueba la convocatoria de proyectos de educación y sensibilización, ejercicio 2025.

BDNS (Identif.): 827373

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/827373>)

Primero. Beneficiarios:

Organizaciones, instituciones, fundaciones y asociaciones no gubernamentales para el desarrollo, sin ánimo de lucro, legalmente constituidas de forma individual o asociadas a organizaciones en países en desarrollo, con establecimiento local en el Municipio de Murcia, que cumplan los requisitos detallados en la convocatoria.

Segundo. Objeto:

Realización de Proyectos de Educación y Sensibilización para el desarrollo y acogida temporal de menores procedentes de países en desarrollo, en el Municipio de Murcia.

Tercero. Bases reguladoras:

Ordenanza reguladora de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Murcia (B.O.R.M. de 14 de febrero de 2023).

Cuarto. Cuantía:

El importe de la convocatoria será de 24.000,00 euros (VEINTICUATRO MIL EUROS), con cargo a la aplicación presupuestaria 2025/057/2314/48999.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes, iniciará a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de aprobación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia inicio, y finalizará en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su publicación.

Sexto. Otros datos:

Las inscripciones para participar en la convocatoria deberán hacerse ONLINE, cumplimentando el formulario de inscripción en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Murcia. (<https://sede.murcia.es/areas?idCategoria=10002>). Para cualquier información pueden dirigirse al Servicio de Cooperación al Desarrollo, email: cooperacionaldesarrollo@ayto-murcia.es.

Murcia, 11 de abril de 2025.—El Alcalde, P.D., la Directora de la Oficina del Gobierno Municipal, M.^a Ángeles Horcajada Torrijos (Decreto de Alcaldía 05/07/2023).

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ulea

1853 Anuncio de cobranza de los padrones fiscales correspondientes al Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2025 y el Padrón correspondiente a la Tasa por Entrada de Vehículos del ejercicio de 2025.

El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ulea pone en conocimiento de los obligados al pago que:

Por Resolución de la Alcaldía n.º 2025-113 de fecha 8 de abril de 2025 se han aprobado los padrones fiscales correspondientes al Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2025, Desde el ID 84370 hasta el 84351 y por importe de 51.703,53 € y el Padrón correspondiente a la Tasa por Entrada de Vehículos del ejercicio de 2025, desde el ID 83654 hasta el ID 83807 y por importe de 1.847,28 €.

Se expone al público por el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BORM, donde podrá ser examinado por las personas interesadas.

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él aparecen, puede interponerse Recurso de Reposición en el plazo un mes, a partir del día siguiente a la finalización del período de exposición pública, previo al Contencioso-Administrativo a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con relación al artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2024, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. 3. Los recibos se encontrarán al cobro en período voluntario durante los días hábiles comprendidos entre el 8 de mayo y el 12 de julio de 2025, ambos inclusive, y en todo caso en el plazo de 2 meses mínimo desde la publicación del presente anuncio, el ingreso de los mismos deberá realizarse en las oficinas de las entidades colaboradoras que figuran en los recibos, o en la propia oficina de Recaudación municipal en horario de atención al público de la misma.

Los recibos domiciliados se enviarán para su cobro a las entidades financieras el día 29 de mayo de 2025.

Transcurrido el periodo voluntario, los recibos impagados serán exigidos por el procedimiento de apremio, y devengarán los recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y en su caso, las costas que produzcan, de conformidad con lo establecido en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Ulea, a 9 de abril de 2025.—El Alcalde, Víctor-M. López Abenza.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes de Aledo

1854 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

Se convoca Junta General Ordinaria de la Comunidad de Regantes de Aledo, que se celebrará el día veintiocho de mayo de 2025, a las 19,00 horas en primera convocatoria y a las 19,30 en segunda, en el Auditorium de Aledo, sito en Calle Pedro García, 1, de Aledo, para tratar de los asuntos que se indican en el siguiente

Orden del día

- 1.º- Aprobación, en su caso, del acta de la junta general anterior.
 - 2.º- Ratificación, en su caso, memoria de actividades de 2024.
 - 3.º- Aprobación, en su caso, de las cuentas anuales ejercicio 2024, y presupuesto para el año 2025.
 - 4.º- Solicitud de concesión a la CHS, de los volúmenes producidos por la desalinizadora de Valdelentisco con destino a regadío.
 - 5.º- PERTE DE LA DIGITALIZACIÓN, dada cuenta y adopción de los acuerdos que procedan.
 - 6.º- Ratificación del acuerdo de la junta de gobierno de fecha 08 de enero de 2025, relativo la "solicitud de aval a la entidad financiera CAJAMAR, al objeto de garantizar ante el MITECO el pago anticipado de la anualidad correspondiente al año 2025, correspondiente al expediente pdar00127".
 - 7.º- Solicitud a la CHS de autorización para entroncar en la infraestructura del trasvase Tajo-Segura, TM de Aledo (Murcia). Y adopción de los acuerdos necesarios para llevar a cabo el citado entronque.
 - 8.º- Adquisición de terrenos para la ubicación de un punto de toma (entronque) en el canal del Traspase Tajo-Segura, así como para la instalación del resto de infraestructuras necesarias.
 - 9.º- Acuerdo en relación con los usos ganaderos del agua en concesión para la CR de Aledo.
 - 10.º- Modificación puntual de los estatutos de la CR de Aledo, al objeto de su adaptación a lo establecido en el RD 665/2023, de 18 de julio, por el que se modifica el RDPH.
 - 11.º- Permutas de parcelas.
 - 12.º- Informes del presidente.
 - 13.º- Ruegos y preguntas.
 - 14.º- Designación de dos comuneros asistentes para la aprobación del acta.
- Las cuentas, presupuestos y censo de partícipes, así como el resto de documentación incluida en el orden del día, podrán ser examinados en la oficina de la Comunidad de Regantes, previa cita, en los días laborables (horario de oficina) comprendidos entre los días previos del 19 al 27 de mayo de 2025, ambos inclusive.

Aledo, a 7 de abril de 2025.—El Presidente de la Comunidad de Regantes de Aledo, Alejandro López Ros.

NOTA INFORMATIVA.

Artículo 53. Representación de los comuneros ante la Junta General.

Los comuneros pueden estar representados en la Junta General por otros comuneros, por sus administradores o por sus representantes legales.

En el caso de la representación voluntaria, ésta deberá formalizarse siempre por escrito y ser bastantada por el Secretario de la Comunidad. El representante se considerará facultado para participar en la adopción de cualquier asunto comunitario, pero en ningún caso podrá sustituir al representado en el desempeño de cargo alguno, ni ser elegido para ocuparlo.

Tanto la simple autorización como el poder legal, en su caso, se presentarán oportunamente a la Junta de Gobierno, para su comprobación, con una antelación de al menos 48 horas a la celebración de la Junta General

Cabe la posibilidad de que un comunero sea representado por otras personas sin que tengan que ser necesariamente comuneros (201.8b del RDPH). (Art. 30).